

**seguros**  
**ARGOS**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACIÓN DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ.

**ANEXO 3**  
**PROPUESTA ECONOMICA**

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ  
PRESENTE.

EL SUERITO ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACION AL CONCURSO POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISION EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACION Y LA EJECUCION DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS AQUE SE CONTRAEN EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENDIDO LA PLENA PARTICIPACION DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE ACLARACIONES, ASI TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOÁ PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:  
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

- **Básica por Fallecimiento.** En caso que el asegurado fallezca durante la vigencia del seguro, se efectuará el pago de la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados.
- **Gastos Inmediatos (GI):** En caso que el asegurado fallezca durante la vigencia del seguro, se efectuará el pago de la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados.
- **Indemnización por Muerte Accidental Colectiva con Pérdidas Orgánicas Escala B (DIAC B).** Se entenderá como muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y



CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al evento en que el asegurado sufrió las lesiones.

Se entenderá como muerte accidental colectiva, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al evento en que el asegurado sufrió las lesiones y que el mismo las haya recibido mientras se encuentre:

- Un vehículo público que no sea aéreo en el cual viajare el Asegurado como pasajero y dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa autorizada de transportes públicos con boleto pagado sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerario regular.
- Un ascensor, con exclusión de los ascensores en las minas, pozos petroleros, plataforma marina, construcción, grutas o similares, cuando el asegurado viaje como pasajero
- Un incendio, derrumbe o temblor en cualquier cine, teatro, restaurante, hotel u otro edificio de acceso público, en el cual se encontrare el Asegurado al manifestarse el incendio.

En caso de muerte accidental, el monto a indemnizar será la suma asegurada en esta cobertura en adición a la suma asegurada contratada para la cobertura básica por fallecimiento. Este beneficio incluye indemnización por Pérdidas Orgánicas.

En caso de muerte accidental colectiva, el monto a indemnizar será el doble de la suma asegurada contratada en esta cobertura en adición a la suma asegurada contratada para la cobertura básica por fallecimiento. Este beneficio incluye indemnización por Pérdidas Orgánicas.

El homicidio no se cubre como muerte accidental. Se entiende por homicidio el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona donde concurren las circunstancias de alevosía y/o dolo.




  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENESTAR Y SERVICIOS**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017**  
**CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,**  
**JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

El monto de la indemnización por Pérdidas Orgánicas se calculará con base en la pérdida que sufra el asegurado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Por la pérdida de:	Porcentaje de la Suma Asegurada
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o índice de una mano	30%
Tres dedos que no sean el pulgar o índice de una mano	25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%
Un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
La audición total e irreversible en ambos oídos	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 cm	15%
Dedo de cualquier pie (ortejo)	5%

Se entenderá por:



CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

- Pérdida de un ojo. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.
  - Pérdida de una mano. La separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
  - Pérdida del pie. La separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
  - Pérdida del dedo. La separación completa o anquilosamiento desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma (entre el inicio y el final de los nudillos).
- **Anticipo de Suma Asegurada Por Enfermedad Terminal.**  
Se considera que una enfermedad es Terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o procedimiento quirúrgico curativo, no paliativo que permita una supervivencia mayor de 365 días.

El dictamen deberá estar certificado por el IMSS o ISSSTE y podrá ser avalado por el médico dictaminador que Seguros Argos designe. En caso de que el médico dictaminador de Seguros Argos no ratifique el dictamen de Enfermedad Terminal, las partes de común acuerdo podrán solicitar el dictamen de un médico independiente, siendo éste último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado Titular se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente, prevalecerá la opinión del médico dictaminador de Seguros Argos.

En todos los casos, los dictámenes médicos deberán señalar el pronóstico de vida del Asegurado.

No se considerará como tratamientos médicos aquellos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicas por el mismo padecimiento, o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.

#### Exclusiones



CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

El Anticipo de SA por Enfermedad Terminal, no será cubierto en los siguientes casos:

- SIDA o presencia del virus del VIH
- Enfermedad intencionalmente causada a si mismo
- Enfermedades sufridas por riesgos nucleares
- Enfermedades que se hayan diagnosticado con fecha anterior a la del inicio de vigencia de la póliza

Porcentaje de pago anticipado

El Asegurado Titular podrá elegir en el momento de solicitarlo, el porcentaje que desee teniendo como máxima el 50% de la Suma Asegurada

Seguros Argos pagará al Asegurado Titular la Suma Asegurada que resulte de aplicar el porcentaje elegido por el Asegurado Titular para este beneficio a la Suma Asegurada básica al momento de presentar las pruebas de su estado Terminal a Seguros Argos, y al momento de la muerte se pagará la Suma Asegurada restante a los beneficiarios, en la proporción designada en la póliza.

• **Asistencia Argos**

Seguros Argos ofrece un nuevo beneficio en el que responde desde el primer momento y de acuerdo a las necesidades de tu familia: ASISTENCIA ARGOS, opera las 24 horas del día, los 365 días del año, en toda la Republica Mexicana y brinda a los beneficiarios una serie de servicios que le aligeran la carga anímica y económica que provoca un fallecimiento, apoyando a la empresa al asumir esta ayuda en beneficio de los beneficiarios del miembro de la colectividad.

○ **Asesoría Legal.** Asistencia Jurídica, les ayudamos a realizar, ante la institución oficial del lugar en el que se haya reportado o sucedido el fallecimiento, todos los trámites legales necesarios para acreditarlo, sin importar la causa del fallecimiento.

En caso que el fallecimiento suceda en el domicilio y no se cuente con un médico, se enviará uno encargado de elaborar el Certificado de Defunción. BENEFICIO SIN COSTO ADICIONAL



CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
Jubilados y Pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

- o **Servicios Funerarios.** En forma opcional, si el beneficiario así lo desea y lo autoriza, podemos hacernos cargo de coordinar y pagar directamente los servicios funerarios que se requieran A COSTOS PREFERENCIALES.

Los gastos se harán con cargo a la Suma Asegurada entregando a los beneficiarios el remanente, si lo hubiera, y los comprobantes respectivos a los beneficiarios.

Estos Servicios son:

- Traslado de cuerpo
  - Traslado local, al lugar de la velación dentro de la ciudad del fallecimiento
  - Traslado foráneo, de una ciudad a otra
  - Traslado del lugar de velación al panteón
  - El servicio funerario incluye: Ataúd metálico, urna para cenizas, arreglo estético del cuerpo, velatorio, embalsamamiento.
  - Realizamos los trámites necesarios para la inhumación o cremación de acuerdo a la elección.
  - Localización y tramite par la obtención del nicho para cenizas o fosa para inhumación.
- **Edades De Aceptación:**

Asegurado Titular

Limites de edad:	Fallecimiento	Muerte Accidental
Nuevos Ingresos:	99 años	99 años
Renovación:	99 años	99 años
Cancelación:	71 años	70 años




  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, BIENES, BIENES Y SERVICIOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017**  
**CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,**  
**JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.**

• **Costos:**

PRIMA ANUAL				
CATEGORIA	COBERTURAS			TOTAL
	BÁSICA	GI	DIAC B	
POLIZA	\$3,952,916.79	\$ 73,132.53	\$1,350,003.15	\$ 6,376,142.47
SINDICALIZADO	\$ 979,280.87	\$102,753.55	\$ 263,815.26	\$ 1,345,849.68
JUB. SINDICALI	\$1,262,515.36	\$158,968.66		\$ 1,421,484.02
PENS.SINDICALI	\$ 976,505.64	\$122,954.60		\$ 1,099,460.24
CONFIANZA	\$ 256,725.30	\$ 51,345.13		\$ 308,070.43
JUB. CONFIANZA	\$ 387,650.17	\$116,297.86		\$ 503,948.03
PENS. CONFIANZA	\$ 217,145.22	\$ 65,143.90		\$ 282,289.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,032,750.15</b>	<b>\$690,594.23</b>	<b>\$1,613,908.41</b>	<b>\$10,337,252.79</b>

\$10,337,252.79 MAS I.V.A. (LOS SEGUROS DE VIDA NO INCLUYEN EL I.V.A.)

SON DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.

**CUOTA TOTAL:**

MENSUAL: DOCE PAGOS DE \$861,437.73

PAGO TRIMESTRAL: CUATRO PAGOS DE \$3,584,313.20

PAGO SEMESTRAL: DOS PAGOS DE \$5,168,626.40

ANUAL: \$10,337,252.79

ATENTAMENTE



ADOLFO CAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, BIENESTAR Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017

CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITE DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACION  
DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS,  
TANTO SINDICALIZADO COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN,  
SINALOA.

ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., ESTIPULO QUE MI  
REPRESENTADA, LA OFERTA PRESENTADA TIENE UNA VIGENCIA DE 45 DIAS (CUARENTAS Y CINCO) DIAS  
HABILES A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

ATENTAMENTE



ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL



A.I COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES

A.II COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO IDENTIFICACION OFICIAL

A.II COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.IV ORIGINALES Y COPIA SIMPLE DE LOS ULTIMOS TRES ESTADOS FINANCIEROS, CON COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE LA PERSONA QUE LOS ELABORO.

A.V ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE ASISTIRA A LA CTA.

A.VI COMPROBANTE DE DOMICILIO

A.VII CONSTANCIA DE NO ADEUDO

B.I ANEXO 3

B.II ANEXO 4

B.II ANEXO 8

B.IV ANEXO 5

B.V ESCRITO DE AUTORIZACION PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PUEDA REVISAR, VERIFICAR Y COMPROBAR LA VERACIDAD

B.VI ANEXO 9

B.VII ESCRITO DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS

B.VIII ANEXO 10

B.IX ESCRITO DE MINIMO 5 AÑOS EN EL MERCADO

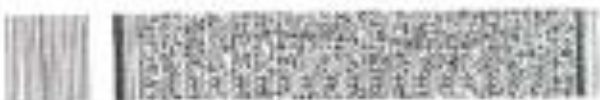
B.X ESCRITO DE OFICINA DE SERVICIO

A.I COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE LA ACTA CONSTITUTIVA Y  
SUS MODIFICACIONES



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: DOMINGO  
 DNI: 4444 44  
 APELLIDO: DOMINGO  
 SEXO: M  
 CDA: ADOCCOYERUT  
 CDA: ATADARGO MTE  
 LA MAGDALENA CONTRERAS DT  
 CURP: 60007802150 M0000 M0000  
 CUBICENTRO: COLOMIA REGIONAL  
 CDA: DADAFEDROPC2000  
 CDA: 00 M0000 M00  
 CDA: 000 M00  
 CDA: 000 M00



6037006151647  
 1. El titular de esta credencial debe ser el propietario de la vivienda.  
 2. El titular de esta credencial debe ser el propietario de la vivienda.  
 3. El titular de esta credencial debe ser el propietario de la vivienda.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text]*



--- El suscrito licenciado Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre, titular de la notaría pública número 83 ochenta y tres, en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial, **CERTIFICA:** Que el presente documento consta de **01 (una)** hoja útil y que es copia exacta de copia simple, de credencial para votar a nombre de Adolfo Ocampo Díaz, expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual tuve a la vista y lei y cotejé detalladamente, con todo lo que DOY FE, que se asienta la presente certificación, con fundamento en el artículo veintiséis párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Sonora, en Hermosillo, Sonora, México, a los **30 (treinta)** días del mes de **junio** del año **2016 (dos mil dieciséis)**.-  
DOY FE.-----

**LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE**  
**NOTARIO PUBLICO NÚMERO 83**



A.II COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA  
CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES





— El suscrito licenciado Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre, titular de la notaría pública número 83 ochenta y tres, en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial, **CERTIFICA**: Que el presente documento consta de **01 (una)** hoja útil y que es copia fiel y exacta de copia certificada, por el licenciado Jorge Armando Pérez Rivera Corredor Público número 18, en la plaza del Distrito Federal, de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, referente a cedula de identificación fiscal de Seguros Argos S.A de C.V., el cual tuve a la vista y lei y cotejé detalladamente, con todo lo que DOY FE, que se asienta la presente **certificación**, con fundamento en el artículo veintiséis párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Sonora, en Hermosillo, Sonora, México, a los **30 (treinta)** días del mes de **junio** del año **2016 (dos mil dieciséis)**.- DOY FE.

**LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE**  
**NOTARIO PUBLICO NÚMERO 83**



Calle Liverpool #9, Entre Reforma y Nápoles, Col. Prados del Centenario, Hermosillo, Sonora, México.  
Tels: (662) 2122287

Email: notario83hermosillo@gmail.com  
WhatsApp 6623270552 y 6621830489

A.IV ORIGINALES Y COPIA SIMPLE DE LOS ULTIMOS TRES ESTADOS FINANCIEROS, CON COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE LA PERSONA QUE LOS ELABORO.





Descripción	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	1.11	1.12	1.13	1.14	1.15	1.16	1.17	1.18	1.19	1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00

El presente Balance General es resultado de un procedimiento de auditoría de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, expedida por el Congreso de la República, en virtud de la cual se emite un dictamen de auditoría de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, en el cual se declara que el estado de los libros contables, el patrimonio neto y el patrimonio líquido de la entidad auditada, al 30 de septiembre de 2011, concuerdan con los datos que se reportan en el Balance General y el Estado de Resultados de la entidad auditada.

El presente Balance General es resultado de un procedimiento de auditoría de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, expedida por el Congreso de la República, en virtud de la cual se emite un dictamen de auditoría de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, en el cual se declara que el estado de los libros contables, el patrimonio neto y el patrimonio líquido de la entidad auditada, al 30 de septiembre de 2011, concuerdan con los datos que se reportan en el Balance General y el Estado de Resultados de la entidad auditada.

Los datos financieros y los datos de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, expedida por el Congreso de la República, en virtud de la cual se emite un dictamen de auditoría de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, en el cual se declara que el estado de los libros contables, el patrimonio neto y el patrimonio líquido de la entidad auditada, al 30 de septiembre de 2011, concuerdan con los datos que se reportan en el Balance General y el Estado de Resultados de la entidad auditada.

Los datos financieros y los datos de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, expedida por el Congreso de la República, en virtud de la cual se emite un dictamen de auditoría de cumplimiento de los requisitos de la Ley 1712 de 2014, en el cual se declara que el estado de los libros contables, el patrimonio neto y el patrimonio líquido de la entidad auditada, al 30 de septiembre de 2011, concuerdan con los datos que se reportan en el Balance General y el Estado de Resultados de la entidad auditada.

Carlos Sotomayor  
 C.P. 11111111111111111111

SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
(CÍFROS EN DÓLARES)



400	<b>P I N A</b>			
410	Cuentas			
420	(-) Cuentas		\$ 2,082,573,513	
			<u>246,983,091</u>	
430	De Reservas			1,771,996,402
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Reservas en Cartera y Finanzas en Vigor			<u>152,994,898</u>
450	Primas de Retención Descontadas			\$ <u>1,020,026,614</u>
460	(-) Costo Neto de Reclamaciones			<u>471,154,808</u>
470	Comisiones e Gastos			
480	Compensaciones Automáticas y Ajustes	\$ 387,315,428		
490	Gastos por Reservas y Reajustes de Planos	31,383,881		
500	(-) Comisiones por Reservas Cuentas			\$ 0
510	Cobros de Exceso de Primas	42,182,317		
520	Otros	787,459		
		<u>101,969,075</u>		
530	(-) Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otros			<u>899,474,914</u>
540	Obligaciones Contingentes			
550	Sinistralidad y Otros Gastos Contingentes			
560	Sinistralidad Incursada por Reservas de Prepagado	698,474,914		
570	Reclamaciones			\$ 0
575	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>447,205,905</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			\$ 0
590	Reserva para Riesgo Catastrófico			\$ 0
600	Reserva de Provisión			\$ 0
610	Reserva de Contingencia			\$ 0
620	Otras Reservas			\$ 0
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			<u>\$ 0</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>447,205,905</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos			<u>612,564,375</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos			
660	Remuneraciones y Provisiones al Personal	288,121,743		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	142,178,894		
		<u>2,305,840</u>		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>20,581,561</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento			<u>138,281,710</u>
700	De Inversiones	87,309,985		
710	Por Venta de Inversiones	(271,743)		
720	Por Valuación de Inversiones	(2,838,238)		
730	Por Recargo sobre Primas	28,815,280		
740	Por Emisión de Instrumentos de Crédito	0		
750	Por Reservas Financieras	0		
760	Otros	3,812,334		
770	Resultado Cambios	374,570		
780	(-) Resultados por Pasivos Monetarios			\$ 0
790	Participación en el Resultado de Inversiones Financieras			\$ 0
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>167,276,281</u>
810	(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad			<u>85,941,286</u>
820	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuas			<u>81,335,000</u>
830	Operaciones Descontinuas			\$ 0
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			\$ <u>81,335,000</u>

El presente Estado de Resultados se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas -Institución de naturaleza constitucional, acreditándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución desde la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, salvo las excepciones en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben:

*Carlos Fierstein*  
C.F. CARLOS FIERSTEIN AMOCT



60	ACTIVO		
61	ACTIVO CORRIENTE	1,000,000.00	1,000,000.00
62	ACTIVO NO CORRIENTE	1,000,000.00	1,000,000.00
63	TOTAL ACTIVO	2,000,000.00	2,000,000.00
70	PASIVO		
71	PASIVO CORRIENTE	1,000,000.00	1,000,000.00
72	PASIVO NO CORRIENTE	1,000,000.00	1,000,000.00
73	TOTAL PASIVO	2,000,000.00	2,000,000.00

80	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
81	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
82	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
83	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
84	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
85	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
86	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
87	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
88	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
89	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
90	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
91	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
92	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
93	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
94	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
95	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
96	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
97	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
98	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
99	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00
100	RECURSOS DISPONIBLES	1,000,000.00	1,000,000.00

Firma del titular



Firma del titular





# SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.


ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2014  
(CONTINUA SIGUIENTE)



408	P = I + G + S								
418	Emisión								
420	(I) Costos								
430	De Reservas								
440	(I) Incremento Neto de la Reserva de Reservas en Cuentas y Fondos en Ingreso								
450	Procesos de Retiro de Reservas Descontadas								
									\$ 1,088,124,121
460	(I) Costo Neto de Adquisición								
470	Comisiones a Agentes								
480	Comisiones Adicionales a Agentes								
490	Comisiones por Reseguros y Reafectamientos Simado								
500	Comisiones por Reseguros Costo								
510	Cobertura de Costos de Fideicomiso								
520	Otros								
530	(I) Costo Neto de Beneficios, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales								
540	Beneficios y Otras Obligaciones Contractuales								
550	Reservaciones Reintegradas del Reseguro No Propios								
560	Reservaciones								
570	OTROS (Gastos) / Rendidos / Retornos								
									448,328,188
580	(I) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas								
590	Reserva para Riesgos Catastróficos								
600	Reserva de Previsión								
610	Reserva de Contingencia								
620	Otras Reservas								
630	Resultado de Operaciones Antiguas y Cuentas								
640	Utilidad (Pérdida) Bruta								
									448,328,188
650	(I) Gastos de Operación Netos								
660	Gastos Administrativos y Operativos								
670	Reclamaciones y Fideicomisos al Personal								
680	Deposiciones y Aportaciones								
690	Utilidad (Pérdida) de la Operación								
									5,322,078
700	Resultado Integral de Inversión								
710	De Inversiones								
720	Por venta de Inversiones								
730	Por Valoración de Inversiones								
740	Por Reseguro sobre Fideicomiso								
750	Por Reseguro de Instrumentos de Crédito								
760	Por Reseguro Financiero								
770	Otros								
780	Resultado Comercio								
790	(I) Resultados por Pasivos Monetarios								
800	Participación en el Resultado de Inversiones Participadas								
810	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos e la Utilidad								
									147,199,724
820	(I) Provisión para el pago de impuestos a la Utilidad								
830	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas								
									80,845,598
840	Operaciones Descontinuadas								
850	Utilidad (Pérdida) del ejercicio								
									\$ 80,845,598

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, considerando además todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones afeudadas por la inversión hasta la fecha de este momento, los cuales se realizaron y valoraron con apego a las bases prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

  
 Carlos Sánchez Jiménez  
 C.F. CARLOS SÁNCHEZ JIMÉNEZ



ITEM	31	31
	de 2019	
01. Activos no corrientes		
02. Activos corrientes		
03. Cuentas de pago y otros de corto plazo		
04. Cuentas de ahorro y otros de corto plazo		
05. Negocios de corto plazo		
06. Negocios de largo plazo		
07. Negocios de muy largo plazo		
08. Negocios de muy muy largo plazo		
09. Activos de corto plazo		
10. Activos de largo plazo		
11. Activos de muy largo plazo		
12. Activos de muy muy largo plazo		
13. Activos de corto plazo		
14. Activos de largo plazo		
15. Activos de muy largo plazo		
16. Activos de muy muy largo plazo		
17. Activos de corto plazo		
18. Activos de largo plazo		
19. Activos de muy largo plazo		
20. Activos de muy muy largo plazo		
21. Activos de corto plazo		
22. Activos de largo plazo		
23. Activos de muy largo plazo		
24. Activos de muy muy largo plazo		
25. Activos de corto plazo		
26. Activos de largo plazo		
27. Activos de muy largo plazo		
28. Activos de muy muy largo plazo		
29. Activos de corto plazo		
30. Activos de largo plazo		
31. Activos de muy largo plazo		
32. Activos de muy muy largo plazo		
33. Activos de corto plazo		
34. Activos de largo plazo		
35. Activos de muy largo plazo		
36. Activos de muy muy largo plazo		
37. Activos de corto plazo		
38. Activos de largo plazo		
39. Activos de muy largo plazo		
40. Activos de muy muy largo plazo		
41. Activos de corto plazo		
42. Activos de largo plazo		
43. Activos de muy largo plazo		
44. Activos de muy muy largo plazo		
45. Activos de corto plazo		
46. Activos de largo plazo		
47. Activos de muy largo plazo		
48. Activos de muy muy largo plazo		
49. Activos de corto plazo		
50. Activos de largo plazo		
51. Activos de muy largo plazo		
52. Activos de muy muy largo plazo		
53. Activos de corto plazo		
54. Activos de largo plazo		
55. Activos de muy largo plazo		
56. Activos de muy muy largo plazo		
57. Activos de corto plazo		
58. Activos de largo plazo		
59. Activos de muy largo plazo		
60. Activos de muy muy largo plazo		
61. Activos de corto plazo		
62. Activos de largo plazo		
63. Activos de muy largo plazo		
64. Activos de muy muy largo plazo		
65. Activos de corto plazo		
66. Activos de largo plazo		
67. Activos de muy largo plazo		
68. Activos de muy muy largo plazo		
69. Activos de corto plazo		
70. Activos de largo plazo		
71. Activos de muy largo plazo		
72. Activos de muy muy largo plazo		
73. Activos de corto plazo		
74. Activos de largo plazo		
75. Activos de muy largo plazo		
76. Activos de muy muy largo plazo		
77. Activos de corto plazo		
78. Activos de largo plazo		
79. Activos de muy largo plazo		
80. Activos de muy muy largo plazo		
81. Activos de corto plazo		
82. Activos de largo plazo		
83. Activos de muy largo plazo		
84. Activos de muy muy largo plazo		
85. Activos de corto plazo		
86. Activos de largo plazo		
87. Activos de muy largo plazo		
88. Activos de muy muy largo plazo		
89. Activos de corto plazo		
90. Activos de largo plazo		
91. Activos de muy largo plazo		
92. Activos de muy muy largo plazo		
93. Activos de corto plazo		
94. Activos de largo plazo		
95. Activos de muy largo plazo		
96. Activos de muy muy largo plazo		
97. Activos de corto plazo		
98. Activos de largo plazo		
99. Activos de muy largo plazo		
100. Activos de muy muy largo plazo		

El presente Balance General es resultado del informe de gestión de la compañía de seguros y de la información de los estados financieros, elaborados en cumplimiento de la Ley de Seguros y de la Ley de Información Financiera, y de los datos de los estados financieros de la compañía de seguros y de la información de los estados financieros de la compañía de seguros.

El presente Balance General es resultado del informe de gestión de la compañía de seguros y de la información de los estados financieros, elaborados en cumplimiento de la Ley de Seguros y de la Ley de Información Financiera, y de los datos de los estados financieros de la compañía de seguros y de la información de los estados financieros de la compañía de seguros.

El presente Balance General es resultado del informe de gestión de la compañía de seguros y de la información de los estados financieros, elaborados en cumplimiento de la Ley de Seguros y de la Ley de Información Financiera, y de los datos de los estados financieros de la compañía de seguros y de la información de los estados financieros de la compañía de seguros.

Carlos Fuchsner  
 CA. CARLOS FUCHSNER ASESOR





SEGUROS ARGÓS S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011  
(CIFRAS EN PESOS)



400	<b>P I M A S</b>			
410	Primas			
420	(-) Coberturas		\$ 2,796,475,196	
			<u>320,218,134</u>	
430	De Retención			2,586,257,062
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Retención en Cartera y Fianzas al Vago			<u>662,231,695</u>
450	Primas de Reservas Descontadas			\$ <u>2,071,528,121</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición			
470	Comisiones a Agentes			
480	Comisionales Adicionales a Agentes	\$ 495,214,328		<u>614,232,895</u>
490	Comisiones por Reaseguro y Reasegurados Tomados	72,008,037		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-48,875,967		
510	Cobertura de Seguro de Pericia	107,440		
520	Otros	<u>118,905,351</u>		
530	(-) Costo Neto de Satisfacción, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales			<u>616,138,541</u>
540	Satisfacción y Otras Obligaciones Contractuales	640,698,981		
550	Satisfacción Reclamación del Reaseguro de Propiedad	0		
560	Reclamaciones	0		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>618,875,614</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			
590	Reserva para Retorno de Capital			\$
600	Reserva de Provisión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
630	Resultado de Operaciones Técnicas y Otras			<u>0</u>
640	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>618,875,614</u>
650	(-) Costos de Operación Netos			
660	Gastos Administrativos y Operativos			<u>618,542,228</u>
670	Remuneraciones y Provisiones al Personal	300,285,661		
680	Depreciaciones e Amortizaciones	183,995,543		
690	Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>2,887,442</u>		
700	Resultado Integral de Financiamiento			<u>17,665,385</u>
710	De Inversiones			<u>176,373,589</u>
720	Por Venta de Inversiones	118,224,758		
730	Por Valoración de Inversiones	1207,200		
740	Por Reajuste sobre Primas	11,504,327		
750	Por Extinción de Instrumentos de Deuda	38,895,100		
760	Por Reaseguro Intercuatil	0		
770	Otros	0		
780	Resultado Cambios	4,519,107		
790	(-) Resultados por Transferir Monedas	<u>(428,542)</u>		
800	Participación en el Resultado de Inversiones Participadas			<u>0</u>
810	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>138,238,301</u>
820	(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad			<u>65,275,410</u>
830	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas			<u>72,962,891</u>
840	Operaciones Descontinuadas			<u>0</u>
850	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			\$ <u>72,962,891</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, reconociéndose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha antes mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las series prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

*César Fernández*  
C.P. CAROLINA MONTES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2723993

EN VIRTUD DE QUIÉ

CARLOS  
BARBIERE  
JIMÉNEZ

CURP: BAJD740813HDFRMR04

QUIRÓFONO LICENCIADO EN QUIRURGÍA EN VIRTUD DE LA LEY  
RELATIVA AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE QUIRÓFONO EN EL  
REINO UNIDO Y SU REGULACIÓN EN EL  
REINO UNIDO Y SU REGULACIÓN EN EL REINO UNIDO

EXAMINACIÓN DE TPO SUPERIOR

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PRESENTE PARA  
EFECTOS PROFESIONALES EN EL TÍTULO DE  
LICENCIATURA EN  
QUIRURGÍA

VICTOR ENRIQUE BELTRÁN CORDUA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2723993  
DUPLICADO

SEP



México D.F., 21 de Febrero del 2005



CÉDULA DEL TÍTULO DE

Carlos Barberé Jiménez

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

*Handwritten signature*

A.V ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACION DE  
LA PERSONA QUE ASISTIRA

A.VI COMPROBANTE DE DOMICILIO



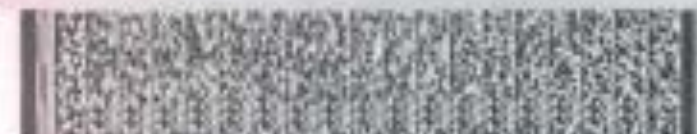
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 LIZARRAGA  
 NOLASCO  
 YOLANDA

EDAD 33  
 SEXO M

DOMICILIO  
 PRIV PLAYA GAVIOTAS 7034  
 FRACC CHULAVISTA 82124  
 MAZATLAN SIN

FECHA 0000127005111 NRO DE FOLIO 02  
 CLAVE DE ELECTOR LZNL75110188M  
 CURP LNY751103MNTZLL14  
 ESTADO 25 MUNICIPIO 012  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2673  
 INSIGNIA 2009 VIGENCIA HASTA 2019



2673079912329

ESTE DOCUMENTO AUTOMÁTICAMENTE  
 SE LE ASIGNA UN NÚMERO DE PRESENTA ÚNICA  
 SERIE C (INDIVIDUAL)

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
 AL CARRO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OBLIGADO

*[Signature]*  
 TOMASO AGUIRRE  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



REGISTRADO FEDERAL [ ] SECCION [ ] MUNICIPIO [ ] ESTADO [ ]





TELCEL/0003

# Cuenta Maestra

			
Compañía - Razón Social	DP09674	IN	CODIGO DE CLIENTE SIATY123
	SERVICIOS RADIOS S.A. DE C.V.		
Nombre	TRUJILLO	APPE	MARIO ALFREDO
Apellido			
Domicilio	TEPICOYOTLA 412		
	CALLE VERACRUZANA DE GUADALUPE CENTRALITAC		
	01250 ALVARO OBREGON	CYDARA DE MEXICO	CIUDAD DE MEXICO

## EL DETALLE DE SUS CONSUMOS CONTIENE:

REGISTROS	2,335
IMPORTE	\$61,429.66

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presentan en este documento, le recomendamos que contacte nuestro Call Center con 60 días naturales para verificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales aplicables, podrá emitir sus facturas electrónicas, que además podrá obtener vía Internet en cualquier momento que usted desee.



[www.telmex.com](http://www.telmex.com)





11/21/64  
11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

11/21/64

A.VII CONSTANCIA DE NO ADEUDO

B.I. ANEXO 3



2017-2018

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
Dirección de Ingresos

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA C. O EL

**SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.**

**NO** SE ENCUENTRA REGISTRADO(A) ADEUDOS EN NUESTROS ARCHIVOS

POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE NO ADEUDO

MUNICIPAL

A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE

ATENTAMENTE

C.P. MARTHA ISABEL PEÑA DOMINGUEZ  
SUB- DIRECTORA DE INGRESOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
Dirección de Ingresos



2017-2018

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA C. O EL


**SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.**

**NO** SE ENCUENTRA REGISTRADO(A) ADEUDOS EN NUESTROS ARCHIVOS

POR LO QUE SE ENTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE NO ADEUDO  
MUNICIPAL

A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE

ATENTAMENTE

  
C.P. MARTHA ISABEL PEÑA DOMINGUEZ  
SUB-DIRECTORA DE INGRESOS

CLAVE	NOMBRE	FECH. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
1	5 ARCE ORTEGA ANGEL ALBERTO	19781101	AGCA781101A8	SINDICALIZADO
2	86 DIAZ MUÑOZ JOSE MIGUEL	19760527	DRWM760527M91	SINDICALIZADO
3	91 FLORES VALDEZ ANTONIO	19731205	FDVA731205P55	SINDICALIZADO
4	96 DIAZ DIAZ JOSE ARMANDO	19720801	DDDA720801E92	SINDICALIZADO
5	99 RODRIGUEZ ANDRADE FABRICIO	19890627	ROAR890627R08	SINDICALIZADO
6	108 CRISPO RENDON LEOPOLDO	19710622	CRPL710622A25	SINDICALIZADO
7	125 ORTEGA OSUNA FRANCISCO	19630129	OCOS630129O38	SINDICALIZADO
8	131 CERVANTES SANDOVAL VICTOR	19560410	CESV560410V01	SINDICALIZADO
9	150 BELLO FRANCO JESUS ERNESTO	19600808	BEF600808E83	SINDICALIZADO
10	158 VENTURA LOPEZ MIGUEL ANGEL	19550519	VELM550519HE8	SINDICALIZADO
11	162 BALDERAS MEDINA JOSE SAMUEL	19610911	BAMS610911E58	SINDICALIZADO
12	167 ALAPIZCO MARSHALL RICARDO	19760501	AMMR760501R04	SINDICALIZADO
13	186 SANCHEZ ESPINOZA PEDRO	19730126	SAEP730126P94	SINDICALIZADO
14	191 LIZARRAGA QUIRÓN JOSE LUIS	19671110	LICL671110SM4	SINDICALIZADO
15	201 ESPINOZA ROSAS PABLO	19720629	ERPF720629F11	SINDICALIZADO
16	218 GARCIA CERVANTES CARLOS	19730123	GACC730123M98	SINDICALIZADO
17	219 SOLIS RODRIGUEZ ALFONSO	19760717	SORA760717M20	SINDICALIZADO
18	228 SOLIS RODRIGUEZ RICARDO	19730821	SOBR730821S36	SINDICALIZADO
19	232 BARRA RODRIGUEZ CAMILO	19550618	BARC550618HF2	SINDICALIZADO
20	249 MORENO LOPEZ JESUS EDUARDO	19770720	MOLU770720H38	SINDICALIZADO
21	254 ARVIZU MENDEZ MIGUEL ANGEL	19690406	AMME690406L06	SINDICALIZADO
22	259 PUENTE VICTOR GUSTAVO	19660513	PUVV660513TV0	SINDICALIZADO
23	260 WILLAN CASTILLO JAIME	19590506	WICL590506E94	SINDICALIZADO
24	268 OLINAS DOMINGUEZ ADRIAN	19530306	ODAS530306N00	SINDICALIZADO
25	278 JIMENEZ PEREZ JUAN	19600624	JPER600624E08	SINDICALIZADO
26	296 OSUNA LANARQUE AELYS	19670724	OSLU670724A16	SINDICALIZADO
27	281 PAEZ ZAMUDIO MIGUEL ANGEL	19640419	PAZM640419A05	SINDICALIZADO
28	288 ESCOBAR ESTRADA RAFAEL	19741005	ESER741025P98	SINDICALIZADO
29	292 BERNAL MARTINEZ FRANCISCO	19731010	BERM731010H98	SINDICALIZADO
30	303 HERNANDEZ DIAZ GABRIEL	19751106	HERD751106D25	SINDICALIZADO
31	306 LIZARRAGA QUIRÓN JOSE ANTONIO	19720125	LJQA720125N98	SINDICALIZADO
32	340 TREJEROS CARDENAS EDUARDO	19591013	TREJ591013G12	SINDICALIZADO
33	341 MARTINEZ SANTIAGO EMILIO	19550706	MAES550706P07	SINDICALIZADO
34	350 HERNANDEZ HERNANDEZ REYES	19630130	HERH630130A93	SINDICALIZADO
35	370 CAMERO FLORES MARIA ANTONIA	19540613	LAFAS40613E64	SINDICALIZADO
36	374 IRRIBARRI HERNANDEZ ROMAN	19750624	IRRH750624D10	SINDICALIZADO
37	388 BARRON AJURAN JOSE MIGUEL	19580703	BAMMS80703C08	SINDICALIZADO
38	427 DOMINGUEZ PARRA MARIA MARGARITA	19570816	DOPMS70816S92	SINDICALIZADO
39	442 ZANORA ACOSTA ESTEBAN	19720423	ZAAE720423R23	SINDICALIZADO
40	558 NICOLAS CLAVEL JUAN	19570328	NICL570328E96	SINDICALIZADO
41	565 PEREZ VARGAS UBALDO	19681105	PEVU681105U96	SINDICALIZADO
42	596 LOPEZ GUZMAN JUAN MANUEL	19730826	LOGJ730826U95	SINDICALIZADO
43	587 NAVARRO TINADO JORGE ANTONIO	19731118	NATJ731118V91	SINDICALIZADO
44	626 RCTA VEGA FRANCISCO	19470626	REVF470626P94	SINDICALIZADO
45	628 FLORES JUAN MANUEL	19710217	FCJM710217H56	SINDICALIZADO
46	642 GUTIERREZ ALCARAZ CARLOS	19441028	GUAC441028Y92	SINDICALIZADO
47	667 MERAZ GARCIA ISIDRO	19660404	MESG660404P94	SINDICALIZADO
48	676 BARRAL JIMENEZ JUAN DE DIOS	19700308	BAJID00308G96	SINDICALIZADO
49	687 GONZALEZ OSUNA ROSARIO	19490403	GOOR490403R99	SINDICALIZADO
50	696 RIZCARRILLO MIGUEL ANGEL	19531206	RUCM531206L12	SINDICALIZADO
51	701 ROS HERNANDEZ ERNESTO	19670226	RHEE670226H92	SINDICALIZADO
52	704 CABRERA MARTINEZ JUSTO	19580806	CAMJ580806P90	SINDICALIZADO
53	708 FLORES LIZARRAGA GUADALUPE	19700910	FLGU700910M98	SINDICALIZADO
54	730 GARCIA VIRGEN JULIO ALFREDO	19750627	GAVA750627A51	SINDICALIZADO
55	738 RAZO RIVERA GERARDO	19670625	RAZG670625R91	SINDICALIZADO



AMÉRICA - RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
56	755 GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	19741019	GAGM741019RD4	SINDICALIZADO
57	756 REYES SALAZAR RODRIGO	19740325	RESR740325AT7	SINDICALIZADO
58	757 REYES SALAZAR FEDERICO	19761201	RESF761201MA0	SINDICALIZADO
59	772 BOJAS GUERRERO SALVADOR	19760326	ROGS760326R20	SINDICALIZADO
60	774 ROMERO FELIX TITO	19670213	ROFT670213LL2	SINDICALIZADO
61	775 HERNANDEZ MIDRANO JUAN CARLOS	19751223	HEMC751223FJ	SINDICALIZADO
62	793 EMENEZ VILLA JULIAN	19680109	JVVS680109A78	SINDICALIZADO
63	800 IBARGUEN RIVAS ANTONIO	19540528	IRAS540528R99	SINDICALIZADO
64	842 GONZALEZ ORTIZ DEMETRIO	19481113	GOOD481113DC5	SINDICALIZADO
65	891 PADELA GOMEZ GERBERTO	19730215	PAGO730215UR1	SINDICALIZADO
66	943 TINADO ARAUS CONCEPCION	19490214	TIAA490214HT0	SINDICALIZADO
67	946 CORDERO ZANORA JUAN CARLOS	19690316	COZJ690316CM4	SINDICALIZADO
68	950 AVILA TIRADO ANA MARIA DEL ROSARIO	19580726	AITA580726L3	SINDICALIZADO
69	967 BELTRAN CAMACHO MARCO ANTONIO	19600425	BECMA60425A38	SINDICALIZADO
70	980 BRUCELA RUIZ FELIPE	19760510	BRFP760510FO4	SINDICALIZADO
71	986 BRUCELA RUIZ PEDRO	19701018	BRFP701018FU7	SINDICALIZADO
72	996 RAMIREZ SOSA DANIEL	19700928	RASS700928G77	SINDICALIZADO
73	1074 SARABIA AGUIERO CLAUDIO	19500812	SAACS00812G90	SINDICALIZADO
74	1077 FLORES VALDEZ JUAN DIEGO	19781113	FOVJ781113FV8	SINDICALIZADO
75	1126 SOLIS MUÑOZ ALFREDO	19740918	SOMA740918RA4	SINDICALIZADO
76	1292 BENDON VARGAS RAFAEL	19741024	BEVJ741024V25	SINDICALIZADO
77	1297 MARCOS CRUZ WENCESLAO	19650628	MACW650628J45	SINDICALIZADO
78	1265 HIGUERA ZUÑIGA JOSE DE JESUS	19440703	HZJ4440703D0	SINDICALIZADO
79	1266 CAZARES RIVERA OSCAR	19700508	CARJ700508SR9	SINDICALIZADO
80	1278 MILLAN OSUNA FELIPE	19730927	MICF730927SM3	SINDICALIZADO
81	1285 BERNAL UZARRAGA HERACIDIO	19630326	BEHU630326FJA	SINDICALIZADO
82	1293 MARCOS DE LA CRUZ CRESCENCIO	19670419	MACC670419RVS	SINDICALIZADO
83	1303 RAMIREZ ALVAREZ FERNANDO	19630823	RAAF630823R82	SINDICALIZADO
84	1323 OLEA EUGENIO BERNARDINO	19380520	OLEU380520R5	SINDICALIZADO
85	1375 CANSALES OSUNA ADRIAN	19780908	CAOA780908M77	SINDICALIZADO
86	1332 PARTIDA BELTRAN FLOMENO	19800807	PABF800807L27	SINDICALIZADO
87	1337 SALINAS JOSE	19561222	SAGJ561222DB2	SINDICALIZADO
88	1348 ESQUIVEL JOSE LORENZO	19551116	EULO551116CL3	SINDICALIZADO
89	1349 VERAMONTES CONTRERAS RAMON	19611202	MICR611202MA4	SINDICALIZADO
90	1360 GARCIA ROJAS ENRIQUE	19420715	GARE420715L29	SINDICALIZADO
91	1362 BRAMASCO GONZALEZ ALBERTO	19750221	BAGA750221G54	SINDICALIZADO
92	1366 REBA ARVIZU AMADO	19721110	MEAA721110AY4	SINDICALIZADO
93	1368 SANCHEZ SANCHEZ ANDRES	19750102	SASA750102R98	SINDICALIZADO
94	1383 PAZ LA AGUIAR ALIANDRO	19680626	PAAG680626CA2	SINDICALIZADO
95	1386 MACIAS AVILA ALFREDO RAFAEL	19730112	MAAA730112R01	SINDICALIZADO
96	1388 SAGASTE OSUNA JUAN GABRIEL	19760214	SAGJ760214R83	SINDICALIZADO
97	1393 GRAJEDA VARGAS JORGE MIGUEL	19780506	GAVJ780506H43	SINDICALIZADO
98	1396 GRAJEDA VIRGEN MANUEL RAMON	19681227	GAVM681227R87	SINDICALIZADO
99	1399 PATIÑO HERNANDEZ OTILIO	19880519	PAHO880519T53	SINDICALIZADO
100	1402 VALDEZ GARCIA ROBERTO	19690613	VAGR690613R90	SINDICALIZADO
101	1406 MORENO ROJAS GERONIMO	19760930	MORJ760930T84	SINDICALIZADO
102	1407 CRIFILLO GARCIA FRANCISCO	19771023	CAGF771023MH8	SINDICALIZADO
103	1413 GONZALEZ DE LEON CESAR	19800215	GOZC800215G72	SINDICALIZADO
104	1416 MARTINEZ HERRERA JUANA	19631228	MAHJ631228S23	SINDICALIZADO
105	1419 CAZARES GARCIA LUIS ALBERTO	19750519	CAGL750519R53	SINDICALIZADO
106	1426 NATRES DE LA TORRE RUBEN	19780912	BATR780912R6	SINDICALIZADO
107	1427 RODRIGUEZ MARTINEZ DOMINGO	19490410	ROMD490410V58	SINDICALIZADO
108	1433 IBARGUEN RIVAS PAULINA	19560622	IRPS560622DL7	SINDICALIZADO
109	1432 TIRADO ARCE MAURELIO	19560922	TIRM560922R63	SINDICALIZADO
110	1435 SOTO OSUNA JOSE BERNABE	19400419	SOJB400419R28	SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	FDC. NAC.	RFC	
111	1441 REYES GARCIA JORGE ZAHAR	19781201	REG1781201P15	SINDICALIZADO
112	1442 RUÍZ GUTIERREZ RENATO	19700126	RUJGR700126Q84	SINDICALIZADO
113	1444 TORRES VEGA LUIS ALBERTO	19800729	TOVL800729G41	SINDICALIZADO
114	1445 TOPETE LOPEZ PABLO	19540501	TOPL540501316	SINDICALIZADO
115	1448 GARCÍA VEGA GUADALUPE	19701125	GAVG701125V39	SINDICALIZADO
116	1449 MOSQUERA MARTINEZ CELIA	19700108	MO MC700108454	SINDICALIZADO
117	1455 FRIAS BAEZA IGNADO	19590301	FIBF590301A1	SINDICALIZADO
118	1463 IRRIBARRI HERNANDEZ JAVIER	19790120	IRH790120CN7	SINDICALIZADO
119	1464 TORRES MENDOZA RAMON ANTONIO	19670525	TO MR670525C26	SINDICALIZADO
120	1465 LOPEZ MORA IGNACIO	19520113	LOMS520213C13	SINDICALIZADO
121	1466 PEÑA GALINDO EMILIO	19481027	PEGE481027B46	SINDICALIZADO
122	1469 GRAJEDA YARGAS JOSE MANUEL	19791108	GYVM791108B84	SINDICALIZADO
123	1471 HERNANDEZ GARCIA ROQUELDO	19800927	HEGR800927F82	SINDICALIZADO
124	1473 SANTOS DE LA CRUZ ONOFRE	19611030	SACD611030558	SINDICALIZADO
125	1474 MEDINA MENDOZA FRANCISCO	19581203	ME MF541203V30	SINDICALIZADO
126	1475 JUAREZ JIMENEZ EFRAN	19630425	JUEE30425R40	SINDICALIZADO
127	1476 TIRADO GONZALEZ JOSE HERBERTO	19761204	TIGH761204P15	SINDICALIZADO
128	1477 MOJICA CERVANTES ARMANDO	19630527	MOCA630527M69	SINDICALIZADO
129	1480 ZARATE MAYORQUIN PAULA SILVANA	19680818	ZAMP680818779	SINDICALIZADO
130	1481 ZATARAIN ESCOBAR MARTIN	19651111	ZAEN651111Q05	SINDICALIZADO
131	1484 TOSTADO RODRIGUEZ FERNANDO	19590512	FORF590512305	SINDICALIZADO
132	1490 ALARCÓN ZATARAIN JORGE	19740808	AZJ740808F48	SINDICALIZADO
133	1492 BRAMASCO GONZALEZ MARTIN	19810906	BRGM810906Q01	SINDICALIZADO
134	1494 DIAZ MENDOZA HERMES JYONNATAN	19801129	DIRH801129G09	SINDICALIZADO
135	1495 TIRADO JOSE GUADALUPE	19610803	TOD610803444	SINDICALIZADO
136	1496 SARABIA ORTEGA GENARO ADAM	19771102	SAG6771102M1	SINDICALIZADO
137	1497 ORTU ZARATE MARIELLA	19700805	ORNM700805QUD	SINDICALIZADO
138	1499 TORRES ANGLIO JORGE MIGUEL	19770730	TOAJ770730M51	SINDICALIZADO
139	1500 ROBLES PACHECO MARIA DEL REFUGIO	19590531	ROPR5905311H8	SINDICALIZADO
140	1501 SANTOS JUAREZ FELIX	19760301	SAJF760301R52	SINDICALIZADO
141	1504 TIRADO CHAVEZ RICARDO	19450404	TICR450404L09	SINDICALIZADO
142	1506 SOTO TIRADO JESUS ALBERTO	19640402	SOTJ640402502	SINDICALIZADO
143	1507 ROMERO TUNADO JOSE ALBERTO	19801010	ROTA801010Q47	SINDICALIZADO
144	1511 VALDEZ MENDOZA EMAN CARLOS	19771017	VAMJ771017U05	SINDICALIZADO
145	1512 CORONA ESCALERA CESAR	19820125	CORC820225204	SINDICALIZADO
146	1513 GRAJEDA YARGAS LUIS ARTURO	19810112	GAVL810112V69	SINDICALIZADO
147	1516 AGUILAR AGATON DAVID	19680122	AUAD680122P46	SINDICALIZADO
148	1519 CAMARGO BEJAR MARTIN ALBERTO	19640408	CABM640408Q05	SINDICALIZADO
149	1523 CORONA AGUILAR FRANCISCO	19790614	COAF790614746	SINDICALIZADO
150	1525 LUNA MEDINA ALEJANDRO FERNANDO	19680330	LUMAF680330B02	SINDICALIZADO
151	1528 TERRONES RAMIREZ JUAN DANIEL	19610303	TERJ610303130	SINDICALIZADO
152	1529 GONZALEZ ESPINOZA RAMON	19750313	GOER750313T20	SINDICALIZADO
153	1531 RODRIGUEZ OCHOA JESUS MANUEL	19770628	ROOJ770628J04	SINDICALIZADO
154	1536 GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROCIO	19670327	GOFR670327B07	SINDICALIZADO
155	1545 QUINTERO LOPEZ MINE	19760807	QUJ7608073M1	SINDICALIZADO
156	1546 SANDOVAL BUTCHART SALVADOR	19720407	SABJ720407P43	SINDICALIZADO
157	1548 CARPION MEDINA JUAN CARLOS	19810101	CANB810101R03	SINDICALIZADO
158	1551 LOPEZ CHAVEZ ANDRES	19731113	LOCA731113D65	SINDICALIZADO
159	1552 SALGADO ROSALES WILFREDO	19630608	SARW630608T30	SINDICALIZADO
160	1561 LEIRAZA SARABIA RAJCA OLIVIA	19650515	LESB650515U77	SINDICALIZADO
161	1569 GONZALEZ BARRA JOSE MARIA	19591022	GOMB591022F13	SINDICALIZADO
162	1572 CARRASCO RAMIREZ RODOLFO	19610217	CARR610217K28	SINDICALIZADO
163	1573 PACHECO GOMEZ RUBEN	19720413	PAGR720413P46	SINDICALIZADO
164	1575 GONZALEZ MOYA ARMANDO	19630929	CANA630929T01	SINDICALIZADO
165	1576 MEDINA GONZALEZ DAVID FRANCISCO	19821203	MEUD821203T49	SINDICALIZADO





CLAVE	NOMBRE	FFC	NAC	FFC	
166	1578 RENDON JUAREZ SIXTO	19620506	FE5620506PU3		SINDICALIZADO
167	1582 VICERRA LOPEZ ANTONIO	19630310	REL630310TP6		SINDICALIZADO
168	1585 DIONISIO GARCIA VENUSTIANO	19810823	DIGV810823P37		SINDICALIZADO
169	1586 RUIZ LIRA RAFAEL	19770928	RUL870928VE2		SINDICALIZADO
170	1594 ESTARRONA OSUNA JOSE FIDEL	19591111	EACF591111XW5		SINDICALIZADO
171	1595 CABARKLAS MADRIGAL JUAN	19691227	CAMJ691227Q03		SINDICALIZADO
172	1597 VALDEZ MENDOZA GILBERTO	19760101	VAMG7601017C7		SINDICALIZADO
173	1598 MARTINEZ VAZQUEZ ELIAZAR	19771017	MAVE771017786		SINDICALIZADO
174	1600 JUAREZ JIMENEZ GELDARDO	19641229	JUJ641229463		SINDICALIZADO
175	1607 JAVIER LEAL JUAN MANUEL	19610922	JALJ610922888		SINDICALIZADO
176	1608 PALACIOS RENTERIA ROBERTO	19510607	PARR510607NA2		SINDICALIZADO
177	1609 MARRON HERNANDEZ MARTIN OMAI	19801017	BAHM801017A79		SINDICALIZADO
178	1610 MEDINA GONZALEZ KIRGE ANTONIO	19831214	MEG18312149K9		SINDICALIZADO
179	1613 OSUNA OCHOA MARIA LOURDES	19750311	OUOL750311S47		SINDICALIZADO
180	1614 VARGAS BARRERO JUAN CARLOS	19701030	VABJ701030R23		SINDICALIZADO
181	1615 GARCIA BARRA MANUEL ANTONIO	19710615	GAMB710615C24		SINDICALIZADO
182	1618 PEREZ OSUNA SINDHE	19830630	PEOS830630F45		SINDICALIZADO
183	1619 VICARRA ONTIVEROS GUADALUPE	19660605	VIOG660605QQ4		SINDICALIZADO
184	1622 GARCIA CONTRERAS MARIA DE LOURDES	19771013	GACL771013G3A		SINDICALIZADO
185	1623 HERNANDEZ ROBLES ANGEL	19700605	HERA700605LMA		SINDICALIZADO
186	1626 PEREZ GALINDO FAUSTO	19800906	PELF800906EH9		SINDICALIZADO
187	1628 RODRIGUEZ OCHOA JOSE RAMON	19740912	ROOR740912K14		SINDICALIZADO
188	1630 OVALLE MARGUEN JOSE ARTURO	19841102	ORAE841102H5		SINDICALIZADO
189	1631 ZAMORA ULLOA LUIS ALFONSO	19561206	ZALU561206JC1		SINDICALIZADO
190	1632 PATRINO TORRES JESUS	19491016	EPT5491016N77		SINDICALIZADO
191	1633 VELAZQUEZ MUÑOZ MIGUEL	19630327	VEMU630327MT3		SINDICALIZADO
192	1635 MENDOZA CISNEROS JOSE BENIGNO	19820506	MECJ820506S29		SINDICALIZADO
193	1636 SANTIAGO LOPEZ LEONARDO	19730110	SALJ730110MN7		SINDICALIZADO
194	1639 HOMERO TENADO MARIA DE JESUS	19741101	ROTJ741101LJ3		SINDICALIZADO
195	1640 CANALES OSUNA SAHJ	19820910	CAOS820910TC9		SINDICALIZADO
196	1654 ANGULO BENITEZ ALFONSO	19830220	AUBA830220PT2		SINDICALIZADO
197	1655 ZAMORA SALAZAR MARIO MARTIN	19690129	ZASM690129LC4		SINDICALIZADO
198	1656 RUIZ RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	19820702	RUR820702MD9		SINDICALIZADO
199	1659 TRILADO CORTEZ SILVANO	19840503	TRCS840503A94		SINDICALIZADO
200	1661 OSUNA VELARDE CONSUELO	19520109	OVVCS10109O14		SINDICALIZADO
201	1663 LOPEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL	19820819	LOGR820819S48		SINDICALIZADO
202	1664 RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE MANUEL	19821117	ROVJ821117F2		SINDICALIZADO
203	1665 MEDINA GONZALEZ SERGIO	19851022	MESR851022Z36		SINDICALIZADO
204	1687 DELGADILLO RIVERA ISMAEL	19791109	DERJ791109I43		SINDICALIZADO
205	1688 ARVIZO YERA GILBERTO ALONSO	19821008	ARPR821008L41		SINDICALIZADO
206	1670 REYES HERNANDEZ MARCOS ERNESTO	19820917	REHR820917ME7		SINDICALIZADO
207	1672 BARRIS RAMIREZ FELIPE DE JESUS	19841123	BARF841123NE1		SINDICALIZADO
208	1675 JUAREZ RODRIGUEZ BENITO	19840008	JURE840008SKA		SINDICALIZADO
209	1678 RIVERO LIRA GUILLERMO	19800808	RILR800808J48		SINDICALIZADO
210	1680 DIAZ ALBERTO FRANCISCO	19570917	DIAP570917IH6		SINDICALIZADO
211	1682 VALDEZ ESCOBAR DANIEL	19821031	VAD821031P78		SINDICALIZADO
212	1683 LARA BERNAL CELINA	19660917	LABC660917BS3		SINDICALIZADO
213	1685 BARRAZA LERMA JOSE GASPAR	19820106	BAJL820106M36		SINDICALIZADO
214	1687 HERNANDEZ MORENO ANTONIO	19650616	HEMA650616H25		SINDICALIZADO
215	1689 GARCIA SEBASTIAN LUIS ALEJANDRO	19840405	GASL840405G00		SINDICALIZADO
216	1690 RENDON LIZARRAGA JOSE RAMON	19821018	REL821018QM1		SINDICALIZADO
217	1693 HERNANDEZ TRILADO JUAN GUILLERMO	19840110	HETJ840110H54		SINDICALIZADO
218	1693 ERONIMO QUEZADA RENE ARTURO	19731112	EROR731112K36		SINDICALIZADO
219	1694 SANTILLAN ROJAS ARTEÑO ILAURO	19831019	SARA831019S51		SINDICALIZADO
220	1695 TRILADO ARCE MARTIN	19830827	TRAM830827ZP6		SINDICALIZADO

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
221	1696 TAPIA CAMACHO CARLOS JESUS	19830817	TACC230817A99	SINDICALIZADO
222	1697 RODRIGUEZ OSUNA CAYETANO	19410825	ROOC410825A82	SINDICALIZADO
223	1698 CRISTERNA ENRIQUEZ JUAN CARLOS	19850317	CE1850317CIAA	SINDICALIZADO
224	1699 ESPINOZA DIAZ ROBERTO	19841031	EIDR341031780	SINDICALIZADO
225	1700 TRUJILLO MORENO PEDRO MANUEL	19600128	TUNP900128521	SINDICALIZADO
226	1701 MANIARRREZ BASTIDAS JOSE LORETO	19550817	MABL550817H09	SINDICALIZADO
227	1702 TIZNACO OSUNA JORGE ANTONIO	19790117	TIOJ790117583	SINDICALIZADO
228	1703 RIVAS FLORES GABRIELA	19710302	RFG710302A40	SINDICALIZADO
229	1708 BONILLA VELARDE PEDRO ANTONIO	19830530	BOVP830530NW1	SINDICALIZADO
230	1709 CONENOS AMARGURE DAVID	19840219	CAO640219407	SINDICALIZADO
231	1710 LEAL LOPEZ ARGENS ALZEO	19870829	LELA870819888	SINDICALIZADO
232	1712 BONEL SOTO MANUEL OCTAVIO	19630518	BOYAN630519M29	SINDICALIZADO
233	1716 MACIAS ESCALERA JORGE FRANCISCO	19870102	MAE18701028Y4	SINDICALIZADO
234	1717 TRAZO GUZMAN MARIO GUADALUPE	19800129	TGM880119LY1	SINDICALIZADO
235	1718 LLAMAS MARTINEZ ELIAS SALVADOR	19840118	LAME840118B75	SINDICALIZADO
238	1720 ARAUZA GARCIA ADOLFO ABRAHAM	19870105	AAGA870105A93	SINDICALIZADO
237	1721 GUERRA HERNANDEZ DANIEL	19850121	GUHD850121B40	SINDICALIZADO
238	1722 CRISTERNA ENRIQUEZ ANGEL MIGUEL	19820702	CEA8207025C0	SINDICALIZADO
239	1724 ARANA CAMARENA JESUS MANUEL	19830818	ARCA830818708	SINDICALIZADO
240	1725 ARELLANES ORANTES ADRIAN ANDRES	19860806	AREA860806N13	SINDICALIZADO
241	1727 SOTO TRAZO GONZALO	19871012	SOTG8710120VA	SINDICALIZADO
242	1729 ZEPEDA GONZALEZ JOSE DE JESUS	19850608	ZEG1850608VA3	SINDICALIZADO
243	1730 MEZA SORIA RENEZ MARTIN	19761115	MESR761115B10	SINDICALIZADO
244	1731 RODRIGUEZ CASTILLO LUIS ARMANDO	19820408	ROCL8204088PA	SINDICALIZADO
245	1732 ROSALES VENEGAS CASTULO IVAN	19850429	ROVC850429A05	SINDICALIZADO
246	1734 HERNANDEZ DIAZ CARLOS	19800904	HEDC800904N95	SINDICALIZADO
247	1735 SOLIS BURGOS PEDRO	19570428	SOBP570428F57	SINDICALIZADO
248	1737 CANZALEZ OSUNA MIGUEL	19850419	CADN8504193TK5	SINDICALIZADO
249	1738 DUARTE SEVILLA JOSE ADRIAN	19860405	DUAS860405C07	SINDICALIZADO
250	1739 OCHOA ESPINOZA JUAN CARLOS	19820913	OCE820913A16	SINDICALIZADO
251	1740 CORONA DOMINGUEZ LEONARDO HELEDDORD	19881127	CODK881127Q21	SINDICALIZADO
252	1741 SALAS QUIROGA ENOC	19761029	SAGE761029A13	SINDICALIZADO
253	1742 SALASAR JORGE LUIS	19760615	SARJ760615O94	SINDICALIZADO
254	1743 DELFIN SANCHEZ EDGAR EDUARDO	19800425	DETE8004253E5	SINDICALIZADO
255	1744 AGUILAR ORANTES MANUEL ENRIQUE	19630520	AUDM630520C05	SINDICALIZADO
256	1745 CORONADO RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	19841220	CORP841220376	SINDICALIZADO
257	1746 MORCA CERVANTES ALVARO	19850219	MOCAG50219KNT	SINDICALIZADO
258	1747 GAYTAN MARTINEZ PAUL ENRIQUE	19830831	GAMP83083177A	SINDICALIZADO
259	1748 AGUILAR TRAZO JOSE LUIS	19871223	AUT1871223910	SINDICALIZADO
260	1749 CARRILLO LOPEZ RICARDO	19741228	CALRT41228976	SINDICALIZADO
261	1751 MONTERO MEZA JOSE ANTONIO	19600716	MOM1600716804	SINDICALIZADO
262	1752 BETA ROMO FRANCISCO JAVIER	19870113	RERF870113EH3	SINDICALIZADO
263	1753 RODRIGUEZ MARTINEZ CLAUDIO	19770622	ROMC770622G05	SINDICALIZADO
264	1754 GARCIA MONTERO ANGEL JUVES	19810106	GAMA810106C06	SINDICALIZADO
265	1755 PATIÑO SANCHEZ VICTOR ALFONSO	19840525	PASV840525HW8	SINDICALIZADO
268	1758 VILLA NOL JESUS ISRAEL	19831119	VR1831119R8	SINDICALIZADO
267	1759 ALFARO GARCIA JOSE ISABEL	19830920	AAGE830920K62	SINDICALIZADO
268	1762 ZAVALA MORAN OSCAR ALBERTO	19870101	ZAMC8701018R2	SINDICALIZADO
269	1762 DVALLE IBARRUEN JUAN JULIAN	19881201	DAJMB81201J77	SINDICALIZADO
270	1764 LOPEZ SANCHEZ JOSE	19690123	LOS1890123B125	SINDICALIZADO
271	1769 ROCHIN NAVARRO MARIO ALFONSO	19650820	RONM6508206K1	SINDICALIZADO
272	1770 DIAZ GARCIA JOSE	19860307	DGJ8603077Y4	SINDICALIZADO
273	1773 VILLASANTOS GUILLERMO	19850903	VSGR850903R27	SINDICALIZADO
274	1774 CORONA AGUILAR LUIS	19750420	COAL750420E70	SINDICALIZADO
275	1775 PADILLA GONZALEZ IVAN	19861028	PAGI861028E79	SINDICALIZADO



ANEXO 1.- RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
276	1778 OLVA MARTINEZ MARLA JUDITH	19870409	OLVA870409W89	SINDICALIZADO
277	1781 CHAVEZ LOPEZ JOSE LUIS	19740921	CALL740921CL9	SINDICALIZADO
278	1782 FRANCO RAMIREZ LISABEL	19630422	FARR630422PD7	SINDICALIZADO
279	1784 ALTAMIRANO RAMIREZ JUAN PEDRO	19860509	AAR1860509J02	SINDICALIZADO
280	1785 BELGADILLO MEDINA GABRIEL	19833007	DEMS831007J13	SINDICALIZADO
281	1787 BONILLA GENARO	19533129	9090531129A17	SINDICALIZADO
282	1789 RODRIGUEZ CASTRO RAMON	19821227	ROCF821227J06	SINDICALIZADO
283	1790 TERRONES RAMIREZ OCTAVO	19840122	TERO840122J04	SINDICALIZADO
284	1792 MARTINEZ GARCIA LUCIA	19791221	MAGL791221H8A	SINDICALIZADO
285	1795 QUINTANAR GONZALEZ MARTIN EDUARDO	19860508	QUGM860508J62	SINDICALIZADO
288	1797 TORADO SANCHEZ FELIPE DE JESUS	19630921	TISFG30921J016	SINDICALIZADO
287	1799 BRITO HIGUERA CLAUDIA ROCIO	19661221	BHCB661221J71	SINDICALIZADO
288	1800 GONZALEZ PACHECO GERARDO	19620523	GOPG620523J86	SINDICALIZADO
289	1801 PEREZ ROMERO CESAR EDUARDO	19840430	PERC840430J11	SINDICALIZADO
290	1802 GOMEZ PEREZ LUIS LUIS	19850717	GOPR850717J92	SINDICALIZADO
291	1805 MARTINEZ LIZARRAGA FRANCISCO	19870201	MALF870201J60	SINDICALIZADO
292	1804 CRISTINA ENRIQUEZ JOSE ALBERTO	19860913	CRAS860913J31	SINDICALIZADO
293	1805 LÓPEZ CHAVEZ SALOME	19671002	LOCS671002J60	SINDICALIZADO
294	1806 GARCIA CANO JACOBO	19591021	GAC691021JF4	SINDICALIZADO
295	1807 HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL	19591229	HDR591229J86	SINDICALIZADO
296	1808 PATRON SALAS MARIANO	19580610	PASAS580610JW8	SINDICALIZADO
297	1809 PENADO SILVA JOSE LEONIDES	19820513	PELS820513JA3	SINDICALIZADO
298	1810 PLAZA GUEVARA FERNANDO	19640808	PAGFB40808J66	SINDICALIZADO
299	1822 AVILA RIOS MARCOS ALBERTO	19890519	ARMR890519J40	SINDICALIZADO
300	1823 HERNANDEZ ARCE DOROTEO ALFONSO	19490309	HEAD490309JA7	SINDICALIZADO
301	1824 ARVIZU NAVARRO ROSA	19690919	ARNR690919E45	SINDICALIZADO
302	1825 AVILES GARCIA FAHRE ABRAHAM	19831014	AVY831014J14	SINDICALIZADO
303	1829 RODRIGUEZ VAZQUEZ LAURA	19740222	ROVL740222JA7	SINDICALIZADO
304	1830 BELFIN SANCHEZ MARCO ANTONIO	19901111	DESM901111J09	SINDICALIZADO
305	1831 DE LEON CHONTAL MOE	19800818	LECN800818J93	SINDICALIZADO
306	1832 HOLBAN GARCIA JOSE ANTONIO	19640324	ROGA640324JC3	SINDICALIZADO
307	1844 RODRIGUEZ PEREZ KERGE	19670827	ROPR670827JW6	SINDICALIZADO
308	1845 MARTINEZ SALAZAR JUAN RAYMUNDO	19871102	MALR871102J23	SINDICALIZADO
309	1851 MELGAREZ LLAMAS MARIA LOURDES	19590308	MELM590308J83	SINDICALIZADO
310	1850 RAMIREZ OSUNA JUAN BAUTISTA	19801227	RADJ801227J87	SINDICALIZADO
311	1860 ARVIZU YERA JOSE ALFREDO	19640213	ARYA640213J50	SINDICALIZADO
312	1861 GOMEZ VILLA FELIXION	19780329	GUVF780329J82	SINDICALIZADO
313	1865 VELA RODRIGUEZ SERAFIN	19660401	VRS660401J50	SINDICALIZADO
314	1870 PICOS ARREDIA ANELIA	19620214	PIAA620214JW9	SINDICALIZADO
315	1871 VILLARREAL GUZMAN JUAN DE DIOS	19480308	VGI480308J91	SINDICALIZADO
316	1874 CARDENAS GUERRERO EDUARDO	19631007	CAGC631007J10	SINDICALIZADO
317	1879 GUZMAN ARAGON CARLOS	19621031	GUAC621031J90	SINDICALIZADO
318	1880 HIGUERA CARDENAS JONATHAN JAVIER	19900414	HRC800414E81	SINDICALIZADO
319	1887 CONTRERAS VEMEGAS JUAN FRANCISCO	19870827	CONR870827J64	SINDICALIZADO
320	1893 ZATARAIN VELAZQUEZ ERNESTO ALONSO	19820221	ZAVE820221JA4	SINDICALIZADO
321	1892 BARRON GARCIA GERARDO	19781123	BAGG781123J8A	SINDICALIZADO
322	1893 GARCIA LOWZA MIGUEL ANGEL	19500410	GALMS000410JH1	SINDICALIZADO
323	1895 LEYVA MORENO MARIA GUADALUPE	19590424	LEMG590424J95	SINDICALIZADO
324	1901 MARTINEZ RODRIGUEZ RICARDO ANTONIO	19820301	MARR820301J90	SINDICALIZADO
325	1903 PIZANO AVILA JOSE GABRIEL	19900124	PIAG900124JH4	SINDICALIZADO
326	1907 CASTILLO AGUILAR JOSE RICARDO	19830112	CAAR830112J20	SINDICALIZADO
327	1909 REYES GARCIA HUSM JASSEL	19861008	RDGH861008J29	SINDICALIZADO
328	1914 GUERRERO MENDEZ CONCEPCION	19721228	GUMC721228J8A	SINDICALIZADO
329	1924 MEDINA CABRILLO SENON	19610704	MEC3610704J12	SINDICALIZADO
330	1928 LOPEZ CABRERA CLAUDIA GABRIELA	19701230	LOCC701230J86	SINDICALIZADO

Insurgente 412, Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac,  
Del Alvaro Obregón - C.P. 07050, Ciudad de México  
Línea Argos: 15.00.16.00 / [www.segurosargos.com](http://www.segurosargos.com)

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
131	1945 ROJAS RANGEL PAULINO	19750501	BDRP7905018H3	SINDICALIZADO
132	1946 RODRIGUEZ UMBERT GLORIA ELVIRA	19520807	ROUG5008079H7	SINDICALIZADO
133	1947 SANCHEZ OSUNA JOSE RAMON	19870831	SAG8708311H7	SINDICALIZADO
134	1959 HERNANDEZ VALENZUELA GUADALUPE DEL CARME	19720415	HEVG7204158C3	SINDICALIZADO
135	1961 ESPINOZA SANCHEZ FLORENTINO	19721020	ESF721020FE9	SINDICALIZADO
136	1967 OCAMPO CASTAÑEDA ANABEL	19700507	OACA700507ST7	SINDICALIZADO
137	1968 GUEVARA NORA FRANCISCO ALEJANDRO	19870829	GUIN870829S08	SINDICALIZADO
138	1970 MENDOZA CRUZ ROBERTO	19741108	MECR741108E24	SINDICALIZADO
139	2001 ESPINOZA HERNANDEZ VICENTE	19740925	EHY740925S44	SINDICALIZADO
140	2006 TORRES ANGULO LUIS ANGEL	19810802	TOAL810802H5	SINDICALIZADO
141	2009 LOPEZ CASILLAS HIGARDO	19601201	LOCH601201N29	SINDICALIZADO
142	2042 VALENZUELA CARDENAS GABRIELA	19621116	VAC6521116S45	SINDICALIZADO
143	2050 HERRERA Y CARRO YANAGHAN SERGIO ARISTEO	19670903	HEYS670903CT6	SINDICALIZADO
144	2070 PEDRO AVENDAÑO FRANCISCO	19571129	PCAF571129M89	SINDICALIZADO
145	2126 GUTIERREZ LOPEZ JUAN EDUARDO	19730501	GUL1730507C8	SINDICALIZADO
146	2158 AMAYA GONZALEZ JOSE MANUEL	19650704	AAGM650704F2	SINDICALIZADO
147	2170 MARTINEZ ENCINAS FRANCISCO	19430716	MREF430716L25	SINDICALIZADO
148	2182 LILLOA RIVERA CANDELARIO	19640202	LCRC640202B42	SINDICALIZADO
149	2186 ESCOBEDO ARAMBURU ENEMECIO	19571008	EOAE571008U87	SINDICALIZADO
150	2189 HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN NOEL	19820531	HEH820531T90	SINDICALIZADO
151	2192 CASTILLO MARTINEZ ADAN	19810330	CANA810330CV5	SINDICALIZADO
152	2194 GARCIA TONACO HUGO ALBERTO	19900601	GATH900601N15	SINDICALIZADO
153	2196 MARTINEZ HERRERA TRINIDAD	19480709	MAHT580709L46	SINDICALIZADO
154	2203 NUÑEZ GUTIERREZ REBECA	19651118	NUH651118E32	SINDICALIZADO
155	2209 RÖCHEN RAMIREZ BEATRIZ ELENA	19680316	RORR680316E40	SINDICALIZADO
156	2282 PAEZ ARELLANO SALVADOR	19660529	PAAS660529AC0	SINDICALIZADO
157	2293 DIAZ RIVERA JOSE LUIS	19611113	DIRL611211N59	SINDICALIZADO
158	2329 QUEVEDO MEDINA FELIPE	19840827	QUVF840827H87	SINDICALIZADO
159	2333 LALI MORALES ARMBIA	19650225	LARA650225G02	SINDICALIZADO
160	2334 VILLA HERNANDEZ FLORENCIO ANTONIO	19711005	VHF711005H72	SINDICALIZADO
161	2335 OSUNA BARRA MARIA YUDIT	19741217	OSY741217M4	SINDICALIZADO
162	2364 ABURTO MENDOZA ALEJANDRO	19610925	AUMA610925TB1	SINDICALIZADO
163	2370 CARDENAS LAFARGA ROSA MARIA	19420219	CALR420218H4	SINDICALIZADO
164	2385 REGINO SOLANO ENFANO	19750407	RES750407S57	SINDICALIZADO
165	2387 MEZA SORIA GERMAN	19890804	MES890804U89	SINDICALIZADO
166	2406 BARRA RAMUS RAUL	19720927	ARR720927C85	SINDICALIZADO
167	2423 MONTONA CONONES ROSARIO MARGARITA	19650902	MOCR650902K00	SINDICALIZADO
168	2431 CRUZ OSUNA PAULA	19620302	CUOP620302P02	SINDICALIZADO
169	2470 ZARRAGOZUA LIZARRAGA OPELIA	19580402	ZALO580402F26	SINDICALIZADO
170	2490 VALENZUELA URA ELSA LYDIA	19681011	VALE681011M46	SINDICALIZADO
171	2516 TIRADO OLIZMAN VICTOR ALFONSO	19881108	TIGV881108M4	SINDICALIZADO
172	2520 VAZQUEZ VARGAS RAMON	19710831	VAVI710831L68	SINDICALIZADO
173	2521 CARREON MOUNA JUAN DE DIOS	19830308	CAMI830308LV3	SINDICALIZADO
174	2523 DURAN VELAZQUEZ RAUL	19500218	DUVI500218L70	SINDICALIZADO
175	2525 MEDINA CISNEROS JESUS	19700427	MEC700427F19	SINDICALIZADO
176	2529 CERVANTES OSUNA MARIA DEL SOCORRO	19720610	CAOS720610C00	SINDICALIZADO
177	2615 SANCHEZ TIRADO ALFONSO	19600509	SATA600509P72	SINDICALIZADO
178	2616 ROSALES VERDEGAS DAEL NOE	19860729	ROVA860729S17	SINDICALIZADO
179	2618 LOPEZ ZARATE CARLOTA GUADALUPE	19681116	LOCE681116T18	SINDICALIZADO
180	2681 MORENO RABRA FRANCISCO JAVIER	19611206	MOPF611206S09	SINDICALIZADO
181	2682 MENDOZA ORTEGA MARIA DEL REFUGIO	19720704	MEDR720704FX6	SINDICALIZADO
182	2684 GOMEZ SANDOVAL GWIA	19701230	GOSG701230H1	SINDICALIZADO
183	2685 ORTIZVERDES LIZARRAGA EVODIO	19580508	OLES800508P03	SINDICALIZADO
184	2687 TIRADO AGUILAR LAURA ELENA	19681231	TIAL681231CL5	SINDICALIZADO
189	2694 MENDOZA LEON BENITO MANUEL	19780918	MEL8780918686	SINDICALIZADO

**ANEXO 1.-RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO**

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
386	2695 MEDINA LEDON LUIS ALFREDO	19530831	MEL510831LU7	SINDICALIZADO
387	2715 SAGIGADO LENNA HUMBERTO	19490917	SALH490917LE8	SINDICALIZADO
388	2739 BUELVA GUTIERREZ MONICA	19730210	BUDM730210A53	SINDICALIZADO
389	2752 DE ANDA SANCHEZ ANA LUZ	19621031	AAS2621031LA0	SINDICALIZADO
390	2754 DE LA CRUZ CERVANTES LUIS EDUARDO	19890702	CLCL890702B70	SINDICALIZADO
391	2762 ARVIZU MENDEZ MARTHA LETICIA	19730307	AMMM730307BCE	SINDICALIZADO
392	2775 RUSTAMANTE CARDENAS ALBERTO	19730926	BUCA730926M13	SINDICALIZADO
393	2794 IRENEZ IRENEZ EMILIANO ISABEL	19870721	RIE870711840	SINDICALIZADO
394	2812 FLORES GONZALEZ RAMON	19930820	FOGR930820B09	SINDICALIZADO
395	2820 PADILLA NORAN MARTIN	19890508	PAMN890508B05	SINDICALIZADO
396	2822 FLORES BENITEZ NOE	19710531	FOBN710531C26	SINDICALIZADO
397	2823 ESCOBEL JACQUES JOSE MANUEL	19910211	EURN910211C20	SINDICALIZADO
398	2824 AGUILAR SALDAÑA ROSA	19690730	AUSR690730L70	SINDICALIZADO
399	2827 MOSQUEDA CABALLERO SALVADOR FRANCISCO	19670126	MOC3670126M4	SINDICALIZADO
400	2831 GARCIA MELLADO MANUEL SALVADOR	19530924	GAMM530923B36	SINDICALIZADO
401	2835 ROJAS CAZAREZ FCO JAVIER	19590129	ROCF590129P43	SINDICALIZADO
402	2838 SANCHEZ MEDINA ADRIAN GUILLERMO	19870711	SAMA870711B08	SINDICALIZADO
403	2844 MACHADO VAZQUEZ JOSE LENIN	19890315	MACH890315B12	SINDICALIZADO
404	2851 SANCHEZ ZUÑIGA JORGE LUIS	19830124	SZJ830124B20	SINDICALIZADO
405	2882 OSUNA SANCHEZ EDUARDO	19670818	OSUE670818B94	SINDICALIZADO
408	2902 PERAZA SILVA GUADALUPE	19760301	PERG760301A08	SINDICALIZADO
407	2908 GUZMAN CISNEROS CARMEN	19530326	GUCS530326BUE	SINDICALIZADO
408	2964 JAMORA TORRES MARIA CANDELARIA	19600207	ZATC600207LPS	SINDICALIZADO
409	2979 CARDENAS FLORES JOSE FERNANDO	19800905	CAFF800905AM9	SINDICALIZADO
410	2987 IBARRA TRINADO JESUS	19851022	IAT851022B20	SINDICALIZADO
411	2990 MARRI ZAMBRANO PETRA BEATRIZ	19720203	MAZP720203B23	SINDICALIZADO
412	3016 ARREDONDO LOPEZ BRISIA MARINA	19841227	ARLB841227H23	SINDICALIZADO
413	3032 GUZMAN GARCIA ANTONIO DE JESUS	19860707	GUSAB860707LY9	SINDICALIZADO
414	3033 IRRIBARRI HERNANDEZ JUAN DANIEL	19921130	IHI921130B07	SINDICALIZADO
415	3043 TOLEDO MELANDEZ MIGUEL	19521217	TOMM521217B63	SINDICALIZADO
416	3059 CASTAÑEDA CISNEROS MARIA VERÓNICA	19720208	CACV720208B17	SINDICALIZADO
417	3071 NAVARRO MARTINEZ RAYMUNDO	19720818	NAVH720818B17	SINDICALIZADO
418	3080 GONZALEZ MEDINA CLAUDIA	19830218	GOMC830218A10	SINDICALIZADO
419	3091 RODRIGUEZ VILLARREAL OSCAR	19890525	ROVD890525BDE	SINDICALIZADO
420	3100 HERRERA AVENA PAUL ALBERTO	19650913	HEAP650913B60	SINDICALIZADO
421	3133 MADIAS SALCIDO JUAN MARTIN	19881209	MAS881209BPD	SINDICALIZADO
422	3154 PADILLA GOMEZ DANIEL OMAR	19771209	PAGO771209B31	SINDICALIZADO
423	3155 HAROS ROMERO MARIA TERESA	19670212	HART670212H04	SINDICALIZADO
424	3167 FRAYDE HERNANDEZ JOSE ANGEL	19901119	FAHA901119B94	SINDICALIZADO
425	3172 REGALADO LANDRY MARTHA ALICIA	19720228	RELM720228BPD	SINDICALIZADO
426	3187 RAMON MENDEZ IVAN MARGARITO	19740625	RAMI740625CY7	SINDICALIZADO
427	3197 MARTINEZ VICTOR RAMON	19730228	MAVI730228B69	SINDICALIZADO
428	3198 HERNANDEZ VILANUEVA BERTHA	19860703	HEVB860703C02	SINDICALIZADO
429	3199 TRUJILLO MEZA PEDRO ENRIQUE	19841110	TUMP841110BXX	SINDICALIZADO
430	3202 AMPARO MONTAÑO ESPERANZA	19710902	AAME710902B99	SINDICALIZADO
431	3204 CARDENAS GARCIA MARGARITA GISELEMA	19851017	CAGM851017B63	SINDICALIZADO
432	3205 LOPEZ HERNANDEZ JUANA	19671109	LOHE7110BVB	SINDICALIZADO
433	3206 VAZQUEZ IBARRA IVONNE DEL CARMEN	19730929	VWV730929LH6	SINDICALIZADO
434	3210 RAMIREZ CORONADO MARIA DE LA LUZ	19670530	RACL670530BUE	SINDICALIZADO
435	3211 TRINADO ZATARAIN MARCELA	19860105	TIZM860105CJ8	SINDICALIZADO
436	3218 MARCON FOSTADO DOLORES	19880106	AATG880106B25	SINDICALIZADO
437	3219 ROMERO MENDOZA ESMERALDA	19880321	ROME880321A14	SINDICALIZADO
438	3252 SANCHEZ FALOMERA JOSE GUSTAVO	19791008	SAPG791008F79	SINDICALIZADO
439	3255 FLORES SARABIA MARTIN	19521008	FOSM521008DF3	SINDICALIZADO
440	3263 RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL	19581223	RODM581223BVB	SINDICALIZADO



**ANEXO I. RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO**

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
441	3267 VALDÉZ OSUNA JORGE ANDRÉS	19830513	VA0830513367	SINDICALIZADO
442	3267 ARREARÁN DURROLA ANDRÉS	19891109	AR8449111059	SINDICALIZADO
443	3288 PARRA UREÑA LEONEL	19710122	PAUL710122P94	SINDICALIZADO
444	3289 ROSALES PATRÓN DIANA	19651202	ROR0651202717	SINDICALIZADO
445	3298 HERNÁNDEZ PÉREZ MARTHA ROSA	19540210	HEPM5402101949	SINDICALIZADO
446	3301 SÁNCHEZ MORANJA MARÍA MAGDALENA	19730224	SAMM730224646	SINDICALIZADO
447	3326 DE LA ROCHA LIZARRAGA FRANCISCO GUARDALUP	19841126	ROLF841126739	SINDICALIZADO
448	3362 AMBRIZ MAGALLANES CARLOS GUILLERMO	19360510	AMC360510126	SINDICALIZADO
449	3363 CRUZ OSUNA MARCELIANA RAMONA	19530426	CUOM53042641A	SINDICALIZADO
450	3364 HERRERA RAMOS CITLIA	19660419	HER0660419TE1	SINDICALIZADO
451	3369 MOLICA TIZMADO DIEGO ARMANDO	19890602	MOTD890602FC0	SINDICALIZADO
452	3381 MACÍAS VARGAS RUTH	19721113	MAVR721113171	SINDICALIZADO
453	3384 LÓPEZ CASTAÑEDA JESÚS HERIBERTO	19680505	LOC680505P11	SINDICALIZADO
454	3393 SARABIA PARENTE GUADALUPE	19720306	SAPG7203060P2	SINDICALIZADO
455	3395 DIMAYUGA GARCÍA RAÚL	19681210	DIGR68121068	SINDICALIZADO
456	3417 RINCÓN CRESPO AMELIA	19030116	RICA030116N97	SINDICALIZADO
457	3420 HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ELSI TOMASA	19750213	HESE750213E29	SINDICALIZADO
458	3421 MOSQUEDA VALENZUELA PATRICIA	19660612	MOV660612527	SINDICALIZADO
459	3440 BENDON ORTEGA GLADIO	19730618	BOG730618G03	SINDICALIZADO
460	3450 AVILA BONERO ROSA VERÓNICA	19670829	ARB070829TK3	SINDICALIZADO
461	3504 MEDINA RAMÍREZ MARTHA	19710130	MERM710130PS4	SINDICALIZADO
462	3511 CERVANTES BOCHN MARTHA ELENA	19670626	CERM670626TF3	SINDICALIZADO
463	3525 GÚZMAN ESPINOZA NORELLA	19750730	GUMN750730CN3	SINDICALIZADO
464	3527 SANTILLÁN LÓPEZ JUAN	19820514	SAL820514U3A	SINDICALIZADO
465	3528 GUTIÉRREZ LÓPEZ RODOLFO	19850628	GIAL850628C09	SINDICALIZADO
466	3537 RIVAS MÉRIZ JESÚS ALBERTO	19860809	RIVM86080994A	SINDICALIZADO
467	3542 GALICIANA HERNÁNDEZ JAVIER	19721118	GAHI721118FV2	SINDICALIZADO
468	3542 SANTOS CASTRO MARÍA ELENA	19641008	SACE641008E93	SINDICALIZADO
469	3545 ÁLVAREZ ÁLVAREZ BRALIA	19580526	ALB580526FF3	SINDICALIZADO
470	3554 GUTIÉRREZ MAYORQUÍN CENARO	19820707	GUMG8207078G3	SINDICALIZADO
471	3639 MARTÍNEZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	19851229	MAS1851229V07	SINDICALIZADO
472	3643 ANGLAO ZAMORA JESÚS ABRAHAM	19900511	AUZ1900511T43	SINDICALIZADO
473	3656 DELGADO ZATARAIN JESÚS OCTAVIO	19910806	DEZ1910806C09	SINDICALIZADO
474	3659 RODRÍGUEZ MENDOZA JESÚS ALBERTO	19671123	ROM1671123AKT	SINDICALIZADO
475	3705 LEAL PERAZA WILLIAM MANUEL	19881104	LEPW881104P28	SINDICALIZADO
476	3717 ALMARAZ FLORES ROSA IMELDA	19721222	AAFR7212225D6	SINDICALIZADO
477	3734 LIZARRAGA LIZARRAGA JOSÉ BERNARDO	19790407	LILB7904076G0	SINDICALIZADO
478	3736 DE LA ROSA GÓMEZ JUAN MANUEL	19920703	ROJUR020703MH6	SINDICALIZADO
479	3738 AVILA MACEDO JOSÉ DE JESÚS	19820602	ARME820602R61	SINDICALIZADO
480	3767 OCAMPO ZAMBADA MARÍA GUILLERMINA	19761023	OATG761023PM2	SINDICALIZADO
481	3775 BÓNEL CÚDU PATRICIA	19760801	BOCP760801GV3	SINDICALIZADO
482	3777 OSUNA CUERVAS ROBERTO	19921201	OUCR921201G15	SINDICALIZADO
483	3781 SALCIDO MERCADO ANDRÉMY	19830621	SAMA830621N10	SINDICALIZADO
484	3787 SALAZAR JIMÉNEZ GUADALUPE	19710528	SAJG710528BU1	SINDICALIZADO
485	3801 HERNÁNDEZ RAMOS JOSÉ MARÍN	19880609	HERM880609R68	SINDICALIZADO
486	3809 PARRA CARRELLO DANIEL	19880103	PAC0880103R00	SINDICALIZADO
487	3814 CAMPOS MALLAN TERESITA DE JESÚS	19590211	CAMT590211OU2	SINDICALIZADO
488	3835 RAMÍREZ REYERES MARÍA GUADALUPE	19651213	RANG651213JF7	SINDICALIZADO
489	3838 MORENO DELGADO ÁNGEL	19640922	MODAG409225K2	SINDICALIZADO
490	3852 WILLY ROS ÁNGEL ALEJANDRO	19900312	WRA00031234E	SINDICALIZADO
491	3917 ALDELO CHAVEZ MARÍA DEL ROSARIO	19691005	AUCR691005RQ25	SINDICALIZADO
492	3964 VALDÉZ MENDOZA FERNANDO	19690409	VAMF690409TZ1	SINDICALIZADO
493	3991 ALVAREZ MARTÍNEZ MARÍA DE LA LUZ	19600305	AAML600305846	SINDICALIZADO
494	3992 OSUNA MEZA VERÓNICA	19770805	OSUV770805C20	SINDICALIZADO
495	3996 ALCELIO ZATARAIN ANGÉLICA GUADALUPE	19720128	AUZK720128MH7	SINDICALIZADO



**ANEXO 1-RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO**

CLAVE	NOMBRE	PEC_NAC	RFC	SINDICALIZADO
496	3998 DIAZ MUÑOZ CECILIA	19771209	DIMC771209VC4	SINDICALIZADO
497	4000 NAVARRO ALBA MANUEL ESTEBAN	19590721	NAAM590721EC20	SINDICALIZADO
498	4006 ZARATE ESCUVEL VALENTINA	19680214	ZAEV680214Q63	SINDICALIZADO
499	4012 LANDEROS HERRERA RODOLFO	19770912	LAHR770912H07	SINDICALIZADO
500	4014 IBARRA OSUNA GUADALUPE	19581207	IAGO581207DM5	SINDICALIZADO
501	4022 PIÑA GOMEZ HUEL	19620717	PIOG620717BE0	SINDICALIZADO
502	4028 LOPEZ GOMEZ PEDRO MARTIN	19880225	LOGP880225U20	SINDICALIZADO
503	4042 ENRIQUEZ NIETO MARIA DEL CARMEN	19870715	ENIC870715FA3	SINDICALIZADO
504	4070 JIMENEZ OSUNA JUAN AARON	19590701	JOJA590701M11	SINDICALIZADO
505	4109 INDA LIZARRAGA ELDA VIRGINIA	19590121	INDA590121SG2	SINDICALIZADO
506	4110 FERRAL FLORES MARTHA LORENA	19620822	FEFR620822M96	SINDICALIZADO
507	4123 TOLDOA BARRAZA CADELARIO	19781119	TOBC781119AFA	SINDICALIZADO
508	4127 NUÑEZ LOPEZ JESUS ALFONSO	19730206	NUJF730206L10	SINDICALIZADO
509	4133 ZEPEDA RIVERA FERNANDO	19690617	ZERF690617ST0	SINDICALIZADO
510	4135 OSUNA VELAYDE MARTHA ALICIA	19650902	OVVM650902P47	SINDICALIZADO
511	4173 VEGA SALAZAR JOSE ENCARNACION	19580604	VESE580604Z25	SINDICALIZADO
512	4176 LIZARRAGA PAEZ MARLU	19780622	LIPM780622H81	SINDICALIZADO
513	4181 CRUZ FIGUEROA VICTOR JESUS	19720123	CRUV720123H44	SINDICALIZADO
514	4213 HERNANDEZ ALVARADO GABRIELA DEL ROSARIO	19580729	HEAG580729R90	SINDICALIZADO
515	4220 BOLDAN CRUZ JOSE ANTONIO DE JESUS	19870928	BOCA870928B18	SINDICALIZADO
516	4250 AGUILAR LAFARGA RAMON GASPAR	19771228	AURF771228Z06	SINDICALIZADO
517	4256 MEDINA REYES CRISTIAN JAVIER	19890315	MEJC890315F30	SINDICALIZADO
518	4259 CANTU GOMEZ MARTIN DANIEL	19780814	CAOM780814UD3	SINDICALIZADO
519	4266 VARGAS MENDOZA ARTURO	19770915	VAMA770915U40	SINDICALIZADO
520	4308 PEREZ ALMANZA DANIEL GUADALUPE	19871211	PERD871211K07	SINDICALIZADO
521	4310 VILA SANTILLAN NARCISO	19801029	VISA801029F10	SINDICALIZADO
522	4314 ALMARAZ FLORES ANTONIO	19700316	Aafa700316Q05	SINDICALIZADO
523	4315 MUÑOZ PEREZ MARTINA ISABEL	19660130	MUPM660130PAC9	SINDICALIZADO
524	4341 OROZCO ANDRADE BEATRIZ ALICIA	19590128	OOAB590128U16	SINDICALIZADO
525	4348 RODRIGUEZ GARAY PAOLO ALBERTO	19720408	ROGP720408GV6	SINDICALIZADO
526	4351 GONZALEZ SALAS DANIEL ALEJANDRO	19920128	GOSD920128FA0	SINDICALIZADO
527	4352 MENDOZA OSUNA LILIANA DEL CARMEN	19840701	MEOL840701CJ7	SINDICALIZADO
528	4361 ALARICO MARSHALL MARCO ANTONIO	19701228	AAMM701228BFS	SINDICALIZADO
529	4362 GOMEZ GUEVARA MARIA FERNANDA	19770119	GOGF770119M52	SINDICALIZADO
530	4363 ALVAREZ IBARRA LIDIA	19720216	ALIL720216R8E	SINDICALIZADO
531	4379 RODRIGUEZ LANDEY PERLA AIDARA	19780518	ROLP780518Y12	SINDICALIZADO
532	4383 ORTEGA HUIZAR ANA BERTHA	19710904	OEHA710904C12	SINDICALIZADO
533	4395 OLIVAS DE ANDA RAMON ALFREDO	19801210	OAR801210WR3	SINDICALIZADO
534	4418 JORDAN ORTIZ MARIBELLA	19901205	JOOR901205L49	SINDICALIZADO
535	4434 MORENO SALTIDO JESUS ADRIAN	19850317	MOSJ850317SN6	SINDICALIZADO
536	4435 RAMOS RAMOS FALESTINO	19870711	MAFF870711E95	SINDICALIZADO
537	4438 LOPEZ ZAMUDIO BRISIA CAROLINA	19830904	LOZB830904G7	SINDICALIZADO
538	4439 RAMOS LEYVA GERBERTO	19920726	RAMG920726QV4	SINDICALIZADO
539	4446 RAMIREZ GONZALEZ GUADALUPE NATALI	19840126	RAGG840126R60	SINDICALIZADO
540	4447 BUSTILLOS RODRIGUEZ JORGE GUADALUPE	19721212	BURJ721212G20	SINDICALIZADO
541	4481 CORDONA OLIVO BRENDA JUDITH	19880618	COOB880618K18	SINDICALIZADO
542	4482 HIGUERA OSUNA MARIA CONCEPCION	19700901	HIOC700901AY4	SINDICALIZADO
543	4500 CASTRO RODRIGUEZ NATALIA	19690122	CARR690122A15	SINDICALIZADO
544	4512 CAMPILLO GARCIA SANTIAGO ANTONIO	19600718	CAGS600718TN6	SINDICALIZADO
545	4513 LEYVA MONTES OSCAR MARIO	19800126	LEM0800126S82	SINDICALIZADO
546	4516 SOS SALDAÑA FEDERICO	19561201	SOSF561203PN0	SINDICALIZADO
547	4520 FORTUGAL VELAQUEZ VICTOR HUGO	19600428	POVV600428FE7	SINDICALIZADO
548	4527 GALARZA BARRON JUAN CARLOS	19750828	GABJ750828Y14	SINDICALIZADO
549	4538 GONZALEZ CANCHOLA GABRIEL	19700118	GOCC700118BFS	SINDICALIZADO
550	4527 QUINTERO CERVANTES JAIME GREGORIO	19550201	QUJC550201R93	SINDICALIZADO

CLAVE	NOMBRE	REC. NAC	RFC	
351	4546 RAMOS RIVAS JESUS ADRIAN	19901101	RARI901101PE2	SINDICALIZADO
352	4551 GUILLEN GONZALEZ JOSE DE JESUS	19880418	GUJG880418R25	SINDICALIZADO
353	4555 GRAVE SOTO LEONEL ANIBAL	19720528	GASM720528817	SINDICALIZADO
354	4556 MARIN ZAMBRANO FAUSTINO	19690829	MAZF690829TV3	SINDICALIZADO
355	4557 LOURET GARCIA FRANCISCO ANTONIO	19720613	LOGF720613298	SINDICALIZADO
356	4571 LOPEZ CASILLAS MARTIN	19691111	LDCM6911112FL8	SINDICALIZADO
357	4575 MANUARRIZ BAYARDO JESUS ANTONIO	19630523	MABG630523120	SINDICALIZADO
358	4581 HERNANDEZ HENDON JOAN ARTURO	19841119	HERJ841118655	SINDICALIZADO
359	4582 CORDA OLIVO SERGIO	19910823	COO69108235M4	SINDICALIZADO
360	4584 ESTRADA PADILLA RAFAEL	19801024	EAPR801024P10	SINDICALIZADO
361	4587 FELIX VARGAS JOSE ELIJAZAR	19790427	FEVE790427251	SINDICALIZADO
362	4588 SANCHEZ RAMIREZ RICARDO	19890820	SARR890820C39	SINDICALIZADO
363	4599 AGUIRRE MENENDES PANTALEON	19350727	AUMP3507272NA3	SINDICALIZADO
364	4611 BRITO ESPERICUETA MARIA DE JESUS	19781218	BRJG781218UW5	SINDICALIZADO
365	4612 SANCHEZ RAMIREZ EFRAIN ALFREDO	19700727	SARE7007278W4	SINDICALIZADO
366	4614 RAMIREZ NEDINA AURELIO	19651029	RABN651029543	SINDICALIZADO
367	4620 RIVERA CASTILLO JESUS MANUEL	19851109	RCR851109801	SINDICALIZADO
368	4625 RODRIGUEZ LARIOS OSCAR ENRIQUE	19800227	ROLO800227097	SINDICALIZADO
369	4626 GOMEZ PINEDA RAIL	19570505	GOPR570505VS1	SINDICALIZADO
370	4638 PEÑA PAEZ FRESQUILANA	19521202	PEPP5212026R8	SINDICALIZADO
371	4653 ZAVALA MORAN MARTHA ALICIA	19760711	ZAMM760711K51	SINDICALIZADO
372	4654 HERNANDEZ CASILLAS JUAN JOSE	19870804	HECJ870804P12	SINDICALIZADO
373	4655 VERAZA GARCIA LUIS ENRIQUE	19830307	VEEL830307588	SINDICALIZADO
374	4656 VELAZQUEZ SALAS ERNESTO	19880613	VESE8806135U1	SINDICALIZADO
375	4659 LOPEZ VENEGAS DANIEL	19901214	LOVO901214528	SINDICALIZADO
376	4660 DONATO GONZALEZ REBECA ORDUÑA	19880905	DOGRR80905M17	SINDICALIZADO
377	4665 PINCON MORALES ERNESTO PAVEL	19890121	PMED8901212728	SINDICALIZADO
378	4668 ROMO TORRES CECILIO	19910104	ROTC910104C95	SINDICALIZADO
379	4669 ALDELO CRIVIEROS INES	19610121	ALCH61012111W3	SINDICALIZADO
380	4672 RAMIREZ GARCIA MARIA DEL ROSARIO	19571101	RAGR571101KX8	SINDICALIZADO
381	4678 SALCIDO VELARDE JULIO CESAR	19741105	SAVJ741105G22	SINDICALIZADO
382	4675 GARATE OSUNA ENCARNACION	19460226	GACE460226K82	SINDICALIZADO
383	4677 AGUIRRE LOPEZ HERAR	19840522	AJAH8405220F0	SINDICALIZADO
384	4685 FLORES CARDENAS ANSELMA	19740126	FACA7401260M3	SINDICALIZADO
385	4686 SANCHEZ VALDEZ ROSA MARIA	19720212	SAVR720212T88	SINDICALIZADO
386	4687 VARGAS MANUARRIZ JOSE ADAN	19760203	VMAA760203132	SINDICALIZADO
387	4689 ESPINOZA SANCHEZ JOSE MANUEL	19920508	ESMS9205089A	SINDICALIZADO
388	4690 ALVARADO FERNANDEZ WILDA	19570808	AAPF570808RH4	SINDICALIZADO
389	4692 JIMENEZ RUEDA ELVIA CAROLINA	19721208	JRET721208MV0	SINDICALIZADO
390	4700 WILA GARCIA MARIA LUISA	19651028	WILG651028EA9	SINDICALIZADO
391	4707 ZATARAIN TIRADO PERLA PATRICIA	19770322	ZATP770322869	SINDICALIZADO
392	4717 GUTIERREZ ARELLANO VICTOR MANUEL	19911127	GURV911127129	SINDICALIZADO
393	4723 SANCHEZ AGATON ROBERTO	19680513	SAAK680513N19	SINDICALIZADO
394	4727 ALTAMIRANO NLENDEZ EFRAIN	19690405	AAME6904059K0	SINDICALIZADO
395	4740 SALAS OLAFONEZ SALA	19741021	SAGS7410212MMA	SINDICALIZADO
396	4757 VELAZQUEZ BRETEDIA MIGUEL ANGEL	19521101	VERM521101HWA	SINDICALIZADO
397	4769 MAYORQUIN BELTRAN FEDERICO	19520131	MABF5201311G5	SINDICALIZADO
398	4798 BARRON DOMINGUEZ JOSE MIGUEL	19870502	BACM8705029E0	SINDICALIZADO
399	4797 RUEDA GAMBOA PEDRO	19480121	RUGP440121MK3	SINDICALIZADO
400	4799 DUMTERO SALAS JORGE ALBERTO	19720414	DUSJ720414LX9	SINDICALIZADO
401	4814 ACEVEDO BAUTISTA DOLORES	19640711	REED640711LXUE	SINDICALIZADO
402	4818 KELLY POSTADO ZULEMA JANEETH	19820604	KETZ8206044H5	SINDICALIZADO
403	4820 NAVARRO RAMIREZ MARIA DE LOURDES	19640213	NARM640213NY6	SINDICALIZADO
404	4821 GUZMAN GUTIERREZ VALENTIN	19890124	GUGV890124DU8	SINDICALIZADO
405	4824 GUTIERREZ HAROS VERONICA MARGARITA	19781208	GURV781208258	SINDICALIZADO





CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
486	4831 REYES RIOS RAMON	19700831	RFRR700831RVG	SINDICALIZADO
487	4832 SARRIENTO ALFARO MIGUEL ERNESTO	19560224	SAAM560224AA01	SINDICALIZADO
488	4840 MORAN SANCHEZ ALEJA	19680223	MOSA680223S15	SINDICALIZADO
489	4848 RODRIGUEZ RIVAS JOSE DE JESUS	19620820	RORR620820R58	SINDICALIZADO
490	4850 VILLA HERNANDEZ JESUS FRANCISCO	19910907	VHJ910907AX7	SINDICALIZADO
491	4868 GUTIERREZ MEDINA VICTOR MANUEL	19640408	GUMV640408L81	SINDICALIZADO
492	4879 SALAZAR GAUNDO IRMA YOLANDA	19800404	SAGI80040409P1	SINDICALIZADO
493	4884 LOPEZ VALENZUELA RAMIRO GABRIEL	19891202	LQVR891202Q49	SINDICALIZADO
494	4889 JIMENEZ ZAMORA MIGUEL ANGEL	19771208	JQZM771208G7	SINDICALIZADO
495	4892 VILLA ORTIZ ARNOLDO	19800926	VIOA800926UC8	SINDICALIZADO
496	4898 VALENZUELA NAVARRO ENRIQUE	19670326	VXNE670326A36	SINDICALIZADO
497	4900 ALVAREZ GUERRERO WILFRIDO	19381228	AAQW381228H26	SINDICALIZADO
498	4901 CONTRERAS SOLIS FRANCISCO	19801005	COSF801005F88	SINDICALIZADO
499	4903 AYALA BUZ GUILLERMO	19720303	AAAG720303Y10	SINDICALIZADO
500	4904 LUGO GAMEZ ARTURO	19800824	LUGA800824A69	SINDICALIZADO
501	4910 RENDON GARCIA LUIS ENRIQUE	19750304	RROGL70304R93	SINDICALIZADO
502	4926 LOPEZ LOPEZ ABACO	19750809	LDLA750809S50	SINDICALIZADO
503	4928 FLORES RUIZ NOR SANTIAGO	19910816	FORM910816H29	SINDICALIZADO
504	4930 OSUNA VAZQUEZ SAAC	19740325	OLVI740325H80	SINDICALIZADO
505	4932 GARCIA CERVANTES RAFAEL	19770906	GACH770906FE2	SINDICALIZADO
506	4942 BUELA DIAZ ANGEL DE JESUS	19701125	RUDA701125D97	SINDICALIZADO
507	4948 MARRICA SANCHEZ ANDRES DE JESUS	19961011	MASA961011AF8	SINDICALIZADO
508	4955 PULIDO VAZQUEZ TERESA DE JESUS	19533015	PUVT531015B05	SINDICALIZADO
509	4964 IBARRA OCHOA VICTOR HUGO	19930805	IVOV930805AJA	SINDICALIZADO
510	4974 CONTRERAS VALDEZ JULIO CESAR	19900919	CDV900919B89	SINDICALIZADO
511	4975 BELTRAN VIRGEN IRMA ELENA	19880306	BEVB880306K12	SINDICALIZADO
512	4990 MEZA SORIA CHRISTIAN GEDOVANNI	19910904	MESC910904BWT	SINDICALIZADO
513	5006 JIMENEZ GONZALEZ ISABEL	19560720	BOIS60720AAA	SINDICALIZADO
514	5007 ARMENTA AGUIRRE JOSE FRANCISCO	19820518	AEAF8205189A0	SINDICALIZADO
515	5025 ALVAREZ LUIS ANGEL	19910720	AALL910720S85	SINDICALIZADO
516	5026 OLIVA MARTINEZ JESUS DAVID	19910910	OMV910910E07	SINDICALIZADO
517	5041 ROBLES SANCHEZ SERGIO	19610909	ROSS610909K11	SINDICALIZADO
518	5043 CAMBERO TRUJILLO MARTIN JAVIER	19660407	CATM660407S00	SINDICALIZADO
519	5051 CERVANTES MARTINEZ OMAR	19920411	CEMO920411E10	SINDICALIZADO
520	5080 GARCIA PERALTA ELIZABETH	19801112	GAPB801112P94	SINDICALIZADO
521	5084 PLAZA GUARDADO RICARDO	19871227	PAGR871227J17	SINDICALIZADO
522	5087 RAMIREZ REYES ISORA DEL CARMEN	19821008	RARI821008M14	SINDICALIZADO
523	5093 ENCISO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	19800412	EDCB800412B86	SINDICALIZADO
524	5113 TIZNADO VALDEZ SCRAYA	19760804	TVS760804H01	SINDICALIZADO
525	5115 CARDENAS GUERRERO MARCELINO	19610712	CRGM610712S98	SINDICALIZADO
526	5117 ARVIZO NAVARRO JUAN LUCIA	19700222	ARIV700222LW8	SINDICALIZADO
527	5120 SANCHEZ VENEGAS JOSE GUADALUPE	19770310	SAVG770310S99	SINDICALIZADO
528	5124 BARRA ZEPEDA MARIA GUADALUPE	19751002	MAZ751002E73	SINDICALIZADO
529	5130 GONZALEZ MUÑOZ PEDRO ENRIQUE	19830904	GOMP830904G2A	SINDICALIZADO
530	5138 ASTORGA IBARRA SANTIAGO	19820819	ADSR820819H23	SINDICALIZADO
531	5141 RIVAS FLORES PABLO	19800726	RIFR800726K6A	SINDICALIZADO
532	5151 CORONA AGUILAR ISAAC	19840824	COAI84082471A	SINDICALIZADO
533	5154 GARCIA TIBADO JOSE SIMON	19731011	GAT5731011K78	SINDICALIZADO
534	5155 NAVARRO RIVAS GABRIELA	19790324	NAAG790324F8A	SINDICALIZADO
535	5158 ESTAVILLO AGUILAR GUADALUPE	19770411	EAAV770411TV5	SINDICALIZADO
536	5159 ZEPEDA CHAVEZ JOSE MARTIN	19670502	ZECM670502S83	SINDICALIZADO
537	5169 JIMENEZ ZAMORA FELIPE OSWALDO	19880526	JFZ880526G59	SINDICALIZADO
538	5185 ZATAUN ZATAUN GANAHEL	19881103	ZAZG881103CF1	SINDICALIZADO
539	5189 CARDENAS AGUILAR FRANCISCO JAVIER	19791002	CAAF791002J9N	SINDICALIZADO
540	5172 REYES GARCIA CARLOS ALBERTO	19760830	REGL760830F83	SINDICALIZADO



ANEXO 2.-RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
661	5174 TORRES FLORES NESTOR ALEJANDRO	19901112	TOFW001112C8A	SINDICALIZADO
662	5178 VELAZQUEZ LOPEZ MIGUEL ANTONIO	19900309	VELN900309791	SINDICALIZADO
663	5180 NAVARRO SANCHEZ ANGEL	19481002	NAS4810028Y1	SINDICALIZADO
664	5182 FLORES OJUZ CARLOS DE JESUS	19830201	FOCC830201G2	SINDICALIZADO
665	5184 FIGUEROA LIZARRAGA JOSE DAMON	19460228	FLR460228BU1	SINDICALIZADO
666	5192 NORIEGA ARELLANO DORA ELIZABETH	19750917	NOAD750917722	SINDICALIZADO
667	5196 KELLY LIZARRAGA AMADOR	19491112	KEL491112NY2	SINDICALIZADO
668	5207 ROJOEGUIZ HARRA MARIA DEL ROSARIO	19741006	BOHT41006AM1	SINDICALIZADO
669	5209 VARGAS RIOS MIGUEL ANTONIO	19581002	VARM581002KH5	SINDICALIZADO
670	5212 ZAJUETA PAEZ MARGARITA	19790719	ZAPM790719802	SINDICALIZADO
671	5218 ANGUANO GARCIA RUTH ARACELI	19760309	ALGR760309B42	SINDICALIZADO
672	5221 VAZQUEZ MULLAY ELIZABETH	19620130	VAME620130LC4	SINDICALIZADO
673	5222 RAMIREZ VALENZUELA ROGELIO	19831102	RAVR831102CM5	SINDICALIZADO
674	5230 LOPEZ ZATARAIN MARICELA	19781014	LOZM781014TF0	SINDICALIZADO
675	5231 ZAMBRANO OLIVO RIMA VERONICA	19730207	ZAOV730207A24	SINDICALIZADO
676	5232 MEDINA REYES EUEL MIGUEL	19900322	MERE9003225A3	SINDICALIZADO
677	5233 MONTAÑO CASTRO JESUS ERNESTO	19800118	MOC8001188R2	SINDICALIZADO
678	5236 TIRADO VARGAS MANUELA	19810917	TRVM810917L2	SINDICALIZADO
679	5257 SOTO CORDOVA REYES	19821230	SOCR821230G31	SINDICALIZADO
680	5259 FLORES GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	19701204	FOGF701204T09	SINDICALIZADO
681	5271 GUEVARA ZAMUDIO SELENE JEANNE GUADALUPE	19730523	GUZS7305232E6	SINDICALIZADO
682	5276 RENDEN RODRIGUEZ ANTONIO	19570510	MERAS570510P02	SINDICALIZADO
683	5282 PONCE RIVERA CARLOS ENRIQUE	19921029	PORC921029E58	SINDICALIZADO
684	5290 ARAGON MARTINEZ VICTOR MANUEL	19941213	AAMV941213852	SINDICALIZADO
685	5293 DOMINGUEZ FAUSTO JESUS ARNOLDO	19921210	DOFA9212107U6	SINDICALIZADO
686	5294 ZATARAIN ZATARAIN JORGE ELIHI	19830722	ZAZJ9307222P5	SINDICALIZADO
687	5301 GASTELLUM SALAZAR RODRIGO DE JESUS MANUEL	19880313	GASR880313PKA	SINDICALIZADO
688	5307 VEGA SALAZAR ANTONIO DE JESUS	19841208	VEAS841208TH6	SINDICALIZADO
689	5315 INZUNZA TORRES FRANCISCO JAVIER	19890731	IUTF890731DU5	SINDICALIZADO
690	5322 LOPEZ CORONELA JOSE GUADALUPE	19821108	LOC8211083R0	SINDICALIZADO
691	5330 NORA RACHICO JOSE DAVID	19830816	NOFR8308164D0	SINDICALIZADO
692	5336 MARTINEZ PARRA LUIS ANGEL	19900519	MAPL900523151	SINDICALIZADO
693	5350 VERDE NORDYDOLU JESUS ANTONIO	19891127	VEN8911277R7	SINDICALIZADO
694	5362 TIRADO HERNANDEZ JORGE ALBERTO	19931005	THH9310058S7	SINDICALIZADO
695	5363 SANCHEZ JORGE	19580208	SAJO5802084V9	SINDICALIZADO
696	5364 ARELLANO AGUIRRE RITA PATRICIA	19580721	AEAR580721851	SINDICALIZADO
697	5365 SOLANO VELAZCO MARIA DE LOS ANGELES	19791225	SONA791225FE0	SINDICALIZADO
698	5399 ZATARAIN OLUNA ADRIAN	19890803	ZAOA890803677	SINDICALIZADO
699	5397 ANGULO ZANCORA JONATHAN ARMANDO	19890306	AUZ1890306H80	SINDICALIZADO
700	5399 OLIVAS OLUNA ROGELIO	19821114	OOR821114LV8	SINDICALIZADO
701	5400 SANCHEZ VELAZCO ARACELI	19701208	SAVA701208G13	SINDICALIZADO
702	5403 MARTINEZ HERNANDEZ OCTAVIO	19620323	MAHO6203235M4	SINDICALIZADO
703	5413 LIZARRAGA ZATARAIN FRANCISCO JAVIER	19900810	LIZF900810367	SINDICALIZADO
704	5424 NAVARRO AGUIRRE JUANÉ JESUS	19820413	NAJ8204138E0	SINDICALIZADO
705	5443 LOPEZ GUZMAN OMAR	19930215	LDG030215081	SINDICALIZADO
706	5455 VAZQUEZ VARGAS CESAR	19721222	VAVC721222RM0	SINDICALIZADO
707	5465 SANDOVAL ROSAS MARIA GRICELDA	19641209	SAR6412098C1	SINDICALIZADO
708	5468 PAEZ DELGADO ERIKA PAOLA	19890123	PADE890123027	SINDICALIZADO
709	5478 LANDEY FLORES LUCIA JEANNET	19621225	LAF621225L28	SINDICALIZADO
710	5510 PEREZ ALARCÓN ANA VIRGINIA	19740301	PEAA740301HS4	SINDICALIZADO
711	5517 GARATE ZATARAIN MARIA MAGDALENA	19780218	GAZM780218446	SINDICALIZADO
712	5605 MEZA BARRA MAXIMIANO	19451218	MEBM4512188A9	SINDICALIZADO
713	5609 ZAVALA AYALA AURELIA TRINIDAD	19610825	ZAAA6108254C3	SINDICALIZADO
714	5736 CASTAÑEDA GUERRERO NOHEMI	19691130	CAOR6611094H	SINDICALIZADO
715	5742 LOPEZ LIZARRAGA AGUSTIN	19780910	LOLA780910L36	SINDICALIZADO

Tecoyotlán 412, Ex Hacienda de Guadalupe Chimaltepec,  
Del Álvaro Obregón, C.P. 06050, Ciudad de México  
Línea Argos: 15.00.16.00 / [www.segurosargos.com](http://www.segurosargos.com)

**ANEXO I - RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO**

CLAVE	NOMBRE	PEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
710	5770 JIMENEZ GARATE CESAR	19480225	IGC480225V20	SINDICALIZADO
717	5857 SOLER SANCHEZ SUSHEY MARIA	19761213	SOSS7612136R0	SINDICALIZADO
718	5859 PERAZO TOLOSA AJAN CARLOS	19770805	PET1770805M8	SINDICALIZADO
719	5866 FLORES GARCIA ERNA	19810523	FDG8105235Y7	SINDICALIZADO
720	5884 GARATE ZAMORA ESTRELLA GUADALUPE	19831216	GAZE8312160RA	SINDICALIZADO
721	5913 TRUJILLO GARCIA RITA EDITH	19820901	TUGR8209014E9	SINDICALIZADO
722	6015 OCHOA JIMENEZ POMPOSITA	19621019	OQJPS21019M40	SINDICALIZADO
723	6020 LOPEZ CASTAFEDA GREGORIA	19541207	LOCG541207P09	SINDICALIZADO
724	6021 JUAREZ NAZURA SARAI	19621109	JRPS621109M16	SINDICALIZADO
725	6147 INZURZA ROJAS DORA ALICIA	19670728	HRD670728J04	SINDICALIZADO
726	6152 LERMA BRITO JESUS ERNESTO	19701101	LEB7011015E4	SINDICALIZADO
727	6158 GARATE ZATARAIN LAURA	19670405	GAZL6704053M0	SINDICALIZADO
728	6104 MENDOZUM VALDEZ RAFAEL	19601010	MNV96010109H5	SINDICALIZADO
729	6170 VALDEZ AGUIAYO OMAR RENE	19801112	VAA8011129K8	SINDICALIZADO
730	6216 TRUJILLO GUEVARA MANUEL	19641112	TUGM641112111	SINDICALIZADO
731	6217 GUZMAN ORDIZO PEDRO	19750612	GUOP750612P33	SINDICALIZADO
732	6230 ELENEZ LIZARRAGA JOSE RAMON	19660626	ELUR660626G52	SINDICALIZADO
733	6250 SALCIDO VEGA MARTHA JULIA	19760116	SVM7601165M5	SINDICALIZADO
734	6285 GONZALEZ HERNANDEZ ROSA YANET	19680601	GOH6806017G6	SINDICALIZADO
735	6300 SANCHEZ TOLOSA MARCIA GEORGINA	19720702	SA1M720702Q16	SINDICALIZADO
736	6323 SALAS JACRES JANETH GUADALUPE	19800725	SAJ8007251G3	SINDICALIZADO
737	6330 RIVAS PERAZO CARLOS ENRIQUE	19660612	RIPC660612C55	SINDICALIZADO
738	6331 RAMÍAS VARGAS ANGEUTA	19701101	NAVA701101P86	SINDICALIZADO
739	6332 RODRIGUEZ CANO DULCE ISABEL	19821115	RDCR821115043	SINDICALIZADO
740	6340 DURAN LOPEZ JUANA	19410624	DULH1062406	SINDICALIZADO
741	6361 LANDEROS HIDUERA MARCO ANTONIO	19801226	LAHM8012267P3	SINDICALIZADO
742	6381 DUEÑAS LOURET ESTEBAN DANIEL	19790415	DULE790415E02	SINDICALIZADO
743	6400 BAÑUELOS OLUNA MANUEL	19600328	BACM600328N20	SINDICALIZADO
744	6409 MEZA NORIEGO GETZABEL ZORALIA	19790709	MEB9790709H66	SINDICALIZADO
745	6410 ZEPEDA JACOBO JORGE HORACIO	19621128	ZELB211287D3	SINDICALIZADO
746	6415 MUCIÑO HERNANDEZ RUFINA	19440807	MUH440807724	SINDICALIZADO
747	6418 TORRES ACOSTA DAVID ALBERTO	19710426	TDAC710426E26	SINDICALIZADO
748	6419 CABRERA UREÑA MARIA GUADALUPE	19740423	CAUG740423UH8	SINDICALIZADO
749	6455 VELAZQUEZ FALCÓN FELIPE DE JESUS	19650312	VEYF650312488	SINDICALIZADO
750	6499 HAROS NAVA LORENA	19691203	HANL691203000	SINDICALIZADO
751	6506 VALDEZ RIVERA ELIAS	19721128	VARE72112898A	SINDICALIZADO
752	6516 TORRES LERENA JESUS	19701122	TOLJ701122994	SINDICALIZADO
753	6594 GARCIA RODRIGUEZ JESUS EDUARDO	19881013	GARG881013R64	SINDICALIZADO
754	6613 IGORRA DELFIN GENARO	19571202	IGDG5712023M1	SINDICALIZADO
755	6621 CORTES ESTRADA GUADALUPE ALFREDO	19841228	CDEG841216660	SINDICALIZADO
756	6623 OLUNA RODRIGUEZ MARIA ELVIRA	19720126	OLRE720126P58	SINDICALIZADO
757	6651 ANGULO TIRADO JAVIER ANTONIO	19780818	AUT1780818L67	SINDICALIZADO
758	6661 BARRAZA LIZARRAGA ARIANNA CARMENA	19960305	BALAB00305NG5	SINDICALIZADO
759	6688 MONROY LOPEZ CARLOS	19671104	MOLC671104576	SINDICALIZADO
760	6693 VILLA GARCIA BLANCA ESTELA	19600520	VIG66005207R1	SINDICALIZADO
761	6696 HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	19810318	HEHL810318R65	SINDICALIZADO
762	6698 RODRIGUEZ VIEIRA CESAR	19590206	ROVCS90206460	SINDICALIZADO
763	6706 NAVARRO JIMENEZ OLGA CELIA	19760417	NAVJ7604177A2	SINDICALIZADO
764	6714 LERMA ZATARAIN GUADALUPE	19830509	LEZG830509P81	SINDICALIZADO
765	6766 RIVERA VEGA ROSA MARIA	19540420	RIVRS40420OC2	SINDICALIZADO
766	6787 RAMIREZ LUCIEN ARTURO	19621215	RALR6212157R8	SINDICALIZADO
767	6790 FLORES ESPINOZA DANIEL ERNESTO	19880730	FOED880730HR0	SINDICALIZADO
768	6803 WENTERA SALAZAR ROSA MARIA	19701101	RESK701101R66	SINDICALIZADO
769	6818 MONTAÑO OVALLE ANA	19880708	MODO8807086K1	SINDICALIZADO
770	6819 LOPEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	19700720	LOHG700729C30	SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
771	6822 PAEZ RUIZ ELVA	19790415	PAEZ790415836	SINDICALIZADO
772	6824 JACKS TRAZO ROSA ISELA	19820124	JATR820124CWB0	SINDICALIZADO
773	6829 UREÑA PONCE GABRIELA	19811013	UEP811013Q55	SINDICALIZADO
774	6834 HERNANDEZ LABRACION PEDRO	19790414	HEL790414970	SINDICALIZADO
775	6838 TRAZO SANCHEZ JOSE FRANCISCO	19761004	TSP761004H80	SINDICALIZADO
776	6840 CONTRERAS ROMERO ANA ELIZABETH	19780703	CONA780703E37	SINDICALIZADO
777	6843 CERVANTES SANCHEZ MELINA	19840404	CESM840404553	SINDICALIZADO
778	6842 DOMINGUEZ TORREA ELISA MARIA	19660428	DOT86604286Y4	SINDICALIZADO
779	6845 PEREZ CASTILLO JORGE FELIPE	19681219	PEC681219J39	SINDICALIZADO
780	6845 PARADA VALDIVIA SELENE	19790708	PAVS790708J36	SINDICALIZADO
781	6885 VILLARREAL ESCABILLA PERLA CONCEPCION	19811124	VEP811124F57	SINDICALIZADO
782	6886 VALDEZ LEDON ANA ISABEL	19770329	VALA770329S84	SINDICALIZADO
783	8896 PEREZ ALARCON ANA VERONICA	19760805	PEAA760805R14	SINDICALIZADO
784	8925 RAMIREZ COCONADO ARACELI	19721214	RACA721214B58	SINDICALIZADO
785	8954 VARGAS ALVARADO DORA PATRICIA	19790328	VAAD790328B89	SINDICALIZADO
786	8957 SANTOS GONZALEZ JESUS LEONARDO	19830304	SAG830304471	SINDICALIZADO
787	8958 OLINA CORRALES MARTHA PILAR	19671011	OUOM671011M1	SINDICALIZADO
788	8967 PEREZ SANCHEZ AURA	19650525	PESA6505256V9	SINDICALIZADO
789	7036 FUENTES SALAS ALVARO	19640305	FUSA640305N6A	SINDICALIZADO
790	7024 AVILA OLIVAS JOSE MANUEL	19800205	AVON800205B88	SINDICALIZADO
791	7107 NEBLAS AGUILAR IRAM PAUL	19811231	NIAM811231H45	SINDICALIZADO
792	7115 CHAVEZ ZAMBRANO GUADALUPE	19820621	CAZG820621E2	SINDICALIZADO
793	7173 CONTRERAS CRUZ FRANCISCO JAVIER	19670304	COCH670304N30	SINDICALIZADO
794	7181 ENRIQUETA LAMARCO FRANCISCO	19620129	ELPE62012946A	SINDICALIZADO
795	7192 TAPIA MENDOZA RICARDO	19880205	TAMP880205G35	SINDICALIZADO
796	7196 BUENAVISTA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	19720929	BUAM720929QUA	SINDICALIZADO
797	7204 IRIBARNEZ ANDRADE HERENDRA GUADALUPE	19791125	IRAH791125L73	SINDICALIZADO
798	7258 BAZURIA ORTEGA MARIA GUADALUPE	19460907	BAOM460907J53	SINDICALIZADO
799	7360 UZARRAGA VELARDE MARTINA ALICIA	19630130	UVM630130S1A	SINDICALIZADO
800	7434 SANCHEZ MONTOYA MONICA	19890616	SAMM890616Q56	SINDICALIZADO
801	7486 MORALA ALVARADO YOLANDA	19770518	MOM770518H0	SINDICALIZADO
802	7482 VEGA BRECEDA LILIO CESAR	19870329	VEB870329Y99	SINDICALIZADO
803	7482 ROMERO LOPEZ MALLISA	19570422	ROLL570422B54	SINDICALIZADO
804	7490 MORALA ALVARADO LIDIA IMELDA	19800801	MOM800801J94	SINDICALIZADO
805	7549 TELLES RODRIGUEZ LUCILA	19790215	TERL790215B82	SINDICALIZADO
806	7553 FARRAL GUTIERREZ KARLA PATRICIA	19711004	FAGE711104R20	SINDICALIZADO
807	7671 GUERRA HERNANDEZ RUTH VIOLETA	19861025	GUHR861025K12	SINDICALIZADO
808	7683 RAMIREZ JUAREZ BEATRIZ	19680824	RAJ680824H75	SINDICALIZADO
809	7689 RIOS ESPERILETA JOSE EUSEBIO	19070328	RIE070328J74	SINDICALIZADO
810	7729 SARABIA PARENTI CATALINA	19730604	SAPC730604J33	SINDICALIZADO
811	7751 TRAZO ORTEGA ALEJANDRO	19540505	TIO4540505MW3	SINDICALIZADO
812	7773 NUÑEZ MARTINEZ MARGARITA	19660610	NUNM660610Q00	SINDICALIZADO
813	7775 PADILLA CORDERAS GEORGINA	19461108	PAC6461108M8	SINDICALIZADO
814	7802 VALDEZ SALDAÑA JUAN CARLOS	19700815	VASC700815S90	SINDICALIZADO
815	7808 MEZA PADILLA PAULO CESAR	19740830	MEPF740830A25	SINDICALIZADO
816	7802 MEDRANO RITA MANUEL	19590110	MERM590110P65	SINDICALIZADO
817	7851 GONZALEZ PAEZ CELESTINO	19630815	GOPC630815E79	SINDICALIZADO
818	7880 GAYTAN ULBARRIA RUBEN	19721113	GAUR721113PC8	SINDICALIZADO
819	7871 PERAZA ALDARANCADO	19730812	PEAA730812J14	SINDICALIZADO
820	7889 NARIÑO ZAMBRANO JESUS ALONSO	19740830	MAD740830B89	SINDICALIZADO
821	8053 NIÑO HERRERA MARIA DE GUADALUPE	19700809	NHM700809P7	SINDICALIZADO
822	8090 DOMINGUEZ BARRA MARTHA CECILIA	19670824	DOM670824DA3	SINDICALIZADO
823	8114 PERAZA SARABIA ANGELINA	19750403	PESA750403E38	SINDICALIZADO
824	8294 GONZALEZ CABRERA RAJA	19700115	GOCR700115JH5	SINDICALIZADO
825	8278 COLADO CARRASCO NEIBIA	19860210	COCN860210E29	SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	PEC. NAC.	RFC	
826	8284 GONZALEZ CARDENAS JOSE CARLOS	19850125	GOCER50125R012	SINDICALIZADO
827	8285 ONTIVEROS VILLALOBOS DORA ELIZABETH	19681216	OND681216IC6	SINDICALIZADO
828	8286 VAZQUEZ RAYO ELIZABETH	19780521	VARE7803215G3	SINDICALIZADO
829	8289 SARABIA ALVARADO CLAUDIA ABRÍAO	19800920	SAAC800920PR4	SINDICALIZADO
830	8290 LERMA CAMPOS EDGAR	19870511	LECE870511J53	SINDICALIZADO
831	8292 REYES RIVAS MARIA DEL CARMEN	19600310	RERC600310HF4	SINDICALIZADO
832	8297 RAMOS HERNANDEZ CLAUDIA EMELIA	19710805	RAHC710805MX3	SINDICALIZADO
833	8298 BERNAL HERNANDEZ ONTIYA	19811125	BEHC811125FN1	SINDICALIZADO
834	8299 REZA PADILLA OLDIRA ESTHELA	19881108	MEPG8811054P1	SINDICALIZADO
835	8300 TIRADO GARCIA MARIA DEL ROSARIO	19730129	TIGR7301231AA	SINDICALIZADO
836	8303 ORTEGA FEUTLE JUAN MANUEL	19870529	OET870529G25	SINDICALIZADO
837	8303 SALAZAR DIAZ JOSE LUIS	19720718	SADL720718RR7	SINDICALIZADO
838	8304 SANCHEZ PADILLA FRANCISCO JAVIER	19691203	SAPP691203QE4	SINDICALIZADO
839	8305 NOJAS BURGUEÑO MARIA ALMENDRA	19890320	NOBA890320W1	SINDICALIZADO
840	8307 ARAMBURO LOPEZ MIRIAM UZZET	19881024	ARAR881024T35	SINDICALIZADO
841	8308 PATIÑO BURGOS MODESTA	19590214	PABM590214778	SINDICALIZADO
842	8309 TORRES DE LOS SANTOS ADRIANA	19870305	TOSAR703058D6	SINDICALIZADO
843	8372 MANGARRIZ BUSTAMANTE JESUS ANTONIO	19931210	MABR931210RF4	SINDICALIZADO
844	8412 BRITO RAMOS OLEGARIO	19521002	BRRO521002N1A	SINDICALIZADO
845	8423 ASTORGA BARRA JUAN MANUEL	19880915	ACH880915M55	SINDICALIZADO
846	8432 LOUBET GARCIA EMILIO	19531017	LOGE531017844	SINDICALIZADO
847	8446 PEÑUELAS LIZARRAGA ANA ISABEL	19821219	PELA8212198M3	SINDICALIZADO
848	8451 MORA BRACAMONTES VERONICA ELIZABETH	19720227	MOBV720227U13	SINDICALIZADO
849	8452 RIOS BELTRAN PAOLA ELIZABETH	19830811	RBRP830811ER8	SINDICALIZADO
850	8453 TIRADO NUÑEZ REBECA GUADALUPE	19920717	TNR320717R33	SINDICALIZADO
851	8455 SANDOVAL RODRIGUEZ ROSALVA	19580508	SARR580508U87	SINDICALIZADO
852	8489 MELLAN OSUNA RAMÓN ANTONIO	19600228	MOOR600228710	SINDICALIZADO
853	8491 ESPINOZA MORENO FRANCISCO JAVIER	19770820	EMFF770820174	SINDICALIZADO
854	8492 SANCHEZ PAREDES LORENA GABRIELA	19850831	SAPL850831K09	SINDICALIZADO
855	8494 SOTO BARRALES LETICIA	19840803	SOSL8408035V4	SINDICALIZADO
856	8498 PEREZ RICOA CRISTIAN ANTONIO	19820530	PERC820530C80	SINDICALIZADO
857	8497 MARRI ZAMBRANO GABRIEL	19760328	MAZG760328U33	SINDICALIZADO
858	8499 MORELOS SELVA ADRIANA LORENA	19840325	NOBA840325GG5	SINDICALIZADO
859	8500 PEREZ SANCHEZ LINDA ROSARIO	19910705	PELA910705300	SINDICALIZADO
860	8511 KACONDA GOMEZ INDIRA GANDY	19850218	EGR50218CP9	SINDICALIZADO
861	8534 ZERMENO HERNANDEZ CLARA GABRIELA	19650812	ZEHC650812713	SINDICALIZADO
862	8605 ENRIQUEZ LAMADRID JOSE ALEJANDRO	19650714	ELAS650714A75	SINDICALIZADO
863	8632 RIVERA MANCINAS ESQUIVO	19611017	RIME611017F25	SINDICALIZADO
864	8641 ZUÑIGA BARRA JESUS ENRIQUE	19711225	ZUJF711225153	SINDICALIZADO
865	8670 FLORES LUNA MANUEL	19720918	FOLM720918M15	SINDICALIZADO
866	8686 MACIAS MIRAMONTES GUADALUPE	19540909	MAMG5409092P2	SINDICALIZADO
867	8702 FLORES SANCHEZ CARLOS ERNESTO	19630910	FOSC630910G27	SINDICALIZADO
868	8703 LOPEZ PERALTA SERGIO	19661007	LDP661007M16	SINDICALIZADO
869	8725 CASTILLO IVINEZ SANDRA LUISA	19611330	CAIS611330A5V	SINDICALIZADO
870	8732 VALENZUELA NAVARRO MARIA DE JESUS	19804115	VAN804115645	SINDICALIZADO
871	8745 BELTRAN MONDRAGON PEDRO MANUEL	19000629	BEMF0006293M0	SINDICALIZADO
872	8750 RAMOS TRIGUEROS LUIS CARLOS	19700825	RATL7008258Y6	SINDICALIZADO
873	8857 NUÑEZ CARRANZA HELEDDORO	19550404	NUCH550404PU2	SINDICALIZADO
874	8880 BENTERIA OSUNA PETRA AUCIA	19620530	REDF620530C28	SINDICALIZADO
875	8884 ORTIZ QUEVEDO MARIA DE LOURDES	19720406	ORGL720406R10	SINDICALIZADO
876	8885 AGLARNE LIZARRAGA MARIA DEL ROSARIO	19701203	AUIR701203M451	SINDICALIZADO
877	8886 CUEVAS GONZALEZ ANA ROSA	19710904	CUGA710904V8A	SINDICALIZADO
878	8887 LOZANZA PEREZ CELIA ROSA	19680224	LOPC680224G37	SINDICALIZADO
879	8883 GARCIA LOBATOS ROSA ISLA	19650502	GAIR650502K0A	SINDICALIZADO
880	8914 CAMPILLO GALEANA GRACIELA GUMERSA	19882002	CAGG881022LV2	SINDICALIZADO

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
881	8527 PARDO SALAZAR JOSE	19880902	PA11380000G92	SINDICALIZADO
882	8549 GOMEZ MORALES CELIA AUCIA	19710727	60MC710727R98	SINDICALIZADO
883	8551 CAMACHO LIZARRAGA THELMA GUADALUPE	19700729	CALT700729029	SINDICALIZADO
884	8576 PERAZA RAMIREZ REBECA	19861012	PERR661012R13	SINDICALIZADO
885	8584 RAMIREZ GOMEZ LOURDES	19630328	8AGL630328G84	SINDICALIZADO
886	8604 LLAMAS MARTINEZ MARTIN	19721126	LAMM721126P94	SINDICALIZADO
887	8612 ROJAS CRESPO JESUS GABINO	19740610	ROC740610092	SINDICALIZADO
888	8615 AFELLANES DORANTES JOSE RAMON	19721105	AEDR721105R87	SINDICALIZADO
889	8620 SANCHEZ GARCIA ROBERTO	19700923	SAG8710923R63	SINDICALIZADO
890	8633 ARIAS CISNEROS GUILLERMO	19690210	AACG890210R14	SINDICALIZADO
891	8639 SANDOVAL FERNANDO	19601123	SATF801123R87	SINDICALIZADO
892	8658 LIZARRAGA OSUNA TOMASA	19870103	LIOB870103R98	SINDICALIZADO
893	8696 LANDEROS MORALES OCTAVIO	19581207	LAMOS812071U15	SINDICALIZADO
894	8700 PADILLA DOMINGUEZ JOAQUIN	19710320	PADJ710320R03	SINDICALIZADO
895	8716 ROBLES ARCONEGA ALMA ADRIANA	19880120	ROAA880120R12	SINDICALIZADO
896	8744 CORDERO FLORES NANCY NAZARELY	19880928	CFM880928R01	SINDICALIZADO
897	8748 RODRIGUEZ ZAMORA CATALINO	19431127	ROZC431127740	SINDICALIZADO
898	8754 REYES OSUNA ROBERTO	19531227	REOR531227577	SINDICALIZADO
899	8759 YIRADO VARGAS ERIBA YESEMIA	19900608	TIVE900608C16	SINDICALIZADO
900	8761 BALCAZAR LUCAS ESTEBAN	19500908	BALE500908C79	SINDICALIZADO
901	8762 ZAMORA HUMARAN MARCOS ANTONIO	19620425	ZAHM620425R97	SINDICALIZADO
902	8772 BAÑUELOS FELIPE	19590309	BAFE590309C03	SINDICALIZADO
903	8778 VARGAS OSUNA MARTHA AUCIA	19571214	VACM571214H58	SINDICALIZADO
904	8785 ARCE ORTEGA JOSE ANTONIO	19680728	ARJA680728R035	SINDICALIZADO
905	8791 ALCARAZ VILLA FEDERICO	19460309	AAVF460309R82	SINDICALIZADO
906	8792 CASTAÑEDA GARCIA SEBASTIAN	19580609	CAGS580609H11	SINDICALIZADO
907	8795 MEDINA ASPURU DAVID	19601228	MEAD601228R18	SINDICALIZADO
908	8797 RIOS MACALLANES GILBERTO	19841212	RMRG841212U75	SINDICALIZADO
909	8798 RUIZ ARMENTA ROBERTO	19540816	RUANS40816L00	SINDICALIZADO
910	8798 HERNANDEZ ORTIZ REFUGIO	19730120	HEOR730120R16	SINDICALIZADO
911	8824 LIZARRAGA PAEZ RIMA DELIA	19821002	LIPR821002G04	SINDICALIZADO
912	8832 MENDOZA RAMOS JOSE ABEL	19540904	MERAG40904R03	SINDICALIZADO
913	8836 VILIA RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	19720913	VRJ720913G05	SINDICALIZADO
914	8851 LIZARRAGA HERNANDEZ ANA GABRIELA	19830720	LHAB830720C09	SINDICALIZADO
915	8854 CHAVEZ ROMERO JORGE ALBERTO	19760929	CARJ760929U04	SINDICALIZADO
916	8858 GUTIERREZ GRANDE PALOMA VIOLETA	19871023	GUSP871023R06	SINDICALIZADO
917	8863 RIVAS MENDEZ MIGUEL	19710820	RMM710820R18	SINDICALIZADO
918	8865 GLOVIAN ORNELAS DOLORES ENRIQUE	19750516	GUOD750516R11	SINDICALIZADO
919	8888 ALVARADO JOSE LUIS	19510722	AAJL510722H82	SINDICALIZADO
920	8872 DELFIN FLORENCIA EDUARDO	19611014	DEPE611014R94	SINDICALIZADO
921	8877 NAVA MEDRANO ADALBERTO	19550323	NAVA550323U77	SINDICALIZADO
922	8894 MARTINEZ SANCHEZ CECILIA	19611122	MASC611122570	SINDICALIZADO
923	8907 ALCARAZ OLIVAS MARIA MAGDALENA	19790801	AAOM790801T31	SINDICALIZADO
924	8927 JIMENEZ OSUNA MARILELA NOHEMI	19790911	BOJN790911E18	SINDICALIZADO
925	8929 ARVIZU NAVARRO MARIA LIDIA	19680206	ARML680206R02	SINDICALIZADO
926	8930 MANJARREZ SEVILLA MARTHA GUADALUPE	19580318	MASM580318R79	SINDICALIZADO
927	8953 RODRIGUEZ REYDON JESUS ARMANDO	19430902	HORA430902M99	SINDICALIZADO
928	8955 ACOSTA CASTAÑEDA JULIO BALE	19681124	ACJB681124R1M1	SINDICALIZADO
929	8972 CRESPO AGUIRERA MARTHA JOSEFINA	19620319	CEAM620319750	SINDICALIZADO
930	8983 GARCIA TORRES NORMA GUADALUPE	19590527	GATN890527U01	SINDICALIZADO
931	8988 FLORES BENITEZ CRISTOBAL SANTIAGO	19621025	FUBO621025R05	SINDICALIZADO
932	8413 CARDO IBARRA JOSE MANUEL	19680612	CVRM880612R05	SINDICALIZADO
933	8414 HERNANDEZ RUBIO MARIA DEL REFUGIO	19700516	HERR700516R09	SINDICALIZADO
934	8417 CAMACHO GLOVIAN KARLA ANGELICA	19800902	CAGR800902T21	SINDICALIZADO
935	8418 MORENO TORRES MARIA GUADALUPE	19651115	MOTG651115R05	SINDICALIZADO

**ANEXO 1. RELACION DE PERSONAL SINDICALIZADO**

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	SINDICALIZADO
936	HERNANDEZ NAVAHO AJAJO CESAR	19860725	HEN860725247	SINDICALIZADO
937	REYES SILVA DESIDERIO GILBERTO	19570211	RES570211K07	SINDICALIZADO
938	SANCHEZ OSUNA SIXTO GUADALUPE	19621212	SAC5621212P58	SINDICALIZADO
939	MEZA GONZALEZ JUAN CARLOS	19741107	MEG1741107A77	SINDICALIZADO
940	ESCOBAR ESTRADA OMAR ALEJANDRO	19650930	EDR650930184	SINDICALIZADO
941	PADILLA DOMINGUEZ JOSE ALFREDO	19740519	PADA740519R56	SINDICALIZADO
942	GURROLA SANCHEZ ELIZABETH	19650609	GUS650609N07	SINDICALIZADO
943	GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS	19720908	GAR720908R97	SINDICALIZADO
944	ADAMEO TIZNADO EDUARDO	19720718	ROTE720718D04	SINDICALIZADO
945	ARAGON BELTRAN VICTOR MANUEL	19760425	ARV760425R95	SINDICALIZADO
946	ALMANZA MEDINA SOCORRO MARISOL	19781005	AMM781005600	SINDICALIZADO
947	DELGADO MORALES JESUS ANACLETO	19710713	DEM710713AW6	SINDICALIZADO
948	ESTRADA GONZALEZ JOSE LUIS	19750118	EAG750118D03	SINDICALIZADO
949	AGUILAR RAMON RAMON	19400831	AUR400831B47	SINDICALIZADO
950	DERAS GARCIA MARCO ANTONIO	19720813	DEGM720813S01	SINDICALIZADO
951	CAPERON MENDOZA LUIS DANIEL	19731028	CAML731028G25	SINDICALIZADO
952	GAYTAN VICTORICA JOSE ISRAEL	19550817	GAV550817R19	SINDICALIZADO
953	BARBA LEON JUAN GABRIEL	19760401	BAL760401N8A	SINDICALIZADO
954	ZEPEDA GONZALEZ ALEJANDRO	19730414	ZEGA730414A01	SINDICALIZADO
955	ZEPEDA GONZALEZ SALVATORE	19720126	ZEGS720126SW3	SINDICALIZADO
956	FAUSTO GAUCIA GEDARDO ARTURO	19550514	FAG550514R78	SINDICALIZADO
957	CASTELLON GALVAN RAMON	19670523	CAGR670523V50	SINDICALIZADO
958	BETANCOURT URIBE LUIS ANTONIO	19580112	BEUL580112710	SINDICALIZADO
959	ARAGON BELTRAN JULIO CESAR	19730726	AAR730726M61	SINDICALIZADO
960	LUGO UZETA PEDRO MARTIN	19870223	LULP870223AMA	SINDICALIZADO
961	CORDOVA GALVAN RAMON BELEN	19731206	COGR731206Q75	SINDICALIZADO
962	BELTRAN CAMACHO HIGINIO	19640111	BECH640111R94	SINDICALIZADO
963	MARCELLAS ORTIZ TITO ROBERTO	19710104	MAOT710104UH7	SINDICALIZADO
964	OSUNA OCHOA ALMA DELIA	19730628	OSOA730628I40	SINDICALIZADO
965	VELAZQUEZ ESTRADA PEDRO NATYDIA	19721021	VEEP721021T25	SINDICALIZADO
966	HERNANDEZ RANGOLA TOMAS SALVANERO	19620712	HER620712M12	SINDICALIZADO
967	LOWZA LOPEZ JESUS ALBERTO	19821020	LOJ821020PHA	SINDICALIZADO
968	CONTRERAS JORGE ANTONIO	19620610	COJK620610719	SINDICALIZADO
969	ESPINOZA RENDON MARIA ASCENCION	19650223	ERAM650223DR5	SINDICALIZADO
970	MUNOZ ROSADO HECTOR	19650903	MUR650903L03	SINDICALIZADO
971	RODRIGUEZ CAMO ARACELI	19781019	ROCA781019TF8	SINDICALIZADO
972	GARCIA RAMIREZ MARIA DE LOURDES	19520118	GAR520118Q62	SINDICALIZADO
973	RIVERA SANCHEZ CARLOS GABRIEL	19710202	RISC710202V90	SINDICALIZADO



CLAVE	NOMBRE	FEE. NAC.	RPC
1	1331 LIQUE ARMENTA ARTURO	19630705	LUA4630705T CONFIANZA
2	1555 GONZALEZ FRANCO EDUARDO	19461009	GOF6461009T CONFIANZA
3	1562 VERDE MENDOZA RAFAEL INDALECIO	19720321	CEMR720321H CONFIANZA
4	1574 HERNANDEZ RUBIO CARMEN	19630910	HER630910G CONFIANZA
5	1580 PEÑA CHACON GILBERTO JOSE	19470712	PECG470712R CONFIANZA
6	1726 SANCHEZ GACINDO TOMAS	19590919	SAGT590919Q CONFIANZA
7	1777 MENDOZA AGUIRRE GONZALO	19490111	MEAG490111I CONFIANZA
8	1788 BAUTISTA RODRIGUEZ GUILLERMO	19380517	BAR6380517I CONFIANZA
9	2074 FIGUEROA CARRILLO GONZALO	19500925	FIG500925T CONFIANZA
10	2171 VELELA LOZARRAGA BENJAMIN	19550510	VIL550510H CONFIANZA
11	2218 PERAZA OSUNA RODOLFO	19691219	PER691219R CONFIANZA
12	2309 CALDERON LIZALDE ENRIQUE	19650719	CAL650719F CONFIANZA
13	2310 JULIO DEL RIO BONIS	19590726	JUR590726A CONFIANZA
14	2350 BARRAZA LOZARRAGA JAVIER GUADALUPE	19651211	BAL651211Q CONFIANZA
15	2485 HERNANDEZ BALCAZAR HECTOR GIOVANNY	19730922	HEBH730922E CONFIANZA
16	2553 MEDINA SUAREZ MANUEL DE JESUS	19720928	MESM720928E CONFIANZA
17	2676 GOMEZ MENDOZA JOSE RAMON	19640707	GOMR640707 CONFIANZA
18	2697 PEÑA GUEVARA FERNANDO	19600918	PEGF600918H CONFIANZA
19	2805 QUINTERO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	19550402	QUET550402I CONFIANZA
20	3035 MUÑOZ ESTRADA FRANCISCO	19530130	MUF530130 CONFIANZA
21	3288 ORTIZ RAMOS CARMEN ROSA	19600315	ORCR600315H CONFIANZA
22	3254 RODRIGUEZ CANO MARIA REMEDIOS	19741301	ROCR741101E CONFIANZA
23	3293 ALVAREZ IBARRA MARIA ELENA	19700224	AAL700224I CONFIANZA
24	3274 FIGUEROA IBARRA COLUMBA ISABEL	19730830	FIG730830NT CONFIANZA
25	3524 MADRIGAL VARGAS CARMEN FRANCISCA	19590125	MAY590125 CONFIANZA
26	3924 SANCHEZ PATRON ALEJANDRO	19380217	SAPA380217P CONFIANZA
27	3910 AVILA OLIVAS YMA ISABEL	19740116	AVOF740116M CONFIANZA
28	3942 TOSTADO RODRIGUEZ FAUSTINO	19460609	TORF460609 CONFIANZA
29	3944 ARREDONDO SANDOVAL GENARO ARNOLDO	19570323	AES570323C CONFIANZA
30	3972 AVENA IBARRA MARIO ANDRES	19751111	AEM751111C CONFIANZA
31	3979 ROLDANAKES CARRILLO DANIEL	19880330	RAC880330 CONFIANZA
32	3987 GONZALEZ CRUZ DAVID ARMANDO	19491229	GOC491229F CONFIANZA
33	4069 BARRAGAN MORALES GRECIA MICHAELA	19521006	BANG521006 CONFIANZA
34	4021 SALAZAR MEDINA ALEJANDRA RUBI	19780327	SAMA780327 CONFIANZA
35	4025 CADARHO MEDINA MARIA SUSANA	19650826	CAM650826H CONFIANZA
36	4088 EMENEZ GUARDADO LORETO	19530521	JGL53052147 CONFIANZA
37	4181 RODRIGUEZ CORONA HILDA	19660117	ROCH660117 CONFIANZA
38	4302 FLOMARES LOMELI MARIA TERESA	19610425	FALT610425A CONFIANZA
39	4303 MEDA LOZARRAGA RAUL EDUARDO	19780804	MELR780804 CONFIANZA
40	4313 HERRERA ESTRADA ANTONINO	19470902	HEEA470902G CONFIANZA
41	4335 TRUJILLO MORENO CARLOS	19650726	TUMC650726 CONFIANZA
42	4395 VILLORIO LEJANZA EZEQUIEL	19780817	VILE780817G CONFIANZA
43	4486 IBARRA EMENEZ LUIS ELADIO	19510818	IALL5108184 CONFIANZA
44	4488 LOPEZ PROA MARIA GUADALUPE	19530723	LOPG530723 CONFIANZA
45	4506 BENDON CASTAÑEDA MARIO	19741117	RECM741117 CONFIANZA
46	4554 TORRES HERNANDEZ JESUS GUILLERMO	19750912	TORJ750912H CONFIANZA
47	4582 ZATAÑAN ESCALERA FEDERICO	19640302	ZAFP640302I CONFIANZA
48	4596 PEREZ GUZMAN MAX ALBERTO	19650511	PERA650511 CONFIANZA
49	4607 SANCHEZ ENCISO SALVADOR	19710220	SAS710220H CONFIANZA
50	4624 RUBIO GONZALEZ JOSE LUIS	19500624	RUG500624I CONFIANZA
51	4627 MORA ALANCO VICENTE	19420615	MORV420615 CONFIANZA
52	4638 MORENO RIVERO RAMIRANO	19501209	MORM501209 CONFIANZA
53	4648 SILVA ONTIVEROS EDUARDO	19740111	SOF740111D CONFIANZA
54	4650 CALDERON SANCHEZ ALVARO	19790423	CASA790423H CONFIANZA
55	4657 LOPEZ AGUIRRE SANTOS GUILLERMO	19790220	LOBS790220E CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	FECH. NAC.	RFC
56	4658 RODRIGUEZ MACIAS PAQUITA DOLORES	19550802	ROMP550802 CONFIANZA
57	4662 MORALES GARCIA YASER	19750724	MDGY750724 CONFIANZA
58	4668 HERNANDEZ LOPEZ ENRIQUE LUIS	19590216	HELES902165 CONFIANZA
59	4720 MENDOZA CAZARES DANIEL	19501108	MDCD501108 CONFIANZA
60	4825 LOPEZ SOLANO PEDRO JESUS	19591227	LOSP5912272 CONFIANZA
61	4842 MONIARAZ ALCARAZ JOSE ROSALDO	19641105	MDAM641105 CONFIANZA
62	4862 RINCONES LOPEZ LUIS ROBERTO	19780314	REL78031427 CONFIANZA
63	4980 PUJIDO LIZARRAGA RAMON	19581231	PUIR581231A CONFIANZA
64	5062 GONZALEZ BERNAL CARLOS RUBEN	19760714	GONC760714 CONFIANZA
65	5164 ZAMORA VENEGAS LAURA MARGARITA	19700519	ZMAL700519M CONFIANZA
66	5204 REYES PINZON DIANA REBECA	19770416	REPD770416E CONFIANZA
67	5294 GARCIA AYON FRANCISCO GUADALUPE	19671212	GAPF671212S CONFIANZA
68	5265 LIZARRAGA SICAROS KJOTH AZUCENA	19760506	USU7605062W CONFIANZA
69	5281 DVALLE LOPEZ ISABEL DEL CARMEN	19741126	DAL741126B CONFIANZA
70	5369 ZAZUETA SOLIS VALENTIN ANTONIO	19760505	ZASV760505A CONFIANZA
71	5370 JACOBOS TIRADO JESUS GUILLERMO	19830131	JAT830131FL CONFIANZA
72	5387 ESCOBAR BONELL CRISTA VALERIA	19950215	EDBC950215A CONFIANZA
73	5394 VALLE SANCHEZ GUADALUPE	19801212	VASG801212S CONFIANZA
74	5501 LIZARRAGA PIÑA TERESA DE JESUS	19731014	LIPP731014M CONFIANZA
75	5502 DOMINGUEZ GONZALEZ JAVIER OCTAVIO	19740706	DOSV740706I CONFIANZA
76	5604 TIRADO SANCHEZ RODOLFO	19701028	TISR701028S CONFIANZA
77	5610 VELARDE GARATE SANTIAGO	19580727	VEGS580727S CONFIANZA
78	5634 ASTORGA COVARRUBIAS MIRNA	19670828	ACOM670828 CONFIANZA
79	5717 VILLA BAÑEZ DAVID	19621116	VIB621116E1 CONFIANZA
80	5801 AGUIRRE MENDOZA SERGIO MANUEL	19561215	AGUS561215 CONFIANZA
81	5881 SANCHEZ PORTILLO JOSE LUIS	19610319	SAPL610319E CONFIANZA
82	6032 ESCOBAR REYNOSO DAVID HAFET	19600228	EDRO560228 CONFIANZA
83	6033 RAMIREZ MIRANDA JOSE JOEL	19510409	RAM510409 CONFIANZA
84	6043 LIZARRAGA BERNAL JOSE	19630829	LIBB630829HC CONFIANZA
85	6107 VALDEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	19640917	VASG640917E CONFIANZA
86	6130 LOPEZ ACOSTA JUAN ANTONIO	19661007	LJA661007R CONFIANZA
87	6139 OSUNA HERNANDEZ RAYMUNDO	19570203	OSHR570203 CONFIANZA
88	6166 ARANGURE ESCOBAR ROSA EVELIA	19670515	AAER670515E CONFIANZA
89	6218 RAMIREZ GONZALEZ RICARDO AURELIO	19430706	RAGR430706I CONFIANZA
90	6254 LIRA GONZALEZ JAVIER	19680327	LIG580327O CONFIANZA
91	6327 LOPEZ CORONA MARCO ANTONIO	19590720	LOCM590720 CONFIANZA
92	6338 GONZALEZ CARRILLO OMAR	19710413	GOCO710413 CONFIANZA
93	6377 SANCHEZ FREGOSO MARIO	19700314	SATM770314F CONFIANZA
94	6379 GARCIA ORTIZ MARIA ZENaida	19750605	GAOM750605 CONFIANZA
95	6382 GONZALEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	19813003	GORAE11003 CONFIANZA
96	6396 VARGAS CARDENAS OCTAVIO	19803028	VACOB03028 CONFIANZA
97	6421 SALGADO GARAY HUMBERTO	19790801	SAGH790801 CONFIANZA
98	6432 NAVARRETE OCHOA EDITH JACQUELINE	19790412	NAOE790412 CONFIANZA
99	6452 JACKSON GONZALEZ JESUS IGNACIO	19740525	JAGI740525P CONFIANZA
100	6465 TIRADO MOTTA JOSE HUGO	19790119	TIMV790219H CONFIANZA
101	6466 GUTIERREZ GARCIA JUAN FRANCISCO	19471119	GUGH471119K CONFIANZA
102	6467 CHOLLET REYES JESUS MANUEL	19790710	COB790710A CONFIANZA
103	6481 BALTIESTA SCOTT RICARDO	19570401	BASR570401E CONFIANZA
104	6500 SANCHEZ VALDEZ HELEODORA CONCEPCION	19621208	SAMH621208E CONFIANZA
105	6515 GARCIA MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	19640511	GAMR640511 CONFIANZA
106	6595 OSUNA RUBIO RICARDO	19620519	OURR620519H CONFIANZA
107	6598 AGUILAR OMTIVEROS ESAU	19780220	AUCE780220F CONFIANZA
108	6616 DE LA ROSA AYALA ANGEL	19651124	ROAA651124I CONFIANZA
109	6645 MURILLO CHAVEZ SILVANA DEL CARMEN	19630210	MUCS630210 CONFIANZA
110	6662 BENDON TIRADO DENISSE GUADALUPE	19810805	RETD810805I CONFIANZA

**ANEXO I.-RELACION DE PERSONAL DE CONFIANZA**

CLAVE	NOMBRE	REC. NAC.	AFC
111	6605 MORENO JIMENEZ JESUS IVAN	19830525	MOH830525C CONFIANZA
112	6674 FIGUEROA GARCEN YURITZI AMPARO	19781030	FIGY781030L CONFIANZA
113	6777 LAMPEZ VILLARREAL RODRIGO	19730813	LVR730813T CONFIANZA
114	6802 ZATAFIN ZATAFIN SABINO	19850922	ZAZ850922T CONFIANZA
115	6828 LUARRAGA TOLOSA DANIELA GUADALUPE	19870825	LIT870825A CONFIANZA
116	6881 CORRAL VILFLA XOXANA	19830226	COVR830226F CONFIANZA
117	6910 MORALES CORTEZ OCIEL	19820521	MYC820523 CONFIANZA
118	6914 CABRACHO MAGAÑA CARLOTA PATRICIA	19851005	CAMC851205 CONFIANZA
119	6918 ORIZCO SANCHEZ ALEJANDRO	19821129	OOS8421129 CONFIANZA
120	6977 FUCHETA SANCHEZ FERNANDO	19600317	FUSF600317S CONFIANZA
121	6984 MICHEL LUNA RICARDO	19580203	MHL548207S CONFIANZA
122	7001 TIRADO SANCHEZ JORGE LUIS	19670929	TJSG709295N CONFIANZA
123	7012 OCHOA ALVAREZ JUAN MANUEL	19660331	DOAJ660331E CONFIANZA
124	7017 LUNA LOPEZ CARLOS ENRIQUE	19570826	LLCS70826N CONFIANZA
125	7030 GARCIA GOMEZ MELANIA	19700130	GAGM700130 CONFIANZA
126	7035 SARABIA VILLEGAS FERNANDO	19611205	SARV611205G CONFIANZA
127	7050 ZARUJO PLASENCIA SABINO	19780929	ZAPG780929S CONFIANZA
128	7087 LARRAÑAGA TORRONTEGUI ROBERTO	19520930	LRT520920N CONFIANZA
129	7151 MARTINEZ OSUNA OSCAR RENE	19840316	MAOC840316 CONFIANZA
130	7177 ELENES VELAZQUEZ SANTA MONICA	19740313	EEVS740313P CONFIANZA
131	7180 PATRICIO SARMENTO ROSA MYRIAM	19730626	PASR730626R CONFIANZA
132	7197 CONTRERAS YURIAK CARLOS MANUEL	19820214	COYC820214F CONFIANZA
133	7222 JAZUETA SOLIS CARMEN ELVIRA	19790615	ZASC790615U CONFIANZA
134	7228 SOLER BENITEZ MANUEL EUGENIO	19800820	SOCM800820 CONFIANZA
135	7269 MORALES RODRIGUEZ MARTHA ALICIA	19610112	MORM61011E CONFIANZA
136	7288 GUTIERREZ TIRADO CELIA	19631122	GUTC631122F CONFIANZA
137	7294 RODRIGUEZ GARCIA LIDA ESPERANZA	19670321	ROCG670321A CONFIANZA
138	7313 BARRET CHIQUETE MIGUEL ANGEL	19750208	BACM750208 CONFIANZA
139	7321 ORIZCO SALAS FELIPE	19610718	OOSF610718F CONFIANZA
140	7389 SANCHEZ GUEVEDO BLANCA ESTHELA	19690821	SAGB690821E CONFIANZA
141	7429 ARAMBURU ARAMBURU JULIAN ALBERTO	19810301	AAJ810301U CONFIANZA
142	7481 ROSAS BAUTISTA ROLANDO	19610109	ROBR610109F CONFIANZA
143	7541 FUENTES BENITEZ ANIBAL	19701215	FUBA701215A CONFIANZA
144	7625 RIOS RIOS CARLOS	19580413	RROC580413A CONFIANZA
145	7636 PEDRAZA BARRA SALVADOR	19540511	PETS40511M CONFIANZA
146	8000 CORNELIO VIDAL VICTOR OMAR	19810325	COVY810325H CONFIANZA
147	8003 LOPEZ LIRREA MARIA MARTHA	19600222	LOUM600222 CONFIANZA
148	8077 GONZALEZ RAMIREZ JOSE MARIO	19550510	GORM550510 CONFIANZA
149	8085 PAEZ CALVELLO RAMONA	19591204	PACP591204E CONFIANZA
150	8083 TIRADO MELLADO FRANCISCO JAVIER	19851203	TJVF851203L CONFIANZA
151	8085 TORRES MORAN AGUSTIN GUADALUPE	19790123	TOMA790123 CONFIANZA
152	8088 GARCIA OSUNA ARANDA	19931204	GAGO931204F CONFIANZA
153	8089 GARCIA LUNA JOSE IDEL	19760825	GALJ760825D CONFIANZA
154	8090 TORRES OSUNA ANDRES ALBERTO	19880801	TDOA880823H CONFIANZA
155	8078 VALDEZ MENDOZA ANITHA LETTE	19781206	VAMS781206F CONFIANZA
156	8118 RUELAS OSUNA JONATHAN RODRIGO	19880813	RUDJ880813S CONFIANZA
157	8123 JARA OCHOA HECTOR	19591210	JAOH591210E CONFIANZA
158	8125 GUERRERO ROSALES JUAN MANUEL	19920825	GURJ920825R CONFIANZA
159	8130 GUTIERREZ DE LA PEÑA ANTONIO	19770613	GUPA770613I CONFIANZA
160	8134 ALVAREZ SANDOVAL FRANCISCO JAVIER	19831805	AAFP831025H CONFIANZA
161	8152 HERNANDEZ REYES MÀ DE LOS ANGELES	19800130	HERA800130I CONFIANZA
162	8156 OSUNA NUÑEZ GLAUCO	19911211	OONU911211I CONFIANZA
163	8168 ROSALES VELARDE MIGUEL	19620315	ROVM620315 CONFIANZA
164	8173 RAMOS MORENO LIZIANA	19740305	RAML740305 CONFIANZA
165	8179 RUJE PEREZ NORMA	19780825	RUPN780825 CONFIANZA



**ANEXO L. RELACION DE PERSONAL DE CONFIANZA**

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC
166	8182 FRESOSO MARTINEZ ANA LILIA	19680205	FEM4680205I CONFIANZA
167	8194 SANCHEZ SARRAIA JESUS	19710618	SAS710618M CONFIANZA
168	8200 ONTIVEROS REGALADO JOSE DE JESUS	19881130	ORJ881130VI CONFIANZA
169	8232 LIZARRAGA OSUNA RODRIGO DANIEL	19870312	LDRO70312R CONFIANZA
170	8241 MORENO GARCIA VICTOR MANUEL	19590728	MOGV59072R CONFIANZA
171	8255 VEGA MARTINEZ ABEL	19860902	VENA860902I CONFIANZA
172	8258 ZARLUKO SALAZAR JESUS DANIEL	19840623	ZAS1840623I CONFIANZA
173	8269 ARSILUO CISNEROS JOSE ROSARIO	19920224	AJCR920224U CONFIANZA
174	8271 HERRERA DIAZ GISELA	19870211	HED70870211I CONFIANZA
175	8275 ZEPEDA CAMACHO RICARDO	19801009	ZECR801009Y CONFIANZA
176	8283 GALVAN MUÑOZ MARCO ANTONIO	19540309	GAMW540309I CONFIANZA
177	8322 GOMEZ PINTO JESUS IVAN	19800303	GOP1800303I CONFIANZA
178	8323 BUSTAMANTE JACKSON JOSEPH LUIS	19920628	BUI1820628I CONFIANZA
179	8325 BELTRAN GAVIÑO GIBRIAN SALVADOR	19871005	BEGG871005H CONFIANZA
180	8327 FRETWARTHA GARCIA RAQUEL	19890204	TEGR890204R CONFIANZA
181	8330 MARTINEZ CAMACHO DENIS ALTAIR	19880519	MACD880519I CONFIANZA
182	8331 GUTIERREZ URREA DIANA MELISSA	19830528	GUJ0830528I CONFIANZA
183	8333 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR	19791027	RDR1791027U CONFIANZA
184	8371 DE LOS SANTOS SUAREZ ITZEL NOEMI	19911227	SAS911227BI CONFIANZA
185	8383 LOPEZ OSUNA LORENA ROSALBA	19840714	LOCL840714R CONFIANZA
186	8402 CAMACHO URIAS JOSE LUIS	19551021	CAJUS51021B CONFIANZA
187	8403 GONZALEZ ZATARAIN GIOVANNI GABRIEL	19680909	GCJUS680909H CONFIANZA
188	8404 IRIGUIYEN ARRECONDO SOLIMAR GUADALUPE	19841101	HAS841101PF CONFIANZA
189	8406 PEREZ GASPAR MARCELA DEL CARMEN	19690116	PEGM690116I CONFIANZA
190	8429 OSUNA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	19730303	OUHA730303I CONFIANZA
191	8420 GUERRA FLORES JUAN ANTONIO	19760828	GUJ760828H CONFIANZA
192	8421 ARAMBURO VEGA FATIMA SABEL	19890402	AVVF890402A CONFIANZA
193	8424 CASTAÑEDA MORENO FREDY ISMAEL	19721020	CAMF721020H CONFIANZA
194	8427 TAPIA MENDOZA LEONARDO	19940814	TAML940814I CONFIANZA
195	8439 REYES VELASCO ALVARO LEONARDO	19930102	REVA930102M CONFIANZA
196	8441 RAMOS MATA DELIA FABIOLA	19701202	RAMD701202I CONFIANZA
197	8442 LOPEZ TRINADO JAVIER	19770426	LOT1770426D CONFIANZA
198	8443 ZARLUKO ZARLUKO MARIA ASUNCION	19380815	ZAZM380815H CONFIANZA
199	8444 FERRAZ ZATARAIN FLOR ANGELA	19920525	FEZF920525C CONFIANZA
200	8450 CROZ JIMENEZ FELIPE	19460212	CUJF460212H CONFIANZA
201	8465 MORALES LEJARZA BRENDA LUTETH	19831122	MOLB831122I CONFIANZA
202	8466 LARA ARELLANO JORGE ALAN	19850804	LAAL850804U CONFIANZA
203	8487 MORA GARATE ALAN JESUS	19840104	MOGA840104I CONFIANZA
204	8488 SILVA AHUMADA MA DE LOS ANGELES	19521018	SARS210188I CONFIANZA
205	8469 PEREZ RAMIREZ RIGBEO	19621205	PERH621205T CONFIANZA
206	8470 RANDEL LEDEZMA CESAR ANTONIO	19930810	RALC930810C CONFIANZA
207	8471 SOSA HERNANDEZ DEIAN IGNACIO	19970816	SOHD970816I CONFIANZA
208	8472 BARRA GUZMAN FERNANDO GABRIEL	19960313	BAGF960313B CONFIANZA
209	8476 GUEVARA MERAZ SANTIAGO	19900115	GUMS900115I CONFIANZA
210	8481 ARAMBURO ARAMBURO PALOMA MELBAE	19800223	AAAP800223E CONFIANZA
211	8482 ORTEZ GARCIA SANDRA	19780512	ORIS780512P CONFIANZA
212	8483 SALAZAR DELGADO ELBA AUCIA	19601205	SAD6601205I CONFIANZA
213	8485 CASTELAN TORRES DORA VIRGINIA	19691122	CATD691122I CONFIANZA
214	8486 FERNANDEZ JAIME MARIA TERESA	19640115	FEJTS40115H CONFIANZA
215	8487 HERNANDEZ GARCIA TERESA DE JESUS	19541015	HEGTS41015H CONFIANZA
216	8488 OSUNA PICO MARIA DEL MAR	19540228	DUPM540228I CONFIANZA
217	8513 CHAVEZ ORTEGA SAUL	19660122	CAOS660122F CONFIANZA
218	8515 OCHOA LOPEZ MARTIN	19870727	OLM870727I CONFIANZA
219	8516 OSUNA OSUNA ABEL FRANCISCO	19841004	OUOF841004I CONFIANZA
220	8518 VALENCIA PALACIOS JOSE LUIS	19830803	VAPL830803I CONFIANZA



**ANEXO 1 - RELACION DE PERSONAL DE CONFIANZA**

CLAVE	NOMBRE	REC. MAC.	RFC
221	8519 MEJIA RIOS JOSE PEDRO	19840208	MERP840208I CONFIANZA
222	8520 PEREZ BERNAL MIGUEL	19660121	PERM660121I CONFIANZA
223	8521 MERCADO ESPINOZA MOSES	19700220	MEEM700220I CONFIANZA
224	8522 REGALADO RODRIGUEZ JOSE OSCAR	19470910	RERO470910I CONFIANZA
225	8523 MORA CORTÉZ JUAN DIEGO	19780519	MOCJ780519I CONFIANZA
226	8525 QUIRÓNES-CASTRO DONOVAN	19890619	QUICD890619I CONFIANZA
227	8529 CORRALES VENEZAS AFRICA KARAVIT	19840206	COVA840206I CONFIANZA
228	8530 MUÑOZ FLORES LEONIDES INDALECIO	19800717	MUFL800717I CONFIANZA
229	8532 AGUIRRE GARATE JESUS EDUARDO	19750612	AUGJ750612I CONFIANZA
230	8533 BERNAL VALDEZ LUIS ALBERTO	19880710	BEVL880710I CONFIANZA
231	8539 DELGADILLO GASTELUM JOSE IVAN	19711115	DEGI711115I CONFIANZA
232	8541 PADILLA BORGUEZ MANUEL HORACIO	19851110	PABMB851110I CONFIANZA
233	8543 CAMACHO BUSTAMANTE JOSE	19880614	CABH880614I CONFIANZA
234	8544 ALCANTARA HERRERA JORGE HECTOR	19860711	AJHH860711I CONFIANZA
235	8545 RODRIGUEZ DOYCA MA DE LA LUZ	19840105	RODL840105I CONFIANZA
236	8546 VELAZQUEZ QUIRÓNES FELIPE ANTONIO	19800929	VEQF800929I CONFIANZA
237	8548 RIVERA PEREZ JOSE ADRIAN	19890417	RPA890417I CONFIANZA
238	8550 KELLY GARATE SERGIO GENARO	19910307	KESG910307I CONFIANZA
239	8551 FLORES GOMEZ JEANETTE	19750414	FOGU750414I CONFIANZA
240	8552 ALCANTARA GOMEZ HECTOR	19590611	AAGH590611I CONFIANZA
241	8553 MORAN AGUIRRE ADOLFO ARTURO	19730626	MORA730626I CONFIANZA
242	8554 FELICIANO ANTONIO PEDRO	19821019	FEAF821019I CONFIANZA
243	8555 RIVERA FLORES ADELA	19521216	RFA521216I CONFIANZA
244	8556 VALDEZ POPKE CELINA DEL CARMEN	19550714	VAPC550714I CONFIANZA
245	8558 ORTEGA VICARRA LUIS MARIANO	19700405	ORVL700405I CONFIANZA
246	8559 CRESPO LOPEZ JOSE ANTONIO	19540803	CLAS400803I CONFIANZA
247	8560 PEREZ LUNA ANABEL	19641006	PELA641006I CONFIANZA
248	8561 CAMACHO CASTRO GIOVA	19730827	CACG730827I CONFIANZA
249	8562 JAUREGUI IBARRA CELIA	19760906	JACJ760906I CONFIANZA
250	8563 MAYORQUIN URIBE DALIA SELENE	19820818	MAUD820818I CONFIANZA
251	8564 ACOSTA CASTRO MACARIO	19731009	ACOM731009I CONFIANZA
252	8565 SANCHEZ SANTOS OSCAR ALONSO	19880630	SASO880630I CONFIANZA
253	8566 BETANCOURT GOMEZ JESUS GONZALO	19710910	BEJU710910I CONFIANZA
254	8567 BOJUEGUEZ LIZARRAGA JOSE JOEL	19471111	BOJL471111I CONFIANZA
255	8568 ARMABURO LIZARRAGA GISELDA	19730122	ARGL730122I CONFIANZA
256	8571 ARBALLO QUINTERO ANGEL FERNANDO	19840607	AAGA840607I CONFIANZA
257	8575 LIZARRAGA TRAZO EUGIO	19690214	LITE690214I CONFIANZA
258	8576 GARCIA KELLY JESUS MANUEL	19891005	GAKJ891005I CONFIANZA
259	8577 VALENZUELA PALACIOS JESUS FRANCISCO	19901020	VAPF901020I CONFIANZA
260	8578 LIZARRAGA JASSO DIANA PATRICIA	19961231	LUD961231I CONFIANZA
261	8579 MORALES PARRA MÓNICA DEL CARMEN	19850212	MOPM850212I CONFIANZA
262	8581 VAZQUEZ RODRIGUEZ I REFUGIO	19581112	VARV581112I CONFIANZA
263	8582 CARRILLO RAVAS JUAN ANTONIO	19780914	CARJ780914I CONFIANZA
264	8588 EDONN CASTRO MIGUEL ANGEL	19821206	ROCM821206I CONFIANZA
265	8600 BLANCO ACOSTA DIEGO LORENZO	19740810	BAAE740810I CONFIANZA
266	8601 BALDENESRO PERAZA GEOVANI	19860508	BAPG860508I CONFIANZA
267	8602 CRUZ TRAZO JUAN CARLOS	19950624	CUTJ950624I CONFIANZA
268	8603 COPONADO AGUIRRE VICTOR MARIAS	19781223	CDAV781223I CONFIANZA
269	8604 MENDIA BULNES MARIA GABRIELA	19711129	MEBG711129I CONFIANZA
270	8606 TORRES FAIZ MIGUEL ANGEL	19670813	TOPMET0813I CONFIANZA
271	8608 MEDRANO VELARDE LUIS GUILERMO	19620104	MEVL620104I CONFIANZA
272	8609 CORDOVA VIRGIN JUAN ANTONIO	19840509	COVJ840509I CONFIANZA
273	8610 LEYVA SANCHEZ NORMA	19911115	LESN911115I CONFIANZA
274	8611 LOPEZ GARCIA OLGA MARIANA	19700718	LOGO700718I CONFIANZA
275	8610 ANGLIANO ALTAMIRA ANCELA ANGELICA	19651130	AJAA651130I CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC
276	8622 OSUNA Y OSUNA ERICA GUADALUPE	19731029	DUDE731029 CONFIANZA
277	8625 BARRAZA GONZALEZ NESTOR OMAR	19910226	BAOM910226 CONFIANZA
278	8628 CHAVES POMPA ALEXIS FABIOLA	19901020	CAPA921020 CONFIANZA
279	8630 KARES RODRIGUEZ ROSARIO BERENICE	19871007	YARR871007 CONFIANZA
280	8633 BARRA CAÑEDO GRECIA JASSEL	19880816	MACR880816 CONFIANZA
281	8634 GALEANA TORRES LETICIA	19720410	GATL720410 CONFIANZA
282	8636 IZARRAGA TIZNADO ALMA	19890112	UTAB890112 CONFIANZA
283	8638 PEÑA DOMINGUEZ MARTHA ISABEL	19641119	PEDM641119 CONFIANZA
284	8640 RIVAS PERAZA JORGE LUIS	19710117	RIP1710117 CONFIANZA
285	8642 PADILLA DIAZ RAFAEL	19710328	PACR710328 CONFIANZA
286	8643 RODRIGUEZ ORTIZ ROSALINDA	19610117	RORR610117 CONFIANZA
287	8644 IZARRAGA CALLEROS MARIA GUADALUPE	19641118	UCG641118 CONFIANZA
288	8646 CASTILLO AGUILAR ZULIMA JOCELYN	19880501	CAAZ880501 CONFIANZA
289	8647 VALDEZ CAMACHO NITZIA PAULETTE	19930908	VACN930908 CONFIANZA
290	8651 IZARRAGA ALCANTAR SILVIA BEATRIZ	19760927	LIAS760927 CONFIANZA
291	8654 ROMAN PORTILLO GULNARA	19620220	RORR620220 CONFIANZA
292	8655 RICO HERRADI CARLOS EUGENIO	19680406	RHC680406 CONFIANZA
293	8656 SARABIA LOPEZ LOURDES	19580710	SAL580710 CONFIANZA
294	8660 CORTES CASTRO ROBERTO MANUEL	19801017	COCR801017 CONFIANZA
295	8670 BARRIOS CEBREROS JESUS ISMAEL	19640507	BACH640507 CONFIANZA
296	8671 DIAZ SANCHEZ ANA GABRIELA	19800724	DISA800724 CONFIANZA
297	8672 SERRANO CRUZ MARIA CECILIA	19640522	SECC640522 CONFIANZA
298	8673 ARCE TORRES MARIA BEBECA	19511215	AETR511215 CONFIANZA
299	8675 LERMA ROBLES ALFREDO ERNESTO	19911221	LERA911221 CONFIANZA
300	8676 LOAIZA GARCIA NORIA MARIA	19760826	LOGN760826 CONFIANZA
301	8680 ROMAN HERNANDEZ WENDY	19930807	RORR930807 CONFIANZA
302	8682 MAGALLANES ZANORA ROSALEN	19890114	MAZR890114 CONFIANZA
303	8628 OCYDA MARTINEZ PAULA FABIOLA	19850714	OCMP850714 CONFIANZA
304	8691 ZATARAIN RODRIGUEZ MARIA GABRIEL	19831013	ZAR831013 CONFIANZA
305	8611 GONZALEZ MURGUISA IVETTE GEORGEANA	19760511	GOM760511 CONFIANZA
306	8617 BENDON ORCOCO MAYRA ROSARIO	19831120	REOM831120 CONFIANZA
307	8628 ZAMBRANO GVALLE FABIOLA SULMI	19840113	ZADF840113 CONFIANZA
308	8651 CAMACHO SALCIDO JOSE FRANCISCO	19790624	CASF790624 CONFIANZA
309	8655 ANGULO TRAZO CRISTINA CRISTINA	19750412	AUTC750412 CONFIANZA
310	8662 TIZNADO SANCHEZ GLADYS ANGELICA	19770217	TISG770217 CONFIANZA
311	8687 BENDON BARRON MIRNA MARIBEL	19720719	REBM720719 CONFIANZA
312	8688 RIVERA BELTRAN SILVIA ESTHER	19670227	RRES670227 CONFIANZA
313	8679 ACLAÑA PEREZ JESUS ENRIQUE	19850901	AUPR850901 CONFIANZA
314	8616 AGUIRRE PERAZA MIGUEL ANGEL	19780929	AUPM780929 CONFIANZA
315	8630 GARCIA RODRIGUEZ PEDRO	19770912	GARP770912 CONFIANZA
316	8639 JUAREZ VERDE SARA DE JESUS	19881128	JUVS881128 CONFIANZA
317	8641 LOPEZ LOPEZ LUIS ANDRES	19780820	LOLL780820 CONFIANZA
318	8642 LOPEZ VALDEZ ALONSO	19760525	LOVA760525 CONFIANZA
319	8649 VEGA PERAZA SERGIO OMAR	19790313	VEPS790313 CONFIANZA
320	8650 ARBALLO DIAZ ZENON ARTURO	19501214	AADZ501214 CONFIANZA
321	8651 MONARREZ PALACIOS FABIOLA	19801126	MOPF801126 CONFIANZA
322	8653 SANCHEZ GARCIA FLORENTINA GABRIELA	19840129	SAGF840129 CONFIANZA
323	8696 OSUNA DE LA HERRAN FRANCISCO	19870518	OSHF870518 CONFIANZA
324	8692 CASTRO ROMAN ISRAEL	19600508	CARR600508 CONFIANZA
325	8611 MARQUEZ GUTIERREZ JESUS ROBERTO	19571130	MAGI571130 CONFIANZA
326	8613 GONZALEZ GONZALEZ ARMANDO CANDELIARIO	19690307	GOGA690307 CONFIANZA
327	8625 ACORTERA GARRAY SERGIO MANUEL	19740928	MOSG740928 CONFIANZA
328	8645 VELAZQUEZ OSUNA JOAQUINE	19820928	VEJO820928 CONFIANZA
329	8646 RUEDA GAMBOA ROQUELINO	19560823	RUGR560823 CONFIANZA
330	8690 LEYVA RAMOS VICTOR OMAR	19530303	LEVR530303 CONFIANZA



**ANEXO I. RELACION DE PERSONAL DE CONFIANZA**

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC
331	3291 VEGA PARRA JOSE ILUS	19780729	VEP1780729S CONFIANZA
332	3301 ALVARADO CONTRERAS JESUS PABLO	19780303	AAC1780303A CONFIANZA
333	3305 SAAVEDO BETANCOURT JOSE FRANCISCO	19730820	SAB1730820C CONFIANZA
334	3344 BRITO ONTIVEROS RAMIRO	19800112	BOR0001123 CONFIANZA
335	3379 SALAZAR ORTEGA PERLA YAVET	19780602	SAOP780602S CONFIANZA
336	3381 RAMIREZ VALDEZ UZETTE GUADALUPE	19810904	RAVL810904S CONFIANZA
337	3418 GARCIA SALAZAR HECTOR GABRIEL	19750303	GASH750303C CONFIANZA
338	3431 CAMARENA CINEROS MINSAK DWEE	19780624	CACM780624 CONFIANZA
339	3449 FLORES FLOREÑA MICHELLE ULIANA	19880722	FOFM880722F CONFIANZA
340	3453 LOURET VELARDE ENRIQUE	19801001	LOVE801001C CONFIANZA
341	3457 SALVA LOPEZ REYMUNDO	19851227	SAL851227R CONFIANZA
342	3470 MAGAÑA LIZARRAGA JAVIER ERNESTO	19820412	MAL820412T CONFIANZA
343	3577 RAMOS PATLA KARLA DOLORES	19711102	RANR711102F CONFIANZA
344	3580 PLASCENCIA GONZALEZ FRANCISCO	19580801	FROP580801L CONFIANZA
345	3585 LIZARRAGA JESUS ALBERTO	19650927	LUJES650927L CONFIANZA
346	3625 NAVARRO VERDUGO LORENA PATRICIA	19641117	NAV1641117R CONFIANZA
347	3637 TAPIA BATAN SAMANTHA	19911101	TAB911101B CONFIANZA
348	3635 TORRES BENITEZ MARITZA CAROLINA	19870705	TORR870705 CONFIANZA
349	3626 PEÑA ONTIVEROS JOSE FRANCISCO	19750817	PEOF750817C CONFIANZA
350	3628 VARGAS DELGADO ANABEL	19801012	VAD801012F CONFIANZA
351	3629 BALLARDO BENITEZ MARIBEL	19821207	BABR821207 CONFIANZA
352	3630 VENEGAS MARTINEZ JUAN MANUEL	19620624	VEN620624R CONFIANZA
353	3635 AUCKLO CANZALEZ ANA LORENA	19840229	AUC840229F CONFIANZA
354	3646 OBESO CASTRO OSCAR	19470409	OECO470409 CONFIANZA
355	3652 MENDOZA NORRISA OMAR EDUARDO	19880304	MEN080304 CONFIANZA
356	3658 GAYTELLUM MEDINA CRISTINO	19801125	GAMC801125 CONFIANZA
357	3666 BARRON AGUIAR ERNESTO	19880507	BAAE880507S CONFIANZA
358	3675 OLUNA GOMEZLANOS SARA	19851001	OLUS851001 CONFIANZA
359	3681 MENDOZA QUEVEDO JESUS ARTURO	19871027	MEQ871027 CONFIANZA
360	3682 OLUNA SALCIDO LUIS ENRIQUE	19821004	OLUS821004S CONFIANZA
361	3684 MILLAN VALDEZ ULIANA DENISE	19851201	MVU851201S CONFIANZA
362	3686 LIZARRAGA GARCIA JESUS SANTIAGO	19650725	UGH650725M CONFIANZA
363	3681 MARTINEZ LEYVA DAVID ARMANDO	19600731	MALD600731 CONFIANZA
364	3694 BODAS LARA LIDIA YADIRA	19790107	ROLL790107R CONFIANZA
365	3688 CLONDE CORONADO MARIA UVALDINA	19750219	CCOU750219 CONFIANZA
366	3699 HERNANDEZ LIZARRAGA PERLA MARINA	19741128	HEL741128 CONFIANZA
367	3700 TORRES RAMIREZ AIDA ESCARLETTE	19891228	TORR891228 CONFIANZA
368	3708 XIBILE HERNANDEZ CARLOS ISAAC	19880405	XHIC880405T CONFIANZA
369	3712 ZATARAIN PAUL ISRAEL	19800322	ZAP1800322B CONFIANZA
370	3713 LOPEZ AGUIAR JESUS ALBERTO	19550725	LOAJ550725U CONFIANZA
371	3715 LIZARRAGA GONZALEZ VICTOR MANUEL	19790614	LIGV790614E CONFIANZA
372	3718 ZATARAIN EDUARDO DOLORES	19570412	ZAFD570412S CONFIANZA
373	3719 LIZARRAGA TURIBIDE ALBERTO	19600328	LIM600328U CONFIANZA
374	3726 BLANCON MEZA PATRICIA	19670622	AMMPG70622 CONFIANZA
375	3723 ONTIVEROS CANZALEZ IGNATAN	19921202	ONIC921202S CONFIANZA
376	3724 VAZQUEZ TRUADO KAREN JASBETH	19881114	VATR881114 CONFIANZA
377	3726 LUGO SOLIS LUIS ALFONSO	19700125	LUJL700125Q CONFIANZA
378	3727 IMPERIAL JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	19850330	ERJ850303F CONFIANZA
379	3728 ENCISO SARABIA MARTIN	19790702	ESM790702S CONFIANZA
380	3729 GARCIA CARDENAS RUBEN HIGINIO	19821231	GACR821231F CONFIANZA
381	3730 ORNELAS AGUIRRE MARTIN	19621006	ORAM621006 CONFIANZA
382	3731 GARAY GARCIA JOSE ANGEL	19591031	GAGAS91001 CONFIANZA
383	3733 CABANILLAS GARCIA JANET MARISOL	19780804	CAG1780804V CONFIANZA
384	3734 OLUNA LIZARRAGA DAVID	19551228	OLUD551228 CONFIANZA
385	3737 TRUADO NAVARRO RAUL	19810228	TINR810228C CONFIANZA

CLAVE	NOMBRE	FEE, NAC.	RFC
386	5738 ZUÑIGA JUAREZ SILVIA	19711103	ZU157112038 CONFIANZA
387	5739 LIZARRAGA ESTRADA VICTOR MANUEL	19670217	UEV6702179 CONFIANZA
388	5740 ARAMBURU TRADO MARIA LUISA	19760108	AA71760108A CONFIANZA
389	5743 CEBRERO FAREDES SOTERO	19770627	CEP57704226 CONFIANZA
390	5745 VELARDE ARELLANO MIGUEL ANGEL	19780922	VEAM780922 CONFIANZA
391	5746 RENDON LOPEZ ROSALINA	19701011	REL7010113 CONFIANZA
392	5747 VELARDE LIZARRAGA ROBERTO	19680813	VEL680813R CONFIANZA
393	5748 RAMIREZ IBARRA ROBERTO	19720206	RAE720206R CONFIANZA
394	5749 ARAMBURU GONZALEZ ENRIQUE	19731021	AAGE731021 CONFIANZA
395	5751 OSUNA ZATARAIN BERNARDO	19540510	OUZ540510 CONFIANZA
396	5753 ROMAN BOUTEGUEZ JAIME	19801031	ROB801031 CONFIANZA
397	5754 GAMBOIA ZATARAIN JAVIER	19820926	GAZ820926 CONFIANZA
398	5755 OSUNA RAMOS FEDERICO	19720302	OUR720302 CONFIANZA
399	5756 LIZARRAGA PATRON RAQUEL	19580509	LPRS580509 CONFIANZA
400	5757 OSUNA OSUNA MARIA DE LOS ANGELES	19720326	OUCA720326 CONFIANZA
401	5758 OSUNA SALAS JOSE MANUEL	19711103	OUSM711103 CONFIANZA
402	5760 PAEZ OSUNA EDUARDO	19830529	PAOE830529 CONFIANZA
403	5763 PARDO TRADO JOSE ANGELO	19710304	PATA710304 CONFIANZA
404	5762 PEYES GARCIA CARMELA	19801117	PEGS011117 CONFIANZA
405	5764 PAEZ GAMBOIA RODOLFO	19511028	PAGR511028 CONFIANZA
406	5765 QUINTERO MARTINEZ GABRIEL ANGEL	19890827	QUMG890827 CONFIANZA
407	5768 PAEZ SANDOVAL GRACIELA	19580725	PAS580725 CONFIANZA
408	5769 VERDUGO CAMPA JUAN	19640103	VECO640103 CONFIANZA
409	5774 OSUNA ZENDEIAS GABRIEL	19750706	OUZ5750706 CONFIANZA
410	5776 ACOSTA ZENDEIAS EDUARDO	19690328	AOZE690328 CONFIANZA
411	5777 OSUNA LIZARRAGA RAMON	19870917	OUR870917 CONFIANZA
412	5778 MAGAÑA SILVA LUIS ALBERTO	19760707	MAS760707 CONFIANZA
413	5779 VALLE ENCISO CIRIANO	19490828	VACC490828 CONFIANZA
414	5780 LIZARRAGA COVARRUBIA EFREN	19751121	LICE751121 CONFIANZA
415	5790 TRADO AYALA ALICIA	19560017	TAASE6017 CONFIANZA
416	8818 ALCAZAR LOPEZ JUAN MANUEL	19730825	AAL730825 CONFIANZA
417	8848 VILLELA ROSALES SADIE MARIE	19820609	VIR820609 CONFIANZA
418	8858 RODRIGUEZ SALAZAR ANA LILIA	19830317	ROS830317 CONFIANZA
419	8827 RODRIGUEZ ORDOÑO JOSE LUIS	19720926	ROOL720926 CONFIANZA
420	8828 OCCUEGUA ROJAS VICTOR	19571005	ORVS571005 CONFIANZA
421	8838 AGUILAR MORENO MARCOS	19871007	AGMM871007 CONFIANZA
422	8832 MAGAÑA TRADO GONZALO	19400118	MATG400118 CONFIANZA
423	8833 AYLA TORRES PATRICIA	19640213	ATPS640213 CONFIANZA
424	8834 ALVAREZ GARCIA JOSE	19710801	AAG710401R CONFIANZA
425	8835 MORENO LOZARRAGA MANUEL	19441129	MOLM441129 CONFIANZA
426	8837 JUAREZ RIVAS ALFREDO	19871024	JUR871024R CONFIANZA
427	8841 GONZALEZ ROJAS ESTEBAN	19680409	GORE680409 CONFIANZA
428	8844 TRADO CHAVEZ DORA RAQUEL	19881130	TICD881130 CONFIANZA
429	8861 GONZALEZ MIRAMONTES ALMA YADIRA	19800108	GOM800108 CONFIANZA
430	8862 SANDOVAL FU MARIA DOLORES	19730612	SAP730612 CONFIANZA
431	8865 TAPIA LOPEZ JOSE JUAN	19820202	TALJ820202 CONFIANZA
432	8867 ONTIVEROS CEVALLOS ERYA DEL CARMEN	19760610	OCCE760610 CONFIANZA
433	8870 RODRIGUEZ LUNA JOHUE GAMALIEL	19830303	ROLJ830303 CONFIANZA
434	8868 CRUZ BERNAL MARTIN FELIX	19861115	CURN861115 CONFIANZA
435	8869 SAN MARTIN TRADO MARIA DE GUADALUPE	19881202	SATD881202 CONFIANZA
436	8896 CARDENAS BARRERA KAREN GABRIELA	19871100	CAN871100R CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	REC. MAC.	REC.	
1	784 GONZALEZ SARABIA AQUILINO	19780104	G05A780104R00	POLICIA
2	868 GARCIA JIMENEZ ANTONIO	19730529	GAJA730529QP2	POLICIA
3	1783 AJARIZ LOPEZ CESAR RAFAEL	19570125	AJCS70225UF7	POLICIA
4	1820 HEYES CRUZ FORTINO GUADALUPE	19641210	RECF641210QM7	POLICIA
5	1836 DIAZ SANTOS EFREN	19690718	OSSE890718N09	POLICIA
6	1838 ANTONIO SANTOS CARLOS	19670717	ADSC670717G08	POLICIA
7	1875 LIZARRAGA GARATE JORGE SAAH	19530521	LJGS530521BR8	POLICIA
8	1894 GARCIA GALAN ADOLFO	19671020	GAGA671220A00	POLICIA
9	1889 MARTINEZ GARCIA ERNESTO	19501107	MAGE501107506	POLICIA
10	1905 ESCOBAR CAMPOS JOSE ANTONIO	19600318	EOCA600318166	POLICIA
11	1929 CORALES PEREZ BERNARDINO	19680520	COPE680520R86	POLICIA
12	1932 PEREZ ESCOBAR BRUNO	19681008	PEPE681009HX7	POLICIA
13	1933 PIÑON RODAS JORGE ANTONIO	19610711	PIRI610711756	POLICIA
14	1934 SORDA BARRA JOSE MANUEL	19710324	SMT710324Z87	POLICIA
15	1951 MEZA AGUILAR JORGE MARIO	19670525	MEAS70525A18	POLICIA
16	1985 VALDEZ PEREZ JESUS ELADIO	19730118	VAP730118X70	POLICIA
17	1988 FARDI LUQUIN JUAN LUIS	19640622	FAL640622M96	POLICIA
18	1991 GUZMAN FERRAZ JOSE ENRIQUE	19720801	GUP1720801GC6	POLICIA
19	2000 ELIZALDE RAMIREZ ALVARO	19690219	ERAE690219BR4	POLICIA
20	2005 MORALES DURON SALVADOR	19640305	MOC640305S64	POLICIA
21	2008 AGUILAR LOPEZ JOSE ALFREDO	19600430	AJLA600430796	POLICIA
22	2010 BELTRAN BAYARDO FERNANDO	19720630	BBBF720530U9	POLICIA
23	2016 SANCHEZ DOMINGO	19580329	SAND580329LE4	POLICIA
24	2018 LARA AVENDAÑO JAIME	19700722	LAA700722Z54	POLICIA
25	2031 MARTINEZ GARATE HECTOR DOMINGO	19590514	MAGH590514RR2	POLICIA
26	2037 CORONA PAZ ISMAEL	19721020	COPI721020HX2	POLICIA
27	2049 MALDONADO FORTANEL ANDRES	19591222	MAFA591222Q74	POLICIA
28	2054 OSUNA RUIZ JOSE LUIS	19570813	OUR570813Q08	POLICIA
29	2130 JUAREZ ORTEGA JOSE ELEUTERIO	19650309	JUOR650309714	POLICIA
30	2133 GOMEZ REYES RUBEN	19641127	GORR641127609	POLICIA
31	2155 ZEPEDA ZUÑIGA MARCO ANTONIO	19701106	ZEZM701106190	POLICIA
32	2164 LUIS MARTINEZ SILVINO	19611108	LUM611108014	POLICIA
33	2282 ANGULO ZATARAIN TOMAS	19721227	AUZ721227593	POLICIA
34	2288 LOPEZ MARTIN CONCEPCION	19671208	LDMC671208683	POLICIA
35	2303 GARCIA SANCHEZ JOAQUIN	19730307	GAS1730307GT1	POLICIA
36	2313 HERNANDEZ ORTIZ JOSE MANRIQUE	19740923	HEDM740923Z04	POLICIA
37	2317 DIAZ FLORES GUILLERMO ENRIQUE	19630825	DFGE630825T79	POLICIA
38	2318 FEDI GUZMAN RAUL	19640302	FEGR640302960	POLICIA
39	2319 BUENAVISTA MENDOZA SAMUEL	19740728	BUMV740728QP5	POLICIA
40	2321 PAZ HERNANDEZ JOSE LUIS	19690417	PAHL690417DR0	POLICIA
41	2449 SANCHEZ RODRIGUEZ RAMONA	19660403	SARR660403MV1	POLICIA
42	2450 MUÑOZ CERVANTES FERMIN	19610729	MUCF610728WB8	POLICIA
43	2456 SANDOVAL GARCIA JUAN EFREN	19670315	SAGE670315E47	POLICIA
44	2457 BEJAR GONZALEZ PEDRO FRANCISCO	19750107	BEGP750107aH9	POLICIA
45	2458 RAMIREZ LUNA ALFREDO	19660813	RAIA660803GR2	POLICIA
46	2474 ALARICO RAMONARES JOSE HEPOLITO	19630813	ARPH630813MA2	POLICIA
47	2479 VALDEZ ZAVAJA JOSE LUIS	19580502	VAZ1590502R06	POLICIA
48	2481 CRUZ GOMEZ ANTONIO	19740117	CUGA740117UC4	POLICIA
49	2482 VALDEZ OSUNA JUAN CARLOS	19721120	VWQ1721120OT8	POLICIA
50	2488 MERA LEYVA JESUS MARTIN	19570301	MEL570301SL3	POLICIA
51	2499 BEJAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	19730815	REGA730815H48	POLICIA
52	2500 VALLEJO CRESPO MONICA ALEMANA	19721003	VACM721003366	POLICIA
53	2507 ZEPEDA CASTAÑEDA ISIBRO	19700404	ZECI700404BY7	POLICIA
54	2514 HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCA	19730822	HEPF730822R95	POLICIA
55	2535 RODRIGUEZ LEYVA ALBERTO	19640210	ROLA640210R13	POLICIA





CLAVE	NOMBRE	PEC. NAC.	RFC	
56	2539 SANCHEZ ALCARAZ ISIDRO	19540515	SAAS40515M56	POLICIA
57	2543 RINCON MARISCAL ANTONIO	19800514	RINM600514370	POLICIA
58	2643 LOPEZ RAMIREZ ROBERTO	19710416	LOPR710416Q50	POLICIA
59	2648 RAMIREZ MARTINEZ IGNACIO	19531009	RAMR531009361	POLICIA
60	2653 RODRIGUEZ DIAZ ADELA GUADALUPE	19730419	RODA7304233H6	POLICIA
61	2665 GARCIA PATRICK FRANCISCO JAVIER	19891103	GAPF891103696	POLICIA
62	2672 LEON TORRES ALFONSO JUAN	19701118	LETA701118Q53	POLICIA
63	2704 LOPEZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO	19630427	LOHA630427U30	POLICIA
64	2720 FELIX CASTRO JOSE ANTONIO	19730310	FELCA730303Y17	POLICIA
65	2745 VARGAS SOTO FRANCISCO JAVIER	19661203	VASF661203B08	POLICIA
66	2747 TORRES CELSADO DAMASO	19650827	TODD6508273H5	POLICIA
67	2758 CORTEZ CELSADO MARTIN GERARDO	19661127	CODM661127B02	POLICIA
68	2764 NAVA HUERTA TITO ARTURO	19290206	NAHT590206C70	POLICIA
69	2768 CALDERON ZATARAIN MELEVO	19710415	CAZM710415418	POLICIA
70	2777 LUCANO ANGEL MATEO	19881204	LUMM881204H63	POLICIA
71	2781 LINCEA DE LA CRUZ WILFRIDO	19720507	LCW720507H17	POLICIA
72	2784 GARCIA CARDENAS JOSE RAFAEL	19731030	GACR731030G03	POLICIA
73	2785 MARTINEZ CRUZ GERBERTO	19731219	MACG731219Y27	POLICIA
74	2807 VENIGAS SALAZAR MARIO JAVIER	19660520	VE5M660520396	POLICIA
75	2809 TIRADO MEDINA ROBERTO	19650829	TMR650829501	POLICIA
76	2814 RODRIGUEZ MORALES JORGE DEBORO	19530723	ROMR550723R16	POLICIA
77	2819 SOTO MACIAS OSCAR	19830615	SOMD830615G13	POLICIA
78	2821 BARRIGA PEREZ JOSE ALBERTO	19640321	BAP640321E30	POLICIA
79	2841 ORTIZ ROSALES VICTOR MANUEL	19641010	ORV641010R65	POLICIA
80	2853 VELAZQUEZ OLIVERA CESAR ANTONIO	19740419	VELD740419B01	POLICIA
81	2866 VELAZQUEZ ESTRADA RENE	19730804	VEER7308044X4	POLICIA
82	2873 GUERRERO RAMOS JUAN ERNESTO	19711115	GUR171115559	POLICIA
83	2881 MARQUEZ ARECHIGA SALA	19650813	MAA650813H99	POLICIA
84	2883 COTINO ALARCON MARTIN	19660302	CODM660302K05	POLICIA
85	2890 CASTAÑEDA VALDEZ JORGE ERNESTO	19701121	CAV1701221400	POLICIA
86	2891 MARTINEZ GUERRERO INOCENTE	19711278	MAG171128R65	POLICIA
87	2894 SANTIAGO FLORES RODRIGO	19651108	SAPR651108B03	POLICIA
88	2917 HERNANDEZ IBARRA LUIS ALBERTO	19711121	HBL1711215H0	POLICIA
89	2923 ALTAMIRANO SERGIO	19641017	AASE641017U82	POLICIA
90	2924 MEZA CECILIA JOSE ORLANDO	19650113	MECO650113T37	POLICIA
91	2929 GUEVARA CAHALES JOSE APOLINAR	19690729	GUCA690723700	POLICIA
92	2946 MORENO GONZALEZ GUSTAVO ERNESTO	19701111	MOGG701111705	POLICIA
93	2956 ALVAREZ HERNANDEZ BERTHA AUCIA	19670611	AAB6706116P9	POLICIA
94	2959 BECERRA FERNANDEZ MARICELA	19610913	BEFM610913735	POLICIA
95	2975 RIVAS RUIZ MIGUEL ANGEL	19660105	RIRM660105F30	POLICIA
96	2997 FLORES ALCARAZ JOSE ISABEL	19730817	FOAI730817L40	POLICIA
97	3000 ALFARO LOPEZ JORGE	19620710	AAL620710527	POLICIA
98	3004 MENDEZ VAZQUEZ EDGAR ALEJANDRO	19710109	MEVE710105859	POLICIA
99	3008 ASTORGA GARCIA MIGUEL ANGEL	19660601	AOGA660601526	POLICIA
100	3020 LIZARRAGA AYALA LUIS ERNESTO	19721015	LIAL721015UXE	POLICIA
101	3011 AMENEZ OSUNA JESUS ENRIQUE	19720819	HOIT20819TD9	POLICIA
102	3021 VALDEZ HUARA JAVIER	19650208	VAHM650208CR5	POLICIA
103	3041 CORTEZ CARO CASIMIRO	19600304	COCC600304P25	POLICIA
104	3047 OSUNA PARTIDA VICENTE	19611009	OUPV611006EM2	POLICIA
105	3050 MACIAS BRITO VICTOR DANIEL	19720927	MABV720927U60	POLICIA
106	3055 TIRADO MEDINA JOSE PEDRO	19610629	TIMPE610629M85	POLICIA
107	3057 ANAYA IBARRA MARCO ANTONIO	19750917	AAM750917200	POLICIA
108	3062 SILVA FLORIANO HERMENEGILDO	19730414	SFH730414TE3	POLICIA
109	3066 ORTIZ PEREZ ISRAEL	19600617	OPR600617324	POLICIA
110	3077 ESCOBAR MENDOZA EFRAIN	19650117	ESME650117153	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
111	3089 ONTIVEROS GUILLEN MARIA DE LOURDES	19700908	ONG4700908919	POLICIA
112	3104 BRUNO VASQUEZ HERMENEGILDO	19620424	BUMHG20424RY1	POLICIA
113	3205 CARTAS LLANAS AMADO	19610710	CALAG30710TR7	POLICIA
114	3208 PEREZ NODIA LAURO	19711119	PERL7111198H1	POLICIA
115	3209 CAMPOS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	19660707	CARV600707N01	POLICIA
116	3114 PARTIDA OLASQUE JUAN CARLOS	19620327	PAOJ620327QER	POLICIA
117	3119 LOPEZ REYES OSAL	19511020	LOROS11020LN0	POLICIA
118	3121 CELIS HIGUEZ PATRICIA	19691206	CEPH691206706	POLICIA
119	3122 PIÑA LOPEZ RAFAEL	19690214	PIA690214R1R	POLICIA
120	3123 LIZARRAGA VAZQUEZ JORGE ANDRES	19691130	LVI6911302L0	POLICIA
121	3127 FLORES GARCIA ISMAEL	19690801	FOG690801S2S	POLICIA
122	3130 LEYVA GONZALEZ KATHY	19740430	LEC740430881	POLICIA
123	3141 REDA PEREZ DAVID	19640312	REFD640312RHC	POLICIA
124	3150 BECERRA ESPARZA JUAN	19590624	BEE5906248P3	POLICIA
125	3151 JUAREZ SANCHEZ CESAR NEY	19710511	JUSCT10511P10	POLICIA
126	3156 MEDINA ROMERO JUAN MANUEL	19661211	MOR661211QNZ	POLICIA
127	3170 SANCHEZ PALAFOX DANIEL	19630414	SAPDS04142G4	POLICIA
128	3177 BAIDENEGRO ZAVALA NORMA DELIA	19680420	BAZNB80420R7S	POLICIA
129	3181 FLORES GONZALEZ MIGUEL ANGEL	19720903	FOGM7209033R5	POLICIA
130	3185 SANCHEZ YANEZ JESUS ALBERTO	19650729	BYN650729H6	POLICIA
131	3194 OSUNA NAJERA JOSE LUIS	19650216	OUNL6502163T1	POLICIA
132	3195 ALVARADO LIZARRAGA MARIA GUADALUPE	19621204	AML621204C77	POLICIA
133	3259 AVILA OS NAVIDAD RAMIRO	19641115	AAVR6411157T1	POLICIA
134	3261 ARCE LLANES AARON	19610312	ARL6610312R5	POLICIA
135	3266 SANCAYDA MENDEZ ARENANAR	19661130	SARAS6611303E4	POLICIA
136	3272 CAMACHO GONZALEZ GILBERTO	19630204	CAGG630204G98	POLICIA
137	3297 MENDOZA VAZQUEZ HECTOR CESAR	19711008	MEVH711008RVS	POLICIA
138	3300 RIVAS TORRECLAS IRMA LETICIA	19660126	RIIR660126AA5	POLICIA
139	3303 OSUNA ENRIQUETA JESUS ALBERTO	19741124	OSUE741124GME	POLICIA
140	3316 SANCHEZ SANTIAGO CANDIDO	19660202	SASC660202RUI	POLICIA
141	3321 HERNANDEZ ORTEGA JAMIE	19600121	HEO600121QAS	POLICIA
142	3323 MARTINEZ SANTOS ANGEL	19651001	MAS651001K48	POLICIA
143	3329 MUÑOZ RODRIGUEZ ADAN	19680003	MUR680003S2R1	POLICIA
144	3337 VERDE DOMINGUEZ EUSEBIO	19601024	VEDE601024C12	POLICIA
145	3338 JIMENEZ TORAL JESUS	19671118	JY671118478	POLICIA
146	3341 PALACIOS CAMPOS JOSE MANUEL	19760620	PACM760620M58	POLICIA
147	3345 PINEDA FLORES ADRIAN	19570905	PIFA570905804	POLICIA
148	3356 GONZALEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO	19731004	GJRF731004635	POLICIA
149	3357 ALVAREZ LOPEZ ROBERTO CARLOS	19721117	AALR721117FW4	POLICIA
150	3360 ZAZUETA LOPEZ MIGUEL HECTOR	19620913	ZALM620913R28	POLICIA
151	3375 LOPEZ LOPEZ VALENTIN	19680221	LCLV680221UG4	POLICIA
152	3378 CABANILLAS MEDINA JOSE LUIS	19711120	CAML711120C19	POLICIA
153	3379 VALENZUELA ALMERAZ JAVIER	19731129	VAA7311296D3	POLICIA
154	3386 GARAY OSUNA LUIS ALONSO	19700729	GACL700729L23	POLICIA
155	3387 VILLARREAL GALAS PEDRO	19691202	VISP691202R44	POLICIA
156	3391 GUERRERO PEREZ JOSE ANTONIO	19750830	GUPA750830K87	POLICIA
157	3404 ALVAREZ ENRIQUETA ADRIAN	19690722	AAN690722186	POLICIA
158	3405 TORRES VALENZUELA GONZALO	19720111	TONG720111347	POLICIA
159	3410 SOLIS MOYA ROBERTO	19740125	SOMR7401254G0	POLICIA
160	3427 HERNANDEZ AGUILAR GERMAN	19750523	HEAG750523AFE	POLICIA
161	3433 FLORES GUEVARA JAMIE	19630721	FOG630721R00	POLICIA
162	3434 GARCIA LLANAS JOSE MANUEL	19511105	GALM511105R28	POLICIA
163	3436 SALAZAR OSUNA SANTOS ALBERTO	19740419	SACS740419R82	POLICIA
164	3437 GONZALEZ LARRADOR DEMETRIA	19710630	GUAL710630447	POLICIA
165	3445 GARCIA CRUZ ARELIA	19720105	GACA720105596	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	REC. MAC.	RFC	POLICIA
166	3457 JIMENEZ MARCOS CARLOS	28631104	JMCE31104P7	POLICIA
167	3459 BARRON ROLD JOSE ENRIQUE	28660704	BAR660704JMU	POLICIA
168	3462 GARCIA CATAÑO RICOBERTO	28620311	GACR620311GH2	POLICIA
169	3469 BRECEDA MARTINEZ ELIZABETH	29760310	BEMET60310HH4	POLICIA
170	3489 AREVALOS BONILLA JOSE GUADALUPE	29620124	AEBGG20124FL2	POLICIA
171	3495 GALAVIZ RODRIGUEZ FERNANDO	29670614	GARF670614CF4	POLICIA
172	3509 MACIAS RAMOS MARTIN FERNANDO	29530726	MARMS30726C76	POLICIA
173	3510 CARRILLO REYNA FRANCISCO	29751127	CARF751127HV9	POLICIA
174	3530 NOCHA SILLAS HERMENEGILDO	29750211	NO5H750211099	POLICIA
175	3533 BARRON SARMENTO RODOLFO	29570331	BASRS70331189	POLICIA
176	3535 BONILLA GARATE FRANCISCO	29600218	BOGFS60218IT9	POLICIA
177	3538 BUSTAMANTE RIOS LUIS ERNESTO	29721004	BURL721004P75	POLICIA
178	3562 GARCIA ARAMBURO FRANCISCO	29700312	GAAF700312006	POLICIA
179	3563 BRITO RAMOS MARIO	29600308	BRRAG00308767	POLICIA
180	3567 NORIEGA TRUADO HUMBERTO	29710325	NOTH710325685	POLICIA
181	3569 HERNANDEZ OLIVOS HECTOR JOEL	29750118	HEO1750118M83	POLICIA
182	3572 VERDIN GARCIA MARCO ANTONIO	29730701	VEGDM730701FR7	POLICIA
183	3573 ARELLANO PALACIOS GABRIEL ROMEO	29631214	AREPS121214857	POLICIA
184	3576 REYES SILVA JULIAN	29630128	RES630128703	POLICIA
185	3577 SUAREZ PARRA MARIA DEL ROSARIO	29710127	SUPR710127AQ4	POLICIA
186	3581 ALVAREZ BALCAZAR MANUEL RAUL	29600221	AABR6602211M2	POLICIA
187	3584 ARAMBURO GARCIA JESUS ALBERTO	29620226	AAG620226872	POLICIA
188	3586 ALVAREZ OSUNA JOSE SAUL	29660911	AAS660911972	POLICIA
189	3589 BARRAZA CHAVEZ MIGUEL ANGEL	29691027	BACMG910278F9	POLICIA
190	3591 BARRAZA OSUNA JOSE MANUEL	29680528	BACMG80528EV4	POLICIA
191	3593 CORDONA CASTAÑEDA PEDRO DE JESUS	29710602	CCCP710602UM1	POLICIA
192	3603 ESTRADA VILELA FRANCISCO RAMON	29660625	EAVP660625N39	POLICIA
193	3604 ESTRADA VILELA LUIS ENRIQUE	29690603	EAVL690603GF6	POLICIA
194	3607 FARIAS CASTILLO ROBERTO	29690520	FACR690520C06	POLICIA
195	3614 GOMEZ VELARDE RUBEN	29621204	GOVR621204D20	POLICIA
196	3621 HERNANDEZ VALDEZ JESUS ALBERTO	29630611	HEVH630611750	POLICIA
197	3623 IBARRA ARAMBURO JESUS MANUEL	29600826	IAB600826850	POLICIA
198	3625 IBARRA ESPINOZA LUIS FELIPE	29720402	IHEL720402407	POLICIA
199	3628 LIZARRAGA TAPIA JESUS ARMANDO	29660208	UTJ66020848	POLICIA
200	3629 LOPEZ ESPINOZA HECTOR WULFRIDO	29650804	LOEH650804A70	POLICIA
201	3637 MEZA PEÑADO JULIAN	29670530	MEPE670530RFD	POLICIA
202	3644 NEYRIZ OSUNA RAYMUNDO	29720513	NEOR7205139LD	POLICIA
203	3646 OLIVARES VELARDE JOSE SERGIO	29690529	OLV6905293N7	POLICIA
204	3650 OSUNA RUBIO FRANCISCO JAVIER	29671004	OSRFS71004C03	POLICIA
205	3651 OSUNA SANCHEZ FELIPE DE JESUS	29690121	OSPF600121454	POLICIA
206	3654 OSUNA UREÑA JUAN BAUTISTA	29650624	OUJ6506247L3	POLICIA
207	3657 PÉREZ LOPEZ ANTONIO	29730510	PELA730510300	POLICIA
208	3661 PINZON GARCIA GABINO	29650328	PIGG650328MFO	POLICIA
209	3662 PIÑA BARRA JORGE GUSTAVO	29680831	PIMG8083191A	POLICIA
210	3664 POINCE RIVERA DOLORES GUADALUPE	29661207	PORD661207C05	POLICIA
211	3669 RODRIGUEZ OSUNA CÉSAR	29680201	RODC680203376	POLICIA
212	3678 TORRES HERNANDEZ JORGE	29690608	TOH690608D96	POLICIA
213	3680 ULLOA NAJAR GREGORIO	29720312	UONG720312078	POLICIA
214	3682 VALENZUELA MORALES LUIS	29650621	VAMB550621298	POLICIA
215	3686 ZAMBRANO RAMOS JUAN CARLOS	29691323	ZAM691123TK9	POLICIA
216	3689 GARCIA SUZMAN AARON	29710701	GASAT10701879	POLICIA
217	3702 LICSA GUERRERO CARLOS ALBERTO	29730523	LIGC7305235M7	POLICIA
218	3705 GARCIA GONZALEZ JORGE	29690508	GAG590508F86	POLICIA
219	3710 SALAZAR REYES RAUL	29681230	SARR681230U77	POLICIA
220	3718 HOWLGO CRUZ OVED	29681120	HIC0808120C80	POLICIA



**ANEXO I.-RELACION DE PERSONAL SUPERNUMERARIO (FOLIO 1)**

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	REC	
221	3720 NEVAREZ MURELLO JOSE MANUEL	19600909	NEMM6R0909H5	POLICIA
222	3722 LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	19760904	LOBAT609043E1	POLICIA
223	3723 RODRIGUEZ GARCIA LIBIA ZILYMA	19740822	ROGL740822D47	POLICIA
224	3725 CUELLAR FLORES JOSE MANUEL	19750215	CJFM750215M21	POLICIA
225	3727 DOMINGO NOLASCO ERNESTO	19640106	DOM640206G13	POLICIA
226	3728 MURILLO CAMPOS FIDEL	19690523	MUCF690523B83	POLICIA
227	3729 UZARRAGA LOPEZ MIRNA PATRICIA	19730627	UJMV730627R81	POLICIA
228	3731 PARRA SALUDO JESUS OMAR	19760707	PASJ760707J19	POLICIA
229	3739 OSORIO VALLADO PEDRO	19641204	OOVP641204H81	POLICIA
230	3740 GARCIA ALFARO LUIS CARALAMPID	19550429	GAAL550429J08	POLICIA
231	3741 GALLEGOS MARTINEZ ESTEBAN	19720818	GAME7208182F8	POLICIA
232	3743 VENTURA IBARRA CESAREO ANTONIO	19710128	VEIC710128B94	POLICIA
233	3744 ALEMAN GONZALEZ CARLOS SALVADOR	19570921	AEGC570921T48	POLICIA
234	3745 REYES MEDINA MARINO	19680409	REMM680409G66	POLICIA
235	3747 AGUILAR MAYORQUIN CARLOS	19631104	AUMC631104S07	POLICIA
236	3749 RAMIREZ LOPEZ SERGIO HUMBERTO	19750418	RALS750418B50	POLICIA
237	3751 SOTO HERNANDEZ LUIS DAVID	19731028	SOHL731028B85	POLICIA
238	3753 GARCIA LARA FRANCISCO	19680711	GALF680711347	POLICIA
239	3831 ONTIVEROS GUTIERREZ ALFREDO	19630908	OISA630908C49	POLICIA
240	3840 TRUJANO BARRAZA FELIPE ALBERTO	19731210	TBF731210S89	POLICIA
241	3850 ROBLES VELAZQUEZ JOSE ALBERTO	19730728	ROVJ730728P90	POLICIA
242	3851 PINZON GARCIA FERNANDO	19730130	PIGF7301307R2	POLICIA
243	3853 BARRAZA CHAVEZ ALFREDO	19721019	BACA721019W99	POLICIA
244	3855 ACOSTA QUINTERO JUAN FRANCISCO	19740131	AOQJ740131V09	POLICIA
245	3856 BARRON DOMINGUEZ RICARDO	19760403	BADR760403T37	POLICIA
246	3859 SARABIA RIVERA JOSE CRUZ	19730500	SARC7305007G1	POLICIA
247	3860 RAMOS HRODIANTE LUIS FELIPE	19730415	RAML730415U86	POLICIA
248	3861 ESTRADA DIAZ JESUS ANTONIO	19720218	EADI720218U53	POLICIA
249	3862 RODRIGUEZ UZARRAGA JOSE FRANCISCO	19730804	ROLF730804R80	POLICIA
250	3863 LOPEZ FACILLA MARTIN	19730916	LOFM730916H57	POLICIA
251	3864 GARCIA TORRES JORGE	19760314	GATJ760314D75	POLICIA
252	3946 IBARRA CORONADO BERTHA	19600325	IACB600325S23	POLICIA
253	3957 FLORES GARCIA VICENTE	19600830	FOGV600830O41	POLICIA
254	4019 GOMEZ MENDOZA JOSE GUILLERMO	19801125	GOMG801125A09	POLICIA
255	4032 MALPICA HERNANDEZ SIMON	19720712	MAHS720712R64	POLICIA
256	4037 SALAS CRUZ JORGE	19590804	SACJ590804H64	POLICIA
257	4041 GARCIA ALFARO JOSE ANTONIO	19521123	GAAS521123R59	POLICIA
258	4056 ROMO HERAZA FERNANDO	19691128	ROFF691128S00	POLICIA
259	4057 SERNA CRUZ CRESCENCIO	19701105	SECC701105T01	POLICIA
260	4058 MARTINEZ GUERRERO ALBERTO	19750510	MAGA750510E05	POLICIA
261	4059 LOPEZ VILLALVA MANUEL ANICETO	19640104	LONV640104F85	POLICIA
262	4060 BRECTIA MARTINEZ MARIA DEL SOCORRO	19711112	BEMS711112M48	POLICIA
263	4066 HERNANDEZ ALIANA LORENZO ALFONSO	19760701	HEAL760701F60	POLICIA
264	4068 GARCIA GONZALEZ SANTIAGO	19760517	GAGS760517S87	POLICIA
265	4070 OSUNA LOVELI JESUS GABRIEL	19770817	OLJL770817M42	POLICIA
266	4071 UZARRAGA HERNANDEZ SANTIAGO ENRIQUE	19750313	LHS750313P4	POLICIA
267	4073 MORALES ZAJETA RAMON	19710927	MOZR710927UC3	POLICIA
268	4074 ESCOBAR CAMPOS CONCEPCION	19660610	EDCC660610S05	POLICIA
269	4077 ALFARO GARCIA LUIS MARTIN	19740127	AAGL740127D76	POLICIA
270	4078 MORENO UZARRAGA RAFAEL	19731025	MOLR7310257F8	POLICIA
271	4080 ORTIZ FERNANDEZ MIGUEL ABELARDO	19740328	ORM740328PL9	POLICIA
272	4083 MORENO OSUNA MARIA GUADALUPE	19760808	MOOG760808E88	POLICIA
273	4084 RIVAS MENDEZ JAVIER EDUARDO	19740518	RIMJ740518G14	POLICIA
274	4087 DOMINGUEZ AJUMAGA MARIA DEL CONSUELO	19640217	DOAC640217L88	POLICIA
275	4090 SALAZAR CRUZ MARIA CRISTINA	19660120	SACJ660120V30	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	REC	
276	4091 TORRES BRACAMONTES MARTHA ALICIA	19680201	TOBRM680201E3N0	POLICIA
277	4099 PEREZ OSCAR	19500509	PEO5500509G90	POLICIA
278	4102 TAPIA RAMIREZ VICTOR MANUEL	19571222	TARV571222N6L1	POLICIA
279	4103 CABALLERO RODRIGUEZ FLORENTINO	19631223	CARF631223I8R0	POLICIA
280	4108 AMEZCUA BARBA FRANCISCO JAVIER	19590428	AE8F590428A0S	POLICIA
281	4114 BATA PERAZA JUAN LUIS	19770419	MAP1770419S82	POLICIA
282	4115 OCHOA CARRAJAL MARIA ESTELA	19740804	OOCE740804L54	POLICIA
283	4120 CARRION MEDINA JOEL	19680202	CAMH680202S0S	POLICIA
284	4121 AMAMBURD REYES ALEJANDRO	19670817	AARAG70817200	POLICIA
285	4134 UZARRAGA COLOM TRINIDAD	19750401	UICT750401E0F9	POLICIA
286	4140 RIOS GONZALEZ ZEFERINO	19560414	RIGZ560414A4E4	POLICIA
287	4141 DEL ANGEL CRUZ JESUS	19680825	DDC6880825V3S	POLICIA
288	4150 CRUZ TORRES IRMA ARACELI	19710212	CUTI710212S43	POLICIA
289	4152 MOYA RODRIGUEZ ELIXSA	19780823	MORE780823G0C	POLICIA
290	4156 MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	19750220	MAOM750220N17	POLICIA
291	4157 CRUZ PEREZ OSCAR LUIS	19640309	COPO640309S80	POLICIA
292	4158 ULBARRIA SILVA	19720806	USIT720806R20	POLICIA
293	4159 SANTOS HERNANDEZ PAFNUNCIO	19640324	SAHP640324K9S	POLICIA
294	4180 MORALES VELASCO LUIS FERNANDO	19610529	MOV1610519FA7	POLICIA
295	4164 NEVAREZ BARRON JUAN FELIPE	19641009	NEBX410909G70	POLICIA
296	4170 MALDONADO JIMENEZ JOSE	19540303	MAJ540303G796	POLICIA
297	4185 MARRUJO ALVAREZ JUAN ANTONIO	19680213	MAJ680213Q0S	POLICIA
298	4191 ALFARO GARCIA JUAN RAMON	19701012	AAG1701012J0C0	POLICIA
299	4193 VIRGEN PARTIDA MISAEI	19740919	VIPM740818M88	POLICIA
300	4194 CORTES DIAZ EUSEBIO	19690305	COUE690305S51	POLICIA
301	4197 LOPEZ POZOS BERNABE	19680611	LOPB680611R5S	POLICIA
302	4199 SALAS OSUNA MARTIN	19650825	SAOM650825HF9	POLICIA
303	4211 BALLEARDO RUIZAS JOSE MANUEL	19650327	BARME50327H070	POLICIA
304	4215 SALINAS GARCIA CRISTOBAL	19720519	SAGC720519S0P6	POLICIA
305	4226 MENDOZA ROMERO JOSE LUIS	19680913	MERL680913F0W4	POLICIA
306	4230 VALLE JARAMILLO MANUEL ANTONIO	19630613	VARV630613S0E4	POLICIA
307	4233 CHAVEZ SALAS RUBEN	19530829	CASRS305190G69	POLICIA
308	4238 BELTRAN MORENO ERNESTO	19751207	BEME751107T0S	POLICIA
309	4239 HERNANDEZ JOSE HUMBERTO	19740218	HEHU740218A23	POLICIA
310	4241 ESPARZA VALENZUELA ROBERTO	19720726	EAVR720726A59	POLICIA
311	4262 RIOS EDUARDO	19700205	RIRE700205N44	POLICIA
312	4267 RENDON HERNANDEZ JUAN	19740317	REHU740317HY0	POLICIA
313	4261 NAVARRO GARCIA MAGDALENO	19590719	NAGRE590719S0D	POLICIA
314	4269 BRAVO DIAZ FELICELFO	19600908	BAIF600908I14	POLICIA
315	4271 MAGALLANES ROMERO GONZALO	19700726	MARG700726S0W0	POLICIA
316	4273 FRANCISCO ANDRES EDUARDO	19641120	FAAG641120Q00	POLICIA
317	4286 FLORES FLORES JOAQUIN	19680608	FOFX680608V68	POLICIA
318	4295 GARCIA ARMENTA SERGIO	19690628	GAA9690628E71	POLICIA
319	4305 ONTIVEROS JURIGA OSCAR FERNANDO	19770520	OZOT770520U04	POLICIA
320	4317 RODRIGUEZ CRUZ JOSE	19740607	ROCK740907AU9	POLICIA
321	4321 CALLES JORDAN BEATRIZ	19680727	CABR680727A00	POLICIA
322	4323 GONZALEZ HIDALGO MARIA ESTHELA	19740510	GOHE740510TR1	POLICIA
323	4324 GUTIERREZ CUÑONES HENARDO	19770114	GUOH770114FV0	POLICIA
324	4325 RAMOS HERNANDEZ JOSE RAMON	19650828	RAHR650828DM4	POLICIA
325	4328 LOPEZ FELIX LUIS MARGARITA	19671224	LOFUG71224E717	POLICIA
326	4330 HERNANDEZ REDONDO BENITO	19640508	HEBB640508CA4	POLICIA
327	4334 MONTOYA CUADRAS LUIS ROBE	19701303	MOCL701303R81	POLICIA
328	4338 HERNANDEZ DOMINGUEZ CARLOS	19701208	HEDC701208G06	POLICIA
329	4345 ROSALES GARCIA MIGUEL ANGEL	19540803	ROCRM540803A00	POLICIA
330	4366 COPONA ROBLES ANSELMA ERIKA	19750421	COBA750421R11	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	PEC. NAC.	RFC	
331	4388 ALVAREZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	19701008	AANF701008159	POLICIA
332	4370 IBARRA GUMBOLA MARIA ELIZABETH	19750126	IAGE7501263H2	POLICIA
333	4374 ESTRADA CORTES BRAULIO	19771203	EACB771203U30	POLICIA
334	4375 ORLIZADO VAZQUEZ JUQUETA	19660730	DEVO660730U44	POLICIA
335	4376 GAL LOPEZ ENRIQUE	19771120	GLE771120M50	POLICIA
336	4385 RODRIGUEZ PEREDA ELENA MARISOL	19791215	ROPE791215H11	POLICIA
337	4396 MENDOZA UZARNAGA JESUS ROBERTO	19720129	MELJ720129L94	POLICIA
338	4399 COPADO CASTELLANOS CYNTHIA VERONICA	19770919	COCC770919W63	POLICIA
339	4400 GOMEZ BAUTISTA SAUL	19680315	GDBS680315Z12	POLICIA
340	4401 GRUALVA OSORIO CLEMENTE	19681124	GOC681124770	POLICIA
341	4403 NAL CORTES YADIRA EVANGELINA	19710407	NACY710407QW6	POLICIA
342	4407 MARTINEZ RODRIGUEZ WAGO	19740217	MARH740217EW0	POLICIA
343	4410 FACILLA MEZA JUAN JESUS	19760531	FAMJ760531TR4	POLICIA
344	4411 RIVAS EXTRADA MANUEL	19751201	RIEM751201Z83	POLICIA
345	4412 SAÑUDO ZAVALA MARIA TERESA	19750618	SAZT750618Z30	POLICIA
346	4421 LOPEZ MARTINEZ NOEL	19650823	LOVM650823T55	POLICIA
347	4422 MOROSA MARTINEZ TOMAS	19740307	NOM740307440	POLICIA
348	4424 TORRES VIZCARRA ISMAEL	19780920	TOIV780920H40	POLICIA
349	4427 HERNANDEZ RANGEL MIGUEL ANGEL	19750331	HERM750331M57	POLICIA
350	4429 SUAREZ PARRA MAURELIO	19731221	SUPM7312214R0	POLICIA
351	4482 SANTIAGO LOPEZ BERNARDINO LUIS	19680520	SALB680520U24	POLICIA
352	4452 BERNAL BARRON JORGE ALBERTO	19711220	BBBJ711220FG4	POLICIA
353	4454 NAVA SANCEDO DEFONSO	19680123	NAS680123S52	POLICIA
354	4457 PARTIDA BELTRAN JUAN GERONIMO	19750930	PABJ750930PN1	POLICIA
355	4458 RAMOS SAUCEDA ALFONSO	19650203	RAS650203PF67	POLICIA
356	4460 VILLA LUNA LUIS DEMETRIO	19721222	VILL721222FY4	POLICIA
357	4464 MACAÑA ORTIZVEROS MARIA ESTHER	19640308	MACO640308N68	POLICIA
358	4471 GALICIA CASAS EDUARDO	19661127	GACE661127D60	POLICIA
359	4473 GARCON MEDINA JOSE MANUEL	19731014	GARM731014Z80	POLICIA
360	4475 GARCON SALAZAR FRANCISCO JAVIER	19720228	GASF720228CC1	POLICIA
361	4477 PARDO OSUNA JARON	19750921	PAGO750921MWR	POLICIA
362	4478 LUNA ESPINOZA ADAN	19710814	LUA710814QU6	POLICIA
363	4479 SALAS SARABIA JULIO EDUARDO	19660704	SAS6607047T7	POLICIA
364	4484 RIVERA VARELA ANTONIO	19771023	RIVA771023T30	POLICIA
365	4487 RENDON ORDIZ JOSE ARTURO	19750523	REOA750523680	POLICIA
366	4580 HERRERA VAZQUEZ ENRIQUE	19610723	HEVE610723U07	POLICIA
367	4706 RAMOS GUEVARA RAUL	19691213	RAGR691213Z64	POLICIA
368	4708 VELARDE BASTIDAS CARLOS ALONSO	19791016	VEBC791016VW0	POLICIA
369	4709 ZUÑIGA ESTRADA MARTIN	19621019	ZUEM621019R83	POLICIA
370	4713 VALDEZ VALENZUELA RODOLFO	19700617	VAVR700617H10	POLICIA
371	4716 LERMA ESQUER DAVID	19731124	LEED731124J21	POLICIA
372	4719 RESENDIZ VENTURA CEVERINO	19691030	REVC691030763	POLICIA
373	4721 SANCHEZ RAMOS AMALIA	19620905	SARAG20905MY3	POLICIA
374	4815 OSUNA Y OSUNA JUANA	19650923	OSCH650923H83	POLICIA
375	4854 LOPEZ BALDERAMA FEDERICO	19700516	LOBF7005164W0	POLICIA
376	4855 ORTIZ LOPEZ JULIAN DAVID	19751209	ORLU751209G68	POLICIA
377	4857 ALVAREZ VEGA FERNANDO FELIX	19780525	AAVF780525H85	POLICIA
378	4858 GARATE RINCONES JOSE MANUEL	19770427	GARM770427JH4	POLICIA
379	4859 VILELA ILUSTRE JOSE ALFREDO	19750312	VIA750312AM9	POLICIA
380	4880 PAEZ MICHAEL HALMANN	19720820	PAMH720820J79	POLICIA
381	4881 MAROCHEN SANCHEZ OSCAR LEONARDO	19751108	MARO751108H18	POLICIA
382	4887 ALVAREZ SALCEDO CARLOS	19690411	AASC690411B06	POLICIA
383	4871 DEL ANGEL HERRANDEZ INOCENCIO	19740111	ADHE740111MA8	POLICIA
384	4872 DE LA O PEREZ ERNESTO ALFONSO	19771108	DEPE771108FFE	POLICIA
385	4873 GARCIA SANCHEZ BUREN	19790818	GASR790818G79	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	POLICIA
386	4875 VAZQUEZ LIZARRAGA MANUEL	19521113	VALM521113V62	POLICIA
387	4880 CERVANTES RODRIGUEZ ADRIAN SERGIO	19640908	CERAG40908H37	POLICIA
388	4882 PERAZA JOSE LUIS	19701004	PEXL701004M28	POLICIA
389	4885 CASTAÑEDA IBARRA SALVADOR	19750313	CAS750313I13	POLICIA
390	4886 JIMENEZ ORTEGA CARLOTA LETICIA	19690401	JOC690401V71	POLICIA
391	4891 SANCHEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE	19700501	SAL6700501V5	POLICIA
392	4893 RODRIGUEZ RAMIREZ ROBERTO	19700607	ROPR700607M9	POLICIA
393	4894 OCHOA TORRES MAGDA LETICIA	19760410	OOTM760410S07	POLICIA
394	4895 COSSIO ONTIVEROS JUAN MANUEL	19770208	COC770208RM9	POLICIA
395	4896 SANTIAGO NEJA CARLOS	19740503	SAMC740503I07	POLICIA
396	4920 BELTRAN BAYARDO FRANCISCO JAVIER	19780102	BBBF780102S82	POLICIA
397	4927 SEVA LA OSUNA JESUS ANTONIO	19780725	SECU780725V14	POLICIA
398	4929 KALICO GONZALEZ BENJAMIN	19740514	MUGB770514VW9	POLICIA
399	4932 ROBLES ZATARAIN BERTHA ALICIA	19710917	ROZB710917G22	POLICIA
400	4934 GUTIERREZ AVILA FERNANDO MATIAS	19530224	GUWF530224E13	POLICIA
401	4937 GARCIA CRUZ MARIA ISABEL	19670524	GACR670524C01	POLICIA
402	4939 MARTINEZ LOPEZ HERIBERTO	19691210	MARH691210A15	POLICIA
403	4947 BLAZ MARTINEZ CLARA	19700919	BLVMC700919S38	POLICIA
404	4952 GARCIA SERRANO JESUS ANTONIO	19790903	GASJ790903R00	POLICIA
405	4953 ELISEO OLGUIN AARON	19780715	EIOA780715I0V8	POLICIA
406	4954 PEREZ GARCIA JESUS	19761123	PERG761123I27	POLICIA
407	4962 MELGAR SUAREZ JESUS ARMANDO	19760920	MESJ760900AA1	POLICIA
408	4963 VASQUEZ JUAREZ EUGENIO	19721213	VNE721213M47	POLICIA
409	4966 RIOS ROVAS RAUL	19750126	RIR750126L80	POLICIA
410	4971 CHIQUETE VELAZCO AGUSTIN	19790523	CHW790523C17	POLICIA
411	4985 SARABIA VEGA MARIO	19610119	SARVM610119V37	POLICIA
412	4986 TONUCA CARVAL CARLOS ROBERTO	19771214	POCC771214U82	POLICIA
413	4987 ALVAREZ BALCAZAR JAMIE	19741222	AAB1741222V90	POLICIA
414	4988 CAMACHO TORRES JUAN SERGIO	19730731	CATJ730731S68	POLICIA
415	5010 MATO MIRANDA MARCO ANTONIO	19750613	MAAM750613S20	POLICIA
416	5012 ZATARAIN MAZAREGO AMELCAR JAVIER	19730919	ZAMA730919B01	POLICIA
417	5013 BERNAL SAUCIDO JOSE MANUEL	19740317	BESM740317B97	POLICIA
418	5014 CAMACHO RODRIGUEZ ALEX DAMASO	19740430	CARA740430S80	POLICIA
419	5016 SARABIA HERNANDEZ JOSE MARTIN	19640421	SARMA640421R80	POLICIA
420	5018 DOMINGUEZ TRADO IGNACIO	19750701	DOTT750703K0A	POLICIA
421	5019 CARRILLO GARCIA IVAN ISAIAS	19790308	CAGI790308VY1	POLICIA
422	5021 VELAZQUEZ LOPEZ MARCOS EVELIO	19780722	VELM780722S43	POLICIA
423	5075 DEL VALLE LIZARRAGA MIGUEL ANGEL	19760714	VALM760714V46	POLICIA
424	5077 PEREZ DIAZ MARCO ANTONIO	19600503	PERM600503C30	POLICIA
425	5028 SALMERON ESPINOZA ALBERTO	19760212	SACR760212R18	POLICIA
426	5030 OSUNA GARCIA MIGUEL ANGEL	19731120	OUGM731120I78	POLICIA
427	5032 ARAMBURU SANCHEZ JOSELITO	19700623	AASJ700623B80	POLICIA
428	5038 SANCHEZ ANGUILO FRANCISCO	19741204	SANF741204S99	POLICIA
429	5039 HERNANDEZ CABADA HENRIBERTO	19780328	HECH780328S57	POLICIA
430	5084 LIZARRAGA RENDON RAFAEL	19780215	LRRT780215A80	POLICIA
431	5045 GAMBAY GOMEZ RAFAEL	19721108	GAGR721106A56	POLICIA
432	5053 JIMENEZ SANCHEZ HECTOR ANTONIO	19680701	JUH800701S95	POLICIA
433	5064 ARAIZA PETIT JULIAN ALBERTO	19721225	APPT721225L20	POLICIA
434	5085 ALVARADO LUSTRE JORGE SAMUEL	19780630	AAU780630B55	POLICIA
435	5086 HERNANDEZ OLMO CAROLINA	19760430	HEOC760430C10	POLICIA
436	5087 PARRA PEÑA ISAAC GODOFREDO	19790704	PAP790704Q29	POLICIA
437	5088 DE LEON MOLINA ANGELITA	19751102	LEMA751102R29	POLICIA
438	5089 ACEVEDO MADRILES FLOR SOLEDAD	19770705	AEMF770705S94	POLICIA
439	5070 GARCIA SANCHEZ ABISAL	19790328	GASA790328S18	POLICIA
440	5078 CORONA CASTAÑEDA LEOPOLDO	19721115	COCL721115F22	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	POLICIA
441	5085 VELARDE PERALTA SANTOS GUADALUPE	19690520	VEPS690520802	POLICIA
442	5090 NAVARRETE ANGLIO RIAN RODOLFO	19781227	NAAI781227923	POLICIA
443	5101 BELLO HERRERA JOSE RAMON	19760816	BEHR760816143	POLICIA
444	5105 ACEVEDO MADRILEZ JUAN ANTONIO	19760614	ACMU7606147W5	POLICIA
445	5107 DIAZ REYES GUILLERMO ENRIQUE	19810716	DIRG810716TM6	POLICIA
446	5118 GUERRERO CONTRERAS SILVESTRE	19700711	GUCS7007115H6	POLICIA
447	5119 DELGADO AGUILERA MARIA CANDELARIA	19711229	DEAC7112290V0	POLICIA
448	5121 LOPEZ MARTINEZ JUAN MANUEL	19790616	LOMI790616G10	POLICIA
449	5132 OSUNA FLORES CRISTIAN	19791106	OUFC791106N48	POLICIA
450	5136 SALAZAR ACCOSTA DANIEL	19710103	SAAD710103H43	POLICIA
451	5135 CRUZ ALBINO JULIO CESAR	19690406	CUAG690406NFD	POLICIA
452	5144 MARIQUEZ GUERRERO EDUARDO ENRIQUE	19790519	MAGE790519L17	POLICIA
453	5245 GUZMAN PACHECO TRINIDAD	19780521	GUFT780521S26	POLICIA
454	5246 SANTANA MORENO EDUARDO	19790804	SAME790804AC0	POLICIA
455	5250 SOPEÑA YARGAS PABLO RICARDO	19770911	SOVP770911S11	POLICIA
456	5251 LOPEZ MIRAMONTES JOSE ARMANDO	19790814	LOMA790814V08	POLICIA
457	5252 DOMINGUEZ HERNANDEZ VICTOR JOEL	19810811	DOHV810811UAE	POLICIA
458	5253 LIZARRAGA GANATE LEOBALDO HUMBERTO	19801029	UGL801029LF7	POLICIA
459	5255 CEBALLOS BERNAL FERNANDO	19771231	CEBF7712318T2	POLICIA
460	5256 GUERRERO CEVALLOS FELIX VICENTE	19750823	GUCF750823S61	POLICIA
461	5258 MIRANDEZ VALLE ROMAN	19770809	MIVR770809AT3	POLICIA
462	5260 SANCHEZ VELARDE FRANCISCO JAVIER	19790109	SAVF790109T34	POLICIA
463	5262 GONZALEZ GUERRERO ADRIAN	19770820	GOGA7708208V2	POLICIA
464	5263 LOPEZ JOSE AMBROCIO	19781207	LOJA7812079U9	POLICIA
465	5284 LOPEZ CANEDO EMMAUEL	19800920	LOCE800920Q98	POLICIA
466	5291 IACINTO REYES JOSE SALVADOR	19781207	IARS781207S44	POLICIA
467	5299 VIDAL RAMOS JOSE ANTONIO	19760109	VRA760109L35	POLICIA
468	5300 VENTURIA IBARRA GASPAR	19770723	VEIG770723G93	POLICIA
469	5302 MENDOZA MEHA PAULO SERGIO	19770321	MENP770321T56	POLICIA
470	5303 MARSHALL RODRIGUEZ ALEJANDRO	19810305	MARAB103053F8	POLICIA
471	5306 FLORES ACUÑA JOSE ADRIAN	19601128	FOAAB011284F6	POLICIA
472	5305 ZANCHA OSUNA IGNACIO	19790502	ZACH790502FT4	POLICIA
473	5309 AGAMA ANGELES LUIS	19750825	AAAL750825814	POLICIA
474	5312 ACUÑA ESCOBAR SEVERO	19760305	ALCS760305K94	POLICIA
475	5317 RODRIGUEZ ALVAREZ RODOLFO	19761017	ROAR761017F92	POLICIA
476	5320 DOMINGUEZ RAMIREZ ALEX	19751111	DORA751111L25	POLICIA
477	5334 MERAZ SEGURA SANTOS	19760611	MESST606116V8	POLICIA
478	5339 BARRA RAMIREZ AURELIO RENE	19761112	IBRA761112L15	POLICIA
479	5340 VIRGEN PATHON JESUS GUADALUPE	19800820	VPB00820S57	POLICIA
480	5341 PALUNGA SANCHEZ MANUEL	19751201	PUSM751201N90	POLICIA
481	5342 FIGUEROA TORIBIO VICENTE	19761101	FITY761101JY4	POLICIA
482	5343 CAMPOS CASTILLO JESUS ELIAS	19770930	CACI770930H04	POLICIA
483	5344 PAREDES RODRIGUEZ RITA GABRIEL	19811027	PARR811027FF8	POLICIA
484	5346 FUENTES LOPEZ AMERICA LORENA	19760724	FULA760724PH0	POLICIA
485	5347 CALVARIO BARRA EMA CECILIA	19770601	CAIE770601RN2	POLICIA
486	5349 ALCALA CASTRO MIRIAM ELIZETA	19761007	AACM761007A.1	POLICIA
487	5351 CASTILLO VARELA CARLOS EDUARDO	19771212	CAVC771212AY2	POLICIA
488	5357 YAÑEZ BARRA LORETO	19791213	YAL791213E28	POLICIA
489	5367 GARCIA OSORIO CLAUDIA	19880526	GAOC880526AH0	POLICIA
490	5569 RENDON CASTILLO DAGOBERTO	19660516	RECD6605163Y1	POLICIA
491	5671 SOTO TORRES HECTOR	19710504	SOTH7105048D7	POLICIA
492	5678 VAZQUEZ HERNANDEZ LOURDES ISABEL	19770422	VVH770422936	POLICIA
493	5681 MENDOZA MUNGUIA LUIS FERNANDO	19770408	MEML770408661	POLICIA
494	5685 AGUILAR LUCIO ERICA ISABEL	19820801	AUEE820801L29	POLICIA
495	5704 PACHECO GONZALEZ JULIA SARA	19740802	PAGJ540802448	POLICIA





CLAVE	NOMBRE	FEC. MAC.	RFC	
496	RAMIREZ ANAIBURU JACKELINE ZULEMA	19771102	RAAJ771102UC0	POLICIA
497	ZAMBRANO PONCE NORMA YACIRA	19810620	ZAPN810620MC28	POLICIA
498	VALLEJO CRESPO EDGAR ALAN	19760623	VACE760923677	POLICIA
499	TELLEZ RECERNA JOSE LUIS	19740917	TEBL740917P12	POLICIA
500	ZUÑIGA GONZALEZ MARIA ELENA	19880827	ZUGM880827VM6	POLICIA
501	JAIVE TERRONES ALEJANDRO	19801207	JATA801207S02	POLICIA
502	HIGUERA PERAZA NICOLAS	19661205	HFPN661205RY6	POLICIA
503	CARREON FLORES DANIEL EDUARDO	19770420	CAPD770420NF2	POLICIA
504	GONZALEZ LIZARRAGA ENKA GUADALUPE	19750818	GOLE750818CP1	POLICIA
505	GARCIA VALENZUELA JOSE ANTONIO	19790204	GAVA790204R66	POLICIA
506	ROJAS PERAZA JESUS ALBERTO	19790729	ROPJ790729AN9	POLICIA
507	RAMIREZ SUAREZ PABLO	19770909	RASP770909W79	POLICIA
508	IBAÑEZ AGUILAR FAUSTO	19780403	IBAF780403AU7	POLICIA
509	LOPEZ GONZALEZ JOSE MARTIN	19780804	LOGM780804W5	POLICIA
510	MOTTA JUAREZ MIGUEL ANGEL	19820123	MOIM820123S18	POLICIA
511	GUERRA BAUTISTA ANA LUCIA	19730101	GLBA730101M2	POLICIA
512	GONZALEZ PRADO JESUS ELIZABETH	19750205	GOPJ750205FL4	POLICIA
513	PIÑEDA LOPEZ JUDITH	19770718	PIJT770718RE9	POLICIA
514	LIZARRAGA REYES LUIS ARTURO	19790824	URL790824PT2	POLICIA
515	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE ROBERTO	19730121	SAHR730121OP6	POLICIA
516	DAZ CONTRERAS MARIA	19750407	DICM750407CH6	POLICIA
517	GONZALEZ ROSALES ALVARO	19800219	GORA800219BL8	POLICIA
518	GUZMAN SANCHEZ JOSE LUIS	19710910	GUSL710910S20	POLICIA
519	OLIVAS VALENTIN VICTOR MANUEL	19780415	OVV780415OR3	POLICIA
520	RODRIGUEZ MORALES JUAN RAMON	19650728	ROMR650728S69	POLICIA
521	GUZMAN MEZA JUAN CARLOS	19810925	GUMR810925N89	POLICIA
522	CRUZ HERNANDEZ MARIO ERNESTO	19780204	CUHM780204UR0	POLICIA
523	SOTO MONTES LUIS ERNESTO	19770819	SOML770819A24	POLICIA
524	VILLELA NUSTRE CARLOS DANIEL	19811017	VICR811017GT0	POLICIA
525	FERNADO SALAS JUAN DE DIOS	19750308	FESJ750308L11	POLICIA
526	RIOS OVALLE LUIS	19731213	RIOL731213S09	POLICIA
527	VELASQUEZ OLIVERA ALEJANDRO	19880318	VEOA880318OC4	POLICIA
528	CHAVEZ VELARDE ARNOLDO	19731214	CAVA731214S02	POLICIA
529	OSUNA LOPEZ TOMAS	19670507	OLLS760507R04	POLICIA
530	SANCHEZ VALDES JULIO	19631220	SAVH631220W8	POLICIA
531	ESPINDOLA CRUZ EFRAIM	19670206	ECES700206PW8	POLICIA
532	BONFACIO NATIAS ONEOMO	19770211	BONM770211E9	POLICIA
533	MURO ESCOBAR MARIA DEL CARMEN	19660321	MUCM660321G12	POLICIA
534	CINTO BENITEZ GERARDO	19680729	CIBG680729L18	POLICIA
535	RIOS LIZARRAGA FELICIANO	19591101	RIFS911101R9	POLICIA
536	HUERTA OSUNA FERNANDO BONIFACIO	19720702	HUOF720702C20	POLICIA
537	LIZARRAGA LOPEZ GUILLERMO	19751226	LILG751226C09	POLICIA
538	DAZ ZARATE ALVARO	19661204	DGA661204T38	POLICIA
539	MORENO FLORES JOEL HUMBERTO	19740720	MOFJ740720L05	POLICIA
540	CARLOS GONZALEZ FERNANDO	19760215	LADP760215LW5	POLICIA
541	CATALAN ZAJUETA CARLOS HUMBERTO	19750206	CAZC750206S12	POLICIA
542	BLARIO HERNANDEZ FERNANDO	19770422	HHPJ770422UC4	POLICIA
543	OSUNA GARCIA DIEGO ERNESTO	19681113	OUGD681113V23	POLICIA
544	MURATALLA HERNANDEZ ROBERTO	19810519	MURR810519TB9	POLICIA
545	VELASQUEZ LOPEZ EDUARDO	19661307	VELER661307R23	POLICIA
546	PEREZ ALAN MAURICIO	19790922	PEAM790922R68	POLICIA
547	PAREDES GALINDO JESUS EDUARDO	19790409	PAGJ790409TR4	POLICIA
548	ARREDONDO REA JUAN JESUS	19810302	AERJ810302F26	POLICIA
549	GUERRERO RODRIGUEZ ALEJANDRO	19781222	GURA781222RFB	POLICIA
550	LOPEZ MUÑOZ JAIME	19780201	LOM780201V85	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	BFC	
551	5659 DE LA CRUZ MIRANDA ENRIQUE	19781007	CLVE781007H06	POLICIA
552	5895 OSUNA VIZCARRA RICARDO	19700403	OUVR7004039U0	POLICIA
553	5857 PATRON OSUNA ROSENDO	19740721	PAOR740721MY9	POLICIA
554	5898 UZARRAGA CORDONADO MARIO ARNOLDO	19700725	UCOM7007253C3	POLICIA
555	5899 GAMBOA GOMEZ PABLO CESAR	19810321	GAOP810321D58	POLICIA
556	5901 OSUNA BARRAZA MARTIN MONCERRAT	19600327	OUBM800327D96	POLICIA
557	5902 AYALA SEGOWIA JESUS ALBERTO	19770219	AAS1770219988	POLICIA
558	5920 GASTELUM RODRIGUEZ MARTHA COLUMBA	19640917	GARM640917M17	POLICIA
559	5922 GALINDO MOLICA JUAN PEDRO	19710928	GAMU710928GF7	POLICIA
560	5923 CASTILLO MANABARRAZ MIGUEL ANGEL	19820430	CAMME043000G0	POLICIA
561	5932 DIAZ MARTINEZ ALBERTO	19780914	DRAA780914T05	POLICIA
562	5933 MONTENEGRO ESCOBAR JESUS	19660123	MDE6601239W4	POLICIA
563	5934 SIGAS FAUSTO MAMMINO	19750108	SFNM750108AY2	POLICIA
564	5937 NEVAREZ DERAZ VICTOR MANUEL	19681223	NEDV681223F09	POLICIA
565	5938 GONZALEZ GUTIERREZ ALFREDO	19720927	GOGA720927C15	POLICIA
566	5939 GONZALEZ REYNAGA FRANCISCO GABRIEL	19741126	GORF741126810	POLICIA
567	5946 AGUIRRE ZITO	19610427	AUK2610427K18	POLICIA
568	5947 ANTONIO SANCHEZ JUAN	19640104	ACS640104238	POLICIA
569	5948 GARCIA ARAGON ANTONIO	19720905	GAAA720905E80	POLICIA
570	5952 INFUENTES VARGAS SANTIAGO	19660216	SVS660216R60	POLICIA
571	5955 CAMPUZANO GOMEZ LUCIANO	19701004	CAGL701004951	POLICIA
572	5961 SANDOVAL RODRIGUEZ RAMON MANUEL	19730703	SARR7307039H4	POLICIA
573	5963 JAMORA CUREL CRISANTO	19650520	ZACC650520051	POLICIA
574	5964 SANCHEZ FARRA PABLO	19810417	SAPP810417T01	POLICIA
575	5966 FARRA RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	19690423	FARR6904231P5	POLICIA
576	5968 RODRIGUEZ HERRERA VICTOR MANUEL	19560208	ROHU560208FD7	POLICIA
577	5989 FLORES RAMIREZ GERARDO DAVID	19790219	FORG790219008	POLICIA
578	5972 LOPEZ FLORES BALDEANA	19810212	LOFR810212T03	POLICIA
579	5973 REYES MORENO JOSE LUIS	19801217	REML801217130	POLICIA
580	5977 MAYA CARETA JESUS	19471031	MACH47103159T	POLICIA
581	5980 CRUZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	19730419	CUOV730419E10	POLICIA
582	5986 GARCIA MENDOZA ALEJANDRO GUALTERINO	19670111	GAMM670111M99	POLICIA
583	5988 CALZADA CHAPARRO OSCAR JAVIER	19771217	CACD771217A57	POLICIA
584	5989 SANTIAGO MELA MARIA ISABEL	19720028	SAMT720028GE7	POLICIA
585	5991 MORENO GONZALEZ JOSE VICENTE	19751126	MORG7511265F0	POLICIA
586	5998 CAMARENA OLIVARES JOSE ANTONIO	19730510	CAOA730510M99	POLICIA
587	6046 PUKIDO SAUCEDO ANGEL TEDDORO	19720606	PUSA720606A46	POLICIA
588	6047 DELGADO AGUILERA ANA MARIELA	19750602	DEAA750602MA0	POLICIA
589	6048 DURAN MEDINA FRANCISCO	19720401	DUMF720401EW4	POLICIA
590	6049 GONZALEZ GARCIA VICTOR SAUL	19740918	GOCV740918L44	POLICIA
591	6050 MARTINEZ OLMEDO LILIANA	19771223	MAOL7712231E3	POLICIA
592	6051 MORENO RUIZ JUAN MANUEL	19670719	MORR670719E29	POLICIA
593	6054 SOBERANES GAMIZ OSCAR TARDUINO	19800202	SOGOR00202G75	POLICIA
594	6055 OLIVARES LOAIZA MARCO ANTONIO	19741123	OLAM741123H05	POLICIA
595	6058 ROJAS ROMERO JOSE MIGUEL	19681126	RORM681126668	POLICIA
596	6059 VALDEZ RAMIREZ RAMON ALFONSO	19820223	VARR8202231Y0	POLICIA
597	6060 CORTES NUÑEZ RICARDO	19800422	CDMR8004224F0	POLICIA
598	6067 ESCAREÑO RODRIGUEZ FRANCISCO GPE. JUAN	19720622	EARF720622E95	POLICIA
599	6069 DIMAYUGA UZARRAGA WENDOLINE	19810811	OLWE810811C04	POLICIA
600	6070 CRUZ MORENO AUCIA	19690121	CUMM690121C80	POLICIA
601	6072 BAYARDO RUELAS ALMA ROSA	19610428	BARR610428FA5	POLICIA
602	6074 DONES SALAZAR EDGAR MARIO	19800305	DOSE800305TW5	POLICIA
603	6075 PERALTA LOPEZ ALFONSO	19800924	PELA800924888	POLICIA
604	6076 BARRÓN UREÑA SINDIO ARMANDO	19811014	BAUM811014H38	POLICIA
605	6077 AGUIRRE FRAYDE ALEJANDRO	19800510	AUTA800510E74	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
606	6078 RODRIGUEZ MORALES JOSE MARTIN	19670102	RDMR670102K42	POLICIA
607	6079 SALAZAR ACOSTA JESUS ANTONIO	19750110	SAAJ750110T36	POLICIA
608	6081 CORNEJO VALDIVINOS ISRAEL	19730326	COV730326U08	POLICIA
609	6084 SANCHEZ AGUILAR ROCHET	19740124	SAAK740124L19	POLICIA
610	6090 TORRUCO TORRECLAY SUSANA DEL CARMEN	19620328	TOT9620328P95	POLICIA
611	6097 OLIVAS VALENTIN JORGE ARMANDO	19791230	OVJ791230L59	POLICIA
612	6131 AGUILAR FIGUEROA HONAN AARON	19860504	AJHF8605041A4	POLICIA
613	6134 ZAZUETA SALAS OMAR TOBIAS	19820400	ZASO820403B43	POLICIA
614	6388 FACHICO RIOS FAUSTO	19571013	FARF5710131C0	POLICIA
615	6476 GUERRERO MENDEZ JUSTINO	19660925	GUM660925P19	POLICIA
616	6520 RODRIGUEZ MORALES JOSUE	19681217	RDMR681217B40	POLICIA
617	6544 LOPEZ ROBLES JUAN MIGUEL	19640929	LORU640929U45	POLICIA
618	6572 RIOS ACUÑA GABRIEL	19680327	RIR680327J2A	POLICIA
619	6577 GUERRERA IBARRA MIGUEL ANGEL	19691207	GUM691207P88	POLICIA
620	6586 AQUINO ANTONIO MANUEL	19590815	AJAM590815M63	POLICIA
621	6620 YEPEZ PONCE BERENICE	19701021	YEPB701021100	POLICIA
622	6680 SOLIS IBARRA LUZ TERESA	19721213	SOL721213T94	POLICIA
623	6691 HERRERA SANCHEZ MARIELA DEL CARMEN	19740419	HESM740419G05	POLICIA
624	6695 TIZNADO FELIX REYNA MARGARITA	19800100	TIFR800100L85	POLICIA
625	6699 LOPEZ AGUILAR LEONARDO	19641105	LOAL641105N8E	POLICIA
626	6678 GONZALEZ OSUNA GLADIS VIOLETA	19771000	GOOG7710004K4	POLICIA
627	6693 LOPEZ AGUIRRE ENRIQUE FELIX	19731215	LOME7312151F3	POLICIA
628	6717 LOPEZ ALAMILLA ALEJANDRA DEL CARMEN	19770908	LOAA770908F24	POLICIA
629	6718 LOPEZ FELIX XAMRE	19831104	LOPF831104Q39	POLICIA
630	6721 LOPEZ HERNANDEZ CHRISTIAN GUADALUPE	19830718	LOHC830718D92	POLICIA
631	6722 MARTINEZ MOREA JUAN PEDRO	19730627	MAMJ730627A07	POLICIA
632	6725 MORALES ANGUIANO DANIEL	19721211	MOMD721211F28	POLICIA
633	6727 GARCIA MONCADA JAVIER	19701205	GAMJ701205N70	POLICIA
634	6728 GARCIA RIVERA MANUEL	19770104	GARM770104C79	POLICIA
635	6736 HERNANDEZ PEREZ ALBERTO	19780129	HEPA780129G83	POLICIA
636	6735 ACOSTA REYES JUAN CARLOS	19771130	JARJ771130R47	POLICIA
637	6736 CARDENAS AYALA OMAR GUADALUPE	19791205	CAAO791205M39	POLICIA
638	6737 DOMINGUEZ RAMIREZ GEDVANNI	19830830	DOMG830830H45	POLICIA
639	6739 ALTAMIRANO MARTINEZ ANA MARIA	19830817	AAMAR830817I85	POLICIA
640	6743 TELLO MARRICQUEZ ANTONIO EVERIS	19700807	TEMA700807T10	POLICIA
641	6742 TUPAÑO FARRA ADEL	19811022	TUPA811022C05	POLICIA
642	6794 LEONARDO SAMPAYO LUIS	19780718	LES1780718G03	POLICIA
643	6745 CASACHO MORENO MARCELO	19740116	CAMM740116R89	POLICIA
644	6747 VARGAS BENITEZ CARLOS LEOPOLDO	19730123	VABCT730123M46	POLICIA
645	6748 VALLE HERNANDEZ LISA GABRIELA	19821231	VABE821231A00	POLICIA
646	6750 TIZNADO BECERRA RUTH LOLETTE	19830209	TIBR830209H40	POLICIA
647	6756 ROMERO CONDE DIANA MARGARITA	19800113	ROCD801113K81	POLICIA
648	6757 RIOS LORA ARTURO	19831209	RILAS31209F88	POLICIA
649	6758 REYES CORTEZ JUAN PABLO	19760624	RECI760624U53	POLICIA
650	6760 PASGADO TOLEDO YUBER	19830421	NATY830421A70	POLICIA
651	6763 PALACIOS GARCIA ELEAZAR	19751217	PAGE751217B90	POLICIA
652	6764 NEVAREZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	19670300	NECIS70300LA07	POLICIA
653	6767 ESTRADA GONZALEZ JADE MARTINA	19790915	ERGI790915J40	POLICIA
654	6769 MARTINEZ JUAREZ OLGA	19781105	MAJO781105N00	POLICIA
655	6771 BENITEZ SALAZAR RAMON FLIBERTO	19780822	RESR780822G80	POLICIA
656	6794 VERDE VENEGAS JAVIER	19801226	VEV801226U11	POLICIA
657	6804 GALARZA VALDEZ JUAN JESUS	19820617	GAVB820617G95	POLICIA
658	6805 ALZAMAN SINESIO ISRAEL	19840115	AESB840115125	POLICIA
659	6807 ORTEGA LEYVA PADRINA JETZABEL	19780300	OLLY780300R08	POLICIA
660	6809 BÉLLO MORALES JOSE DANIEL	19831209	BEIM831209G84	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	PEC. MAC.	RFC	
661	6613 VASQUEZ CARDONA BLANCA BETTE	19780109	VACB7802063X5	POLICIA
662	6625 NUÑEZ MARTINEZ ALFONSO	19711117	NUMA7111176T2	POLICIA
663	6656 PEREZ GALVAN HUGO DANIEL	19780124	PEGH7801244UH	POLICIA
664	6658 FURCHI MARTINEZ RUBEN	19811108	FLURRE11108T2	POLICIA
665	6659 RUIZ CASTAÑEDA LUIS FLAVIO GUADALUPE	19841225	RUCLE8412256T5	POLICIA
666	6660 PERAZA GALLANDO ALEJANDRO	19800623	PEGA800623MR3	POLICIA
667	6663 HIVERA BARRA CESAR JAVIER	19820131	HICB20131D3	POLICIA
668	6664 NEZA MARTINEZ PILAR	19810629	MEMF810629PP5	POLICIA
669	6665 ORUZ RAMOS JOSE FRANCISCO	19800111	ORFR800111E17	POLICIA
670	6682 LOPEZ MORALES CLAUDIO	19810329	LOMCR18329H71	POLICIA
671	6683 OLIVAS BARRA MARIA MAGDALENA	19660821	OBMA6608213A3	POLICIA
672	6626 DE LA O PEREZ CHRISTIAN ARIEL	19820629	COPE820629GY3	POLICIA
673	6652 NORBES LOPEZ LUIS ALBERTO	19791226	MOAL791226G83	POLICIA
674	6633 ZARORA MONTAÑO CLAUDIA FABDIA	19740520	ZAMC740520560	POLICIA
675	6694 ACOSTA SANCHEZ LUIS ALBERTO	19770205	ACSL7702051D5	POLICIA
676	6636 RODRIGUEZ VITELA SALVADOR	19560328	ROVS560328R2T	POLICIA
677	6642 ENCINAS SAINZ GUILLELMO EDUARDO	19781106	EISG781106D68	POLICIA
678	7010 HARRÉZ BÓRRILA JULIUS	19710323	JURB710323P62	POLICIA
679	7052 CASTRO LIZARRAGA PATRICIA	19671118	CALP671118T19	POLICIA
680	7053 QUINTERO MESAÑA GUADALUPE	19550928	QUMO550928F5A	POLICIA
681	7108 HERNANDEZ HUANTE ESPERANZA ALICIA	19630309	HEHE630309G06	POLICIA
682	7205 GAMBOA GARCIA MARIA ANGELICA	19730121	GAGA730121C90	POLICIA
683	7213 MARTINEZ RAMIREZ MARIA DE LA LUZ	19580823	MARL580823H68	POLICIA
684	7243 HERNANDEZ DIAS GREGORIO	19810413	HEDG810413D01	POLICIA
685	7272 LEONARDO TEREZA FLORENTINO	19530726	LETF530726M77	POLICIA
686	7296 REZA PEREZ JULIO CESAR	19640322	REPR640322H82	POLICIA
687	7315 ZARORA LOPEZ CARLOS	19590713	ZALC590713R08	POLICIA
688	7335 ZATAHARI HERNANDEZ JORGE LUIS	19570323	ZAHG570323A81	POLICIA
689	7375 BARRA ONTIVEROS ROSENDO	19650521	MOBR6505213L2	POLICIA
690	7398 CORTES SANCHEZ NAZARIO	19620612	COSN620612C18	POLICIA
691	7411 CORTES ORTEGA AXEL ALEJANDRO	19780920	COOA780920P81	POLICIA
692	7416 OLIVERA JIMENEZ RAJJO CESAR	19640507	OLUR640507L42	POLICIA
693	7417 NAVARRO ACOSTA JOEL	19700713	NAAJ700713P92	POLICIA
694	7419 MARTINEZ TRUJILLO RAMON	19820929	MATR820929K26	POLICIA
695	7424 GONZALEZ PRADO BERTHA ISABEL	19840702	GOPB840702U18	POLICIA
696	7425 FRANCISCO DE JESUS SALVESTRE	19771112	FAUS771112B63	POLICIA
697	7456 HURTADO HERNANDEZ FLAVIO	19660507	HUHF660507H15	POLICIA
698	7499 HEREDIA LOPEZ MAGDALENO	19800722	HELM800722K08	POLICIA
699	7507 GONZALEZ JIMENEZ CUAUHTEMOC	19760501	GOJK760501S47	POLICIA
700	7510 FLENTES PEREZ ENRIQUE	19590708	FUPE590708H66	POLICIA
701	7512 GARAY ESCOBAR CARMELITA	19660624	GAEC660624EVO	POLICIA
702	7514 BELTRAN GAMATE ELISA GABRIELA	19850216	BEDE850216S00	POLICIA
703	7518 LUGO HERNANDEZ JORGE ALBERTO	19830328	LUHJ830328R38	POLICIA
704	7519 AHUMADA HERRERA MILTON OMAR	19791117	AUHM791117U00	POLICIA
705	7526 LEON JULIAN	19820412	LEAJ820412F05	POLICIA
706	7530 DOMINGO GARCIA JORGE LUIS	19860215	DIGI860215A67	POLICIA
707	7532 SANCHEZ GALLIGOS VICENTE	19800422	SAGV800422R00	POLICIA
708	7535 CORDA DOMINGUEZ YANIRA JOSEFINA	19810319	COOY810319H81	POLICIA
709	7541 RAMIREZ HERNANDEZ JESUS	19830819	RAHR830819E03	POLICIA
710	7543 ARAGON LABRADOR EFRAIN	19830622	AALER830622G15	POLICIA
711	7545 ONTIVEROS LIZARRAGA ROBERTO	19600427	OLRB600427T42	POLICIA
712	7587 GONZALEZ REYES FELIPE DE JESUS	19530205	GORF530205M9A	POLICIA
713	1664 RODRIGUEZ RUIZ JORGE ALEJANDRO	19780302	RORJ780302R58	POLICIA
714	1807 RAMOS CHAVEZ LUIS CAROLINA	19850927	RACL850927H42	POLICIA
715	1818 RODRIGUEZ DIAZ DE LEON AURELIO	19801012	RODA801012H00	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	REC. NAC.	RFC	
716	7610 RAMIREZ AVILES ARACELI DE JESUS	19860827	RAAA860827L54	POLICIA
717	7611 GUZMAN CRUZ SELVINO NESTOR	19830226	GUAC830226G19	POLICIA
718	7612 RODRIGUEZ FACILIA JUAN CARLOS	19780213	ROPI780213V90	POLICIA
719	7723 PARDO LUNA ISMAEL	19530227	PAL550227FH0	POLICIA
720	7728 LEAL ZATARAIN ZERAFIN	19590702	LEZ2590702FK3	POLICIA
721	7800 VASQUEZ VILLALOBOS JOSE LUIS	19550725	VAV550725564	POLICIA
722	7915 MORENO FIGUERA MAURICIO	19970626	MOHM970626GM1	POLICIA
723	7931 MILLAN SANDOVAL MYRNA PATRICIA	19990712	MISM990712HT9	POLICIA
724	7960 ALCARAZ SARRIENTO ISELA YOLANDA	19890614	AAS890614MH3	POLICIA
725	7965 VASQUEZ ROSAS JORGE	19880423	VARI880423RS2	POLICIA
726	7967 MARCIAL CRUZ CENOBIO	19581030	MACC581030P10	POLICIA
727	8057 COVARRUBIAS SANCHEZ JOSE LUIS	19830211	COJL830211SC8	POLICIA
728	8059 GÓMEZ GALINDO FRANCISCO MANUEL	19821012	GOGF821012U18	POLICIA
729	8062 SALAZAR GARCIA LAURA ELZAMA	19991016	SAGI991016AG4	POLICIA
730	8066 BARRON GARATE ARTURO	19871215	BAGA871215PM8	POLICIA
731	8067 GARCIA OCAMPO JONANA	19920218	GAD920218NH4	POLICIA
732	8080 RICHEN PATRON PAOLA MICHELLE	19920810	ROFF920810IA1	POLICIA
733	8118 VELARDE GARCIA MARY	19700908	VEGM700908L26	POLICIA
734	8122 BLIZ MORENO LUIS	19630518	RUML630518N13	POLICIA
735	8127 GARCIA MARIA DEL ROSARIO	19970920	GARD970920QV3	POLICIA
736	8138 VIDAL ACEVEDO EFRAIN	19580628	VIA580628R23	POLICIA
737	8139 PEREZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO	19660914	PEHA660914350	POLICIA
738	8185 SOSA CAMACHO JOSE LUIS	19571206	SOCL571206N58	POLICIA
739	8188 GARCIA GUIROZ DE	19530423	GAQ530423L72	POLICIA
740	8198 ZARACO CERVANTES DANTE	19780908	ZACD780908FL7	POLICIA
741	8202 NAVARRO RUIZ ELVA JUJETA	19701002	NARE701002K80	POLICIA
742	8203 ARTEAGA MORALES IVAN	19811205	AZME811205G63	POLICIA
743	8205 CERVANTES MENDOZA PEDRO IVAN	19931001	CEMP931001VA9	POLICIA
744	8206 GARCIA AVITA LAEN DANIEL	19850821	GAAL850821RU2	POLICIA
745	8207 IRIBE BASTIDAS SERGIO IVAN	19921129	IRIS921129300	POLICIA
746	8220 GARCÓN GARATE KAREN YANRETH GUADALUPE	19921227	GAGK921227T77	POLICIA
747	8222 GUZMAN SANCHEZ JOSUE ANTONIO	19931104	GUSJ931104PM8	POLICIA
748	8224 LOAIZA SOTO FRANCISCO	19871112	LOSP871112LU3	POLICIA
749	8217 MANCINAS GUERRERO LORETO	19850729	MANL850729K05	POLICIA
750	8218 RAFAEL EJAREZ ROLANDO	19550920	RAJF550920BF3	POLICIA
751	8219 ROJO COVARRUBIAS FRANCISCO ISAAC	19900227	ROCF900227FF3	POLICIA
752	8222 VASQUEZ ARAMBURU JESUS BENITO	19820128	VAAJ820128DF4	POLICIA
753	8223 PEREZ SANCHEZ JOSE MANUEL	19891205	PESM891205L52	POLICIA
754	8204 MORALES GALAVIZ AGLAEN GISEL	19851012	MOGA851012AY6	POLICIA
755	8225 PEREZ GONZÁLEZ MAURICIO	19650913	PEGM6509133K1	POLICIA
756	8226 RIOS VIZARRA JOSE MARCEL	19901208	RIVM901208M0	POLICIA
757	8227 GRANADOS GARCÉS JOSE FRANCISCO	19900208	GACF900208H38	POLICIA
758	8228 MARTINEZ DIMEO PERLA AEBINA	19810218	MADP810218KF0	POLICIA
759	8236 ALVARADO ARAMBURU ADELA	19680310	AAVA680310K1	POLICIA
760	8240 MURILLO GUEVARA JESUS ALBERTO	19620725	MURJ6207255K5	POLICIA
761	8245 BELTRAN SABABIA LUCERO GUADALUPE	19911213	BEJL911213FH8	POLICIA
762	8246 VERDE CASTAÑEDA DANIEL ALBERTO	19870108	VECD870108K8	POLICIA
763	8247 AMPARO ZAMORA YURDIANA DEL ROCIO	19850524	AAZY850524V64	POLICIA
764	8248 MORENO GARCIA CYNTHIA GUADALUPE	19980520	MOCG980520TY1	POLICIA
765	8249 HERNANDEZ ALANIZ LUCERO	19950902	HEAL950902BU6	POLICIA
766	8252 FLORES LIMA JOSE	19881118	FOLJ881118E41	POLICIA
767	8256 PELAYO FEÑA IGNACIO JUAN	19580925	PEPJ580925AK9	POLICIA
768	8259 CASTRO GUILLEN JAVIER OMAR	19901031	CAJI9010315M8	POLICIA
769	8260 GUERRERO BARRA CHRISTIAN ANTONIO	19940813	GUJC940813MR8	POLICIA
770	8263 ORDOZ VERDE MARIA DEL ROSARIO	19950218	ORAV950218Y87	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	POLICIA
771	8262 MIRAMONTES LOPEZ VERONICA	19870326	MLV670326UP8	POLICIA
772	8266 OVANDO OVALLE DAVID	19870223	OAD6870123LH5	POLICIA
773	8267 REYES PLASCENCIA EDGAR ANTONIO	19790831	REPE790831NR2	POLICIA
774	8272 ONDZO JMENEZ MARIO	19631225	OORW631225962	POLICIA
775	8277 GARRAS CANSECO JOSE	19620830	DACH208106G5	POLICIA
776	8279 CARRILLO ORTEGA RAFAEL IIIADALUPE	19811024	CACR811024SP0	POLICIA
777	8280 SALVADOR ROSAS CASTO	19590329	SARC590329PB4	POLICIA
778	8281 MANCINAS MANCINAS JUAN FRANCISCO	19950604	MAMM950604G25	POLICIA
779	8282 ENRIQUEZ ZURIGA ARIANA ISABEL	19940908	EIZA940908GQ0	POLICIA
780	8310 IBARRA PATRON SACLIA	19600426	IPR600426858	POLICIA
781	8312 CASTRO ORDIZO JESUS FRANCISCO	19801005	CAOJ801005645	POLICIA
782	8313 SANCHEZ GAMBOIA JESSICA SELENNE	19840110	SAGJ840110LT0	POLICIA
783	8314 PADOZ RIOS MIGUEL	19840605	FARMB40605H11	POLICIA
784	8315 FERALES RODRIGUEZ IRAC ALONSO	19881121	FER881121GN9	POLICIA
785	8316 MARTINEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	19831125	MAGL831125T17	POLICIA
786	8318 ALONSO MOLINA JOSE CRUZ	19840523	ACWC840523G25	POLICIA
787	8319 URA BARRET EDGAR SANTIAGO	19861019	URER861019V47	POLICIA
788	8321 GUERRERO ASTENGO ARTURO AARON	19600701	GUAA600701PEA	POLICIA
789	8342 LEON RAMOS WINEO MARTIN	19641110	LERR641110HC6	POLICIA
790	8347 GALAVIZ ROBERTO	19930106	GARF9301065H8	POLICIA
791	8348 RIOS JMENEZ JESUS DAVID	19941029	RUI941029T01	POLICIA
792	8350 SALINAS FLORES J. CONCEPCION	19620427	SAPC6104273F1	POLICIA
793	8351 MILLAN MILLAN JOSE MARTIN	19571111	MNRM571111KD4	POLICIA
794	8352 MILLAN CRESPO EDWIN OMAR	19890706	MIC890706UB1	POLICIA
795	8373 ALVAREZ VALDEZ MARIA CRISTINA	19861017	AAVC861017UF7	POLICIA
796	8374 RIVERA VELA GILBERTO	19910304	RAVG910304CA8	POLICIA
797	8375 BERNAL VELAZCO ARMANDO	19700208	BEVA700208GQ0	POLICIA
798	8376 VENEGAS HERNANDEZ DENIS JOVANA	19900221	VEHD900221N1A	POLICIA
799	8385 BRAVO HERNANDEZ LIBETH MAGALY	19890226	BAHL890226G55	POLICIA
800	8386 CRUZ RAMOS LILYVA JEANNE	19900124	CURL9001249H6	POLICIA
801	8387 NORLES TORRES JOSE SALVADOR	19870521	ROT9870521EM	POLICIA
802	8390 LIVON VILLA JUDY CESAR	19850528	LIVR850528E15	POLICIA
803	8392 TIRADO MEAVE LUIS SEBASTIAN	19910722	TML910722J26	POLICIA
804	8393 VERDUGO HENDERSON ARMANDO XAVIER	19670719	VDHA670719G55	POLICIA
805	8394 NAVARRO OSORIO ROGELIO	19610202	NAOR610202F26	POLICIA
806	8395 BARRON CAMACHO JONATHAN EDUARDO	19911018	BACR911018DA4	POLICIA
807	8396 BARRA REYES MIGUEL ANGEL	19830925	IAPR830925E34	POLICIA
808	8399 SAINZ BELTRAN JESUS GUADALUPE	19911022	SABR9110229T3	POLICIA
809	8409 REYES VELASCO ALBERTO NOE	19910204	REVA910204T83	POLICIA
810	8410 GARCIA QUINTERO MAXIMINO	19930824	GACM930824RT3	POLICIA
811	8412 CARRERA LABRADOR FELIX EDUARDO	19940618	CALP940618R82	POLICIA
812	8413 FERRAZ VENEGAS MARCO ANTONIO	19950528	FEVM950528HC7	POLICIA
813	8416 MANJARREZ VILA DANIEL	19831104	MAVD831104VX7	POLICIA
814	8417 CORTEZ ALDELO CLAUDIA NOHEMI	19850702	COAC850702A76	POLICIA
815	8428 PAZOL RIOS LUIS ANTONIO	19840605	FARL840605LC9	POLICIA
816	8429 OSUNA Y OSUNA JESUS DE DIOS	19881208	OJOD881208R91	POLICIA
817	8430 MARDIQUEZ MORENO JOSE MARIA	19900623	MAMM900623EA	POLICIA
818	8431 CARRERA LABRADOR GILBERTO	19930614	CALG930614I29	POLICIA
819	8433 AGUILAR VARGAS MARCO ERNESTO	19910205	AVVM910205FE8	POLICIA
820	8436 RUANO RIBOTA ALFREDO	19830210	RURR830210E26	POLICIA
821	8457 OSUNA MANCILLA ADRIENE BELEN	19910828	OJMA910828K25	POLICIA
822	8513 ANDRES GONZALEZ MARCIAL	19550710	AREM550710U56	POLICIA
823	8517 RODRIGUEZ COBORA ALVARO	19681114	ROCA681114R18	POLICIA
824	8542 GOMEZ MEDINA FRANCISCO	19641001	GOMF641001Q62	POLICIA
825	8570 DELGADILLO CASTRO JESUS	19850427	DECC850427TA1	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	POLICIA
826	8572 NAVARRO CASTAÑEDA VALENTE	19680521	MALV600521707	POLICIA
827	8574 GUERRERO ANILLANO WILFRIDO	19530228	GUAR6530228A0	POLICIA
828	8586 ZARATE MARTINEZ TIBOLDO	19630206	ZAMT6302060V8	POLICIA
829	8615 NOLAZCO MEZA LIANA MARGARITA	19721008	NOM6721028Q09	POLICIA
830	8617 RAMOS GUTIERREZ ROSELIO ANTONIO	19881102	RAG6881102M01	POLICIA
831	8618 RAJERA AGUIÑO ALFONSO	19700602	NAAA7006220R9	POLICIA
832	8619 ORONA LOPEZ LUIS GILBERTO DE JESUS	19900711	OOL19007117E7	POLICIA
833	8671 VERDUGO FLORES FERREL	19850405	VEFF6504057R0	POLICIA
834	8691 SANCHEZ CAÑEDO RICARDO	19850405	SACR650403359	POLICIA
835	8722 ROLAS ZEPEDA FAZ ARTURO	19851221	ROZ6512210M03	POLICIA
836	8727 MERANDA ARAUJO CRISOFORO	19550224	MKAC5502240R9	POLICIA
837	8751 LERMA MARRUJO ERNESTO ALONSO	19590116	LEME5901167Q3	POLICIA
838	8760 GREGORIO COSTA GUILLERMO	19580210	GECC5802109F0	POLICIA
839	8767 MORALES MEDINA JOSE SALVADOR	19670917	MOM6709177T1	POLICIA
840	8769 IBARRA VALLE JESUS JULIAN	19700830	IAVI7008300V0	POLICIA
841	8771 CORNEJO VALDOVINOS JAMER	19660628	COVI6606280R0	POLICIA
842	8774 SILVA ARAMBURU VICTOR	19680128	SIAR680328RM1	POLICIA
843	8780 WILLELA JAIME ROBERTO	19680922	VIIR680922FCS	POLICIA
844	8781 RODRIGUEZ IBARRA CARLOS	19661005	ROIC661005NH5	POLICIA
845	8788 BLANCO RODRIGUEZ REYNALDO	19550309	BURR550309EL4	POLICIA
846	8789 PEREZ LAURO	19571009	PELA5710190G5	POLICIA
847	8804 SARABIA MORENO JOSE TOMAS	19670428	SAMT6704280H7	POLICIA
848	8808 ACOSTA ESPINOZA NOEL RICARDO	19630215	ACER630215P17	POLICIA
849	8817 FELIX GUZMAN PEDRO	19651118	FEGP651118J21	POLICIA
850	8820 MALDONADO TORRES ADALBERTO ORLANDO	19680520	MATA680520D44	POLICIA
851	8829 IRENEZ GARCIA NAOMELIANO	19690129	IGNA690129OV0	POLICIA
852	8904 MORALES PEREZ PABLO	19580914	MOMP5809149L3	POLICIA
853	8990 DOMINGO GARCIA NEHEMIAS	19600725	DIGN6007253R7	POLICIA
854	9155 QUINTERO SALAS CLAUDIA PATRICIA	19810929	QUIC810929N22	POLICIA
855	9157 SANDOVAL RODRIGUEZ MOSES DAGOBERTO	19840918	SARM840918H60	POLICIA
856	916V ARAMBURU ROLAS MARIA DE JESUS	19810225	ARAR8102252M0	POLICIA
857	9175 LOPEZ VALLES JESUS ANTONIO	19400311	LOVA400311888	POLICIA
858	9229 FRADO SANCHEZ LEONEL	19810208	PASL8102086A6	POLICIA
859	9233 GONZALEZ LIZARRAGA GASPAR DE JESUS	19670718	GOLG870718R22	POLICIA
860	9234 GONZALEZ LIZARRAGA MARIA TERESA	19771222	GOLT771222Q58	POLICIA
861	9295 MÁCIAS ESTRADA RICARDO	19790413	MAER790413V85	POLICIA
862	9237 SALAZAR ZATARAIN JORGE LUIS	19860505	SAZJ860505R79	POLICIA
863	9238 VALDEZ AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	19801116	VAAD801116717	POLICIA
864	9283 GUERRA GONZALEZ FRANCISCO	19760105	GUJF760105568	POLICIA
865	9285 CRUZ CORREA JESUS MARTIN LORENZO	19821103	CUCC821103H00	POLICIA
866	9315 DOMINGUEZ BOLAÑOS PEDRO	19560519	DOMP560519718	POLICIA
867	9322 MARTINEZ SOTO NELSI CELINA	19900130	MASN900130084	POLICIA
868	9324 BELTRAN PADILLA DULCE MARIA	19910219	BEPO910219P57	POLICIA
869	9328 MARTINEZ GARZON GLENENTE	19700504	MAGC700504R74	POLICIA
870	9331 GONZALEZ WILVARRIA ALCADO	19780112	GWVA7801122P8	POLICIA
871	9336 GONZALEZ CARRASCO LAURA ANGELICA	19821102	GOCL821102H74	POLICIA
872	9338 HERNANDEZ CARMACHO CARLOS ENRIQUE	19720730	HECC720730R77	POLICIA
873	9343 SOLIS MORALES JAVIER	19840126	SOMJ840126V90	POLICIA
874	9346 CASTILLO MARRUJO GUILLERMO	19890429	CAMG890429P98	POLICIA
875	9347 TORRES MORALES NAIRO	19670119	TOMM670119Q81	POLICIA
876	9358 DIAZ VELEZ FRANCIS PAOLA	19811119	DIVP8111197L1	POLICIA
877	9361 MEZA URIBE ANA KAREN GUADALUPE	19800714	MEUA800714M66	POLICIA
878	9362 ANGEL RAMIREZ HORACIO	19710105	AERH7101051F7	POLICIA
879	9365 OSUNA TIRADO OSCAR ROBERTO	19771009	OUTO771009Q04	POLICIA
880	936V GONZALEZ RAMIREZ SENGIO WILSON	19820406	GOES820406Q16	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	POLICIA
881	5170 BARRON CARBAJAL LORENZO ANTONIO	19830213	BACL830213D02	POLICIA
882	5176 TIRADO MORALES JESUS MANUEL	19830701	TIM18307011W5	POLICIA
883	5177 TIRADO MORALES JESUS ANTONIO	19830701	TIM1830701H6	POLICIA
884	5178 BERNAL IBARRA JOSE RAMON	19840204	BER840204W5	POLICIA
885	5367 BARRA PERAZA ANTONIO	19610825	IAPA610825V52	POLICIA
886	5392 HERNANDEZ VIGUEIRAS JUAN CARLOS	19620331	HES1620331QX1	POLICIA
887	5403 CASTILLO SANCHEZ MARCOS ANTONIO	19931228	CASM931228Q17	POLICIA
888	5405 MARTINEZ DOMINGUEZ FERNANDO	19590717	MAD590717J50	POLICIA
889	5411 NARANJAREZ BASTIDAS JUAN RAMON	19620829	MAZ620829J1V6	POLICIA
890	5454 ANGULO RAMOS MIGUEL OCTAVIO	19660308	AURM660308T64	POLICIA
891	5459 DOMINGUEZ HERNANDEZ ELIGIO	19701201	DOHE701201D07	POLICIA
892	5466 HERNANDEZ SANTIAGO FELICIANO	19640616	HESF640616J52	POLICIA
895	5467 DIAZ CONTRERAS JULIO CESAR	19710226	DKC710226J17	POLICIA
894	5474 TOME SERGIO GUADALUPE	19710101	TOSE710101CA4	POLICIA
895	5475 GUERRERO GALVAN JESUS RAMON	19730111	GUG1730111N60	POLICIA
896	5477 CALDERON ROS JUAN CARLOS	19730927	CAR0730927TU6	POLICIA
897	5493 ARELLANO LIZARRAGA HUMBERTO	19580125	AELH580125H44	POLICIA
898	5507 QUINTERO GOMEZ JOSE DE JESUS	19880315	QUJG880315T85	POLICIA
899	5506 COSIO CONTRERAS DANIEL ADOLFO	19710927	COCD710927H40	POLICIA
900	5508 ARMANDA CASILLAS JUAN MANUEL	19661227	AUC2661227FV9	POLICIA
901	5533 AGUIRRE BERNAL RAMON	19680829	AUBP680829S40	POLICIA
902	5539 DE LA CRUZ HERNANDEZ FREDI	19650502	CUHF650502D58	POLICIA
903	5546 BAUTISTA SALCIDO IDELFONSO	19620123	BAIS620123N04	POLICIA
904	5547 CASILLAS HERNANDEZ MIGUEL	19650722	CAHM650722V88	POLICIA
905	5549 REYES VAZQUEZ NICOLFO LUCIO	19650209	REVN650209VCA	POLICIA
906	5571 CARVAJAL GUZMAN FRANCISCO JAVIER	19660930	CAGF560930R11	POLICIA
907	5576 VELAZCO GOMEZ SALVADOR	19730219	VEGS730219N45	POLICIA
908	5587 MARTINEZ BONALES ADRIAN	19670509	MAN670509R98	POLICIA
909	5588 CAMACHO LOPEZ SAUL EFRAIN	19630625	CALG630625L69	POLICIA
910	5597 FLORES LUNA GUSTAVO	19680718	FOLG680718T02	POLICIA
911	5643 MELGOSA MILLAN GUILLERMO ALFONSO	19751025	MEMG751025J71	POLICIA
912	5665 COTA RODRIGUEZ IRIS LIZALY	19900222	COIS900222M56	POLICIA
913	5701 COLJO ASTORGA JOSE DE JESUS	19690319	COAM690319W60	POLICIA
914	5709 MURILLO ROJO JUAN ANTONIO	19700707	MUR1700707R02	POLICIA
915	5735 ESTRADA COLADO OSCAR ALBERTO	19700701	EACD700701QJ1	POLICIA
916	5771 GONZALEZ PEÑA JUAN RAMON	19760202	GOP1760202M44	POLICIA
917	5800 MARQUEZ AMAJOR JORGE	19420730	MAAJ420730R11	POLICIA
918	5809 CASTRO SANCHEZ YUBIRIA MAGDALENA	19841104	CASY841104T33	POLICIA
919	5819 PERAZA LOPEZ MAYRA PATRICIA	19680118	PELM680118J41	POLICIA
920	5834 NAVARRO FONSECA JOSE RUIO	19630901	NAFH630901S92	POLICIA
921	5850 SARMENTO ZATARAIN MARIA GUADALUPE	19810822	SAZG810822T78	POLICIA
922	5853 ORTIZ RENTERIA JORGE ANTONIO	19580520	ORIS80520S13	POLICIA
923	5854 OSUNA SANCHEZ EDGAR TOMAS	19910615	OSOS910615P01	POLICIA
924	5881 IBARRA CERVANTES GONZALO	19670919	ICOG670919Q46	POLICIA
925	5886 CASTILLO GOMEZ RAFAEL	19680212	CAGR680212TUA	POLICIA
926	5887 RAMIREZ WILFREDO	19651206	RAM651206HC4	POLICIA
927	5888 SANTIAGO PAZ JUAN E. DE DIOS	19600308	SAP1600308L14	POLICIA
928	5889 MEDINA MALDONADO EDUARDO	19561212	MEM6561212W5	POLICIA
929	5884 RAMOS UMAZ JOSE SANTOS ARTURO	19610331	RAD5610331PRA	POLICIA
930	5891 BRUCELA MARTINEZ ANDRES	19751210	BRMA751210F28	POLICIA
931	5916 MARTINEZ CASTAÑEDA MARCELO	19540717	MACM540717R17	POLICIA
932	5919 RAMIREZ ARIAS BLANCA MARGARITA	19850528	RAAB850528M19	POLICIA
933	5921 SANTOS PACHECO JOSE DE JESUS	19670501	SAP670501D34	POLICIA
934	5937 RUIZ SORZANO ORO	19640306	RUIS640306Q39	POLICIA
935	5940 GALLIGOS LOPEZ RAFAEL	19540527	GARR540527S24	POLICIA





CLAVE	NOMBRE	DEC. NAC.	RFC	
936	9949 LUGO FELIX JORGE LUIS	19760507	LUFI760502MA8	POLICIA
937	9953 PEDRO Y PEDRO JOSE MANUEL	19850319	PEPW89031991F7	POLICIA
938	9956 MENDOZ MURILLO JUAN	19540131	MENU5401315M9	POLICIA
939	9981 PAREYKO HERRERA OSCAR	19580519	PHCS80519C10	POLICIA
940	9972 VALENZUELA CARACHO ALOO	19850813	VACA8508138R7	POLICIA
941	9975 OLUNA BENITEZ CARMEN NEVERI	19860715	OLUC860715TW6	POLICIA
942	9974 ANDRES HERRERA FATIMA GABRIELA	19841215	AHF8412158Q7	POLICIA
943	9981 AMBLAYO GOMEZ MARIO ERNESTO	19900930	AMGM900930UR8	POLICIA
944	9992 FLORES MARTINEZ GONZALO	19630110	FOM6530110Q01	POLICIA
945	9999 SANCHEZ CARRELO EVERARDO	19680721	SACE6807218W5	POLICIA



CLAVE	NOMBRE	PEC. NAC.	BIC	
1	6 CAÑEDO SOLIS LAURA E	19670115	CASL670115559	JUB. SINDICAL
2	8 MARTINEZ GARCIA DARIO	19410221	MAGD410223MVB	JUB. SINDICAL
3	11 FLORES MILLAN CARLOS	19490911	FOMC4909118JUB	JUB. SINDICAL
4	16 PAEZ FRANCISCO JAVIER	19541203	PARP5412037W	JUB. SINDICAL
5	20 BELTRAN CASARES REFILIO	19330704	BECR3307043B2	JUB. SINDICAL
6	21 PARRA TRUADO SANTIAGO	19351109	PATP3511090B7	JUB. SINDICAL
7	25 ARVIZU LLANAS GERBERTO	19660417	ARLG4604175Y7	JUB. SINDICAL
8	27 NAVARRO IGNAO	19550201	NAV55020105B	JUB. SINDICAL
9	28 CANZALEZ VILLA MIGUEL DELFINO	19551101	CAVM5511015Y9	JUB. SINDICAL
10	30 SOLIS LARES ALFREDO	19510218	SOLA5102187D6	JUB. SINDICAL
11	31 FLORES VALDEZ JAVIER	19640312	FODV6403128H0	JUB. SINDICAL
12	35 BERNAL SERRANO VICTOR MANUEL	19500515	BESV500515KJ7	JUB. SINDICAL
13	43 RIVERA CARRELL JOSE LUIS	19420621	RACH4206215Z5	JUB. SINDICAL
14	44 JIMENEZ CAMPOS FRANCISCO JAVIER	19691122	JICT691122744	JUB. SINDICAL
15	47 IBARRA LOPEZ JOSE ROSARIO	19501001	IARR501001MVB	JUB. SINDICAL
16	54 NAVARRO MORA NICOLAS	19181224	NAV181224CV2	JUB. SINDICAL
17	63 ROMERO CAMACHO ENRIQUE	19710919	ROCE7109199F7	JUB. SINDICAL
18	78 AMAYA PEREZ EUSEBIO	19201120	AAPR2011208U1	JUB. SINDICAL
19	91 CANZALEZ MONTAÑEZ JESUS	19541130	CAM541130P50	JUB. SINDICAL
20	98 LORA ANDRADE DOMINGO	19320804	LORA3208049H7	JUB. SINDICAL
21	113 PASTRANO COLLO ALFONSO	19590101	PACAS90101H9	JUB. SINDICAL
22	134 AMAYA FRANCISCO	19280520	AAXF2805205Y6	JUB. SINDICAL
23	127 GARCIA CONTRERAS CARLOS	19321104	GACC321104C60	JUB. SINDICAL
24	133 CORONA MERAZ AMEROCIO	19371207	COMA371207943	JUB. SINDICAL
25	135 FLORES MILLAN OSCAR ALBERTO	19811015	FOMD6110156M8	JUB. SINDICAL
26	136 RIVERA TORIBIO	19170401	RIRT170401G51	JUB. SINDICAL
27	141 HERNANDEZ DIAZ ATANACIO	19590302	HEDA5903028V2	JUB. SINDICAL
28	143 ZUÑIGA PRECADO JORGE MANUEL	19530622	ZUPR530622H12	JUB. SINDICAL
29	155 SALAS SANCHEZ ANTONIO	19550609	SASAS50609U58	JUB. SINDICAL
30	160 CORONA ESCALERA HELEODORO	19530217	COEH5302175B8	JUB. SINDICAL
31	165 TRUADO GANDAR ALFREDO	19581117	TRGAS811173M0	JUB. SINDICAL
32	166 ZAMORA IBARRA FELICIANO	19430624	ZAF4306245T5	JUB. SINDICAL
33	188 ESPINOZA GONZALEZ ROBERTO	19550607	EGRS500607MB9	JUB. SINDICAL
34	189 SANTILLAN SANCHEZ PEDRO	19440618	SASP440618V7	JUB. SINDICAL
35	172 MENDOZA AGUSTIN	19480505	MDFP4805054U3	JUB. SINDICAL
36	177 CRUZ LEDESMA LEANDRO	19540306	CRLL5403068M0	JUB. SINDICAL
37	178 SANCHEZ QUINTERO GERONIMO	19611023	SAQJ6110238K3	JUB. SINDICAL
38	179 BRAMASCO ZAMORA MARTIN	19551112	BAZM5511121R9	JUB. SINDICAL
39	187 SANCHEZ GARCIA MARCELO	19480125	SAGM480125G38	JUB. SINDICAL
40	188 GALICIA ROBLES MAYO	19470519	GARM4705199K3	JUB. SINDICAL
41	205 SEDANO PICOS ROMUALDO ANTONIO	19610711	SEPR610711P96	JUB. SINDICAL
42	209 LUSO ALEMÁN POLICARPO	19530126	LUPP530126L10	JUB. SINDICAL
43	210 TORRES SANCHEZ LUIS FELIPE	19640325	TOL6403258P4	JUB. SINDICAL
44	227 ESPINOZA IBARRA CIRILO	19700820	EIC700820HF6	JUB. SINDICAL
45	229 GARROLA MARTINEZ MARCO ANTONIO	19680416	GUMM680416261	JUB. SINDICAL
46	235 TORRES SALAS ALEJANDRO	19521105	TOSA5211056K4	JUB. SINDICAL
47	257 RODRIGUEZ ILDEFONSO JOSE LUIS	19590124	ROSL590124U30	JUB. SINDICAL
48	258 GARCIA GARCIA FRANCISCO	19611205	GAGR611205FF6	JUB. SINDICAL
49	265 PALOMARES LIRA PAULINO	19620622	PALP6206228W4	JUB. SINDICAL
50	267 DELSADO SALAS DOMINGO	19430513	DESD430513AU8	JUB. SINDICAL
51	275 SILVA ROMERO ARTURO	19540703	SRIAS407031T0	JUB. SINDICAL
52	276 GARROLA MARTINEZ AUDOMAR	19560523	GUMAS605237K5	JUB. SINDICAL
53	293 LLANAS DELSADILLO ISIDRO RAMON	19550831	LADR550831UR6	JUB. SINDICAL
54	294 BAZZA MORA JOSE EUGENIO	19410825	BAS410805AV7	JUB. SINDICAL
55	279 GONZALEZ ACEVEDO FELIPE EUGENERIO	19470522	GDAP4705221A0	JUB. SINDICAL



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. SINDICAU
56	358 (VALLE LOPEZ JOSE ARTURO	19651016	DLA653016AF2	JUB. SINDICAU
57	402 MARSHALL ALEJANDRO	19510404	MAXAS10404H25	JUB. SINDICAU
58	404 RODRIGUEZ UZARRAGA DAIME	19970103	ROLD170103CH3	JUB. SINDICAU
59	410 ESPINOSA MANUEL LEOPOLDO	19471107	TOEM471107DAB	JUB. SINDICAU
60	421 AYALA IGNACIO	19421022	AAAG421022540	JUB. SINDICAU
61	412 MARTINEZ VELARDE MARTHA ELVIRA	19650313	MAVM650313D25	JUB. SINDICAU
62	438 LOAIZA FRANCISCO	19411010	SALF411010481	JUB. SINDICAU
63	440 VEREDAS ESPINOSA FRANCISCO	19630719	VERFG30719K88	JUB. SINDICAU
64	459 DIAZ RIVERA BERNARDO	19500411	DIRR500411RFE	JUB. SINDICAU
65	460 HERNANDEZ SANCHEZ MARTIN	19451111	HESMA511110N1	JUB. SINDICAU
66	467 BELCERRA MORENO CONCEPCION	19460517	BERMC60517EY1	JUB. SINDICAU
67	488 ORTEGA USUNA JUAN SIMON	19560105	DEDS601050TB	JUB. SINDICAU
68	492 ALVARADO DIAZ FRANCISCO JAVIER	19431201	AADF431203HF1	JUB. SINDICAU
69	506 RODRIGUEZ TORRES TEODORO	19450401	ROTT450401IC6	JUB. SINDICAU
70	508 HERNANDEZ TORRES PABLO	19430802	HETP430802480	JUB. SINDICAU
71	514 MARTINEZ SANCHEZ JORGE	19581228	MASJ5812283P5	JUB. SINDICAU
72	518 MORAN ORTEGA JUAN ARNULFO	19660624	MOCM660624412	JUB. SINDICAU
73	520 TIRADO VALDEZ JOSE MARIA	19441117	TYVM441117HF5	JUB. SINDICAU
74	527 LOPEZ MONTE MACARIO	19421005	LOMMA421005HR1	JUB. SINDICAU
75	529 SARABIA GAMBOA FILMON	19470420	SAGF470420R87	JUB. SINDICAU
76	540 MORAN ORTEGA MARTIN	19631118	MOCOR631118R60	JUB. SINDICAU
77	544 UJERA ZARONA PATRICIO	19410317	UEZF410317L13	JUB. SINDICAU
78	572 CRUZ CARDENAS JOSE LUIS	19500116	CLCL5001164N0	JUB. SINDICAU
79	611 HERNANDEZ ANGULO JOSE JULIAN	19650913	HEA6509131AY3	JUB. SINDICAU
80	612 PEREZ ZARAGOZA MARCELINO	19450426	PEZNM040426HA	JUB. SINDICAU
81	620 LEYVA ALVAREZ SANTOS MANUEL	19580404	LEAS580404CS3	JUB. SINDICAU
82	629 VAZQUEZ CASAS BARTOLO	19480824	VACB480824RFB	JUB. SINDICAU
83	635 CARRERA AWLA MANUEL	19510722	CAAMS10722EY5	JUB. SINDICAU
84	717 RIVERA ISMAEL	19410617	RIVS4106170W5	JUB. SINDICAU
85	735 VILLA LOPEZ JESUS	19250511	VILJ2505112QD4	JUB. SINDICAU
86	762 VALDEZ GARAY LORENZO	19420905	VAGL4209055P1	JUB. SINDICAU
87	766 MEZA BRETADO MACEMA	19710615	MEB7106152QA	JUB. SINDICAU
88	794 FLORES GALINDO FERNANDO	19430530	FOGF430530G15	JUB. SINDICAU
89	851 CASTAÑEDA TORRES PABLO	19480620	CATP480629QG5	JUB. SINDICAU
90	1020 CORONADO PAEZ LUANA	19491201	COPM931201TK9	JUB. SINDICAU
91	1022 ARREDOLA ALATORRE MARIA ELENA	19281108	ARAE281108BC5	JUB. SINDICAU
92	1027 ARREDONDO MARTINEZ NOHA ACKM	19621226	ARMN6212120R1	JUB. SINDICAU
93	1029 VELARDE MARIA DEL ROSARIO	19410815	VERR410815VCO	JUB. SINDICAU
94	1045 FRAYDE SANCHEZ MARCO ANTONIO	19581207	FASMS81207HD4	JUB. SINDICAU
95	1053 BUSTOS OBESO RAFAEL SANTANA	19430809	BUCM430809M5	JUB. SINDICAU
96	1055 HERNANDEZ MARTINEZ ESTEBAN	19581128	HENES811281W3	JUB. SINDICAU
97	1056 LOPEZ GARCIA FEDERICO	19521227	LOFP521227F55	JUB. SINDICAU
98	1057 TORRES UJENA MIGUEL	19600229	TOLM600229M30	JUB. SINDICAU
99	1059 ZAPATA CHARES LUIS DANIEL	19620726	ZACL620726T04	JUB. SINDICAU
100	1063 MELARA DIAZ JESUS	19560413	MEDM560413465	JUB. SINDICAU
101	1084 RUEDA FLORES VALDIVIA ERNE	19530427	RUVS530427G25	JUB. SINDICAU
102	1085 LANTEROS ZAZULETA JOSE FLORENTINO	19471028	LAFZ471018D00	JUB. SINDICAU
103	1224 GARCIA GRAJEDA VICTORIANA	19460401	GAOV460402PUS	JUB. SINDICAU
104	1232 REYES REYES LINA	19490126	RERL4901265E6	JUB. SINDICAU
105	1244 DIAZ RUIZ JOSE LUIS	19460730	DRRL460730LL6	JUB. SINDICAU
106	1272 VALENZUELA BALUSTITA MARIA GUADALUPE	19470415	VAD6470415A27	JUB. SINDICAU
107	1281 LOPEZ SANTILLAN EUSTAKO EMILIANO	19570713	LOSE370713CV6	JUB. SINDICAU
108	1287 ARAMBURO DARIO	19551228	AADA551219EUG	JUB. SINDICAU
109	1288 FAZ BLANCO RAMON	19480830	FABR480830E51	JUB. SINDICAU
110	1291 NORIEGA HERMONILLO CARMEN PATRICIA	19610823	NOHC6108234Q7	JUB. SINDICAU



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. SINDICAL
111	1324 ROSALES RAMIREZ HIRSHUTO	19380813	RORH3808136R8	JUB. SINDICAL
112	1341 SANTELLAN MENDOZA CATALINO	19580203	SANC5802032R2	JUB. SINDICAL
113	1343 NUÑEZ CLAUDIO HUMBERTO	19560812	NURC560812T77	JUB. SINDICAL
114	1357 MORA BORRAZ MARIA MARICELA	19560419	MOBM560419AK1	JUB. SINDICAL
115	1359 RODRIGUEZ MORALES IRENE	19421018	ROMR421018SP6	JUB. SINDICAL
118	1401 MARTINEZ SANDOVAL MARIA ISLA	19640809	MASB400809LV8	JUB. SINDICAL
117	1404 CHMRES MEZA ALICIA	19500905	CAMA500905035	JUB. SINDICAL
118	1410 MERAZ GARCIA CERACLEO NATIAS	19630208	MESC6302081V7	JUB. SINDICAL
119	1412 FLORES UREÑA FORTINO	19390914	FOUP390914880	JUB. SINDICAL
120	1429 SALAZAR CARVAJAL ANA	19480726	SACA4807263H9	JUB. SINDICAL
121	1521 PONCE PARTIDA LUIS ANTONIO	19660810	POP1661010805	JUB. SINDICAL
122	1580 NUÑEZ ROBERTO	19630423	NUXN630423P38	JUB. SINDICAL
123	1541 PARTIDA LAFARGA MARIA LOURDES	19630210	PALL630210E14	JUB. SINDICAL
124	1567 LOPEZ NORAN ELISEO MELQUIADES	19460614	LOME460614616	JUB. SINDICAL
125	1577 CAMACHO MARQUEZ VICTOR GONZALO	19630117	CAMV630117B99	JUB. SINDICAL
126	1580 TIRADO CARDENAS ROSA ELENA	19600428	TICR600428N86	JUB. SINDICAL
127	1581 ORTIZ TORRES TERESA DE JESUS	19621015	ORTT621015747	JUB. SINDICAL
128	1602 VALDEZ HERNANDEZ LUCIANO	19590630	VAHL590630352	JUB. SINDICAL
129	1641 ALARCON TURBIDE CARLOS	19520413	AAIC520413021	JUB. SINDICAL
130	1649 DE LA PAZ TOLOSA ROSA ELMIRA	19490105	PATR4901055R5	JUB. SINDICAL
131	1676 HERNANDEZ MARIN MANUEL	19560815	HEMN560815PW5	JUB. SINDICAL
132	1736 RIOS CRUZ	19350509	RICR350509C74	JUB. SINDICAL
133	1750 HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	19540930	HEMN540930L34	JUB. SINDICAL
134	1791 PEREZ LOPEZ ALBERTO	19520316	PELA520316RC3	JUB. SINDICAL
135	1815 VALDEZ ARAMBURO VIDAL	19500630	VAAR5006307L8	JUB. SINDICAL
136	1854 LIZARRAGA MAYEN JESUS	19420618	LMMA420618R89	JUB. SINDICAL
137	1902 VELAZCO CHAVARRIA FERNANDO	19521003	VELF521003C22	JUB. SINDICAL
138	1981 VELARDE PINEDA JOSEFA	19490827	VEPI490827R83	JUB. SINDICAL
139	2056 ROJAS CHANG GUADALUPE	19651002	RDCS651002L81	JUB. SINDICAL
140	2059 LOPEZ ROMERO CONCEPCION	19570624	LORC570624P90	JUB. SINDICAL
141	2100 SANCHEZ LIZARRAGA DIANA ELIZABETH	19650923	SALO650923HM9	JUB. SINDICAL
142	2162 HERNANDEZ SANTAMARIA ARMIDA	19601218	HESA601218083	JUB. SINDICAL
143	2186 CABALLERO ESTRADA MARIA CRISTINA	19630709	CAEC630709L8A	JUB. SINDICAL
144	2206 MARTINEZ GARATE HUMBERTO	19391302	MAGH391302R0	JUB. SINDICAL
145	2212 AGLBRRE LIZARRAGA ELVA	19621127	AUL621127N1A	JUB. SINDICAL
146	2215 BARRON PEINADO MARIA ARMIDA	19460410	BAPA660410CV9	JUB. SINDICAL
147	2216 RIOS GARCIA RAQUEL	19640812	RIGR660812A04	JUB. SINDICAL
148	2335 CAMARENA AYALA MARIA GUADALUPE	19540917	CANG540917N03	JUB. SINDICAL
149	2336 LEYVA MORENO NARTHA ALICIA	19620118	LENM620118A89	JUB. SINDICAL
150	2448 TIRADO AGUIRRE YELDA ISLA	19631117	TIWA631117M53	JUB. SINDICAL
151	2574 CORONADO PAEZ AMADA	19560913	COPA560913NV5	JUB. SINDICAL
152	2627 DIAZ PEREZ JOSE ISMAEL	19550729	DIPD550729Q06	JUB. SINDICAL
153	2630 GARCIA CASTILLO SERGIO ARTURO	19591218	GACS591218140	JUB. SINDICAL
154	2742 FLORES ALEMAN ALEJANDRO	19620217	FOAA620217F68	JUB. SINDICAL
155	2763 GRANDE DUEVEDO VIOLETA MARILU	19580925	IGAD580925J25	JUB. SINDICAL
156	2884 HERNANDEZ LANDA ELBA ALICIA	19630124	HEL630124DC7	JUB. SINDICAL
157	3026 FLORES RUI FRANCISCO JAVIER	19671010	FORF671010R03	JUB. SINDICAL
158	3094 FUENTES GONZALEZ DAVID ROBERTO	19550807	FUGD5508071T8	JUB. SINDICAL
159	3070 ZAMUDIO PATRICIA DEL CARMEN	19601124	ZAMP601124M31	JUB. SINDICAL
160	3120 GARNICA ASTORGA ANTONIO	19670228	GAAR670228Q87	JUB. SINDICAL
161	3157 FLORES NORIEGA MARIA DEL CARMEN	19631020	FONC631020565	JUB. SINDICAL
162	3179 BONEI COUO ANA BERTHA	19681219	BDCA681219A68	JUB. SINDICAL
163	3209 ALARCON TOSTADO BEATRIZ CARLOTA	19580825	AATC580825QM8	JUB. SINDICAL
164	3212 BRECEDA GARCIA MARGARITA GRACIELA	19630229	BEGM63022959	JUB. SINDICAL
165	3213 TREJO BELTRAN PAZ ANTONIA	19591124	TBPS591124Q26	JUB. SINDICAL



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. SINDICAL
166	3214 VELARDE ALARCON EDNA LILIA	19480615	VELA480615CH2	JUB. SINDICAL
167	3216 RAZO BURGUEÑO CLEOTILDE	19470502	RABO470502G9	JUB. SINDICAL
168	3217 ALARCON LIZARRAGA ARMIDA	19391117	AALA391117337	JUB. SINDICAL
169	3231 PAEZ MORALES JESUS ERNESTO	19530803	PAMU530803A20	JUB. SINDICAL
170	3238 HERNANDEZ ESTRADA HUGO	19690601	HEDE690601T51	JUB. SINDICAL
171	3251 CASTILLO ZATARAIN VICTOR MANUEL	19550304	CATV550304SA0	JUB. SINDICAL
172	3440 DIAZ VALENZUELA EDUARDO	19631215	DIWEG31215R04	JUB. SINDICAL
173	3454 TOLEDO BETANCOURT GRACIA MARIA	19630214	TODG630214L51	JUB. SINDICAL
174	3456 FAUSTO GUZMAN MARIA	19360925	FAGM360925551	JUB. SINDICAL
175	3464 SILVA PAZOS CRISTINA GUADALUPE	19591212	SIPC591212T04	JUB. SINDICAL
176	3472 SAENZ GARCIA FLEUTERIO	19440503	SAGE440503P12	JUB. SINDICAL
177	3490 TIRADO ARAUJ ROSELIO	19850201	TIAR850201RFS	JUB. SINDICAL
178	3500 MURILLO CASTAÑEDA JAIME	19700701	MURJ700701QB1	JUB. SINDICAL
179	3514 VELARDE ORIZ MARTHA ELENA	19660508	VECE660508T3	JUB. SINDICAL
180	3515 OVALLE CAMPOS LILIANA	19450624	OAC1450624O29	JUB. SINDICAL
181	3532 DOMINGUEZ ALTAMIRANO RUBEN ARNOLDO	19630412	DOAR630412R78	JUB. SINDICAL
182	3548 INGA LIZARRAGA ALMA ARCELLA	19630429	IALA630429L16	JUB. SINDICAL
183	3578 REYES REYES MARIA ELENA	19500818	HERM500818V87	JUB. SINDICAL
184	3580 VILLA GARCIA DORA MARIA	19630622	VODM630622R14	JUB. SINDICAL
185	3611 RAMOS TRIGUEROS JESUS	19690414	RAT360414J202	JUB. SINDICAL
186	3663 FLORES OSUNA MARIA ESTHER	19521106	FOOS521105521	JUB. SINDICAL
187	3677 MORENO ROBLES SANTOS	19700404	MORS700404FM0	JUB. SINDICAL
188	3713 HERNANDEZ RAMOS FELIX NAVON	19600812	HERF600812T37	JUB. SINDICAL
189	3797 RAMIREZ ARMENTA JOSE	19631111	RAAR63111103	JUB. SINDICAL
190	3858 ARO REYES OCTAVIANO	19710322	AROR710322R82	JUB. SINDICAL
191	3925 CORONA ESCALERA ISERO	19600515	COE600515505	JUB. SINDICAL
192	3969 MARTINEZ HERRERA ROSA DELIA	19670115	MAHR670115891	JUB. SINDICAL
193	3970 REYES CORTES EUNICE	19670831	RECE670831R01	JUB. SINDICAL
194	4010 ARCEO GONZALEZ NAJBEATRIZ	20090421	ARGB090421R10	JUB. SINDICAL
195	4124 DIAZ HERNANDEZ LILIANA	20040622	DIHO040622580	JUB. SINDICAL
196	4205 OSUNA OSUNA MARIA DEL CARMEN	19680826	OJOC680826529	JUB. SINDICAL
197	4236 AYLA RODRIGUEZ JUSTO	19450228	ARYH50228290	JUB. SINDICAL
198	4240 MORENO DUEÑAS VICTOR	19590325	MORV590325A38	JUB. SINDICAL
199	4258 MORTERA BLANCARTE KARINA	19780303	MORR780303S10	JUB. SINDICAL
200	4322 SANCHEZ RAMOS INES	19681005	SARIE81005V40	JUB. SINDICAL
201	4355 GUEVARA (MENEZ) ARCELLA GUADALUPE	19480812	GJIA480812882	JUB. SINDICAL
202	4356 RODRIGUEZ TIRADO MARCO ANTONIO	19710129	ROTM710129T46	JUB. SINDICAL
203	4357 MARTIN AGUIAYO TERESA DE JESUS	19681003	MAAT6810154P9	JUB. SINDICAL
204	4358 BECENNA CARRELL SALVA	19640408	BEC56404081R0	JUB. SINDICAL
205	4359 PEREZ MARTINEZ DOÑA ERNESTINA	19550627	PERD550627U06	JUB. SINDICAL
206	4382 SANCHEZ GUZMAN AMALIA	19600710	SAGA6007106V4	JUB. SINDICAL
207	4461 ZUÑIGA IBARRA OSCAR MANUEL	19700131	ZUJO7001314F0	JUB. SINDICAL
208	4462 CASTILLO ROSALES NICOLAS	19711206	CARN711206G38	JUB. SINDICAL
209	4552 CALZADA RIVERA DANIEL	19410721	CARD410721R25	JUB. SINDICAL
210	4601 CERVANTES MARCELLAS SILVESTRE	19380106	CEMS380106L80	JUB. SINDICAL
211	4730 OCHOA ITAGUIRRE FELMON	19521122	OCHF521122R04	JUB. SINDICAL
212	4731 BINCÓN RAYGODA JESSE GABRIEL	19581119	BRIS581119674	JUB. SINDICAL
213	4784 CANO MOSQUEDA ANTONIA	19521105	CANA521105716	JUB. SINDICAL
214	4837 LOPEZ GARCIA JESUS ALEJANDRO	19811102	LOGH111102T82	JUB. SINDICAL
215	4846 ARMENTA VILLA GLORIA LILIANA	19650314	AEV650314956	JUB. SINDICAL
216	4870 MARTINEZ CASILLAS FRANCISCO	19490325	MACF490325093	JUB. SINDICAL
217	4907 GARCIA NAVA MARIA DE LOS ANGELES	19630810	GANAG630810546	JUB. SINDICAL
218	4945 HERNANDEZ LOPEZ RAMIRO	19800801	HELRR80801R004	JUB. SINDICAL
219	4951 AGUILAR ZATARAIN ANGEL	19491125	AJZA491125025	JUB. SINDICAL
220	4956 DELGACILLO RIVERA JOSE ANTONIO	19700612	DEBJ700612280	JUB. SINDICAL



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. SINDICAL
221	4970 CONTRERAS GUTIERREZ PEDRO ANTONIO	19610417	COGP610417H72	JUB. SINDICAL
222	4993 TAPIA BARRON CARLOS MANUEL	19581104	TABC581104212	JUB. SINDICAL
223	5048 CARRAZCO GARCIA MARIA GUADALUPE	19660315	CAGG560315D58	JUB. SINDICAL
224	5052 CHIQUETE TRADO ANAÉLI	19670227	CITA670227Q28	JUB. SINDICAL
225	5100 CRESPO AGUIZAMA LEONORILIA	19530830	CRAL530830C58	JUB. SINDICAL
226	5104 AVILA SALAZAR PEDRO	19650128	ASPS650128S87	JUB. SINDICAL
227	5142 RENDON SAUREGAT MARTIN ALBERTO	19670118	REIM670118R21	JUB. SINDICAL
228	5183 PERAZA MORAN RAFAEL	19470513	PEMR4705133C3	JUB. SINDICAL
229	5187 GARCIA GRAEDA JOSE MANUEL	19520610	GAGM520610J64	JUB. SINDICAL
230	5191 NAVARRETE SANDOVAL AGUSTIN	19600414	NASAG00414706	JUB. SINDICAL
231	5194 CORDONA ESCALERA ALEJANDRO	19650710	COGA650710Q40	JUB. SINDICAL
232	5199 RIOS LUCAS MATEO	19581021	RIUM581021A41	JUB. SINDICAL
233	5213 ROSAS RODRIGUEZ PETRA ALICIA	19450623	RORF450623S08	JUB. SINDICAL
234	5219 BENTEZ MILAN DANIEL	19611013	BEIM611013J30	JUB. SINDICAL
235	5220 PEREDA SALCIDO GREGORIO	19570227	PEGS570227J10	JUB. SINDICAL
236	5241 GARCIA MARQUEZ CECILIA	19500308	GAMC500308JM1	JUB. SINDICAL
237	5243 RENTERIA DADO RODOLFO MARTIN	19551117	REDR551117ZP6	JUB. SINDICAL
238	5254 RIOS BELTRAN JESUS ELIZABETH	19440901	RIBE540901KME	JUB. SINDICAL
239	5274 MURILLO CASTRO RANONA	19680805	MUCR680805JN5	JUB. SINDICAL
240	5279 MONTERO MELIA FRANCISCO	19581005	MONF581005T10	JUB. SINDICAL
241	5280 SANCHEZ MARTINEZ GEORGINO	19401129	SAMS401129J37	JUB. SINDICAL
242	5283 CONTRERAS DAYAS JESUS ERNESTO	19600817	COZG600817Z10	JUB. SINDICAL
243	5316 GOMEZ CARRILLO MIGUEL	19520928	GOCMS20928KJ8	JUB. SINDICAL
244	5353 CRAWFORD PAVAN CARMEN ARMIDA	19520219	CAPCG20219GL7	JUB. SINDICAL
245	5402 AGUIAR CARLOS	19570527	AUCAS70527K65	JUB. SINDICAL
246	5405 MONTOYA FERNADO RUTH ROSARIO	19621016	MOPR621016N47	JUB. SINDICAL
247	5434 FLORES LUNA ORLANDO	19440601	FOLG440601SVO	JUB. SINDICAL
248	5514 LIZARRAGA ROBLES ENRIQUE	19650713	LIRE650713J04	JUB. SINDICAL
249	5613 FURUCHI AGUIAR JOSE CARLOS	19670130	FUJACS70130JVS6	JUB. SINDICAL
250	5645 HERNANDEZ TAPIA LIBRADO	19700720	HETL700720MH3	JUB. SINDICAL
251	5677 HERNANDEZ NUÑEZ JOSE DE JESUS	19581123	HEMJS81123DMR	JUB. SINDICAL
252	5753 MARTINEZ ANGULO JUDITH	19601227	MAAJ601227J63	JUB. SINDICAL
253	5783 ESPINOZA LOPEZ RICARDO	19320220	ELR32022071	JUB. SINDICAL
254	5807 DIAZ MELENDEZ ESPERANZA	19520428	DMES520428N2	JUB. SINDICAL
255	5819 FLORES CERVANTES MARIA DE LOS ANGELES	19890407	FOCA890407H38	JUB. SINDICAL
256	5891 ARAMBURU LARRAÑAGA OLGA ALICIA	19481103	AROL481103JWB	JUB. SINDICAL
257	5942 RAMIREZ SUAREZ MANUEL	19610425	RASAM610425V88	JUB. SINDICAL
258	5954 CAZAREZ MORALES ROCHELT	19670418	CAMR670418CH0	JUB. SINDICAL
259	5956 PEREYRA FERNANDEZ AMELCAR ZANON	19610819	PEFA610418ZC3	JUB. SINDICAL
260	5957 DE LOS SANTOS CASTRO MERCEDES	19610924	DOCMS10924J25	JUB. SINDICAL
261	5982 GUEVARRA JIMENEZ HECTOR	19541011	GUHJS410112J5	JUB. SINDICAL
262	5994 SANCHEZ ANGULO EVERARDO	19610328	SAARE51032872	JUB. SINDICAL
263	5996 SANCHEZ TRADO GABRIELA	19701217	SATG701217Q06	JUB. SINDICAL
264	5997 MONTEON LOPEZ ALIA	19440730	MOLJ440730LS0	JUB. SINDICAL
265	6002 HERRERA CHAVEZ SONIA	19380820	PHCS380820E16	JUB. SINDICAL
266	6003 LIZARRAGA LIZARRAGA MARTHA OFELIA	19640402	LILM640402M04	JUB. SINDICAL
267	6009 RODRIGUEZ VILEGAS MARIA	19411018	ROVM411018VW4	JUB. SINDICAL
268	6023 BUZSO ZATAPAN MARIA DE LOS ANGELES	19670425	BUZAG70425P79	JUB. SINDICAL
269	6064 IBARRA HERNANDEZ DAVID	19551126	IBHDS51126NFA	JUB. SINDICAL
270	6094 VOLTZ BURGOS ALFONSO	19491308	SOBA491206GP6	JUB. SINDICAL
271	6099 FUENTES SALAS PEDRO	19680429	FUSP680429QD0	JUB. SINDICAL
272	6120 GARCIA LOPEZ RICARDO	19700601	GALR700601H83	JUB. SINDICAL
273	6154 MACHADO SALAZAR PABLO	19830223	MASP830223DU6	JUB. SINDICAL
274	6223 GARDON SANCHEZ ARMANDO	19830826	GASAG180826JHT	JUB. SINDICAL
275	6225 PEREZ LIZARRAGA JESUS JAVIER	20060608	PELJ060608G82	JUB. SINDICAL



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. SINDICAL
275	6259 JAIME NAVARRO BERNARDO	19460329	JAN8640229LC7	JUB. SINDICAL
277	6264 REYES RIVAS NORMA ALICIA	19580224	RERN5802248U6	JUB. SINDICAL
278	6296 LAGUNAS DELGADO MIGUEL ANGEL	19600617	LADR6006179V9	JUB. SINDICAL
279	6325 RAMOS VELARDE MARIA DE JESUS	19580910	RAVM580910MC3	JUB. SINDICAL
280	6341 ROSAS GONZALEZ MARIA GUADALUPE	19701019	ROGG701019680	JUB. SINDICAL
281	6378 GUINTANA GUZMAN DELFINA	19681223	QIGD6812235M3	JUB. SINDICAL
282	6395 GOMEZ RIVERA EVILIA	19621115	GORE621115840	JUB. SINDICAL
283	6412 RIOS CHAVEZ ADRIAN	19530505	RICAS10305781	JUB. SINDICAL
284	6422 VALDEZ JIMENEZ OSCAR ELIAS	19740522	VAJOT7403221UC3	JUB. SINDICAL
285	6426 LUCES SILVA RAMON	19691020	LUSR691020103	JUB. SINDICAL
286	6491 OSUNA MILAN YUD PAUL	19730414	OSMY730414674	JUB. SINDICAL
287	6509 LUNA ALATORRE BENITO	19550421	LUAB5504218D2	JUB. SINDICAL
288	6547 BRACAMONTES RODRIGUEZ MARGARITA	19651018	BRAM651018717	JUB. SINDICAL
289	6568 RAMOS NAVA GILBERTO	19731024	RAMG731024673	JUB. SINDICAL
290	6570 NAVARRO TORRES TERESA DE JESUS	19620404	NATTE620404942	JUB. SINDICAL
291	6606 HERNANDEZ SAINZ MARTHA PATRICIA	19660203	HESM6602036X7	JUB. SINDICAL
292	6658 GONZALEZ VERDUZCO TERESA DE JESUS	19641224	GOVT6412249W6	JUB. SINDICAL
293	6661 DIAZ HERNANDEZ ANASTASIO	19550421	DIHA550421P54	JUB. SINDICAL
294	6667 WASSO VAZQUEZ PATRICIA	19680110	WAVP680110XA0	JUB. SINDICAL
295	6683 VELARDE GAVIÑO RACELMA	19620228	VEGG620228DA6	JUB. SINDICAL
296	6685 LLAMAS ROSALES MARTIN	19411111	LARM41111135P9	JUB. SINDICAL
297	6724 GARCIA SANCHEZ ANSELDA	19730212	GASG730212294	JUB. SINDICAL
298	6726 TIRADO ORTIZ SEVERO ERNESTO	19601015	TIOSE601015M55	JUB. SINDICAL
299	6766 GARCIA MERAZ JOSE LUIS	19500621	GAMJ500621D40	JUB. SINDICAL
300	6820 ARELLANO ZATARAIN JESUS ALEJANDRO	19730621	AREZ7306217W2	JUB. SINDICAL
301	6821 BATHES HURTADO AGUSTIN	19581216	BATH5812168W0	JUB. SINDICAL
302	6832 GARCIA LOPEZ FLEMÓN GERARDO	19740429	GALF740429U66	JUB. SINDICAL
303	6854 SANTOS HERNANDEZ FELIPE DE JESUS	19730205	SAHF730205T38	JUB. SINDICAL
304	6875 LOPEZ CHAVEZ JOSE CARLOS	19690219	LOCC6902192F9	JUB. SINDICAL
305	6878 SALDAÑA OCAÑAS LUIS FELIPE	19731031	SACL731031864	JUB. SINDICAL
306	6902 LIZARRAGA RIVERA FRANCISCO	19571203	LIRFS71203971	JUB. SINDICAL
307	6897 CORONA LIZARRAGA FROYLAN FCO.	19611005	COLF611005P24	JUB. SINDICAL
308	6905 NAVA LOPEZ JOAQUIN	19550518	NAVJ550518GFC3	JUB. SINDICAL
309	6909 OSUNA RAMOS GUADALUPE	19701212	OSRG7012128D4	JUB. SINDICAL
310	6930 CAMALES LÉPE PAUL	19720907	CAUR7209071LA	JUB. SINDICAL
311	6974 ALBUENCA BORNAL MARIA DE LOS ANGELES	19681009	ALBA681009D34	JUB. SINDICAL
312	6998 HERNANDEZ ZAJUETA ROSA ELENA	19600627	HEZRE600627535	JUB. SINDICAL
313	7070 MAMARRIZ SEVILLA MARIA GRACIELA	19611230	MASG611230317	JUB. SINDICAL
314	7099 OSUNA LIZARRAGA GERARDO	19660306	OSUG660306668	JUB. SINDICAL
315	7105 RAMIREZ VALENZUELA JUAN	19710328	RAVJ7103285G6	JUB. SINDICAL
316	7121 LOPEZ GARCIA GUADALUPE	19541126	LOGG541126H40	JUB. SINDICAL
317	7175 BARRA PERAZA LUIS REY	19660830	BAPR660830733	JUB. SINDICAL
318	7278 PONCE PARTIDA EFRAIN	19640806	POPE640806F33	JUB. SINDICAL
319	7279 RAMOS TRIQUEROS CAROLINA	19590606	RACT590606F09	JUB. SINDICAL
320	7281 BENDON LIZARRAGA MARGARITA	19670128	BEIM670128143	JUB. SINDICAL
321	7322 FREIDA MARTINEZ SANDRA GUADALUPE	19711231	FRMS711231685	JUB. SINDICAL
322	7365 VILLALPANDO ACOSTA ESTHER	19670434	VVAB6704148L5	JUB. SINDICAL
323	7370 AGUILAR ZATARAIN HUMBERTO	19380328	AUZH380328195	JUB. SINDICAL
324	7431 MEJIA RUEDA MARIO	19731008	MERM731008183	JUB. SINDICAL
325	7437 VALLA RODRIGUEZ ENRIQUE	19631002	VRRG631002684	JUB. SINDICAL
326	7447 OSUNA SANCHEZ PORFIRIO	19540915	OSPS540915D83	JUB. SINDICAL
327	7451 MURCZ GONZALEZ ADICIA	19510025	MURG511025QM3	JUB. SINDICAL
328	7460 RAMIREZ SUAREZ VICTOR MANUEL	19700226	RASV700226AV5	JUB. SINDICAL
329	7471 DIAZ LEON LUIS ANTONIO	19700309	DILL700309MF3	JUB. SINDICAL
330	7472 TIRADO OSUNA MARIA EVELIA	19650125	TOEE650125581	JUB. SINDICAL



CLAVE	NOMBRE	REC. NAC.	RFC	JUR. SINDICAL
331	7593 RAMIREZ GUTIEROLA ISMAEL	19720717	RAGI720717998	JUR. SINDICAL
332	7617 ARANA HERNANDEZ CONCEPCION ALEJANDRO	19681208	AAHC681208ME9	JUR. SINDICAL
333	7633 CASTRO FIGUEROA JUAN GABRIEL	19790324	CAFJ7903248AA	JUR. SINDICAL
334	7655 TORRES MORALES VICENTE	19730908	TOMV7309081X0	JUR. SINDICAL
335	7684 AMALLA GONZALEZ JESUS	19710618	AAGJ7106189X1	JUR. SINDICAL
336	7586 ESPINOZA ROMO ALBERTO	19650829	ERAG6508299C7	JUR. SINDICAL
337	7694 AVENDAÑO RAYOS JOSE	19520319	ARUS520319FFA	JUR. SINDICAL
338	7147 RODRIGUEZ ARAYS NORMA ELENA	19660421	ROAM66042123A	JUR. SINDICAL
339	7762 RIVERA VEGA EIREM	19790718	RIVK790718994	JUR. SINDICAL
340	7812 BONELL COLO JORGE	19571308	BOCJ571308M11	JUR. SINDICAL
341	7814 BOJAS ESPINOZA JOSE GUADALUPE	19440126	ROBO440126PP1	JUR. SINDICAL
342	7840 GUERRERA DELGADO SILBERTO	19581201	GUDG581201A0A	JUR. SINDICAL
343	7874 ANGULO PONZADO DONACIANO	19511016	AUPD611016KPS	JUR. SINDICAL
344	7890 DURAN GUASZARSA FRANCISCO	19501010	DUGF501010G91	JUR. SINDICAL
345	8035 RUIZ GUZMAN MARTHA	19660222	RUGM660222273	JUR. SINDICAL
346	8058 SANCHEZ SARA LAETA	19601220	SASL601220LJ0	JUR. SINDICAL
347	8163 LOANZA MEDINA CARLOS JAVIER	19720127	LOMC7201279L8	JUR. SINDICAL
348	8163 LOANZA MEDINA RAFAEL	19631127	LOMR631127V57	JUR. SINDICAL
349	8175 DIAZ HOMERO CARLOS	19420501	DIRC420501F03	JUR. SINDICAL
350	8216 GONZALEZ SANCHEZ MARISOLA DOLORES	19661125	GOSM661125100	JUR. SINDICAL
351	8238 MILLAN VELARDE ARACELI	19670919	MVA670919598	JUR. SINDICAL
352	8291 ECHEGARRAY GARDOÑO RAMONA JOSEFINA	19670416	EER670416797	JUR. SINDICAL
353	8363 RIOS ANDRILLO JUANA	19620623	RIAR6206239W2	JUR. SINDICAL
354	8365 INFANTE IVERNIZ DELIA	19641129	IUID6411298A4	JUR. SINDICAL
355	8440 CABRERA SANCHEZ RAMON	19450905	CABR450905706	JUR. SINDICAL
356	8463 UZARRAGA GUARDONER MANUEL	19711228	UJGM7112285E0	JUR. SINDICAL
357	8531 ARROYO HERNANDEZ YAMEL GUADALUPE	19670101	ARHY670101196	JUR. SINDICAL
358	8580 AGUIRRE BARRA VICTOR MANUEL	19701212	AUBV70121295A	JUR. SINDICAL
359	8587 QUINTANA URRUTEZ MARGARITA MARIA	19591114	QUUM591114D31	JUR. SINDICAL
360	8607 DELGADILLO RIVERA JUAN MANUEL	19750209	DERJ750209A4-	JUR. SINDICAL
361	8612 VALDEZ RIVERA JUAN FRANCISCO	19750620	VARI750620KV2	JUR. SINDICAL
362	8613 VALDEZ RIVERA ABELARDO	19740110	VARA7401108E0	JUR. SINDICAL
363	8639 MEZA PADILLA JUAN CARLOS	19670127	MEPM6701279Y7	JUR. SINDICAL
364	8662 MUÑOZ VAQUINA ARTURO	19421003	MOVN4210038F8	JUR. SINDICAL
365	8664 GARCIA GAVILANES PORFIRIO	19560122	GAGP560122LH1	JUR. SINDICAL
366	8790 ORNELAS RAMOS VICTOR MANUEL	19610418	ORVR610418F56	JUR. SINDICAL
367	8711 LEJARZA SARABIA ZEPHERINA	19620826	LESZ620826UX3	JUR. SINDICAL
368	8714 FIGUEROA PLANCARTE EVELIA	19660623	FIGE6606239E0	JUR. SINDICAL
369	8800 GONZALEZ GAMBOA SILBERTO	19640313	GONG640313C51	JUR. SINDICAL
370	8871 LEJARZA HERRERA CONCEPCION	19370125	LEHC370125PG1	JUR. SINDICAL
371	9006 HERNANDEZ MEDINA CARLOS ENRIQUE	19700702	HEMC700702NC1	JUR. SINDICAL
372	9021 PEREZ CHAVEZ JESUS	19641015	PECB6410158X7	JUR. SINDICAL
373	9031 PEREZ INDA JOAQUIN OCTAVO	19570908	PEIJ570908W09	JUR. SINDICAL
374	9060 SARABIA ORTEGA DANIEL	19760915	SACD760915149	JUR. SINDICAL
375	9061 SANCHEZ SCHUBERT JOSE MANUEL	19621220	SASMB21220PH7	JUR. SINDICAL
376	9081 VAQUICZ LEYVA FRANCISCO	19580821	VALP580821Q69	JUR. SINDICAL
377	9083 REBOLLAR DIAZ LUIS ROBERTO	19731119	REDL731119M15	JUR. SINDICAL
378	9102 RODRIGUEZ FACILLA CARLOS INES	19740121	ROFC740121D16	JUR. SINDICAL
379	9181 NUÑEZ DIAZ NICOLAS	19681213	NUON681213R20	JUR. SINDICAL
380	9496 GARCIA JESUS ALFONSO	19701224	GAXJ701224QMB	JUR. SINDICAL
381	9687 MARISCAL CRUZ JAVIER	19860320	MARJ860320G23	JUR. SINDICAL





CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. CONFIANZA
1	74 SANCHEZ DAMURO RAMON	19240831	SAZR240831KCO	JUB. CONFIANZA
2	130 ZAMAGO ESPINOSA JESUS	19460430	ZAEJ460430DHS	JUB. CONFIANZA
3	601 CORONADO FLORES ALEJANDRO	19420610	COFA420610BHC	JUB. CONFIANZA
4	1005 ASTORGA SALAZAR ROBERTO	19400704	ACGR400704CS3	JUB. CONFIANZA
5	2018 GARATE SORRIA MARIA GUADALUPE	19331172	GASG331122R28	JUB. CONFIANZA
6	1041 PAEZ TEJEDA ARNOLDO	19320509	FATA320509CRO	JUB. CONFIANZA
7	1054 LUNA MARRQUEZ JESUS	19611071	LUMJ411021K04	JUB. CONFIANZA
8	1087 ZALDIVAR REYES OSCAR	19380711	ZARO380711MF2	JUB. CONFIANZA
9	1089 ALMEYDA GUTIERREZ CARMEN	19250713	AEGC250713S56	JUB. CONFIANZA
10	1108 RENDON MARTINEZ OCTAVIO	19311120	REMO311120F30	JUB. CONFIANZA
11	1127 PABLO PACHECO RAMON	19300801	PAPR300801B84	JUB. CONFIANZA
12	1129 ITURBIDE ALVARADO TEODORO	19200126	ITAT200126O08	JUB. CONFIANZA
13	1139 TORRES AVILA RAYMUNDO	19430315	TOAR430315S00	JUB. CONFIANZA
14	1142 GARCIA RIOS JOSE GUADALUPE	19391212	GARS391212D50	JUB. CONFIANZA
15	1146 BURGUEÑO GÓMEZ ALFONSO	19400802	BUGA400802S28	JUB. CONFIANZA
16	1149 GUERRERO BALDERAS ANGEL	19000815	GUBA000815CV3	JUB. CONFIANZA
17	1151 LINCEZ GONZALEZ ARISTEO	19360903	LIGA360903HTE	JUB. CONFIANZA
18	1152 TORRES CERVANTES LUCIANO	19320106	TOCL320106D43	JUB. CONFIANZA
19	1215 ZAMUDIO QUIRONEZ MARIA GUADALUPE	19000920	ZAQG500920T25	JUB. CONFIANZA
20	1221 CARRILLO MUGAÑA MARIA DEL CARMEN	19510823	CARCS10823T54	JUB. CONFIANZA
21	1223 SEVILA ARAMBURU MARIA DEL CARMEN	19541208	SEAM541208N17	JUB. CONFIANZA
22	1225 IBARRA HERNANDEZ RAYMUNDO	19290330	IHR290330RC4	JUB. CONFIANZA
23	1229 LIZARRAGA DIAZ CARITINA	19361105	LIDC361105C30	JUB. CONFIANZA
24	1232 HERRERA GONZÁLEZ PORFIRIO OCTAVIO	19320329	HEGP320329BFS	JUB. CONFIANZA
25	1235 BLANCAETE BELTRAN NAKTHA ELBA	19460708	BANNA60708U00	JUB. CONFIANZA
26	1240 ENO NEDINA IRMA MARGARITA	19490516	ENNA490516L53	JUB. CONFIANZA
27	1243 GUEVARA FONSECA GLORIA DEL CARMEN	19470420	GUGG470420P98	JUB. CONFIANZA
28	1245 GOMEZ LEAL RAFAELA	19361024	GORL361024E51	JUB. CONFIANZA
29	1246 PACHECO OSORIO DALLA	19510812	PACOS108128T9	JUB. CONFIANZA
30	1267 ORTIZ NARANJO FLORENCIO	19461207	ONF461207V08	JUB. CONFIANZA
31	1275 GUTIERREZ UAGUIRRE JOSEFINA	19300510	GUAJ300519080	JUB. CONFIANZA
32	1274 MENDOZA FAUSTO LOBETO	19461210	MCF1461210L21	JUB. CONFIANZA
33	1296 PEREZ LÓPEZ FRANCISCO	19501004	PELF501004A23	JUB. CONFIANZA
34	1302 VALÉN GARCIA SOTERO	19300422	VAOS300422U63	JUB. CONFIANZA
35	1333 ARCE SIGURA GREGORIO EDUARDO	19420617	ARSG420617V91	JUB. CONFIANZA
36	1347 CORONILLA LUNA RAUL	19500201	COLR500201SA7	JUB. CONFIANZA
37	1352 FALCON BARBOZA ANTONIO	19400612	FABA400612H71	JUB. CONFIANZA
38	1418 LOPEZ ESTRADA JORGE ARNALDO	19450718	LOEJ450718L33	JUB. CONFIANZA
39	1436 VALDEZ PARRA INDALECO	19501007	VAP501007H11	JUB. CONFIANZA
40	1427 VICTORICA DELSADO JUAN	19340201	VIDO340202T09	JUB. CONFIANZA
41	1452 SANCHEZ MADERA ENRIQUE	19510504	SAMES10504CD4	JUB. CONFIANZA
42	1454 TERRANO APELLANÓ GUADALUPE	19460118	TEAG460118A20	JUB. CONFIANZA
43	1530 LUCAS PDEL	19370701	LULP370701E51	JUB. CONFIANZA
44	1505 GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	19540425	GORM540425A14	JUB. CONFIANZA
45	1506 PEREZ INGA ANGEL RAMON	19500811	PEIA500811R11	JUB. CONFIANZA
46	1603 GARCIA TORRES ELVA CECILIA	19570713	GATE570711A50	JUB. CONFIANZA
47	1681 CONTRERAS CRUZ ABEL	19640805	COCA640805CW2	JUB. CONFIANZA
48	1688 VILLALOBOS ROSAS FRANCISCO JAVIER	19620209	VERF620209B30	JUB. CONFIANZA
49	1719 MANUEL AVILA FROBERTO	19580305	BAAR580305TCD	JUB. CONFIANZA
50	1730 LOPEZ LILLOA JOSE GERARDO	19601001	LOUG601003T53	JUB. CONFIANZA
51	1756 MENDOZA MORALES SILVERIO	19480620	MEM5480620HQ6	JUB. CONFIANZA
52	1888 CASTAÑEDA RAMIREZ RICARDO	19490928	CARR490928QH5	JUB. CONFIANZA
53	2090 TRUBILO GONZÁLEZ PEDRO	19470429	TUGP470429R04	JUB. CONFIANZA
54	2125 MARTINEZ BARRETO JUAN MANUEL	19500812	MAR500812KZA	JUB. CONFIANZA
55	2178 LIZARRAGA GARATE JUAN DIEGO	19551217	LJOS551217E14	JUB. CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	FEE. NAC.	RFC	
56	2265 MATA TRUJILLO SANTIAGO	19590901	MAT5590501A28	JUB. CONFIANZA
57	2283 MORENO URRÉA RAFAEL	19420811	MOR8420811898	JUB. CONFIANZA
58	2434 SALAS IBARRA AGUSTIN	19711221	SALA7112229E8	JUB. CONFIANZA
59	2475 MOLINA AYÓN JULIO	19570517	MOL6570517580	JUB. CONFIANZA
60	2518 CAMACHO DIAZ CARLOS EDUARDO	19600104	CAC00001040A0	JUB. CONFIANZA
61	2507 UZARRAGA ARELLANO MANUELIANO	19281012	UAM2810120E2	JUB. CONFIANZA
62	2662 SARABIA VILLA JOSE GUADALUPE	19561128	SAR6561128Q3	JUB. CONFIANZA
63	2758 PEÑUELAS CASTRO MARIO	19610119	PEOME10119156	JUB. CONFIANZA
64	2799 GARCIA CASTRO MARIA DE LOURDES	19630420	GAC1630420CF2	JUB. CONFIANZA
65	2760 MENDOZA MARIA DEL CARMEN	19600629	MEM00006290V1	JUB. CONFIANZA
66	2761 GARCIA RAMOS MARIA SILVIA	19430425	GARS430425009	JUB. CONFIANZA
67	2903 FLORES GONZALEZ NATALIA	19560310	FLOG560310294	JUB. CONFIANZA
68	3034 IÑEÑEZ HERNADEZ FRANCISCO JAVIER	19610023	IHF610923203	JUB. CONFIANZA
69	3040 ZARORA ANGUILO MARTIN	19650508	ZAM6505081F0	JUB. CONFIANZA
70	3181 ESCOBAR LEMMAQUE LEONCIO	19570801	ELL57080175	JUB. CONFIANZA
71	3250 RAMIREZ RODRIGUEZ BELEN	19620508	RARB620508TN7	JUB. CONFIANZA
72	3318 ARMENTA SOTO JOSE LUIS	19450815	AES1450815D04	JUB. CONFIANZA
73	3333 NIÑA RODRIGUEZ ASCENCION	19480506	MERA480506M96	JUB. CONFIANZA
74	3351 CAMACHO CAMACHO GUADALUPE	19431120	CAC64311201Q7	JUB. CONFIANZA
75	3496 LOPEZ CAMARENA ISIDRO	19620515	LOO620515PQ2	JUB. CONFIANZA
76	3547 IÑEÑEZ AGUILAR CLARA	19640812	IAC640812061	JUB. CONFIANZA
77	3582 ALMARAZ FLORES CRISTINA	19610126	AMFC6101263M2	JUB. CONFIANZA
78	3583 AVENA ARELLANO JUAN JOSE	19600708	AEAJ600708029	JUB. CONFIANZA
79	3595 CORNEJO VALDIVIA ROSA MARINA	19690114	COVR690114767	JUB. CONFIANZA
80	3722 DIAZ RODRIGUEZ SIXTO ROLANDO	19560804	DRS56080807A	JUB. CONFIANZA
81	3800 DOMES MADERO ALICIA	19650915	DOM650915KW0	JUB. CONFIANZA
82	3801 DOMES MADERO REY DAVID	19641220	DOM641220GC1	JUB. CONFIANZA
83	3813 GÓMEZ JOSE TRINIDAD GUADALUPE	19530727	GOTR530727R67	JUB. CONFIANZA
84	3816 GUZMAN OSUNA JOAQUIN	19540707	GUX0540707N88	JUB. CONFIANZA
85	3817 GUERRA OSUNA ROBERTO	19520111	GUKR520111565	JUB. CONFIANZA
86	3818 GUERRERO ORTIZ VERONICA SERGIO	19580626	GUOS580626103	JUB. CONFIANZA
87	3826 UZARRAGA ARANGURE MARIA FRANCISCA	19580222	UAF5802225N2	JUB. CONFIANZA
88	3827 UZARRAGA LOPEZ LORENZO	19580913	ULL5809137V5	JUB. CONFIANZA
89	3831 LOPEZ PEÑA LUIS HUMBERTO	19610928	LDP1610928QHD	JUB. CONFIANZA
90	3834 MARISCAL QUEVEDO JOSE MARIO	19590119	MACRM50119058	JUB. CONFIANZA
91	3836 MENDOZA ORTIZ TERNA FELIPE DE JESUS	19540118	MOCF540118055	JUB. CONFIANZA
92	3840 MORENO UZARRAGA ADALBERTO	19620228	MOLAE10228M99	JUB. CONFIANZA
93	3845 ORTEGA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	19581010	OVFV581010VD5	JUB. CONFIANZA
94	3852 OSUNA TIRADO JESUS MANUEL	19620417	OUTF620417WQ5	JUB. CONFIANZA
95	3855 PEÑA AIZAL JUAN MANUEL	19560305	PEAJ560305AHL	JUB. CONFIANZA
96	3858 PEÑADO SALAS ANIBELA	19650719	PES650719000	JUB. CONFIANZA
97	3860 PEREZ SORSA JAVIER	19540612	PER540612D90	JUB. CONFIANZA
98	3865 RAZON SANCHEZ RAFAEL	19370304	RASR370304AW3	JUB. CONFIANZA
99	3868 REYNOSA VIDARRA SERGIO GILBERTO	19620304	REVS620304E48	JUB. CONFIANZA
100	3867 RODRIGUEZ CASAS ESTEBAN JOSE M.	19521018	ROCES21013FT7	JUB. CONFIANZA
101	3871 SALAS LOPEZ JOSE ALFREDO	19560112	SALAS6011299	JUB. CONFIANZA
102	3876 TIRADO OSUNA SALA EMERSON	19521110	TOS551110A4A	JUB. CONFIANZA
103	3879 URRUTIA VIZCARRA ARMANDO ENRIQUE	19510331	URVA5103312G4	JUB. CONFIANZA
104	3884 VILLÉLA BARRALES LORETO	19550907	VBL5509072G5	JUB. CONFIANZA
105	3885 ZAMUDIO ANDRADE HECTOR	19550902	ZAMH550902880	JUB. CONFIANZA
106	3888 PINUDO SALAS ROSA MARIA	19630519	PCGR630519022	JUB. CONFIANZA
107	3889 OSUNA SILVA RAMIRO	19630829	OSUR6308297P0	JUB. CONFIANZA
108	3895 RAYGODA CORREA RODOLFO	19391231	RACR391231M17	JUB. CONFIANZA
109	3893 NORRIGA CASTRO HECTOR MANUEL	19580824	NOCH580824H04	JUB. CONFIANZA
110	3949 MONTES BARRAS JOSE MANUEL	19551204	MOMB5512047P9	JUB. CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	REC. NAC.	RFC	JUB. CONFIANZA
111	4072 FAVELA SANCHEZ MARIA MARCELA	19670617	FASMG70612162	JUB. CONFIANZA
112	4088 ORTIZ VERDUGO JULIAN	19460109	DFV1460109478	JUB. CONFIANZA
113	4143 VARGAS LEMUS JOSE	19640918	VALJ40918AC1	JUB. CONFIANZA
114	4251 DIAZ CONTRERAS MARIA COLORES	19651018	DICD6510189011	JUB. CONFIANZA
115	4329 TAPIA LOPEZ JESUS VENANCIO	19590529	TALJ590529366	JUB. CONFIANZA
116	4511 HERRERA VELAZQUEZ MARCOS	19461007	HEVM461007497	JUB. CONFIANZA
117	4601 MARTINEZ RAMOS JESUS	19360804	MARJ360804910	JUB. CONFIANZA
118	4644 LIZARRAGA BERNAL JUAN	19530227	LIBJ510227CU0	JUB. CONFIANZA
119	4645 GOMEZ JESUS RAMON	19540303	GCJES40303UN8	JUB. CONFIANZA
120	4669 BENTENA SALVA AMEL HUMBERTO	19600528	RESA600328470	JUB. CONFIANZA
121	4790 ESTRADA ESPARZA ANTONIO	19550119	EASA550119354	JUB. CONFIANZA
122	4897 CONTRERAS CARDENAS OLEGARIO	19550515	COCOS50515E97	JUB. CONFIANZA
123	4898 BENDON RAMOS EDUARDO	19531013	RERE531013D18	JUB. CONFIANZA
124	4938 CALVARIO BARRA MARIA MONSERRATO	19570814	CAMJ570824607	JUB. CONFIANZA
125	5005 RODRIGUEZ RUBIO LISA CONSUELO	19601105	RORL601105384	JUB. CONFIANZA
126	5083 ALVARADO PADILLA VICTOR MANUEL	19630508	AAPV630508821	JUB. CONFIANZA
127	5095 ARELLANO ACOSTA JOSE MANUEL	19601211	AEAM601221CWB	JUB. CONFIANZA
128	5136 LIZARRAGA BELTRAN JESUS	19540102	URJ540102R21	JUB. CONFIANZA
129	5156 OLMEDO CRUZ CONRADO JORGE	19551215	DECC551215EP1	JUB. CONFIANZA
130	5185 BURGUERO RINTO JUAN	19530820	BURP5308203N4	JUB. CONFIANZA
131	5408 FRANCISCO CRISERIA SILVESTRE	19521130	FAC5211130867	JUB. CONFIANZA
132	5415 TORRES DELGADO JUAN	19640208	TODJ640208C03	JUB. CONFIANZA
133	5416 MARTINEZ GODOY I. SANTOS	19640504	MARJ5640504904	JUB. CONFIANZA
134	5620 PATIÑO CÁDIZO MARIA DEL ROSARIO	19680925	PACR680925A10	JUB. CONFIANZA
135	5621 TRUJILLO DEL HOYO ARTURO	19670901	TUHAG70901U93	JUB. CONFIANZA
136	5708 VELARDE ARMENTA JESUS ARMANDO	19730503	VEAJ710503540	JUB. CONFIANZA
137	5911 TRUJILLO OLIVERAS DAVID	19651230	TUOD651230VE	JUB. CONFIANZA
138	5917 RIVERA HAREZ OSCAR	19650305	ROR650305U49	JUB. CONFIANZA
139	5945 BAÑUELOS MORALES JULIO CESAR	19730330	BAMJ730330R11	JUB. CONFIANZA
140	5962 LIZARRAGA ASTORGA EDGAR FERNANDO	19650111	LIAE650111CY3	JUB. CONFIANZA
141	6104 LOPEZ HERNANDEZ JESUS	19621109	LOHE621109V1	JUB. CONFIANZA
142	6252 SALAS CRUZ ARTURO	19651215	SACA651215LU0	JUB. CONFIANZA
143	6275 MEDINA GOENA ROBERTO	19680607	MEGR680607F57	JUB. CONFIANZA
144	6393 GONZALEZ NGUAYO JOSEFINA	19650310	GDJG650310PW9	JUB. CONFIANZA
145	6460 MIRANDA NOLAZCO SAUL	19651227	MNS651227V6	JUB. CONFIANZA
146	6496 MEDINA CASTILLO JORGE RAMON	19420407	MECJ420407V46	JUB. CONFIANZA
147	6618 MARTINEZ ROMALES JOSE LUIS	19640626	MABL640626AX0	JUB. CONFIANZA
148	6628 BARRA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	19610720	IARM610720M37	JUB. CONFIANZA
149	6690 SANCHEZ MARTINEZ GUADALUPE	19670809	SAMG670809JW4	JUB. CONFIANZA
150	6743 LOPEZ SIERRA ROBERTO	19650809	LOSJ650809FF6	JUB. CONFIANZA
151	6746 VALDEZ ANGULO JORGE LUIS	19790510	VAAJ790510465	JUB. CONFIANZA
152	6779 ZAPATA JUAN FRANCISCO	19610905	ZAJJ610905P04	JUB. CONFIANZA
153	6911 CABRALES LOZANO PEDRO	19630619	CALP610619D65	JUB. CONFIANZA
154	6952 NARES GONZALEZ JAVIER ALFONSO	19530908	NAGJ530908284	JUB. CONFIANZA
155	6960 LEONARDO VELAZQUEZ MIGUEL	19540508	LEVJ540508T52	JUB. CONFIANZA
156	6962 GOMEZ MALDONADO HUGO EUSEBIO	19630709	GOMJ6307096W8	JUB. CONFIANZA
157	6965 FLORES NORRIGA OSCAR	19570328	FOND570328GU7	JUB. CONFIANZA
158	6989 REYES AMBRÓSIO DAGOBERTO	19571221	READ571221M60	JUB. CONFIANZA
159	7216 ALVAREZ VERDE MARIA DE JESUS	19680611	AAVJ680611ZD6	JUB. CONFIANZA
160	7247 LÓPEZ LOPEZ HERLINDO CLAUDIO	19581030	LOHJ581030R14	JUB. CONFIANZA
161	7299 OSUNA RODRIGUEZ NOBERTO	19661123	OURJ661123B84	JUB. CONFIANZA
162	7308 CARTAS URIBE ROSALINDO	19570924	CAUR570923V7	JUB. CONFIANZA
163	7317 RIVERA ESTRADA MARIA DE JESUS	19570313	RIEJ570313M2	JUB. CONFIANZA
164	7321 AGUILAR LEY CLAUDIA	19651108	AULC651108M4	JUB. CONFIANZA
165	7397 MALDONADO NOLASCO FERNANDO ADALBERTO	19600130	MANF600530KH0	JUB. CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	JUB. CONFIANZA
166	7562 CRUZ RAMOS MARIA CRISTINA	19611108	DRCE111088A2	JUB. CONFIANZA
167	7576 MORENO TIRADO JOSE MARIA	19381124	NOTJ581125560	JUB. CONFIANZA
168	7711 MURILLO ALVARO AMERICO	19641128	NEJAA64112259K2	JUB. CONFIANZA
169	7722 ALVAREZ MANCILLAS IRMA PATRICIA	19610410	AAMB61041058T	JUB. CONFIANZA
170	7758 BENTEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	19570715	BERE5707157A8	JUB. CONFIANZA
171	7766 CARRILLO PALLARES JOSE GUADALUPE	19580112	CAPJ580112CJ1	JUB. CONFIANZA
172	7784 MENDOZA OJEA DAVID	19590509	MEOD590509K25	JUB. CONFIANZA
173	7798 RAMIREZ VALDEZ MARIA AURORA	19720128	RAVA7201281Y8	JUB. CONFIANZA
174	7931 RUIZ OGUINA SERGIO	19520726	RJOS520726MP6	JUB. CONFIANZA
175	7950 ALVAREZ OSORIO MARTHA ALICIA	19540120	AACR540120DA7	JUB. CONFIANZA
176	7972 BRAMBILA COLADO IRMA ITZACHEL	19470313	BACI470313G25	JUB. CONFIANZA
177	8076 VELASQUEZ MARIA SILVINO	19490608	VEM5490608M57	JUB. CONFIANZA
178	8102 POSADAS ESQUIVEL RAFAEL	19360219	POEK360219M55	JUB. CONFIANZA
179	8250 DE LOS SANTOS PERAZA JUAN FRANCISCO	19630625	SAP630625217	JUB. CONFIANZA
180	8438 CARDENAS OLIVO PLACIDO	19360224	CAOP360224C75	JUB. CONFIANZA
181	8775 VELAZQUEZ RAMIREZ ANTONIO	19590613	VERAS90613152	JUB. CONFIANZA
182	8835 PERAZA BARRON MIGUEL ANGEL	19500517	PEBM500517FF0	JUB. CONFIANZA
183	8900 BARRUTIA AVILA GERARDO	19681117	BRA6681117W7	JUB. CONFIANZA
184	8911 OLUNA ZAFARAIN ESTERAN	19631115	OLZE631115E13	JUB. CONFIANZA
185	9118 GUERRERO ROSAS JOSE RAMON	19711128	GUWR711128PE8	JUB. CONFIANZA
186	9375 VELARDE ARMENTA OSCAR FERNANDO	19730623	VEAO730623HH2	JUB. CONFIANZA
187	9481 ZARATE SANTIAGO DOMINGO	19670804	ZASD670804C04	JUB. CONFIANZA
188	9522 RUIZ PACHECO JESUS	19671003	RUP671003TH1	JUB. CONFIANZA
189	9565 ZUBIGA CAZAREZ JACOBO	19580912	ZUC580912DA3	JUB. CONFIANZA
190	9585 CORTES AMOZUMILTA JOSEFINA	19460719	COAU460319M70	JUB. CONFIANZA
191	9593 SALAS CALVILLO GERBERTO	19640418	SAC0640418RA0	JUB. CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
1	534 ESPINOZA FELIX JUAN BENJAMIN	19671114	EFAG71114K00	PENS.CONFIANZA
2	1190 GUTIERREZ MALDONADO MARIA ELENA	19001013	GIUME3010136Q4	PENS.CONFIANZA
3	1191 RUIBLAS ALBA MARTHA CELIA	19511122	RIJAMS1112209A	PENS.CONFIANZA
4	1193 CRUZ FAJARDO MARIA DEL CARMEN	19000228	CUFC300228A27	PENS.CONFIANZA
5	1205 DIAZ REYES FELICITAS	19550306	DRF550306FMB	PENS.CONFIANZA
6	1209 BELNA ZAZUETA MARIA DE LOS ANGELES	19551029	BUZASS10295J10	PENS.CONFIANZA
7	1674 RAMIREZ ROLD IRENE	19260217	WR260217UY6	PENS.CONFIANZA
8	1846 HUERTA RODRIGUEZ SALVADOR	19450413	HURS450413681	PENS.CONFIANZA
9	1898 ZAMUDIO ZAMORA ADELADO	19500813	ZAZAS00813P39	PENS.CONFIANZA
10	1942 NORALES LEON JOSE DE JESUS	19500422	MOL190422C0M1	PENS.CONFIANZA
11	1971 MARTINEZ CASILLAS ALEJANDRO	19620903	MACAG20903528	PENS.CONFIANZA
12	1986 BLANCO LIZARRAGA JUAN RAMON	19650704	BLJ650704SC1	PENS.CONFIANZA
13	2023 RODRIGUEZ ARELLANO JUAN ANTONIO	19740711	ROJU7407118M8	PENS.CONFIANZA
14	2072 PEREZ GONZALEZ ADELA	19291214	PEGA291214N60	PENS.CONFIANZA
15	2167 CRUZ AVENDAÑO ROBERTO MACARIO	19470220	CUAM4702202M	PENS.CONFIANZA
16	2298 MILLAN OLUNA RAUL	19300104	MOR300104EX5	PENS.CONFIANZA
17	2316 GUTIERREZ VALDEZ JAIME	19670915	GUW6709157W0	PENS.CONFIANZA
18	2405 CASTAÑEDA CRISTINA ARMANDO	19471213	CRCA471213M95	PENS.CONFIANZA
19	2522 SOSA FERNANDEZ FERNANDO	19620627	SOF620627R02	PENS.CONFIANZA
20	2664 ROBLES MARTINEZ GUADALUPE	19470525	ROAG470525FC1	PENS.CONFIANZA
21	2920 DIAZ DIAZ ENRIQUE FERNANDO	19740805	DIDE740805806	PENS.CONFIANZA
22	2999 SANTOS SANCHEZ JORGE	19741117	SASJ7411174F0	PENS.CONFIANZA
23	2943 PARRA FELIX CELESTINO	19620406	PAFC630406005	PENS.CONFIANZA
24	2993 FALCARRERES MONICA JESUS ENRIQUE	19730715	FAME730715TV7	PENS.CONFIANZA
25	3045 MARTINEZ CHAVEZ TOMAS	19361221	MACT361221Q74	PENS.CONFIANZA
26	3205 LOPEZ ALZATE AROLDAR	19510509	LOAAS10509MR9	PENS.CONFIANZA
27	3283 NAVARRO LOPEZ MARIO	19720908	NALM7209081M4	PENS.CONFIANZA
28	3292 BARLU PADUA MARTHA OLIVIA	19490428	BAPM490428T80	PENS.CONFIANZA
29	3403 OLUNA MILLAN JOEL LEDNEL	19690906	OUM690906084	PENS.CONFIANZA
30	3466 PEREZ HERNANDEZ ARIADNA VERONICA	19670715	PEHA670715KPT	PENS.CONFIANZA
31	3494 GUADARRAMA DIAZ GUARDADO	19400608	GUOS400608QMA	PENS.CONFIANZA
32	3493 MORALES RODRIGUEZ JULIAN	19460109	MOR460109HK2	PENS.CONFIANZA
33	3560 VARGAS CHAVEZ ISMAEL	19741001	VACI7410012G9	PENS.CONFIANZA
34	3635 MARTINEZ SOLORGANO ANTONIO	19630530	MASA630530J09	PENS.CONFIANZA
35	3712 ROSA CORONADO SERGIO	19660903	RCS660903GG2	PENS.CONFIANZA
36	3817 OLUNA AVENDAÑO MANUEL ANTONIO	19891104	OLAM89110468A	PENS.CONFIANZA
37	3832 RAMIREZ HERNANDEZ JOSE	19760502	RAM7605029M8	PENS.CONFIANZA
38	4061 GALINDO BERRIAL MANUEL	19731217	GABM731217V33	PENS.CONFIANZA
39	4078 URDORÉZ RODAS NIGUEL	19720809	ODRM720829888	PENS.CONFIANZA
40	4130 HERNANDEZ OLMO ALFREDO	19690928	HEOA6909282M9	PENS.CONFIANZA
41	4180 ZARATE ALEMAN FELIPE	19620102	ZAAF620102Q99	PENS.CONFIANZA
42	4285 RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE TRINIDAD	19720103	ROVJ720103J46	PENS.CONFIANZA
43	4278 LIZARRAGA PATRON MAXIMO	19450131	LIPM450131000	PENS.CONFIANZA
44	4284 MARTINEZ LOPEZ LUIS	19530601	MALL5306013K7	PENS.CONFIANZA
45	4733 OLIVERAS OLUNA ERNESTO	19291003	DUOC291003JAU0	PENS.CONFIANZA
46	4943 LUIS ROSAS EDGAR EDUARDO	19760617	LURE760617R58	PENS.CONFIANZA
47	5099 GUZMAN VAZQUEZ JOSE JAVIER	19710405	GUJV7104052RA	PENS.CONFIANZA
48	5213 OLUNA SANCHEZ JUAN MANUEL	19790813	OUSJ7908130L4	PENS.CONFIANZA
49	5400 SANCHEZ CONTRERAS DONACIANO	19550506	SACD550506CD1	PENS.CONFIANZA
50	5757 GARCIA LEDISMA JOSE OSWALDO	19760402	GAJO7604025P2	PENS.CONFIANZA
51	5824 AGUILAR PIMENTEL FRANCISCO	19771209	AGPF771209GQ9	PENS.CONFIANZA
52	5840 LARA ARELLANO JOSE RUBEN	19420319	LAAR420319R75	PENS.CONFIANZA
53	6272 TRUJILLO DEL HOYO CRISTOBAL	19890800	TRHC890820TG1	PENS.CONFIANZA
54	6255 RAMOS REYES LEONARDO	19601003	RARL601003AQ2	PENS.CONFIANZA
55	7058 CARRILLO OLUNA ANTONIO	19530701	CADA5307012K0	PENS.CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
56	7081 PALACIOS SALAS ENRIQUE	19420715	FASE420715000	PENS.CONFIANZA
57	7206 IBARRA PATRON LUANA	19470308	IAPH70308773	PENS.CONFIANZA
58	7241 SALAS ARROYO ALBERTO	19480919	SAAA480919003	PENS.CONFIANZA
59	7247 BERNAL OYIVIEROS DIEGO ARMANDO	19860910	BEDD860910C29	PENS.CONFIANZA
60	7257 OROZCO EMERZ ANSELMO SIMON	19700421	ODIA700421E02	PENS.CONFIANZA
61	7314 ESTRADA RUIZ FLORENTINO	19471017	EARF471017954	PENS.CONFIANZA
62	7539 ROMERO RINCÓN HERMELO H.	19450413	RORH450413R09	PENS.CONFIANZA
63	7550 SANTIAGO REYES VICENTE	19440814	SARV440814R79	PENS.CONFIANZA
64	7704 RIVERA ENRIQUEZ JOSE	19491228	REH491228F49	PENS.CONFIANZA
65	7722 MORENO TAPIA JESUS ANTONIO	19400908	MOTM400908R00	PENS.CONFIANZA
66	7939 VALDES OSUNA CORNELIO	19490712	VAOCA90712RWB	PENS.CONFIANZA
67	8089 VIZCARRA PAREDES DAVID	19420923	VIFD420923SLA	PENS.CONFIANZA
68	8201 MANGEL CATAÑO JESUS MANUEL	19091091	RACK9110112R4	PENS.CONFIANZA
69	8209 LUJANO FARRADO JAVIER JESUS	19491229	LUEH491229R81	PENS.CONFIANZA
70	8263 HARO MEJIA HUMBERTO	19460706	HAMH460706G11	PENS.CONFIANZA
71	8306 CERVANTES ALVAREZ JESUS ROBERTO	19501210	CEAS501210R02	PENS.CONFIANZA
72	8346 GARCIA DIAZ JOSE SANTOS	19490129	GADS490129713	PENS.CONFIANZA
73	8361 CASTILLO MONTELL AGUSTIN	19360828	CAMA360828T15	PENS.CONFIANZA
74	8574 CRUZ MIGUEL JERONIMO	19470821	CURM4708217V1	PENS.CONFIANZA
75	8616 RENDON HUÍFIZ ROBERTO	19540328	RENRS403292M7	PENS.CONFIANZA
76	9354 OSORIO RODRIGUEZ JESUS	19371225	OSRJ371225R38	PENS.CONFIANZA
77	9360 PEREZ LOAIZA EDOUARDO	19470219	PELE470219R00	PENS.CONFIANZA
78	9388 LUIS ALTAMIRANO FELIPE	19420812	LUIFA20812HCT	PENS.CONFIANZA
79	9407 VALDEZ CAZARES RAUL	19370710	VACR370710R45	PENS.CONFIANZA
80	9430 ZAZUETA VELAZQUEZ JOSE ANGEL	19521029	ZAVAS2102979A	PENS.CONFIANZA
81	9436 SOSA LAGOS ADALBERTO	19380217	SOLA380217L72	PENS.CONFIANZA
82	9473 GUERRA LERMA ANTONIO MANUEL	19470908	GULA470908092	PENS.CONFIANZA
83	9494 ESCOBAR HERNANDEZ JUAN	19400624	EDHA060624R08	PENS.CONFIANZA
84	9505 PEREZ SUAREZ LAURO	19441001	PESL441001R10	PENS.CONFIANZA
85	9510 AGUIRRE LOPEZ ELIZABETH	19600329	AULE600329L9	PENS.CONFIANZA
86	9579 BALON FRANCO MAURO	19601131	BAPM601121R4	PENS.CONFIANZA
87	9638 ZAMBRANO PARRA ROBERTO	19630224	ZAPR630224R40	PENS.CONFIANZA
88	9868 FLORES MORENO JOSE LUIS	19590723	FOML590723R13	PENS.CONFIANZA
89	9907 QUEVEDO MARTINEZ MANGEL	19551220	QUMM551220R40	PENS.CONFIANZA
90	9910 HERNANDEZ SANTIAGO ULISES	19730529	HEJU710329R45	PENS.CONFIANZA
91	9947 LOPEZ AGUILAR JUAN	19481009	LOAJ881009L11	PENS.CONFIANZA



CLAVE	NOMBRE	REC. NAC	RFC	
1	7 JUAREZ ALDABA ESTEBAN	19420106	JUAE420106BE1	PENS.SINDICAL
2	100 AGUILAR CARRIZAL PLACIDO	19221005	AUCP2210059A1	PENS.SINDICAL
3	122 ZAMUDIO LIZARRAGA NABOR	19240712	ZALN240712BA2	PENS.SINDICAL
4	251 TIRADO PAREDES JESUS	19280807	TIP20807313	PENS.SINDICAL
5	344 PEREZ FLORES LIBALDO	19400716	PEFU400716AL6	PENS.SINDICAL
6	366 LEDEZMA ARAGON VICTOR	19370728	LEAV370728EG3	PENS.SINDICAL
7	367 CORTES ESPINOZA JUAN ONOFRE	19450612	CDE0450612CU8	PENS.SINDICAL
8	394 SOTO LOAIZA JOSE LUIS	19410111	SOLL410111F25	PENS.SINDICAL
9	423 PERAZA ZATARAMI CARLOS	19470701	PEZC470701ST8	PENS.SINDICAL
10	425 TORRES HERNANDEZ J.JESUS	19250417	TOHU250417BU9	PENS.SINDICAL
11	619 MENDOZA BUSTAMANTE FRANCISCO	19370107	MEBF370107CS4	PENS.SINDICAL
12	685 SALCIDO ACUÑA EUSETERIO	19500225	SAAES002255N7	PENS.SINDICAL
13	1071 RODRIGUEZ ALANZ TOMAS	19311128	ROAT311128BX1	PENS.SINDICAL
14	1205 MARTINEZ ANICETO MIGUEL	19380609	MAAM3809257M8	PENS.SINDICAL
15	1284 RIVERA CARMONA ALEJANDRO	19200824	RICA200824343	PENS.SINDICAL
16	1527 FUENTES NAYYA IGNACIO	19280130	FUNW280130L10	PENS.SINDICAL
17	1553 VALDEZ AGUIRRE JOSE DAVID	19411226	VAAD411226ZV9	PENS.SINDICAL
18	1586 SANTIESTEBAN VILA JOSE MARIA	19430724	SABM30724Q73	PENS.SINDICAL
19	1617 COBONA ESCOBAR MA. DEL ROSARIO	19340813	COER340913FW7	PENS.SINDICAL
20	1598 CASTILLO FLORES HUMBERTO	19410907	CAFH4109079B2	PENS.SINDICAL
21	2081 GARATE VELARDE JUAN	19380201	GAU0380202A28	PENS.SINDICAL
22	2177 BELTRAN RODRIGUEZ MANUEL	19360524	BERM360524EX9	PENS.SINDICAL
23	2351 MAGAÑA MORALES YOLANDA ANTONIA	19430206	MAMY430206JO4	PENS.SINDICAL
24	2362 NAVARRO ALMADA ANA ALICIA	19540915	NAAS40915TK9	PENS.SINDICAL
25	2963 NUÑEZ SALAZAR FRUCTUOSO	19511107	NUFS11107U29	PENS.SINDICAL
26	3036 CONTRERAS LOPEZ GUMERSINDO	19470113	COLG470113DA2	PENS.SINDICAL
27	3220 VELAZQUEZ LAURA ELENA	19440908	VELL440908M45	PENS.SINDICAL
28	3248 RAMIREZ CHAVEZ FRANCISCA	19311205	RACF311205EG8	PENS.SINDICAL
29	3564 ZARATE CRUZ MARIA DEL CARMEN	19430709	ZACC430709FH0	PENS.SINDICAL
30	3605 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	19300701	RORI300701MQ6	PENS.SINDICAL
31	3730 MENDEZ LEYVA GABRIEL	19400228	MELG400228E84	PENS.SINDICAL
32	4300 POZOS MONCADA GUADALUPE	19410924	PCBM410924ST1	PENS.SINDICAL
33	4372 TIRADO GUZMAN PORFIRIO	19420315	TIGP420315TS2	PENS.SINDICAL
34	4433 JUAREZ BUENOSTRO TERESA DE JESUS	19380607	JUBT380607J21	PENS.SINDICAL
35	4600 CASTILLO GALLARDO ELEAZAR	19570821	CAQE570823FM8	PENS.SINDICAL
36	4827 OSUNA GARCIA ANTONIO	19340626	OUOA340626RN5	PENS.SINDICAL
37	4965 ROJAS GONZALEZ MAXIMILIANO	19290112	ROGM290112T06	PENS.SINDICAL
38	5324 ROJAS CORTES FELIPE	19280515	ROCF280515JV6	PENS.SINDICAL
39	5890 MACHADO RAYMONDO	19280621	MAAR240621HP2	PENS.SINDICAL
40	6291 OLGA AURELIO EUSEBIO GUADALUPE	19320814	GUOA320814HI1	PENS.SINDICAL
41	6501 CABANILLAS RODRIGUEZ ANDRES	19371130	CARA371130HV3	PENS.SINDICAL
42	6511 LOPEZ MORAN FEDERICO	19290303	LOMF290303R99	PENS.SINDICAL
43	6706 MORALES FALCONARES JOSE	19470220	MOPH470220AX2	PENS.SINDICAL
44	6807 CEDANO MORENO JOSE NATIVIDAD	19421001	CEMN4210024W9	PENS.SINDICAL
45	7288 BELTRAN URQUIDEZ MARIA LAURA ELENA	19520901	BEUL520903088	PENS.SINDICAL
46	7813 RUBIO HERNANDEZ HELIBORIO	19410723	RUBH4107236S2	PENS.SINDICAL
47	8013 QUINTERO ESTRADA HERMINIA	19541022	QUEH541022189	PENS.SINDICAL
48	8171 TRIGUEROS LIZARRAGA JESUS	19360301	TRUW360301409	PENS.SINDICAL
49	8292 PAEZ IBARRA OSCAR RAMIRO	19430820	PAOR430820BA11	PENS.SINDICAL
50	8415 MORALES AGUIAR NICOLAS	19431206	MOAN431206C82	PENS.SINDICAL
51	8418 JIMENEZ DELFIN BENJAMIN	19480401	JDD480401J95	PENS.SINDICAL
52	8450 ARELLANO MARTINEZ SALVADOR	19451101	AREM451101D14	PENS.SINDICAL
53	8536 RAMIREZ CAMACHO CARLOS	19650709	RACC050705LJ9	PENS.SINDICAL
54	8635 VALDEZ BURGARA FRANCISCO	19371004	VAMP371004U30	PENS.SINDICAL
55	8790 QUINTERO VALDEZ JAIME JESUS	19320828	QUVJ320828E16	PENS.SINDICAL



ANEXO 1 - RELACION DE PERSONAL PENSIONADO SINDICALIZADO

CLAVE	NOMBRE	FEC. NAC.	RFC	
56	3174 DOMINGUEZ VILLALPANDO JOSE SILBERTO	13390604	DOVG390604750	PENS SINDICAL
57	3332 CHAIRES MEZA ROBERTO	13370725	CAMR370725944	PENS SINDICAL
58	3399 LOAIZA RODRIGUEZ RODRIGO	19340113	LORR340313355	PENS SINDICAL
59	3551 HERNANDEZ TORRES GE	19401001	HETG401001345	PENS SINDICAL
60	3692 JIMENEZ DELFIN ENRIQUE	19460809	JDC460809064	PENS SINDICAL
61	3874 BRACAMONTES DIAZ ROSA MARIA	19500813	BADR500813635	PENS SINDICAL







GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017

CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

#### ANEXO 2

DESCRIPCION DE LOS ALCANCES Y NATURALEZA DE LA CONTRATACION CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:  
REGLA DE SUMA ASEGURADA POR SUB-GRUPO, COBERTURA Y NUMERO DE PARTICIPANTES INICIALES:

SUB-GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL DE ASEGURADOS
SUB-GRUPO 1 ADMINISTRATIVOS CONFIANZA	\$75,000.00	BASICA + RGF	436
SUB-GRUPO 2 ADMVOS. SINDICALIZADOS	\$142,956.00	BASICA + IMA+ DIAC+RGF	943
SUB-GRUPO 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000.00	BASICA + RGF	191
SUB-GRUPO 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$119,130.00	BASICA + RGF	381
SUB-GRUPO 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000.00	BASICA + RGF	91
SUB-GRUPO 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$119,130.00	BASICA + RGF	61
SUB-GRUPO 7 SUPERNUMERARIOS (POLIDAS)	\$150,000.00	BASICA + IMA+ DIAC+RGF	545
		TOTAL DE ASEGURADOS	3,078

IMA: DOBLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL.- SUB-GRUPOS 2 Y 7

DIAC: INDEMNIZACION POR MUERTE EN ACCIDENTE COLECTIVO.- SUB-GRUPO 2 Y 7

RGF: REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS.- \$15,000.00 PARA TODOS LOS SUB-GRUPOS

TOTAL DE ASEGURADOS 3,078

NOTA3: LA EMPRESA LICITANTE QUE RESULTE GANADORA DE ESTE CONCURSO DEBERA CONSIDERAR LAS  
ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO  
SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA, DEL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN  
POSTERIORES A ESTA LICITACION.

ATENTAMENTE



ADOLFO CHAMPE DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ.

ANEXO 3  
PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ  
PRESENTE.

EL SUCRITO ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACION AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISION EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACION Y LA EJECUCION DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERRADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CASAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS AQUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACION DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE ACLARACIONES, ASI TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOÁ PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:  
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

- **Básica por Fallecimiento.** En caso que el asegurado fallezca durante la vigencia del seguro, se efectuará el pago de la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados.
- **Gastos Inmediatos (GI):** En caso que el asegurado fallezca durante la vigencia del seguro, se efectuará el pago de la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados.
- **Indemnización por Muerte Accidental Colectiva con Pérdidas Orgánicas Escala B (DIAC B).** Se entenderá como muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y

CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al evento en que el asegurado sufrió las lesiones.

Se entenderá como muerte accidental colectiva, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al evento en que el asegurado sufrió las lesiones y que el mismo las haya recibido mientras se encuentre:

- Un vehículo público que no sea aéreo en el cual viajare el Asegurado como pasajero y dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa autorizada de transportes públicos con boleto pagado sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerario regular.
- Un ascensor, con exclusión de los ascensores en las minas, pozos petroleros, plataforma marina, construcción, grúas o similares, cuando el asegurado viaje como pasajero
- Un incendio, derrumbe o temblor en cualquier cine, teatro, restaurante, hotel u otro edificio de acceso público, en el cual se encontrare el Asegurado al manifestarse el incendio.

En caso de muerte accidental, el monto a indemnizar será la suma asegurada en esta cobertura en adición a la suma asegurada contratada para la cobertura básica por fallecimiento. Este beneficio incluye indemnización por Pérdidas Orgánicas.

En caso de muerte accidental colectiva, el monto a indemnizar será el doble de la suma asegurada contratada en esta cobertura en adición a la suma asegurada contratada para la cobertura básica por fallecimiento. Este beneficio incluye indemnización por Pérdidas Orgánicas.

El homicidio no se cubre como muerte accidental. Se entiende por homicidio el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona donde concurren las circunstancias de alevosía y/o dolo.

CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

El monto de la indemnización por Pérdidas Orgánicas se calculará con base en la pérdida que sufra el asegurado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Por la pérdida de:	Porcentaje de la Suma Asegurada
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o índice de una mano	30%
Tres dedos que no sean el pulgar o índice de una mano	25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%
Un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
La audición total e irreversible en ambos oídos.	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 cm	15%
Dedo de cualquier pie (ortajo)	5%

Se entenderá por:

CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

- Pérdida de un ojo. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.
  - Pérdida de una mano. La separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
  - Pérdida del pie. La separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
  - Pérdida del dedo. La separación completa o anquilosamiento desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma (entre el inicio y el final de los nudillos).
- 
- **Anticipo de Suma Asegurada Por Enfermedad Terminal.**  
Se considera que una enfermedad es Terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o procedimiento quirúrgico curativo, no paliativo que permita una supervivencia mayor de 365 días.

El dictamen deberá estar certificado por el IMSS o ISSSTE y podrá ser avalado por el médico dictaminador que Seguros Argos designe. En caso de que el médico dictaminador de Seguros Argos no ratifique el dictamen de Enfermedad Terminal, las partes de común acuerdo podrán solicitar el dictamen de un médico independiente, siendo éste último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado Titular se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente, prevalecerá la opinión del médico dictaminador de Seguros Argos.

En todos los casos, los dictámenes médicos deberán señalar el pronóstico de vida del Asegurado.

No se considerará como tratamientos médicos aquellos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicas por el mismo padecimiento; o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.

#### Exclusiones



CONTRATACIÓN DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

El Anticipo de SA por Enfermedad Terminal, no será cubierto en las siguientes casos:

- SIDA o presencia del virus del VIH
- Enfermedad intencionalmente causada a si mismo
- Enfermedades sufridas por riesgos nucleares
- Enfermedades que se hayan diagnosticado con fecha anterior a la del inicio de vigencia de la póliza

#### Porcentaje de pago anticipado

El Asegurado Titular podrá elegir en el momento de solicitarlo, el porcentaje que desee teniendo como máxima el 50% de la Suma Asegurada

Seguros Argos pagará al Asegurado Titular la Suma Asegurada que resulte de aplicar el porcentaje elegido por el Asegurado Titular para este beneficio a la Suma Asegurada básica al momento de presentar las pruebas de su estado Terminal a Seguros Argos, y al momento de la muerte se pagará la Suma Asegurada restante a los beneficiarios, en la proporción designada en la póliza.

#### • Asistencia Argos

Seguros Argos ofrece un nuevo beneficio en el que responde desde el primer momento y de acuerdo a las necesidades de tu familia: ASISTENCIA ARGOS, opera las 24 horas del día, los 365 días del año, en toda la República Mexicana y brinda a los beneficiarios una serie de servicios que le aligeran la carga anímica y económica que provoca un fallecimiento, apoyando a la empresa al asumir esta ayuda en beneficio de los beneficiarios del miembro de la colectividad.

- **Asesoría Legal.** Asistencia Jurídica, les ayudamos a realizar, ante la institución oficial del lugar en el que se haya reportado o sucedido el fallecimiento, todos los trámites legales necesarios para acreditarlo, sin importar la causa del fallecimiento.

En caso que el fallecimiento suceda en el domicilio y no se cuente con un médico, se enviará uno encargado de elaborar el Certificado de Defunción. BENEFICIO SIN COSTO ADICIONAL

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOÁ.

- o **Servicios Funerarios.** En forma opcional, si el beneficiario así lo desea y lo autoriza, podemos hacernos cargo de coordinar y pagar directamente los servicios funerarios que se requieran A COSTOS PREFERENCIALES.

Los gastos se harán con cargo a la Suma Asegurada entregando a los beneficiarios el remanente, si lo hubiera, y los comprobantes respectivos a los beneficiarios.

Estos Servicios son:

- Traslado de cuerpo
  - Traslado local, al lugar de la velación dentro de la ciudad del fallecimiento
  - Traslado foráneo, de una ciudad a otra
  - Traslado del lugar de velación al panteón
  - El servicio funerario incluye: Atadú metálico, urna para cenizas, arreglo estético del cuerpo, velatorio, embalsamiento.
  - Realizamos los trámites necesarios para la inhumación o cremación de acuerdo a la elección.
  - Localización y tramite par la obtención del nicho para cenizas o fosa para inhumación.
- **Edades De Aceptación:**

Asegurado Titular

Límites de edad:	Fallecimiento	Muerte Accidental
Nuevos Ingresos:	99 años	99 años
Renovación:	99 años	99 años
Cancelación:	71 años	70 años

B.II ANEXO 4





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ANEXO 4

CARTA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

ME REFIERO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017, RELATIVO A LA CONTRATACION DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, SOBRE EL PARTICULAR MANIFIESTO A USTED QUE:

OPORTUNAMENTE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL EN CUESTION Y SE HAN TENIDO DEBIDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS, ACEPTANDOSE INTEGRAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CITADAS BASES, LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS A LAS BASES, ASI COMO EN EL O LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO QUE SE CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BINES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y ADEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y ACEPTA QUE ESTA NORMATIVIDAD RIGE EN LO CONDUENTE:

NOMBRE DE "EL LICITANTE"  
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
ADOLFO OCAMPO DIAZ  
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL GRUPO GOBIERNO  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B. IV ANEXO 5



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

**ANEXO 5**

CARTA DE ACEPTACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO, QUE HEMOS LEIDO LAS BASES, ANEXOS Y CONTRATO DEL CONCURSO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO MMOM-LP-01-2017 PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, ASI MISMO ACEPTAMOS CUMPLIR Y PARTICIPAR DENTRO DE LA LICITACION CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ELLA.

ATENTAMENTE

ADOLFO NAVARRO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

B.III ANEXO 8



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-03-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS-COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ANEXO B

CARTA MANIFIESTO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 8  
FRACCION XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS,  
ARTICULOS 60 Y 83 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y  
ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-03-2017 RELATIVA A LA  
CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y  
PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLAN, SINALOA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO PARA PARTICIPAR EN  
DICHA LICITACION NO ENCONTRARME EN NINGUNO DE LOS SUPESUTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8  
FRACCION XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LOS  
ARTICULOS 60 Y 83 PENULTIMO PARRAFOR DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y  
ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ATENTAMENTE

ADOLFO OCHOA DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

B.V ESCRITO DE AUTORIZACION PARA QUE EL H.  
AYUNTAMIENTO PUEDA REVISAR, VERIFICAR Y  
COMPROBAR LA VERACIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA PÓLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

MAZATLÁN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADO COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., SE AUTORIZA Y FACULTA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A REVISAR, VERIFICAR Y COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE SE ESTÁ PROPORCIONANDO, DE ENCONTRARSE ALGUN AMBIGÜEDAD, EN EL MOMENTO QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO LA CONVOCANTE DESCALIFICARA A QUIEN HUBIESE INCURRIDO EN ALGUNA FALTA.

ATENTAMENTE

ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

B.VI ANEXO 9





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

#### ANEXO 9

#### CARTA DE DECLARACION DE INTEGRIDAD

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO YO, ADOLFO OCAMPO DIAZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., MANIFIESTO EL ABSTENERME POR MI O POR INTERPOSITAS PERSONAS, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE "EL MUNICIPIO", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE ME OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFINZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ATENTAMENTE

ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL



## B.VII ESCRITO DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

MAZATLÁN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADO COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS SEGUROS DE PERSONAS NO ESTAN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES REGULADAS POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SI NO A LA REGLAMENTACION RELATIVA EN MATERIA DE SEGUROS, COMO LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ATENTAMENTE

ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

B. VIII ANEXO 10



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ANEXO 10

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADO COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EL REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO OCAMPO DIAZ MANIFIESTA A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CON RELACION A LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, DAREMOS CABAL CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

ATENTAMENTE

ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

B. IX ESCRITO DE MINIMO 5 AÑOS EN EL MERCADO



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA,

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITE DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADO COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., ESTIPULO QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA CON UN MINIMO DE 5 AÑOS EN EL MERCADO DANDO SERVICIO SIMILAR AL REQUERIDO POR ESTE MUNICIPIO, SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACION DEL LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ATENTAMENTE

ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

B.X ESCRITO DE OFICINA DE SERVICIO





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017  
CONTRATACION DE LA POLIZA SE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS,  
JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

MAZATLAN, SINALOA A 9 DE FEBRERO DEL 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADO COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

ADOLFO OCAMPO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., ESTIPULO QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA EN LA SIGUIENTE DIRECCION:

AV. INSURGENTES 847 SUR LOCAL 401-A  
COL. CENTRO  
CULIACAN, SINALOA, C.P. 80000  
TELEFONO 01-667-4311621  
ATENCION SIMÓN ALFREDO TREJO

LA OFICINA DE SERVICIO EN MAZATLAN SINALOA, ES POR PARTE DE NUESTRO ASOCIADO

LIC. ANTONIO OSUNA BAYGOZA  
RAFAEL DOMINGUEZ No. 208  
COL. PALOS PRIETOS  
MAZATLAN, SINALOA, C.P. 82010  
TELEFONO 01 669 981 8878

ATENCIONAMENTE

ADOLFO OCAMPO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

# CONDICIONES GENERALES

GRUPO TOTAL



## ÍNDICE

### DEFINICIONES

OBJETO	3
CONTRATANTE	3
COMPAÑÍA ASEGURADORA	3
GRUPO ASEGURABLE	3
ASEGURADO O MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURABLE	3
CONTRATO	3
SUMA ASEGURADA	4
SUMA ASEGURADA MÁXIMA INDIVIDUAL (SAMI)	4
VIGENCIA DEL CONTRATO	4
REGISTRO DE ASEGURADOS	4
OMISIONES O DECLARACIONES INEXACTAS	4
MODIFICACIONES	5
CARENCIA DE RESTRICCIONES	5
MONEDA	5
PRIMA	5
PAGO DE PRIMAS	5
PERÍODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMA	5
REHABILITACIÓN	6
INGRESOS AL GRUPO ASEGURABLE	6
BAJAS EN EL GRUPO ASEGURABLE	6
DERECHO A SÉGURO INDIVIDUAL	6
RENOVACIÓN	7
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SIN DIVIDENDOS	7
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES CON DIVIDENDOS EXPERIENCIA PROPIA	7
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES CON DIVIDENDOS EXPERIENCIA GENERAL	7
VALORES GARANTIZADOS SIN DIVIDENDOS	8
VALORES GARANTIZADOS CON DIVIDENDOS	8
EDAD	8
SUICIDIO	9
BENEFICIARIOS	9
PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	9
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	9
OBLIGACIONES ART. 492	10
COMPETENCIA	13
COMUNICACIONES	15
PRESCRIPCIÓN	16
INTERÉS MORATORIO	16
FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL BENEFICIO	16
INTERMEDIARIOS	16

## CUBIERTURAS

PAPEL CIMENTADO	17
GASTOS INMEDIATOS	17
GASTOS FUNERARIOS AVULSARIOS	17
INDENIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL (MMA)	18
INDENIZACION POR PERDIDAS ORGANICAS ESCALATA (MORA)	20
INDENIZACION POR PERDIDAS ORGANICAS ESCALATA (MORBI)	22
MUERTES ACCIDENTAL EN CUARENTA Y PERDIDAS ORGANICAS (CON ATRIBUCION)	24
PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (BTP)	26
PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE CON PERIODO DE CURA DE 3 MESES (BTP3)	28
PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE CON PERIODO DE CURA DE 5 MESES (BTP5)	30
EXONERACION DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (EPIV)	32
EXONERACION DE PAGO DE PRIMAS VITALES POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (EPIV)	35
GRAVES ENFERMEDADES	37
INTERVENCIÓN QUIRURGICA POR LESIONES IRRADIADAS	40
CANCER	42

## ENDOSOS

SEGURO	43
INDICIOS A SEPARARSE DEL GRUPO	44
INDIVIDUALIDAD	46
FORMA	46
AUTOGESTION	46
ASOCIACION PARTICIPAR	46
ASALTO	47
MOTIVACION	47
CLASIFICACION DE RIESGOS	48
FORMA DE	48
CONTRATAMIENTO DE OTRAS COMPANIAS DE SEGUROS	48
ACCIDENTE FUELO LA INFLUENCIA DEL ALCAJITE	48
ANEXO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD (CONTRIBUCION)	47
PAGO DE LA SUMA ASEGURADA MAXIMO INDIVIDUAL	48
EXONERACION FISCAL	48

## DEFINICIONES

### 1. OBJETO

La Compañía Aseguradora emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir a los integrantes del Grupo Asegurable contra el riesgo por fallecimiento y beneficios adicionales amparados bajo este Contrato que, en su caso, se contraten para los Asegurados.

La presente póliza cubrirá a los Asegurados si fallecen dentro del plazo del seguro. Si los Asegurados sobreviven al término del mismo, la protección terminará sin obligación alguna para La Compañía Aseguradora.

La cobertura por fallecimiento se otorgará sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza y posteriormente, desde el día en que el **CONTRATANTE** notifique el alta correspondiente.

### 2. CONTRATANTE

Se entiende como tal a la persona física o moral que tenga la intención de contratar un seguro que ampare a los Miembros del Grupo Asegurable.

### 3. COMPAÑÍA ASEGURADORA

Es la Institución Aseguradora autorizada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo operaciones de seguros, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de aquí en adelante se denominará **ARGOS**.

### 4. GRUPO ASEGURABLE

Constituyen el Grupo Asegurable cualquier conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del Contrato de seguro, cuya edad esté comprendida dentro de los límites de aceptación fijados por **ARGOS**, y que habiendo firmado los consentimientos respectivos para ser asegurados queden inscritas en el Registro de Asegurados anexo al Contrato y siempre que se cumpla lo citado en el Artículo 167 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

### 5. ASEGURADO O MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURABLE

Cualquier persona que forme parte del Grupo Asegurable y que gozará de la protección por fallecimiento y beneficios adicionales establecidos en este Contrato.

### 6. CONTRATO

Es el acuerdo celebrado entre **ARGOS** y el **CONTRATANTE**, mediante el cual **ARGOS** se obliga en los términos de éste, a brindar a los Asegurados la protección de las coberturas amparadas en la póliza a cambio de la obligación del pago de la Prima convenida, a partir del momento en que el **CONTRATANTE** tenga conocimiento de la aceptación de su oferta y durante la vigencia de la misma.

Esta documentación, la póliza, la solicitud, el Registro de Asegurados correspondiente, los Consentimientos, los Certificados Individuales, las cláusulas adicionales y Endosos que se agreguen, constituyen testimonio pleno del Contrato de Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, los Asegurados podrán pedir a **ARGOS** la rectificación correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al día



en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Este derecho se hace extensivo al **CONTRATANTE**.

#### **6. SUMA ASEGURADA**

La Suma Asegurada es el límite máximo de responsabilidad que **ARGOS** pagará, y ésta deberá determinarse para cada Miembro del Grupo Asegurable, por lineamientos que eviten la selección adversa a **ARGOS**, con el fin de garantizar la sana suscripción del Grupo Asegurable.

#### **7. SUMA ASEGURADA MÁXIMA INDIVIDUAL (SAMI)**

La Suma Asegurada Máxima Individual (SAMI), es el límite máximo de Suma Asegurada que **ARGOS** cubrirá para cada uno de los Miembros del Grupo Asegurable sin requisitos médicos y será la que se estipule en la carátula de la póliza.

#### **8. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza, o desde el momento en que el **CONTRATANTE** tuviere conocimiento de que **ARGOS** lo haya aceptado. Los Certificados Individuales regirán para los Miembros del Grupo Asegurable que al momento del inicio de vigencia de la póliza estén en servicio activo y con Contrato de trabajo, y para los de ingreso posterior al Grupo Asegurable como se estipula en la cláusula "Ingresos al Grupo Asegurable" de las presentes Condiciones Generales.

#### **9. REGISTRO DE ASEGURADOS**

Relación de los Asegurados que forman parte del Grupo Asegurable.

El **CONTRATANTE** deberá entregar a **ARGOS** el Registro de Asegurados, e indicará altas y bajas en la copia que conserve, enviando al **CONTRATANTE** una relación que formará parte integrante del propio registro, mismo que deberá contener la siguiente información:

- Nombre, Fecha de Nacimiento, Edad, Sexo y Ocupación de cada Miembro del Grupo Asegurable.
- Suma Asegurada que corresponda o regla para calcularla.
- Designación de Beneficiarios y si ésta es irrevocable, en su caso.
- Fecha de vigencia del seguro para cada Miembro del Grupo Asegurable
- Número de Certificado
- Coberturas amparadas.

#### **10. OMISIONES O DECLARACIONES INEXACTAS**

El **CONTRATANTE** y cada Asegurado están obligados a declarar por escrito a **ARGOS** de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones de contratación, tal como los conozca(n) o deba(n) conocer en el momento de la celebración y/o renovación del Contrato.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a **ARGOS** para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

La presente cláusula solamente aplicará para aquellas personas que hayan dado su consentimiento para ser asegurados después de 30 (treinta) días de haber adquirido el derecho de formar parte del Grupo Asegurable.

## 11. MODIFICACIONES

Las Condiciones Generales de la póliza sólo podrán modificarse mediante endosos o cláusulas adicionales registradas previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los Agentes o cualquier otra persona no autorizada por ARGOS, carecen de facultades para hacer modificaciones, concesiones, o recibir comunicados en nombre de ARGOS.

## 12. CARENCIA DE RESTRICCIONES

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, viajes o género de vida de los Asegurados.

## 13. MONEDA

Todos los pagos relativos a este Contrato, por parte del CONTRATANTE o de ARGOS, se efectuarán en Moneda Nacional.

## 14. PRIMA

Es el costo anual del seguro. La Prima Total del Grupo Asegurable será la suma de las Primas que correspondan a cada Miembro del Grupo Asegurable, al aplicar la tarifa vigente basada en la Suma Asegurada, ocupación y edad cumplida al momento de la contratación.

## 15. PAGO DE PRIMAS

El CONTRATANTE deberá pagar la Prima de la cobertura por fallecimiento y de cada beneficio adicional a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

El CONTRATANTE puede optar por el pago fraccionado de la Prima, en cuyo caso las exhibiciones de pago deberán ser por períodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada período, aplicando para tal efecto la tasa de financiamiento por pago fraccionado vigente que ARGOS determine y se dará a conocer en la carátula de la póliza.

El pago de la Prima convenido deberá ser realizado en su vencimiento, en las oficinas de ARGOS, contra entrega del recibo oficial correspondiente, que otorga ARGOS.

## 16. PERÍODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMA

El CONTRATANTE gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de vigencia de cada recibo, para liquidar el total de la Prima o cada una de las fracciones pactadas en el Contrato, en caso de no ser pagada la Prima o fracción de ella en términos del Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cesarán los efectos del presente Contrato.

Se transcribe el Artículo 40 mencionado para mayor referencia.

**Artículo 40.-** Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

En caso de ocurrir algún siniestro dentro de los 30 (treinta) días de espera, ARGOS deducirá, de la indemnización a que tenga derecho el o los beneficiarios y/o Asegurado, la Prima Total no pagada

del Asegurado fallecido correspondiente a dicho período.

#### 17. REHABILITACIÓN

No obstante lo señalado en la cláusula que antecede, el **CONTRATANTE** podrá solicitar a **ARGOS** dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del período de espera señalado, la rehabilitación de este Contrato pagando, en caso de ser aceptada dicha rehabilitación, la Prima correspondiente, con lo cual los efectos del seguro se restablecerán a partir de la hora y fecha señaladas en el comprobante de pago. En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se entenderá rehabilitado el Contrato desde las 0 (cero) horas de la fecha de pago.

#### 18. INGRESOS AL GRUPO ASEGURABLE

Al celebrarse el presente Contrato deben ingresar en él todos los Miembros del Grupo que cumplan con la definición de Grupo Asegurable.

Los Miembros que ingresen al Grupo Asegurable posteriormente a la celebración del Contrato y que hubieran dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su ingreso, quedarán asegurados sin requisitos de asegurabilidad, siempre que su edad se encuentre dentro de los límites establecidos en la póliza de aceptación de **ARGOS**. **ARGOS** podrá exigir un examen médico a los Miembros del Grupo Asegurable que den su consentimiento para ser asegurados después de 30 (treinta) días naturales de haber adquirido el derecho de formar parte del mismo.

#### 19. BAJAS EN EL GRUPO ASEGURABLE

Los Miembros que se separen definitivamente del Grupo Asegurable, dejarán de estar asegurados desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el Certificado Individual expedido. En este caso, **ARGOS** restituirá al **CONTRATANTE** la Prima no devengada.

El **CONTRATANTE** deberá comunicar por escrito a **ARGOS** en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la separación, el nombre del o de los Miembros que hayan dejado de pertenecer al Grupo Asegurable, así como las fechas de sus respectivas separaciones, para que sean dadas de baja de dicho Grupo.

En caso de que el **CONTRATANTE** no realice este comunicado oportunamente y ocurra algún evento que sea cubierto por la póliza y reclamado a **ARGOS**, el **CONTRATANTE** será el responsable del evento.

No se consideran bajas en el Grupo Asegurable, los Miembros que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del Grupo hasta la terminación del período del seguro en curso.

#### 20. DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL

**ARGOS** tendrá obligación de asegurar, sin examen médico y por una sola vez, al Miembro que se separe definitivamente del Grupo Asegurable, en cualquiera de los planes individuales de seguro que opere y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de dicho plan.

Para ejercer este derecho, el Miembro separado del Grupo Asegurable deberá presentar su solicitud a **ARGOS** dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de su separación. La Suma Asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación.

El Asegurado deberá pagar a **ARGOS**, la Prima que corresponda a la edad alcanzada y a su ocupación, en la fecha de su solicitud, según la tarifa de Primas que se encuentre en vigor.



## 21. RENOVACIÓN

Al término del periodo pactado en la carátula de la póliza, este Contrato podrá ser renovado bajo las mismas condiciones, mediante un endoso en la póliza, el **CONTRATANTE** deberá solicitar a **ARGOS** la renovación, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la terminación del seguro, y que las condiciones de riesgo manifestadas en la solicitud se mantengan y no hayan sido agravadas, siendo obligación del **CONTRATANTE** manifestar bajo protesta de decir verdad y por escrito cualquier modificación a las condiciones originales.

En cada renovación se aplicará la tarifa de Primas en vigor a la fecha de la misma.

## 22. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SIN DIVIDENDOS

Este producto no otorga participación de utilidades o dividendo alguno.

La participación de utilidades y su modalidad, en caso de existir, se harán constar en la carátula de la póliza.

## 23. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES CON DIVIDENDOS EXPERIENCIA PROPIA

En caso de que el **CONTRATANTE** participe en las utilidades que obtenga **ARGOS** en virtud del presente Contrato, éstas se otorgarán con base en la Experiencia Propia Individual del Grupo Asegurable.

Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo.

En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgado dividendos, el **CONTRATANTE** en conjunto con **ARGOS** estarán de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la póliza contra los dividendos pagados.

Se tomarán en cuenta para el cálculo anterior, los dividendos del año a otorgar, el porcentaje de participación de utilidades de la cartera, la Prima de Riesgo Pagada y Devengada y los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

La participación de utilidades y su modalidad, en caso de existir, se harán constar en la carátula de la póliza.

## 24. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES CON DIVIDENDOS EXPERIENCIA GENERAL

En caso de que el **CONTRATANTE** participe en las utilidades que obtenga **ARGOS** en virtud del presente Contrato, éstas se otorgarán con base en la Experiencia Global de la cartera.

Al final del ejercicio fiscal se determinará si se acredita el dividendo de acuerdo a la experiencia de siniestralidad de la cartera, para lo cual se considerarán siniestros ocurridos y reportados de la cartera de Experiencia Global sin considerar la parte correspondiente a excedentes del SAMI (Suma Asegurada Máxima Individual) para otorgar sin requisitos médicos ni los siniestros correspondientes a pólizas con reaseguro facultativo.

Se considerarán los siniestros reclamados en el año fiscal al que corresponde este cálculo aun cuando hayan ocurrido previamente; dicha experiencia deberá ser menor o igual al 50% de la Prima Neta de Riesgo Devengada de la Cartera de Experiencia Global sin considerar la parte correspondiente a excedentes del SAMI, ni la Prima correspondiente a pólizas con reaseguro facultativo. Se considerará la Prima Neta de Riesgo Devengada durante el año fiscal al que corresponde este cálculo aun cuando se haya emitido la póliza previamente o que su fin de vigencia sea posterior.



La determinación del porcentaje de dividendos a pagar se realizará de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente. El pago del dividendo a la póliza se realizará en el aniversario de la misma. El dividendo será pagado sobre la Prima de Tasa de la póliza sin considerar la Prima correspondiente a excedentes de S&MI o la Prima correspondiente a bonos con resguardo por Anillos.

No se pagan dividendos sobre el resguardo por pago Anillos.

La participación de utilidades y no aseguradas, en su caso, se harán sobre una base de la póliza.

## 75 VALORES GARANTIZADOS SIN DIVIDENDOS

Este producto no otorga Valores Garantizados.

## 76 VALORES GARANTIZADOS CON DIVIDENDOS

Este producto no otorga Valores Garantizados salvo que el **CONTRATANTE** cubra con la Cobertura de Emisión de Primos Valores por Invalidez Total y Permanente.

El valor de resguardo correspondiente al dividendo a pagar se mide en años.

## 77 RIAO

Los estatutos de Admisión emitidos por **ARGOS** para la cobertura de Invalidez Total y Permanente en las Aseguradoras no es 15 (quince) años con un máximo de 99 (noventa y nueve) años como máximo a contar de la fecha de emisión de la póliza o la fecha de inicio de vigencia de la cobertura, independientemente de que se haya emitido una póliza o particular sobre el **ARGOS**, a que se adhiera el correspondiente resguardo. En consecuencia, cualquier adhesión de un **ARGOS** con el pago de la Prima Asegurada.

Si a fines de vigencia del resguardo emitido en el Contrato se desistiera por el **Miembro del Grupo Asegurado** la adhesión:

- Haye Indemnidad a la póliza, podrá emitirse una nueva póliza. Los términos de adhesión emitidos por **ARGOS**, se aplican únicamente en caso de la misma Aseguradora y el **CONTRATANTE** cubra siempre a través de **ARGOS** la adhesión y que resulte sobre la Prima correspondiente a la fecha de adhesión y a una Tasa de Resguardo que se aplicará en el Contrato.
- La adhesión emitida por el **ARGOS** resultará para el **CONTRATANTE** a diferencia entre las Primas correspondientes a las fechas de inicio de vigencia por el periodo que haya emitido el resguardo correspondiente.

Respecto de los cambios de aseguradora, se debe declarar tal situación en la declaración anual a la fecha de un **Miembro del Grupo Asegurado**, para evitar las sanciones derivadas de la emisión de edictos emitidos por **ARGOS** sobre la cantidad que resulta de calcular la Prima Asegurada por el correspondiente de cada una de las Primas emitidas a través de la adhesión y a través de Aseguradora en el momento de la adhesión.

En el caso de los Asegurados, el correspondiente a su fuente de cobertura con la edad correspondiente de cualquier de ellos o dependientes directamente involucrados de seguro, es el caso de la Junta de Admisión emitidos en este sentido, el Contrato se regirá respecto del **Miembro del Grupo Asegurado** cuya edad haya sido la fecha de la declaración del cambio individual respecto de cada una de las Primas emitidas a través de la adhesión y a través de Aseguradora en el momento de la adhesión.

## 28. SUICIDIO

ARGOS estará obligada al pago de la Suma Asegurada, en caso de suicidio de alguno de los Asegurados, si éste ocurre después de 2 (dos) años de estar en vigor este Contrato o su última rehabilitación. En el caso de que ocurra dentro de los 2 (dos) primeros años, la obligación de ARGOS se limitará a devolver el importe de la parte no devengada de la última Prima pagada del Asegurado que se ubique en este supuesto.

## 29. BENEFICIARIOS

Los Asegurados tienen derecho a nombrar o cambiar a sus Beneficiarios, notificando por escrito a ARGOS la designación. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente y ARGOS pague al último Beneficiario de quién tenga conocimiento, ARGOS quedará liberada de las obligaciones contraídas en esta póliza. Cuando no haya Beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la sucesión de los Asegurados.

Los Asegurados podrán renunciar al derecho de revocar la designación de los Beneficiarios, siempre que lo notifiquen por escrito a éstos y a ARGOS y que conste en los Consentimientos Individuales, para lo cual habrán de remitirse éstos a fin de su anotación como parte integrante de la póliza.

El CONTRATANTE no podrá intervenir en la designación de Beneficiarios, ni figurar con este carácter, salvo que el objeto del seguro sea el de garantizar créditos concedidos por el CONTRATANTE o prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo.

Si hubiera varios Beneficiarios y faltara alguno, la porción correspondiente se distribuirá en partes iguales entre los supervivientes, salvo alguna disposición especial de los Asegurados.

## 30. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

Los Beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar a ARGOS la Suma Asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este Contrato.

El pago de la Suma Asegurada se efectuará tras recibir pruebas del hecho que genera la obligación y del derecho de quién solicite el pago, así como las declaraciones y documentación completa que ARGOS pide en las formas correspondientes que ésta proporcione.

ARGOS garantiza el pago de la Suma Asegurada que proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquél en que se satisfagan los requisitos señalados en el párrafo que antecede.

Queda estipulado que si se solicita un Endoso que genere pago de Prima y el recibo correspondiente no es cubierto en el término legal, en caso de siniestro que afecte dicho Endoso, no habrá obligación de pago por parte de ARGOS.

Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la Suma Asegurada que aparece en el Certificado, no concuerda con la regla para determinarla, ARGOS pagará la Suma Asegurada que corresponda, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, ARGOS, por su propio derecho o a solicitud del CONTRATANTE, hará la modificación correspondiente, sustituyendo el Certificado. En uno y otro caso, deberá ajustarse la Prima a la nueva Suma Asegurada desde la fecha en que se operó el cambio.

## 31. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia de este Contrato:

- b) Grupo y ARGOS de Prima con espaldarazo conforme a lo dispuesto en el Póliza de Prima establecida en este Contrato.
- b) Con el grupo ARGOS se hacen exigibles al Grupo Asegurador dentro de los 30 días siguientes, tanto ante los Concursos de los asegurados que tienen contrato:
  - Nombre, Fecha de Nacimiento, Edad, sexo y Composición de toda Familia del Grupo Asegurado.
  - Suma Asegurada que corresponde a cada asegurado.
  - Detalle de los Beneficios y/o de los incrementos en el caso.
  - Fecha de vigencia del seguro para cada Miembro del Grupo Asegurado.
  - Motivos de Cancelación.
  - Cuentas de Ahorro.
- c) Con el grupo ARGOS se las obligaciones pendientes del Grupo Asegurado dentro de los 5 días siguientes a cada operación.
- d) Cuando se presente a ARGOS de cualquier forma que se produzca en la ejecución de los Asegurados y de los Grupos que cubren en las Sumas Aseguradas, se deberá tener a la regla establecida para el reembolso. El pago debe hacerse en un plazo no mayor de 30 días hábiles después del reclamo.
- e) Con el grupo ARGOS se obliga a pagar en el momento del reclamo:
  - 1) El pago a ARGOS de los costos de tratamiento de los Asegurados, en caso de reclamar en el momento de reclamo de los Sumas Aseguradas.

## 32. OBLIGACIONES ART. 492

De acuerdo con las disposiciones de carácter general a los que se refieren el Artículo 492 de la Ley de las Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley de los Grupos Asegurados, se hace mención especial con respecto a los derechos de los Clientes en Seguros de Vida:

Se extienden para todos los Asegurados del Grupo Asegurado y a sus beneficiarios Beneficiarios:

Las siguientes obligaciones de carácter general, que deberán cumplirse en su totalidad en los Plazos de los que se establecen a continuación:

- a) Identificación del asegurado desde el momento de la póliza de vida y prima de póliza.
- b) Control de datos de vida de los beneficiarios y/o Cónyuge del Asegurado Fiscal y el costo del seguro de vida.
- c) Cumplimiento de los costos de los servicios médicos por el Grupo de Vida en el Caso de Reclamo de acuerdo con el Póliza de Vida.
- d) Si el caso de vida o muerte sea exigible al asegurador, el Grupo Asegurado deberá pagar de inmediato el monto de la suma asegurada o prima acumulada en el momento que se reclame la suma asegurada o prima.

**E. CONTRATANTE** de la póliza, se obliga a los Beneficiarios en su vida, hasta en tanto no le sean imputados por ARGOS o por autoridad competente, en caso de ser requerido el CONTRATANTE a la cancelación o término de las Disposiciones de los Grupos de Seguros y Fianzas.

Se hace referencia al Artículo 492 en sus términos para mayor referencia.

**ARTÍCULO 492.-** Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como los agentes de seguros y los agentes de fianzas, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, escuchando la previa opinión de la Comisión, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y

II. Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:

- a) Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, relativos a la fracción anterior, y
- b) Todo acto, operación o servicio, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en el mismo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y financieras que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información.

Asimismo, la Secretaría, en las citadas disposiciones de carácter general emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las Instituciones, las Sociedades Mutualistas, los agentes de seguros y los agentes de fianzas deberán observar respecto de:

- a) El adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios, para lo cual aquéllas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen;
- b) La información y documentación que las Instituciones, Sociedades Mutualistas, agentes de seguros y agentes de fianzas deben recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas prestan y que acredite plenamente la identidad de sus clientes;
- c) La forma en que las mismas Instituciones, Sociedades Mutualistas, agentes de seguros y agentes de fianzas deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, y
- d) Los términos para proporcionar capacitación al interior de las Instituciones, Sociedades Mutualistas, agentes de seguros y agentes de fianzas sobre la materia objeto de este artículo. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el presente artículo, señalarán los términos para su debido cumplimiento.

Las Instituciones, las Sociedades Mutualistas, los agentes de seguros y los agentes de fianzas deberán conservar, por al menos diez años, la información y documentación a que se refiere el inciso c) del párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en éste u otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II de este artículo. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como los agentes de seguros y los agentes de fianzas, estarán obligados a proporcionar dicha información y documentación.

La Secretaría estará facultada para obtener información adicional de otras personas con el mismo fin y a proporcionar información a las autoridades competentes.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo no implicará transgresión alguna a la obligación de confidencialidad legal, ni constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información establecidas por vía contractual, a lo dispuesto en el artículo 190 de este ordenamiento, ni a lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se



atribuie atribuțiile de funcționari ai autorității centrale și locale, în conformitate cu prevederile Constituției.

Legea de procedură de funcționari publici și a funcționarilor este aplicabilă tuturor activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public, precum și activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public, precum și activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public.

Legea de procedură de funcționari publici și a funcționarilor este aplicabilă tuturor activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public, precum și activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public.

Legea de procedură de funcționari publici și a funcționarilor este aplicabilă tuturor activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public, precum și activităților desfășurate pe terenurile publice și pe cele ale societăților și organizațiilor de interes public.

### 33. COMPETENȚIA

Prin prezenta lege se aprobă și se modifică unele acte normative emise în baza Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare, în vigoare la data intrării în vigoare a prezentei legi, în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

de procedură de funcționari publici și a funcționarilor

**Articolul 50 din** Legea nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare, în vigoare la data intrării în vigoare a prezentei legi, în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

1. Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

2. Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

3. Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

4. Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

5. Legea prezintă competența CCMD, S.E.F. în materie de funcționari publici și a funcționarilor în conformitate cu prevederile art. 107 al. (1) din Constituția Republicii Moldova și ale Legii nr. 10/1995 privind organizarea și funcționarea autorităților locale și a administrației publice locale, cu modificările și completările ulterioare.

reclamaciones y aclaraciones recibidas y atendidas por la Institución Financiera en los términos que la Comisión Nacional establezca a través de disposiciones de carácter general que para tal efecto emita.

La presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar.

Las Instituciones Financieras deberán informar mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus sucursales la ubicación, horario de atención y responsable o responsables de la Unidad Especializada.

Los Usuarios podrán a su elección presentar su consulta o reclamación ante la Unidad Especializada de la Institución Financiera de que se trate o ante la Comisión Nacional.

Las Unidades Especializadas serán supervisadas por la Comisión Nacional.

**Artículo 68.-** La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:

I. El procedimiento de conciliación sólo se llevará a cabo en reclamaciones por cuantías totales inferiores a tres millones de unidades de inversión, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros en cuyo caso la cuantía deberá de ser inferior a seis millones de unidades de inversión.

I Bis. La Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación. La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio adóneo, en cuyo caso la Comisión Nacional o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.

II. La Institución Financiera deberá, por conducto de un representante, rendir un informe por escrito que se presentará con anterioridad o hasta el momento de la celebración de la audiencia de conciliación a que se refiere la fracción anterior;

III. En el informe señalado en la fracción anterior, la Institución Financiera, deberá responder de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, en caso contrario, dicho informe se tendrá por no presentado para todos los efectos legales a que haya lugar; La institución financiera deberá acompañar al informe, la documentación, información y todos los elementos que considere pertinentes para sustentarlo, no obstante, la Comisión Nacional podrá en todo momento, requerir a la institución financiera la entrega de cualquier información, documentación o medios electromagnéticos que requiera con motivo de la reclamación y del informe;

IV. La Comisión Nacional podrá suspender justificadamente y por una sola ocasión, la audiencia de conciliación. En este caso, la Comisión Nacional señalará día y hora para su reanudación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes.

La falta de presentación del informe no podrá ser causa para suspender la audiencia referida.

V. La falta de presentación del informe dará lugar a que la Comisión Nacional valore la procedencia de las pretensiones del Usuario con base en los elementos con que cuente o se alegue conforme a la fracción VI, y para los efectos de la emisión del dictamen, en su caso, a que se refiere el artículo 68 Bis.

VI. La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferir la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional;

Asimismo, podrá acordar la práctica de diligencias que permitan acreditar los hechos constitutivos de la reclamación.

VII. En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador deberá formular propuestas de solución y procurar que la audiencia se



documento en forma colectada y congruente. Si las partes no logran una arreglo o arreglo de hecho, deberán el Registro de Conflictos Políticos del Sistema Arbitral en Muestre (anexo 1) presentarlo en esta forma. Ello se refiere al informe y los asuntos que la controversia se pueda resolver mediante el arbitraje de una Comisión formada para ello, así como a que, en caso de acuerdo y voluntariamente, después de ello, debe para resultar una solución a la propia Comisión Arbitral, que podrá a solicitud de las partes, que sea un arreglo con respecto a la solución, ofrecida.

En el caso de la solución del conflicto, el arbitraje se puede presentar a sí mismo, o a un tercero, que sea una persona natural o jurídica, que se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En caso que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se deberá a ser, en adelante, para que no haya que ser de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada. En caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada. En caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada. En caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.

En el caso de que las partes no se presenten al arbitraje de la Comisión Arbitral, se le ha otorgado el consentimiento de un representante legal. El mismo deberá estar presente en el momento en el que el árbitro, o los árbitros, presenten una solución que sea aceptada.



*En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el registro contable podrá ser cancelado por la Institución Financiera bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio el procedimiento arbitral conforme a esta Ley.*

*El registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda, será obligatoria para el caso de que la Comisión Nacional emita el dictamen a que hace referencia el artículo 68 Bis de la presente Ley. Si de las constancias que obran en el expediente respectivo se desprende, a juicio de la Comisión Nacional, la improcedencia de las pretensiones del Usuario, ésta se abstendrá de ordenar el registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda.*

*XI. Los acuerdos de trámite que emita la Comisión Nacional no admitirán recurso alguno.*

**ARTÍCULO 277.-** *En materia jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores o a la institución depositaria de los valores de la Institución de Seguros que, sin responsabilidad para la institución depositaria y sin requerir el consentimiento de la Institución de Seguros, efectúe el remate de valores propiedad de la Institución de Seguros, o, tratándose de instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, transfiera los valores a un intermediario del mercado de valores para que éste efectúe dicho remate.*

*En los contratos que celebren las Instituciones de Seguros para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que forman parte de su activo, deberá establecerse la obligación del intermediario del mercado de valores o de la institución depositaria de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.*

*Tratándose de los contratos que celebren las Instituciones de Seguros con instituciones depositarias de valores, deberá preverse al intermediario del mercado de valores al que la institución depositaria deberá transferir los valores para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y con el que la Institución de Seguros deberá tener celebrado un contrato en el que se establezca la obligación de rematar valores para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo. Los intermediarios del mercado de valores y las instituciones depositarias de los valores con los que las Instituciones de Seguros tengan celebrados contratos para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, quedarán sujetos, en cuanto a lo señalado en el presente artículo, a lo dispuesto en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.*

*La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.*

### **34. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones se enviarán directamente al domicilio de **ARGOS**, señalado en la carátula de la póliza. Los requerimientos y comunicaciones que **ARGOS** deba hacer al **CONTRATANTE**, Asegurados o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en el último domicilio que conozca **ARGOS**.



Los Agentes de seguros autorizados por ARGOS no tienen facultad para recibir comunicaciones a nombre de la misma.

### 35. PRESCRIPCIÓN

Todos los seguros que se deriven de este Convenio de Seguros prescribirán en los términos que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro a partir de la fecha del acontecimiento que los da origen. Si derivaran de la Ley de Faltas de Faltamiento y 2 (del artículo 113 de esta Ley), solo los seguros de responsabilidad en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá por las causas ordinarias, por el nombramiento de peritos y por las causas establecidas en la Ley de Faltamiento y 2 (del artículo 113 de esta Ley).

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención al Cliente de ARGOS exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas.

### 36. INTERÉS MORATORIO

En caso de que ARGOS, no obstante haber recibido la documentación completa referenciada en el artículo anterior a la reclamación que le permite conocer el cumplimiento de la reclamación que se haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar a los Asegurados o Beneficiarios una indemnización por mora de conformidad con la siguiente escala: Cada interés se calculará a partir del día siguiente a aquel que se haya cumplido la obligación.

### 37. FORMA DE LIQUIDACION DEL BENEFICIO

A instanciamiento de uno de los Asegurados, ARGOS realizará el pago de la Suma Asegurada al o a los beneficiarios designados en la póliza. A falta de Beneficiarios expresamente designados, se procederá a la liquidación de los Asegurados.

Dicho pago se efectuará por medio de cheques del banco que genere la obligación y del depósito de quien resulte el pago, así como los beneficiarios que ARGOS pague en los términos mencionados en el presente artículo.

La liquidación se hará de la siguiente forma:

a) En caso de pago máximo a 35 Salarios Mínimos Generales Menstruos vigentes en D.F., ARGOS efectuará el pago de dicho monto, un mes antes indicados a través de depósito bancario a cargo de los Beneficiarios.

b) En caso de pago máximo a 35 Salarios Mínimos Generales Menstruos vigentes en D.F., se aplicará a favor de los Beneficiarios la Prueba de Administración Conjunta según el PAUSA.

PAUSA es una póliza con cobertura de responsabilidad civil que se otorga a cambio de un monto de Beneficio y a través de la cual, se puede obtener pensión vitalicia de 44 mensualidades, en dicha póliza, más alteraciones según los procedimientos registrados en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### 38. INTERMEDIARIOS

Queda a agente de la póliza, el CONTRATANTE, por escrito a ARGOS la informe sobre el asentamiento de la Prima que sea concepto de comisión o compensación directa correspondiente al intermediario o persona mora por su intervención en la celebración de este

Contrato. ARGOS proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

**COBERTURAS**  
**(APLICABLES SÓLO SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y CERTIFICADO SE INDICA QUE ESTÁN INCLUIDAS)**

**FALLECIMIENTO**

ESTA COBERTURA OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDA.

Si el Asegurado fallece dentro de la vigencia de este seguro, ARGOS pagará la Suma Asegurada contratada. Si el Asegurado sobrevive al término del mismo, la cobertura concluirá sin obligación alguna para ARGOS.

**GASTOS INMEDIATOS**

ESTA COBERTURA OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDA.

Al fallecimiento del Asegurado, ARGOS realizará el pago de Gastos Inmediatos en la misma proporción que se estableció para los Beneficiarios con respecto a la Suma Asegurada básica, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, una vez presentado el Certificado Médico de Defunción.

**GASTOS FUNERARIOS FAMILIARES**

ESTA COBERTURA OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDA.

ARGOS reembolsará los gastos que por concepto de Gastos Funerarios que se generen debido al fallecimiento del Asegurado o de sus dependientes Asegurados, según se define más adelante, hasta el límite de Suma Asegurada que se establezca en la carátula de la póliza, esta cobertura estará en vigor para los dependientes Asegurados mientras el Titular permanezca con vida.

En caso de fallecimiento de alguno de los dependientes Asegurados, la Suma Asegurada se pagará al Asegurado. En caso de fallecimiento del Asegurado la Suma Asegurada se pagará a quien presente el Acta de Defunción correspondiente y acredite haber realizado los Gastos Funerarios.

Para efectos de esta cobertura serán considerados como dependientes económicos del Asegurado, las siguientes personas:

- El cónyuge o concubinario que posea tal carácter conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- Los hijos menores de 25 (veinticinco) años de edad, que no tengan ingreso por trabajo personal.
- Los padres del Asegurado que vivan y dependan de él.

Cualquier persona que cumpla con estos requisitos podrá ser incluida en esta cobertura mediante la solicitud del CONTRATANTE y aceptación de ARGOS.

Para esta cobertura los límites de admisión fijados por ARGOS son:

**Para el Asegurado:** De 15 (quince) años como mínimo y sin límite de edad como máximo.

**Para el cónyuge del Asegurado:** De 15 (quince) años como mínimo y de 69 (sesenta y nueve) como máximo, renovándose hasta los 70 (setenta) años y cancelándose automáticamente, sin necesidad de



La suma expresada en ARGOS, en el presente es la poliza máxima pagadera en que la suma asegurada sea de 71 (setenta y un) mil.

Para los hijos del Asegurado (a partir de los 10 (diez) años de edad como mínimo y 24 (veinticuatro) años como máximo cuando cumpla los 19 (diecinueve) años y cuando se encuentre en la totalidad de formación superior de ARGOS, la cobertura de la poliza inmediata posterior a que la edad cumplida de Asegurado sea de 16 (seis) hasta 18 (ocho).

Para los padres del Asegurado (a partir de la edad de 16 (dieciséis) años como mínimo y que 71 (setenta y un) mil como máximo).

#### Terminación de Cobertura

Esta cobertura será terminada automáticamente en los siguientes casos:

- a) Al dejar de estar en el grupo a partir de la cual se cubre.
- b) Para los hijos Asegurados, al alcanzar la edad de mayoría o al concluir la escolaridad cumpliendo 24 (veinticuatro) años.

### INDENIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL (MIA)

ESTA COBERTURA COPIADA SUJETA SIEMPRE SI EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE HICIERA MENCION A LA MIA.

Cuando la vigencia de la póliza los Miembros del Grupo a quienes se extiende la garantía de muerte accidental de Muerte Accidental, se conforman con la siguiente cobertura:

#### Accidente

Se entenderá por Accidente aquel suceso repentino que origine la muerte súbita o enfermedad que produzca la muerte en la persona de Asegurado. No se considera Accidente la muerte producida directamente por el Asegurado.

#### Beneficio

ARGOS pagará en Suma Asegurada con póliza por esta cobertura la suma máxima de un Accidente de implementación de vigencia de la póliza en la suma de 30 (treinta) veces el monto de prima mensual del Grupo (aunque la responsabilidad de ARGOS en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para cada COBERTURA).

#### Edad

La edad de admisión para esta cobertura es de 16 (dieciséis) años como mínimo y de 54 (cincuenta y cuatro) como máximo cuando se trata de fallecidos por causas afortunadas y cuando se trata de fallecidos por causas de muerte de la persona de ARGOS la edad máxima de la cual deberá ser menor o igual a la edad cumplida del Asegurado sea de 71 (setenta y un) hasta 18 (ocho).

### EXCLUSIONES

La Suma Asegurada contratada, no será pagada en los siguientes casos:

1. La muerte accidental originada por participar en:

- a) Servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
  - b) Actos delictivos intencionales, en los que participe directamente el Asegurado.
  - c) Aviación privada.
  - d) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo, en que el Asegurado participe directamente.
  - e) Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades deportivas profesionales, así como la práctica de: inmersión submarina, motociclismo, montañismo, vuelo delta, paracaidismo, charrería, esquí, tauromaquia, box, lucha libre, rafting rappel, carreras de caballos, carreras de automóviles, motocicletas y lanchas.
2. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto si se demuestra que fue accidental.
  3. La muerte originada 90 (noventa) días después de ocurrido el Accidente.
  4. La muerte originada por homicidio.
  5. La muerte que ocurra a consecuencia de un asalto, siempre y cuando el Asegurado sea el asaltante.
  6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la muerte del Asegurado, se origine debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
  7. La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por ellas las que ponen en peligro la vida e integridad física de las personas.
  8. Accidentes ocurridos como consecuencia de Enfermedades mentales o alteraciones nerviosas del Asegurado.

Este beneficio podrá ser otorgado como Cobertura Básica o Adicional de tres diferentes formas:

- Indemnización por Muerte Accidental (IMA).
- Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas Escala "A" (IMAPO A).
- Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas Escala "B" (IMAPO B).

En cualquiera de las modalidades anteriores, se podrá contratar el beneficio con Homicidio, con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total, que se paga a ARGOS señalada en la carátula de la póliza.

#### Homicidio

Entendiéndose por tal el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona donde concurren las circunstancias de alevosía y/o dolo.



Se entenderá por Pérdidas Orgánicas

#### INDENIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A" (IPOA):

ESTE BENEFICIO SE PAGARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INICIA CON ESTA INICIATIVA

Debido a la vigencia de la póliza, los Miembros del Grupo a quienes se les otorga gozará de derecho de Indemnización por Pérdidas Orgánicas Escala "A" siempre que estos sean por consecuencia de un Accidente, de conformidad con las siguientes definiciones:

##### Accidente

Se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, letal y súbita que produzca lesiones corporales en la persona del Asegurado. No se considerarán Accidentes las lesiones corporales o Pérdidas Orgánicas provocadas intencionalmente por el Asegurado.

Se entenderá por:

**Pérdida de un ojo:** La pérdida completa o reparable de un ojo, de a más de un ojo.

**Pérdida de una mano:** La ausencia completa o amputación desde la articulación del brazo o a ésta directa.

**Pérdida del pie:** La ausencia completa o amputación desde la articulación del talón o a ésta directa.

**Pérdida del dedo:** La ausencia completa o amputación desde la coyuntura metacarpo o metatarsal labial, siempre sea el dedo, o ambos de la misma, por el dedo y el Anillo de los dedos.

##### Beneficio

La indemnización total a la proporción que corresponda, será pagada a las Pérdidas Orgánicas o a cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, a través del sistema de cálculo establecido a la Norma Asegurada establecida para cada Beneficio, lo siguiente tabla:

##### Tasa de Indemnizaciones

Beneficio	Porcentaje	Porcentaje de la Suma Asegurada
Amputación de un ojo por accidente	100%	100%
Amputación de un ojo	100%	100%
Amputación de un pie	100%	100%
Amputación de un dedo	100%	25%
Amputación de un dedo por accidente	100%	25%
Amputación de un dedo	100%	25%
Amputación de un dedo por accidente	100%	25%

El pago se hará al prole sobreviviente

Si el Asegurado sufre más de una Pérdida Orgánica, la indemnización será calculada sumando los porcentajes correspondientes, con el máximo la Suma Asegurada o subroga para el caso.

### Pruebas

Las indemnizaciones establecidas en este beneficio se concederán únicamente si se presentan a ARGOS pruebas fehacientes de que la lesión o lesiones, hayan ocurrido durante la vigencia del certificado del seguro al que se adiciona este beneficio, reservándose ARGOS el derecho de verificar la autenticidad de dichas pruebas.

### Prima

ARGOS concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total, establecida en la carátula de la póliza.

### Edad

La edad de admisión para la cobertura es de 15 (quince) años como mínimo y de 64 (sesenta y cuatro) como máximo, renovándose hasta los 69 (sesenta y nueve) años y cancelándose automáticamente, sin necesidad de declaración expresa de ARGOS, en el aniversario de la póliza inmediato posterior al que la edad cumplida del Asegurado sea de 70 (setenta) años de edad.

## EXCLUSIONES

La Suma Asegurada contratada, no será pagada en los casos siguientes:

1. La muerte accidental originada por participar en:
  - a. Servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
  - b. Actos delictivos intencionales, en los que participe directamente el Asegurado.
  - c. Aviación privada.
  - d. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo en que el Asegurado participe directamente.
  - e. Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades deportivas profesionales, así como la práctica de: inmersión submarina, motociclismo, montañismo, vuelo delta, paracaidismo, charrería, esquí, tauromaquia, box, lucha libre, rafting rappel, carreras de caballos, carreras de automóviles, motocicletas y lanchas.
2. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto si se demuestra que fue accidental.
3. La muerte originada 90 (noventa) días después de ocurrido el Accidente.
4. La muerte originada por homicidio.
5. La muerte que ocurra a consecuencia de un asalto, siempre y cuando el Asegurado sea el asaltante.
6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la muerte del Asegurado, se origine debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
7. La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por ellas las que ponen en peligro la vida e integridad física de las personas.
8. Accidentes ocurridos como consecuencia de Enfermedades mentales o alteraciones nerviosas del Asegurado.

## INDENIZACION POR PÉRDIDAS ORGANICAS EXCELA "B" (IPOB)

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE EN LA CARTILLA DE LA POLIZA SEÑALADA QUE ESTÁ INCLUIDA

Deberá a exigencia de la prueba en Medicina de Grupo a que sea ser un diagnóstico que se confirme mediante de indicaciones por Familia Médica Externa. El seguro que cubre sean por enfermedades de un Accidente de tránsito o por causas de tránsito o sea.

### Accidente

Se entenderá por Accidente, aquel acontecimiento repentino de una causa externa, súbita, inesperada y aleatoria que produzca lesiones corporales en el ámbito de Seguro. No se comprenderán Accidentes los eventos ocasionados por Pérdidas Organicas por causas preexistentes o por Accidente de tránsito.

Se entenderá por:

**Pérdida de un ojo:** La pérdida completa e irreversible de la visión de la retina de un ojo.

**Pérdida de una mano:** La separación completa e irreversible desde la articulación del hombro o del codo.

**Pérdida del pie:** La separación completa e irreversible desde la articulación de tibia y fibula o del pie.

**Pérdida del dedo:** La separación completa e irreversible desde la primera falange o relativa falange, de un dedo de la mano o de la pierna, que se reconstruye y el resto de falanges.

### Beneficio

La indemnización se le otorgará que se especifica en esta póliza a las Pérdidas Organicas de los artículos de la Anexos de Seguro, y se otorgará de acuerdo al porcentaje que aparece en la Tabla de Indemnizaciones, de acuerdo a la Tabla de Indemnizaciones que se adjunta en esta póliza.

### Tabla de Indemnizaciones

Se entenderá por:

Antes de la fecha por la cual se le otorga el beneficio

Después de la

El porcentaje de indemnización

El monto del seguro

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El porcentaje de indemnización

El monto del seguro

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El

El monto del seguro

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

El monto del beneficio que se otorga al asegurado

Indemnización = Total Seguro  
x  
Porcentaje



El pago se hará al propio Asegurado.

Si el Asegurado solicita más de una Pérdida Orgánica la indemnización total se calculará sumando los porcentajes correspondientes teniendo como máximo la Suma Asegurada contratada para este beneficio.

#### Pruebas

Las indemnizaciones establecidas en este beneficio se concederán únicamente, si se presentaran a ARGOS pruebas fehacientes de que la lesión o lesiones, hayan ocurrido durante la vigencia del certificado del seguro al que se adiciona este beneficio reservándose ARGOS el derecho de verificar la autenticidad de dichas pruebas.

#### Prima

ARGOS concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total, establecida en la carátula de la póliza.

#### Edad

La edad de admisión para la cobertura es de 15 (quince) años como mínimo y de 64 (sesenta y cuatro) años como máximo, renovándose hasta los 69 (sesenta y nueve) años y cancelándose automáticamente, sin necesidad de declaración expresa de ARGOS, en el aniversario de la póliza inmediato posterior en que la edad cumplida del Asegurado sea de 70 (setenta) años de edad.

### EXCLUSIONES

La Suma Asegurada contratada, no será pagada en los casos siguientes:

1. La muerte accidental originada por participar en:
  - a. Servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
  - b. Actos delictivos intencionales, en los que participe directamente el Asegurado.
  - c. Aviación privada.
  - d. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo, en que el Asegurado participe directamente.
  - e. Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades deportivas profesionales, así como la práctica de: inmersión submarina, motociclismo, montañismo, vuelo delta, paracaidismo, charrería, esquí, tauromaquia, box, lucha libre, rafting rappel, carreras de caballos, carreras de automóviles, motocicletas y lanchas.
2. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto si se demuestra que fue accidental.
3. La muerte originada 90 (noventa) días después de ocurrido el Accidente.
4. La muerte originada por homicidio.
5. La muerte que ocurra a consecuencia de un asalto, siempre y cuando el Asegurado sea el asaltante.

6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la muerte del Asegurado, se origine debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
7. La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por ellas las que ponen en peligro la vida e integridad física de las personas.
8. Accidentes ocurridos como consecuencia de Enfermedades mentales o alteraciones nerviosas del Asegurado.

#### MUERTE ACCIDENTAL EN GRUPO Y PERDIDAS ORGANICAS ESCAL A TRÁNSITO

ESTE BENEFICIO OPERARA SOLAMENTE SI EN LA CATEGORIA DE LA POLIZA SE INDICA QUE ESTA INCLUIDO

Tratando al igual que a la póliza los Muertos de Grupo o miembros de los Grupos (categoría de beneficio adicional de Muerte Accidental en Grupo o Pérdidas Orgánicas Escala "B" de conformidad con las siguientes definiciones:

Se entiende por Accidente en Grupo o que ocurre en:

- a) Un vehículo público que se utiliza en el caso de transporte, viaje o de traslado y dicho vehículo sea inspeccionado regularmente y revisado regularmente por una empresa autorizada de transportes públicos, con todos los seguros establecidos normalmente para servicios de pasajeros y sujetos a un control regular.
- b) Un inmueble con un número de los accidentes en los casos, tanto por el uso habitual como para cualquier otro, que se construya, alquila o asegure como propiedad.
- c) Un inmueble, común o templo en cualquier otro templo, restaurante, hotel u otro edificio de uso público, en el cual se haya encontrado el Asegurado al morir tras los hechos antes de él.

#### Beneficio

ARGOS pagará y abonará a Esmé Asegurada o beneficiaria para el beneficio de Muerte Accidental al Beneficiario o Beneficiarios designados en la póliza del Asegurado, la suma correspondiente de la Aseguración en Grupo durante la vigencia de la póliza.

Esta cobertura se podrá consultar con el Sr. Héctor.

#### Reservación

Entendiéndose por tal el resultado de una acción o conducta mediante el cual se priva de la vida a una persona directa o indirecta, comprendiendo las circunstancias de asesinato y suicidio.

Este beneficio incluye INCLUMINACIÓN POR PERDIDAS ORGANICAS ESCAL A TRÁNSITO

### Pruebas

El pago de la Suma Asegurada establecida en este beneficio se concederá únicamente si se presenta a ARGOS prueba fehaciente de que la lesión o lesiones que motiven la indemnización han ocurrido durante la vigencia del certificado del seguro al que se adiciona este beneficio.

### Prima

ARGOS concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total, que se paga a ARGOS.

### Edad

La edad de admisión para la cobertura es de 15 (quince) años como mínimo y de 64 (sesenta y cuatro) años como máximo, renovándose hasta los 69 (sesenta y nueve) años y cancelándose automáticamente, sin necesidad de declaración expresa de ARGOS, en el aniversario de la póliza inmediato posterior en que la edad cumplida del Asegurado sea de 70 (setenta) años de edad.

## EXCLUSIONES

La Suma Asegurada contratada, no será pagada en los casos siguientes:

1. La muerte accidental originada por participar en:
  - a. Servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
  - b. Actos delictivos intencionales, en los que participe directamente el Asegurado.
  - c. Aviación privada.
  - d. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo, en que el Asegurado participe directamente.
  - e. Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades deportivas profesionales, así como la práctica de: inmersión submarina, motociclismo, montañismo, vuelo delta, paracaidismo, charrería, esquí, tauromaquia, box, lucha libre, rafting rappel, carreras de caballos, carreras de automóviles, motocicletas y lanchas.
2. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto si se demuestra que fue accidental.
3. La muerte originada 90 (noventa) días después de ocurrido el Accidente.
4. La muerte originada por homicidio.
5. La muerte que ocurra a consecuencia de un asalto, siempre y cuando el Asegurado sea el asaltante.
6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la muerte del Asegurado, se origine debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas a

menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl

- 7) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por ellas las que ponen en peligro la vida e integridad física de las personas
- 8) Accidentes ocurridos como consecuencia de Enfermedades mentales o alteraciones nerviosas del Asegurado.

#### PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (BITP)

ESTE ULN (E) NO OPERARÁ SIJAMENTE EN LA CARTELA DE LA POLIZA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Finalmente, a quienes deseen probar los Mismos del Comité que en los últimos 3 meses del beneficio Adicional de Pagar Anticipado de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente por Accidentes o Enfermedad, de cualquier causa, no que sus defunciones.

#### Invalidez Total y Permanente

Para efectos de este Contrato se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que impiden al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios, por un tiempo no menor de un año consecutivo. Cuando el Asegurado sea incapaz de carácter absoluto para trabajar en forma sujeta a la Disposición de la Ley Federal del Trabajo en la Tabla de Valores de la Tabla de Valores de la Póliza de Invalidez Total y Permanente.

La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Accidente o Enfermedad que el Asegurado sufra, siempre que exista evidencia, por medio de un médico que el asegurado padezca.

Para determinar el estado de Invalidez Total y Permanente de Asegurado, su médico presentará a ARGOS un informe que deberá estar firmado por el médico Múltiple Seguro de la MSSA o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En caso de no contar con cualquiera de los anteriores, el médico en jefe del médico jefe en Medicina de Trabajo que autorizará la Invalidez Total y Permanente de acuerdo con esta Tabla. Para efectos de esta póliza no está permitida ARGOS para solicitar al Asegurado, o terceros de los exámenes realizados por médicos de confianza asegurada en el momento otorgado por ella y a su cuenta, el otorgado de la forma en estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado.

En caso de que el médico del domicilio superior de la compañía ARGOS no ratifique que el Asegurado se encuentra en el estado de Invalidez Total y Permanente, los datos de salud otorgada podrán solicitar más beneficio cuando en un momento independiente otorgado en la Tabla de Valores de la Tabla de Valores de la Póliza de Invalidez Total y Permanente.

En caso de que el Asegurado se recupere o se saneado por este beneficio de Invalidez Total y Permanente, el beneficio pasará a ser el del médico del domicilio superior de la compañía ARGOS.

#### Accidente

Se entenderá por accidente aquel acontecimiento súbito de una causa externa, tal como un rayo o violencia que produzca lesiones físicas que produzcan un estado de Invalidez Total y Permanente de acuerdo a la Tabla de Valores.

## Enfermedad

Alteración de la salud condicionada por un agente morboso y que impide la realización de sus actividades laborales, de tal forma que genere un estado de Invalidez Total y Permanente.

## Pruebas

El pago de la Suma Asegurada establecida en este beneficio se concederá únicamente si el Asegurado presenta pruebas de su estado de Invalidez y de que éste es Total y Permanente. Para aprobar cualquier reclamación, ARGOS se reserva igualmente el derecho de exigir al Asegurado la debida comprobación de su edad.

ARGOS podrá, cuando lo estime necesario, exigir que se compruebe que continúa el estado de Invalidez Total y Permanente.

## Beneficio

ARGOS conviene en anticipar la Suma Asegurada contratada al Asegurado que presente un estado de Invalidez Total y Permanentemente a causa de un Accidente o Enfermedad, de acuerdo con las definiciones señaladas anteriormente.

## Prima

ARGOS concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total, que se paga a ARGOS.

## Edad

La edad de admisión para la cobertura es de 15 (quince) años como mínimo y de 59 (cincuenta y nueve) años como máximo, renovándose hasta los 64 (sesenta y cuatro) años y cancelándose automáticamente, sin necesidad de declaración expresa de ARGOS, en el aniversario de la póliza inmediato posterior en que la edad cumplida del Asegurado sea de 65 (sesenta y cinco) años de edad.

## EXCLUSIONES

Este beneficio, no cubrirá estados de:

1. Invalidez Total y Permanente causada por participar en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión, terrorismo, alborotos populares o insurrecciones, siempre y cuando éstas resulten de la participación directa del Asegurado.
2. Invalidez Total y Permanente del Asegurado al participar en una riña, en que se involucre directamente el Asegurado.
3. Invalidez Total y Permanente que ocurra durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en que participe directamente el Asegurado.
4. Invalidez Total y Permanente que ocurra mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
5. Aquéllos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se originen debido a que el Asegurado

se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o

## EXCLUSIONES

Este beneficio, no cubrirá estados de:

1. Invalidez Total y Permanente causada por participar en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión, terrorismo, alborotos populares o insurrecciones, siempre y cuando éstas resulten de la participación directa del Asegurado.
2. Invalidez Total y Permanente del Asegurado al participar en una riña, en que se involucre directamente el Asegurado.
3. Invalidez Total y Permanente que ocurra durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en que participe directamente el Asegurado.
4. Invalidez Total y Permanente que ocurra mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
5. Aquéllos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se originen debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos del alcohol; a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado ocurra mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia.
7. Alteraciones mentales, psíquicas y trastornos funcionales del cerebro, tales como neurosis, psicosis, esquizofrenia, depresión, de cualquier tipo o causa
8. Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
9. Padecimientos que se hubieren manifestado antes del inicio de vigencia del Contrato de seguro o por los cuales se haya hecho previamente un diagnóstico.
10. Radiaciones ionizantes.

### PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE CON PERÍODO DE ESPERA DE 6 MESES (BITP 6)

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Durante la vigencia de la Póliza, los Miembros del Grupo a quienes se les otorgue, gozarán del beneficio adicional de Pago Anticipado de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente con Período de Espera de 6 Meses por Accidente o Enfermedad, no aplicará el período de espera,

cuando se trate de un caso inmediato de invalidez de conformidad con las siguientes definiciones:

#### Invalidez Total y Permanente

Para efectos de este Contrato se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios; para efectos de valuación de incapacidades por Pérdidas Orgánicas así como las incapacidades de carácter orgánico funcional se tomará en cuenta lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes y siempre que dicha invalidez haya sido continua durante un período no menor a 6 meses, contados a partir de la fecha en que fue dictaminada la invalidez por una institución o médico, con cédula profesional y certificación de especialidad en la materia.

En caso de que no aplicará el presente beneficio, por tratarse de un caso inmediato de invalidez; se deberá solicitar el beneficio de Pago Anticipado de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (BITP); el cual operará solamente si en la carátula de la póliza se indica que está incluido.

La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Accidente o Enfermedad que el Asegurado pueda sufrir, como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico.

Para determinar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se deberá presentar a **ARGOS** dictamen que deberá estar certificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En caso de no contar con cualquiera de los anteriores, la certificación de un médico especialista en Medicina del Trabajo que determine la Invalidez o Incapacidad Total y Permanente de acuerdo con esta cláusula. Para efectos del otorgamiento de esta cobertura, **ARGOS** podrá solicitar al Asegurado, la realización de los exámenes necesarios con médico dictaminador especialista en la materia designado por ella y a su cuenta, con el objeto de confirmar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado.

En caso de que el médico dictaminador especialista en la materia de **ARGOS** no ratifique que el Asegurado se encuentra en un estado de Invalidez Total y Permanente, las partes de común acuerdo podrán solicitar una tercera opinión de un médico independiente especialista en la materia, siendo el dictamen de este último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente especialista en la materia, prevalecerá la opinión del médico dictaminador especialista en la materia de **ARGOS**.

#### Accidente

Se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta que produzca lesiones corporales que provoquen un estado de Invalidez Total y Permanente en el Asegurado.

#### Enfermedad

Alteración de la salud condicionada por un agente morboso y que impide la realización de sus actividades laborales, de tal forma que genere un estado de Invalidez Total y Permanente.

#### Pruebas

El pago de la Suma Asegurada establecida en este beneficio se concederá únicamente si el Asegurado presenta pruebas de su estado de Invalidez y de que éste es Total y Permanente. Para aprobar cualquier reclamación, **ARGOS** se reserva igualmente el derecho de exigir al Asegurado la debida comprobación de su edad.

ARGOS podrá, cuando lo estime necesario, exigir que se compruebe que conlleva el estado de Invalidez Total y Permanente.

#### **Beneficio**

ARGOS cubrirá el monto de la Suma Asegurada correspondiente al Asegurado que sufra un estado de Invalidez Total y Permanentemente causada por un Accidente o Enfermedad de la naturaleza delictiva o de los actos delictivos.

#### **Prima**

ARGOS cubrirá este beneficio con las Primas a Pagar que se le cobren habitualmente a la Prima Total que se paga a ARGOS.

#### **Fond**

Los fondos destinados para la cobertura de los beneficios de invalidez total y permanente y de la suma asegurada correspondiente a los accidentes de los vehículos de transporte y cuando se produzcan los eventos del deceso de los asegurados de ARGOS, en el momento de la pérdida o totalización de la suma asegurada, serán el resultado del aseguramiento de los beneficiarios y sus familiares.

#### **EXCLUSIONES**

Este beneficio, no cubrirá estados de:

1. Invalidez Total y Permanente causada por participar en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión, terrorismo, alborotos populares o insurrecciones, siempre y cuando éstas resulten de la participación directa del Asegurado.
2. Invalidez Total y Permanente del Asegurado al participar en una rina, en que se involucre directamente el Asegurado.
3. Invalidez Total y Permanente que ocurra durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en que participe directamente el Asegurado.
4. Invalidez Total y Permanente que ocurra mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
5. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado se origina debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originan por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos del alcohol, a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado ocurra mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrana, esquí o lancha rápida.



7. Alteraciones mentales, psíquicas y trastornos funcionales del cerebro, tales como neurosis, psicosis, esquizofrenia, depresión, todas de cualquier tipo o causa.
8. Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
9. Padecimientos que se hubieren manifestado antes del inicio de vigencia del Contrato de seguro o por los cuales se haya hecho previamente un diagnóstico.
10. Radiaciones ionizantes.

#### EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (EPI)

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Durante la vigencia de la Póliza, los Miembros del Grupo a quienes se les otorgue, gozarán del beneficio adicional de Exención de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente, cuando se trate de un caso inmediato de invalidez de conformidad con las siguientes definiciones:

#### Invalidez Total y Permanente

Para efectos de este Contrato se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios; para efectos de valuación de incapacidades por Pérdidas Orgánicas así como las incapacidades de carácter orgánico funcional se tomará en cuenta lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes.

La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Enfermedades o Accidentes que el Asegurado pueda sufrir, como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico.

Para determinar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se deberá presentar a ARGOS dictamen que deberá estar certificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En caso de no contar con cualquiera de los anteriores, la certificación de un médico especialista en Medicina del Trabajo que determine la Invalidez o Incapacidad Total y Permanente de acuerdo con esta cláusula. Para efectos del otorgamiento de esta cobertura, ARGOS podrá solicitar al Asegurado, la realización de los exámenes necesarios con médico dictaminador especialista en la materia designado por ella y a su cuenta, con el objeto de confirmar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado.

En caso de que el médico dictaminador especialista en la materia de ARGOS no ratifique que el Asegurado se encuentra en un estado de Invalidez Total y Permanente, las partes de común acuerdo podrán solicitar una tercera opinión de un médico independiente especialista en la materia, siendo el dictamen de este último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente especialista en la materia, prevalecerá la opinión del médico dictaminador especialista en la materia de ARGOS.

#### Accidente

Se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta que produzca lesiones corporales que provoquen un estado de Invalidez Total y Permanente en el Asegurado.

## **Fulcrumetas**

Aprobación de la salud del asegurado por un agente autorizado y que indique la existencia de sus antecedentes laborales de tal forma que acredite un estado de Invalidez Total y Permanente.

## **Pruebas**

El pago de la Euna Asegurada establecido en este beneficio se concederá únicamente si el Asegurado presenta pruebas de su estado de invalidez que este es Total y Permanente. Para aprobar cualquier reclamación ARGOS se reserva el derecho de desahuciar siempre al Asegurado a fin de comprobar su estado de salud.

ARGOS podrá realizar o hacer realizar exámenes que se requieran que concuerden con el estado de Invalidez Total y Permanente.

Al no haberse cubierto total o parcialmente el presente beneficio de Fiancía de Pago de Premias ARGOS se reserva el derecho de practicar a su costa la Examen Médico al Asegurado.

## **Beneficio**

Para efectos del beneficio de Fiancía de Pago de Premias por Invalidez Total y Permanente ARGOS cubrirá al CONTRATANTE del pago de las Premias correspondientes a la año de cubierto a base de la Euna Asegurada que es Invalidez Total y Permanente causada por un Accidente o Enfermedad. El beneficio cubrirá a partir de la fecha en que se dio origen al mencionado estado de invalidez del asegurado y solo cubrirá cualquier costo e riesgo de fallecimiento.

## **Pprima**

ARGOS cubrirá este beneficio con una Prima mensual que se cobrará a través de la Prima Total que se paga a ARGOS.

## **Edad**

La edad de admisión para la cobertura es de 17 años cumplidos como mínimo y de 65 años cumplidos como máximo momento de la contratación y cobro de la prima y cancelación de la cobertura. La edad de admisión de la contratación cubierto es ARGOS cubre a los asegurados a partir de la fecha de posterior a la contratación de la Aseguradora de 17 años cumplidos y hasta 65 años de edad.

## **EXCLUSIONES**

**Este beneficio, no cubrirá estados de:**

1. Invalidez Total y Permanente causada por participar en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión, terrorismo, alborotos populares o insurrecciones, siempre y cuando estas resulten de la participación directa del Asegurado.
2. Invalidez Total y Permanente del Asegurado al participar en una riña, en que se involucre directamente el Asegurado.
3. Invalidez Total y Permanente que ocurra durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en que participe directamente el Asegurado.

4. Invalidez Total y Permanente que ocurra mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas y otros vehiculos similares de motor.
5. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se originen debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos del alcohol; a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado ocurra mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia.
7. Alteraciones mentales, psíquicas y trastornos funcionales del cerebro, tales como neurosis, psicosis, esquizofrenia, depresión, todas de cualquier tipo o causa.
8. Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
9. Padecimientos que se hubieren manifestado antes del inicio de vigencia del Contrato de seguro o por los cuales se haya hecho previamente un diagnóstico.
10. Radiaciones ionizantes.

#### EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS VITALICIO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (EPIV)

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Durante la vigencia de la Póliza, los Miembros del Grupo a quienes se les otorgue, gozarán del beneficio adicional de Exención de Pago de Primas Vitalicio por Invalidez Total y Permanente, cuando se trate de un caso inmediato de invalidez de conformidad con las siguientes definiciones:

##### Invalidez Total y Permanente

Para efectos de este Contrato se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios; para efectos de valuación de incapacidades por Pérdidas Orgánicas así como las incapacidades de carácter orgánico funcional se tomará en cuenta lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes.

La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Enfermedades o Accidentes que el Asegurado pueda sufrir, como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico.

Para determinar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se deberá presentar a ARGOS dictamen que deberá estar certificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En caso de

no contar por cualquier otro motivo la utilización de un médico especialista en Medicina del Trabajo que determine la Invalidez Total y Permanente de acuerdo con esta Leyenda. Para efectos del otorgamiento de esta cobertura ARGOS podrá solicitar al Asegurado la colaboración de los exámenes médicos con médicos especialistas en la materia designados por FIA y a su cuenta, con el objeto de confirmar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado.

En caso de que el médico designado especialista en la materia de ARGOS no indique que el Asegurado se encuentra en un estado de Invalidez Total y Permanente, las partes de cumplimiento podrán solicitar una tercera opinión de un médico independiente especializado en la materia, siendo el dictamen de este último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado se someta a un estudio por este tercer médico independiente especializado en la materia, prevalecerá la opinión del médico especialista en la materia de ARGOS.

#### Accidente

Se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa súbita, violenta y violenta que produzca lesiones corporales que provoquen un estado de Invalidez Total y Permanente en el Asegurado.

#### Enfermedad

Atercción de la salud ocasionada por un agente material y que impide la realización de sus actividades laborales de tal forma que genere un estado de Invalidez Total y Permanente.

#### Pruebas

El pago de la Suma Asegurada establecida en este beneficio se concederá únicamente si el Asegurado presenta pruebas de su estado de Invalidez y de que este es Total y Permanente. Para aprobar cualquier reclamación, ARGOS se reserva el derecho a demandar al Asegurado a través de la comprobación de su salud.

ARGOS podrá, cuando lo considere necesario, exigir que se certifique que continúa en el estado de Invalidez Total y Permanente.

#### Beneficio

Cuando se haya declarado la Invalidez Total y Permanente al Asegurado, ARGOS emitirá, sin costo para el Asegurado, una póliza con la Cobertura por Fallecimiento por una Suma Asegurada igual a la originalmente otorgada en esta póliza.

La nueva póliza individual se otorgará en forma gratuita para el Asegurado.

#### Prima

ARGOS otorgará este beneficio con una Prima adicional que su respectiva póliza en la Prima total que se paga a ARGOS.

#### Edad

La edad de admisión para la cobertura es de 15 (quince) años como máximo y de 65 (sesenta y cinco) años como máximo. No obstante, hasta los 65 (sesenta y cinco) años y hasta donde el asegurado se encuentre en necesidad de declararse incapaz de ARGOS, en el momento de la póliza inmediata posterior a la que la edad cumplida del Asegurado cumpla 65 (sesenta y cinco) años de edad.

## EXCLUSIONES

Este beneficio, no cubrirá estados de:

1. Invalidez Total y Permanente causada por participar en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión, terrorismo, alborotos populares o insurrecciones, siempre y cuando éstas resulten de la participación directa del Asegurado.
2. Invalidez Total y Permanente del Asegurado al participar en una riña, en que se involucre directamente el Asegurado.
3. Invalidez Total y Permanente que ocurra durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en que participe directamente el Asegurado.
4. Invalidez Total y Permanente que ocurra mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
5. Aquéllos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se originen debido a que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen por culpa grave del Asegurado, al encontrarse bajo los efectos del alcohol; a menos de que se demuestre a ARGOS que el grado de alcohol contenido en la sangre del Asegurado era menor a 100 mg/dl.
6. Aquellos en que el Accidente que ocasionó la Invalidez Total y Permanente del Asegurado ocurra mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia.
7. Alteraciones mentales, psíquicas y trastornos funcionales del cerebro, tales como neurosis, psicosis, esquizofrenia, depresión, todas de cualquier tipo o causa.
8. Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
9. Padecimientos que se hubieren manifestado antes del inicio de vigencia del Contrato de seguro o por los cuales se haya hecho previamente un diagnóstico.
10. Radiaciones ionizantes.

## GRAVES ENFERMEDADES

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

ARGOS pagará la Suma Asegurada de esta cobertura en caso de que al Asegurado se le diagnostique una Grave Enfermedad de acuerdo a las definiciones que más adelante se establecen y siempre que la ocurrencia de la Grave Enfermedad se presente posteriormente a que hayan transcurrido 90 (noventa) días naturales a partir de la contratación de dicha cobertura.

El pago de esta cobertura procederá siempre y cuando el Asegurado se encuentre con vida al momento de presentarse la reclamación.

Se cubrirá para la cobertura de accidentes de los siguientes padecimientos que sean causados por lesiones físicas: Certificación Médica por parte de un médico especialista y de acuerdo con los delictos que se señalan a continuación:

a) Intero al Miocardio. Muerte de una parte de músculo cardíaco como consecuencia de la alteración súbita del flujo sanguíneo en cualquier de los vasos respectivos. El diagnóstico debe ser confirmado por un(a):

- Análisis de diagnóstico clínico
- Cambios en la electrocardiograma y
- Elevación de las enzimas cardíacas

b) Ataque de Vascular Cerebral (AVC). Cualquier lesión o accidente cerebral vascular que produzca secuelas neurológicas por duración de más de 24 horas consecutivas y que incluya:

- Infarto de tejido cerebral
- Hemorragia de tejido cerebral, y
- Embolización de las arterias cerebrales

Debe presentarse antes de la alta médica hospitalaria.

c) Infección de Bazo. Duración y grado de lesión que sea de tal naturaleza que se deba realizar un tratamiento de varios meses y/o de carácter permanente.

d) Cáncer. Pérdida de miembros no causada y propagada de síncita maligna o neoplasia maligna, con la excepción de neoplasias de tipo benigno de los tejidos conectivos definidos de modo convencionalmente. (El término "Cáncer" incluye también a leucemia, linfomas y la E. Carcinomatosa Hodgkin, entre otros).

#### Certificación Médica

Se entenderá como Certificación Médica de los Enfermedades definidos en el presente la declaración juramentada mediante sujeción a los procedimientos diagnósticos y de laboratorio médicos por el médico autorizado competente en el momento de su profesión y certificado por el Consejo de la especialidad correspondiente.

#### Pruebas

ARGOS podrá solicitar los informes médicos, todos los estudios y pruebas necesarias para la calificación de cualquier de las Graves Enfermedades, ajenamente de otros seguros.

#### EXCLUSIONES

La cobertura por Graves Enfermedades en cualquiera de sus padecimientos no se cubrirá en los siguientes casos:

1. Intento de suicidio o autolesión intencionada ya sea en estado de conciencia o demencia.
2. Adicciones al alcohol o drogas
3. Enfermedades acompañadas por una infección VIH.
4. Tratamientos previos a un trasplante.
5. Trasplantes que sean procedimientos de investigación.

6. Enfermedades preexistentes diagnosticadas o tratadas antes de la iniciación de la vigencia de la póliza y padecimientos congénitos, entendiéndose por padecimiento congénito la alteración del estado de la salud, fisiológico y/o morfológico, en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo humano que tuvo su origen durante la gestación, independientemente de que ésta sea evidente al momento del nacimiento o se manifieste posteriormente. El conjunto de alteraciones o malformaciones congénitas que se originaron durante la gestación, será considerado como un solo evento.
7. Enfermedades surgidas por riesgos nucleares.
8. Procedimientos intraarteriales como la angioplastia, la colocación de prótesis endovasculares tipo "sten" y similares.
9. Tumores y cánceres en la piel (excepto el melanoma maligno), carcinomas "in situ" no invasivos, los tumores localizados no invasivos que muestren sólo cambios malignos tempranos y los tumores en presencia de algún virus de inmunodeficiencia humana.
10. El caso de períodos temporales de diálisis y de que un solo riñón sea extraído

Se entenderán como Enfermedades o padecimientos preexistentes, la condición de los padecimientos en fecha anterior al inicio de la vigencia de la póliza, que:

- a) Haya sido diagnosticado por un médico y/o
- b) Hayan sido aparentes a la vista y/o
- c) Se haya erogado algún gasto para su atención médica o quirúrgica.

Esta cobertura terminará en los siguientes casos

- a) Cancelación de la Cobertura Básica de vida o de esta cobertura.
- b) A la primera ocurrencia de una Grave Enfermedad que sea indemnizada por esta cobertura.
- c) La muerte del Asegurado.
- d) Al término del plazo del seguro o la baja del Certificado Individual expedido.

#### Edad

La edad de admisión para la cobertura es de 15 (quince) años como mínimo y de 64 (sesenta y cuatro) años como máximo, renovándose hasta los 65 (sesenta y cinco) años y cancelándose automáticamente, sin necesidad de declaración expresa de ARGOS, en el aniversario de la póliza inmediato posterior en que la edad cumplida del Asegurado sea de 65 (sesenta y cinco) años de edad.

#### INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA POR EVENTO CUBIERTO

ARGOS se obliga durante la vigencia de la póliza a cubrir la indemnización correspondiente señalada en la póliza al Asegurado que sufra de uno de los eventos que se señalan en este endoso (Evento Cubierto), de conformidad con las siguientes definiciones y lineamientos:

#### Evento Cubierto

Para efectos de esta cobertura se entenderán como Eventos Cubiertos, las Intervenciones Quirúrgicas Tipo 1 y las Intervenciones Quirúrgicas Tipo 2, siempre y cuando se encuentren incluidos en las definiciones respectivas y no correspondan a las exclusiones.

## Intervenciones Quirúrgicas

Se entenderá por Intervenciones Quirúrgicas la práctica con fines terapéuticos de cirugía en cualquier parte del cuerpo con el fin de corregir o eliminar o reducir el dolor, la inflamación o lesiones, las intervenciones Quirúrgicas requieren para su realización procedimientos necesarios ya sean reales o simulados.

Se entenderán como Intervenciones Quirúrgicas Tipo 1 aquellas en las que se realizan las siguientes actividades: el trenar, el tirar, el cortar, el anudarse o el coser, así como las intervenciones de sutura y drenaje.

Se le dará este tipo Intervenciones Quirúrgicas Tipo 2 aquellas que no cumplen con el definir establecido en los tipos 1, excepto la forma de las cirujías.

Respecto a Intervenciones Quirúrgicas requerirá el pago en primer término de un monto de 18% (ocho por ciento) IVA.

- Clínica de Heridas de Nueva Esparta
- Clínica de Heridas Quirúrgicas de la UPEL
- Clínica de Heridas Quirúrgicas de la UPR
- Clínica de Sutura y Drenaje

Para efectos de este seguro en caso de una accidente como Evento Cubierto las Intervenciones Quirúrgicas que se realicen en el día del accidente.

## Comprobación Médica del Evento

En el caso de Intervenciones Quirúrgicas para comprobar la ocurrencia se requerirá la presentación de:

- Copia de la factura hospitalaria o la intervención realizada en institución privada.
- Carta comprobatoria en original y con papel sellado o sellado en la que conste el diagnóstico y el procedimiento realizado, la intervención de los cirujanos generalistas/políticos.
- Informe de la cirugía realizado por el médico por ARGOS.
- Exámenes e notas radiológicas, histológicas y de laboratorio.
- Aviso de Accidente o Faltas de Asistencia, emitido por el Asegurado o por una persona designada por ARGOS.

## Pruebas

ARGOS podrá solicitar las siguientes pruebas de los asegurados y pruebas relacionadas con el siniestro ocurrido con el evento. En caso de que el Seguro Cubridor de ARGOS no obtenga el consentimiento por escrito de las partes de ambos seguros para dar lugar a la obtención de un informe independiente, caso en el cual el Seguro Cubridor de ARGOS, deberá solicitar que una copia de los datos sea enviada a ARGOS.

En caso de que el Asegurado se someta a un examen por parte de un médico independiente, el costo de la prueba de diagnóstico de ARGOS.

## Sumas Aseguradas por Evento Cubierto

La Suma Asegurada correspondiente a un Evento Cubierto será la cantidad o suma asegurada que una vez que se haya comprobado la ocurrencia.

Para el caso de indemnización, los montos asegurados serán calculados entre sí, por lo que si el asegurado tiene un siniestro con un seguro de vida, el monto de la indemnización por Evento Cubierto será la suma de las Sumas Aseguradas pagadas.



Si debido a un mismo Accidente o Enfermedad, el Asegurado requiere más de una Intervención Quirúrgica, sólo se pagará la indemnización correspondiente a una de ellas (la de la Suma Asegurada mayor).

En caso de que debido a un Evento Cubierto, el Asegurado se vea imposibilitado físicamente para reclamar el pago de la Suma Asegurada que le corresponda, ARGOS efectuará el pago a la persona que presente la reclamación y los documentos que acrediten sus facultades de representación legal del Asegurado.

#### Cancelación Automática

Este beneficio quedará cancelado automáticamente sin necesidad de declaración expresa de ARGOS, en el aniversario de la póliza inmediato posterior en que la edad cumplida del Asegurado sea de 65 (sesenta y cinco) años.

#### EXCLUSIONES

Este beneficio, no cubrirá:

1. Toda Intervención Quirúrgica relacionada con padecimientos preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
2. Toda Intervención Quirúrgica tendiente a la corrección de problemas o defectos congénitos, entendiéndose por defecto congénito la alteración del estado de la salud, fisiológico y/o morfológico, en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo humano que tuvo su origen durante la gestación, independientemente de que ésta sea evidente al momento del nacimiento o se manifieste posteriormente. El conjunto de alteraciones o malformaciones congénitas que se originaron durante la gestación, será considerado como un solo evento.
3. Toda Intervención Quirúrgica relacionada con la maternidad, infertilidad, esterilidad e impotencia sexual.
4. Toda Intervención Quirúrgica de tipo estético o reconstructivo incluyendo de tipo dental, salvo las necesarias como consecuencia directa de:
  - a) Un Accidente automovilístico que pueda ser plenamente comprobado con documentación oficial de aseguradoras y/o autoridades competentes en las que queden claramente consignadas las lesiones.
  - b) Un Accidente de trabajo tipificado como tal por las autoridades en dicha materia y que su ocurrencia sea plenamente comprobable, así como las lesiones sufridas.
5. Toda Intervención Quirúrgica relacionada con la presencia del virus VIH.
6. Toda Intervención Quirúrgica relacionada con problemas de refracción ocular.
7. Toda Intervención Quirúrgica relacionada con problemas de sobrepeso y obesidad y las encaminadas a corregir o tratar la calvicie.

8. Tumores y cánceres en la piel (excepto el melanoma maligno), carcinomas "in situ" no invasivos, así como la resección de cualquier tipo de nevo o lunar.
9. Intervenciones Quirúrgicas de nariz y senos paranasales cualquiera que sea su causa
10. Intervenciones Quirúrgicas con fines preventivos o de comprobación del estado de salud
11. Toda Intervención Quirúrgica de tipo alveolar o gingival.
12. Intervenciones Quirúrgicas como resultado de Enfermedades o lesiones sufridas por:
  - a) Práctica profesional de cualquier deporte
  - b) Actos delictivos en que participe intencionalmente el Asegurado.
  - c) Participación del Asegurado en actos de guerra, insurrección, revolución, rebelión o servicio militar
  - d) Intento de suicidio o autolesión.
  - e) Consumo de drogas de cualquier tipo (a excepción de que hayan sido prescritas por un médico) o bajo la influencia del alcohol.
  - f) Estados de depresión o enajenación mental.
13. Toda Intervención Quirúrgica requerida para tratar o atender cualquier complicación o secuela de un padecimiento o evento excluido o que no fue cubierto originalmente por esta póliza.
14. Todas las incisiones no en "cavidades" (piel y tejido subcutáneo) menores a 2 cm., en padecimientos benignos.

## CANCER

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLO SIEMPRE Y CUANDO LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO

ARGOS pagará la Suma Asegurada contemplada en la Aseguradora por el diagnóstico de cáncer a agencias en la parte Cancer de Maná, Cáncer Cáncer + Cáncer o Cáncer de Prostata, de conformidad con las definiciones siguientes:

Se entenderá por Cáncer el diagnóstico positivo de la presencia de crecimiento no controlado y persistente de células malignas e invasoras. Incluirá con la definición los tumores en cualquier etapa de todos los histotipos de tumores de crecimiento maligno, incluso los tumores diagnósticos positivos de Cáncer de Maná, Cáncer Cáncer + Cáncer o Cáncer de Prostata.

### Comprobación Médica del Diagnóstico

Se entenderá que el Diagnóstico Médico del Cáncer o diagnóstico confirmado incluye a evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y/o inmunohistoquímicas por un médico autorizado para el ejercicio de su profesión y validado por un cuerpo de la especialidad correspondiente y su resultado le presentará en el:

- Informe de médico tratante firmado y validado por el médico ARGOS;
- Estudios de imagen radiológicos, histológicos y/o inmunohistoquímicos;
- Análisis de biopsias e inmunohistoquímica validado por el especialista de la alta especialidad de ARGOS;

## Pruebas

**ARGOS** podrá solicitar los informes médicos, todos los estudios y pruebas necesarias para la comprobación del diagnóstico. En caso de que el médico dictaminador de **ARGOS** no ratifique el dictamen de ocurrencia del evento, las partes de común acuerdo podrán solicitar el dictamen de un médico independiente cuyo costo correrá a cargo de **ARGOS**, siendo este último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente, prevalecerá la opinión del médico dictaminador de **ARGOS**.

## Edad

Para esta cobertura los límites de admisión fijados por **ARGOS** son 15 (quince) años como mínimo y 65 (sesenta y cinco) años como máximo, cancelándose automáticamente, sin necesidad de declaración expresa de **ARGOS**, en el aniversario de la póliza inmediato posterior en que la edad cumplida del Asegurado sea de 66 (sesenta y seis) años de edad.

## Liquidación del Beneficio

Para la liquidación del beneficio de Cáncer, el Asegurado deberá enviar a **ARGOS** los documentos detallados en el apartado de Comprobación Médica del Diagnóstico. En caso de proceder el pago de la Suma Asegurada, ésta se hará en una sola exhibición.

## EXCLUSIONES

1. No se pagará la Cobertura de Cáncer cuando se haya diagnosticado el Cáncer antes de la contratación de la póliza.

## ENDOSOS

APLICABLES ÚNICAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y CERTIFICADO SE INDICA QUE ESTÁN INCLUIDOS Y SOLO EN CASO DE CONTRATACIÓN.

### 1. SUICIDIO

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Para aquellos Grupos en los que el Asegurado no participe en el pago de la Prima, el suicidio se cubrirá desde el primer día de vigencia de la póliza o el Certificado Individual, siempre y cuando esté asegurado el 100% del Grupo Asegurable.

### 2. DERECHOS A SEPARARSE DEL GRUPO

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

El Asegurado quedará cubierto por un periodo de 30 (treinta) días naturales después de la fecha en que se haya separado de la empresa. Esta protección se otorgará para las siguientes coberturas, siempre y cuando se encuentren contratadas:

- Protección Básica por Fallecimiento.
- Beneficio Adicional Indemnización por Muerte Accidental (Doble Indemnización).
- Beneficio Adicional de Invalidez Total y Permanente, se cubrirá la invalidez únicamente a consecuencia de un Accidente cuando ésta haya ocurrido en el periodo mencionado.



La perfección se producirá en el momento en el cual el *Assegurat* quede en el conocimiento de su póliza.

Para este caso se cobrará la Prima de riesgo ajustada a la fecha sobre la cual ha sido cobrada anteriormente con la prima de inicio de la póliza.

### 3. INDISPUTABILIDAD

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

El Contrato de seguro será indisputable desde el momento de la vigencia de la póliza o desde la expedición de cada Certificado, tratándose:

En caso de haber presentado cualquier reclamo y que la *Suma Asignada* sea mayor al 50% de la cantidad calculada siempre que no existiere:

Esta indisputabilidad se mantendrá inalterada durante el año siguiente a la fecha de la presentación de cualquier reclamación.

Por las características de la cobertura ésta se otorga únicamente a *Primas* administradas.

### 4. FALSA CLAMOR

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Si después de ocurrido un siniestro se declara un hecho ilícito en la declaración realizada a la *Compañía de Seguros* y esta es consecuencia de los datos suministrados *ARREGOS* pagados en su totalidad por la *Suma Asignada* que corresponde al *Assegurat* según consta en el *Informe de Eventos* y no en la *Suma Asignada*.

Por lo mismo el *Seguro* de la cobertura será reanulado y pagado *Primas* a la *Compañía*.

### 5. AUTOADMINISTRACION

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Durante el transcurso de la vigencia de la póliza, sea necesario reportar mantenimientos de autos y bojas de *Seguros*. Lo mismo se deberá reportar de *Assegurados* cuya *Suma Asignada* otorga la *Suma Asignada Máxima* establecida expresamente en la carátula de la póliza. Asimismo, dentro de la vigencia de la póliza y caso de la *Suma Asignada* establecida expresamente en el *Informe de Eventos*, se deberá reportar oportunamente los documentos en los formatos de los *Assegurados* que otorgan la *Suma Asignada Máxima* establecida expresamente en la carátula de la póliza.

En el momento de renovación de la póliza, el **CONTRATANTE** deberá estar ya estando actualizado de *Assegurados*, a más tardar de (treinta) días hábiles posteriores a término de la vigencia, para que se base sobre su información y aparte anual de *Primas*.

Con el objeto de no afectar la *Seguridad* que los *Assegurados* de *Seguros* se encuentran administrando durante la vigencia por lo que el *Informe de Eventos* por *Assegurados* se cancelará de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Se determina una cuota promedio al millar de Suma Asegurada. Esta resultará de dividir la Prima neta total de la póliza al momento de la emisión multiplicada por mil entre la Suma Asegurada total del Grupo al momento de la emisión.
- 2) Se obtiene la diferencia entre la Suma Asegurada total del Grupo al término de vigencia menos la Suma Asegurada total del Grupo al inicio de vigencia de la póliza.
- 3) Se multiplica la cuota promedio al millar por la diferencia resultante del punto 2 entre mil.
- 4) El resultado del punto 3 se divide entre dos. Este último resultado será el importe de la Prima neta correspondiente al ajuste anual por movimientos.

Queda estipulado por las partes que si las altas o bajas de Asegurados durante la vigencia de la póliza rebasan un 30% de la población inicial, se realizará el ajuste de Primas correspondientes al momento en que se rebase este porcentaje, generando el recibo de Prima que corresponda.

Aquel Asegurado que no esté incluido al inicio de la vigencia, pero durante la misma sea dado de alta y posteriormente fallezca en el transcurso del periodo de cobertura, deberá cobrarse la Prima por el tiempo en que estuvo cubierto.

#### 6. AVIACIÓN PARTICULAR

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Queda cubierto el fallecimiento ocasionado por Accidentes que ocurran en vuelos particulares, entendiéndose por aviación particular cualquier vuelo que se realice en línea no comercial incluyendo vuelos charter y helicópteros, para los Asegurados que se encuentren viajando en calidad de pasajeros, siempre y cuando los vuelos que se efectúen no excedan de 100 (cien) horas anuales, el piloto cuente con licencia vigente y no más de 3 Asegurados en un mismo vuelo.

Esta cobertura aplica tanto para los beneficios de Invalidez como para los beneficios de Muerte Accidental.

Se concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total establecida en la carátula de la póliza.

#### 7. ASALTO

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Se cubre el Fallecimiento o la Invalidez Total y Permanente del Asegurado que ocurra a consecuencia de un asalto, siempre y cuando el Asegurado no sea el asaltante. Esta cobertura aplica tanto para los beneficios de Accidentes como para los de Invalidez.

Por las características de la cobertura, ésta se otorga sin pago de Primas adicionales.

#### 8. MOTOCICLISMO

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Queda cubierto el riesgo de Muerte Accidental por uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor siempre y cuando se utilice como herramienta de trabajo, dentro del horario laboral y que se encuentre desempeñando las labores propias de su trabajo.



Cubriendo adicionalmente el trayecto ininterrumpido del domicilio del Asegurado a las oficinas del **CONTRATANTE** y viceversa.

El Asegurado deberá utilizar el equipo reglamentario de seguridad y contar con licencia de motociclista en vigor.

Esta cobertura no ampara las lesiones corporales o muerte del Asegurado ocasionadas por la participación del Asegurado en pruebas, contiendas o competencias deportivas.

Esta cobertura aplica tanto para los beneficios de Accidentes como para los de Invalidez, siempre que éstos se encuentren contratados en la póliza.

Se concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total establecida en la carátula de la póliza.

#### **9. DEPORTES PELIGROSOS**

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Se cubre el Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente que sufra el Asegurado en la práctica amateur de deportes peligrosos.

Esta cobertura aplica tanto para los beneficios de Accidentes como para los de Invalidez cuando éstos se encuentren contratados en la póliza.

Se concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida en la Prima total establecida en la carátula de la póliza.

#### **10. HOMICIDIO**

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Se considerará como Muerte Accidental el Homicidio, entendiéndose por tal el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona donde concurren las circunstancias de alevosía y/o dolo; lo anterior con una Prima adicional.

#### **11. CONSENTIMIENTO DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Se podrán aceptar los Consentimientos de otras Compañías de Seguros en los cuales se designe al(los) Beneficiario(s) de la póliza.

Por las características de la cobertura, ésta se otorga sin pago de Primas adicionales.

#### **12. ACCIDENTES BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL**

ESTE BENEFICIO OPERARÁ SOLAMENTE SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA QUE ESTÁ INCLUIDO.

Queda cubierta la Invalidez Total y Permanente y la Muerte Accidental a consecuencia de un Accidente estando el Asegurado bajo la influencia del alcohol; **ARGOS** quedará liberada cuando se desprenda de las actuaciones del Ministerio Público que el Asegurado incurrió en culpa grave y se determine que fue directamente responsable de la ocurrencia de dicho Accidente.

Se concede este beneficio con una Prima adicional, que se encuentra incluida ya en la Prima total establecida en la carátula de la póliza.

### 13. ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL

Se considera que una Enfermedad es Terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta Enfermedad, tratamiento médico o procedimiento quirúrgico -curativo, no paliativo- que permita una supervivencia mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

No se considerarán como tratamientos médicos aquéllos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicas producidas por el mismo padecimiento; o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.

Las Enfermedades que ampara esta cobertura serán:

- Insuficiencia Renal Crónica y Permanente.
- Infarto Masivo al Miocardio.
- Cáncer (excepto de la piel).
- Hemorragia o Infarto Cerebral.

Cualquier otra Enfermedad que cumpla con la definición y que no se encuentre en esta lista, se someterá a revisión por el médico dictaminador que **ARGOS** designe.

Para valorar la Enfermedad Terminal cubierta del Asegurado, se tendrá que presentar a **ARGOS** dictamen que deberá estar certificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o un médico certificado en la especialidad médica que pueda emitir el diagnóstico. Este dictamen podrá ser avalado por el médico dictaminador que **ARGOS** designe, el cual deberá ser un especialista en la materia.

En caso de que el médico dictaminador especialista en la materia de **ARGOS** no ratifique el dictamen de Enfermedad Terminal, las partes de común acuerdo podrán solicitar el dictamen de un médico independiente especialista en la materia, siendo este último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente especialista en la materia, prevalecerá la opinión del médico dictaminador especialista en la materia de **ARGOS**.

En todos los casos, los dictámenes médicos deberán señalar el pronóstico de vida del Asegurado.

### EXCLUSIONES

El Anticipo de Suma Asegurada por Enfermedad Terminal, no será cubierto en los siguientes casos:

1. SIDA o presencia de VIH.
2. Enfermedad intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
3. Enfermedades sufridas por riesgos nucleares.
4. Enfermedades que se hayan diagnosticado con fecha anterior a la de la vigencia de la póliza.



#### Porcentaje para Pago Anticipado

El Asegurado podrá elegir en el momento de contratar el porcentaje que desea tener como máximo el 50% de la Suma Asegurada, siempre que este importe no sea superior a \$500.000.000 (Quinientos millones de 100 y 0/10).

ARGOS pagará al Asegurado la Suma Asegurada que resulte de aplicar el porcentaje elegido por el Asegurado para este beneficio a la Suma Asegurada nombrada al momento de presentar las pruebas de su invalidez laboral a ARGOS y al momento de la muerte se pagará la Suma Asegurada íntegramente a los Beneficiarios, en la proporción de los quebreros a pagar.

#### 14. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA MAXIMA INDIVIDUAL

Para aquellos Asegurados que hayan presentado pruebas médicas en ARGOS y que no se pudiesen pagar sus indemnizaciones como eventuales, no será necesario presentar requisitos médicos, recibidos sus informes en Suma Asegurada un interés del 15% de la capitalidad acumulada al 100% de la cobertura de la vida la Suma Asegurada líquida tanto para la de las transacciones adicionales.

#### 15. RESPONSABILIDAD FISCAL

Queda establecido y acordado entre las partes que cada una de ellas es responsable de pagar los impuestos que a cada cual le correspondan, conforme a la legislación fiscal vigente o conforme a aquélla que le suceda. Por tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada alguna de su contraparte respecto de sus obligaciones de carácter fiscal que le corresponden, sin perjuicio de que ARGOS realice las retenciones que tocan en las disposiciones fiscales aplicables, con el fin de enterarlas por cuenta de terceros.

El CONTRATANTE sabe y entiende la naturaleza jurídica de esta póliza de seguro, así como que el seguro es para sus fines de protección y aseguramiento previstos en la misma. El CONTRATANTE se obliga a cumplir las posibles obligaciones a las disposiciones fiscales vigentes, así como las responsabilidades de cualquier índole en las que incida de hecho o de derecho, derivadas de la existencia o del cumplimiento de esta póliza de seguro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado ARGOS DIV queda registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2012, con el número CNSF-S0060-0522-2012; el producto de seguros denominado ARGOS \$0, queda registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2012, con el número CGEN-S0060-0526-2012; el producto de seguros denominado ARGOS DIVG, quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de marzo de 2013 con el número CNSF-S0060-0152-2013; el producto de seguros denominado FORMATOS GRUPO, quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de enero de 2013, con el número CGEN-S0060-0064-2013; el producto de seguros denominado Obligaciones ART. 140, quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de marzo de 2013, con el número CGEN-S0060-0096-2013; el producto de seguros denominado Referencia Normativa, quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de marzo de 2015, con el número RESP-S0060-0044-2015; el producto de seguros denominado Folleto PLUS Derechos Gpo, quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de junio de 2015, con el número CGEN-S0060-0158-2015.



## ¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?



Quando se contrata un seguro de vida, es muy común que se desconozcan los derechos que tienes como asegurado al momento de adquirir esta protección, en caso de algún siniestro, e inclusive previo a la contratación.

Si tú conoces bien cuáles son tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu seguro, evitarás imprevistos de último momento y estarás mejor protegido.



## ¿Cómo saber cuáles son tus derechos cuando contratas un Seguro y durante su vigencia?

### Es muy fácil....

Como contratante tienes derecho antes y durante la contratación del Seguro a:

- Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro la identificación que los acredita para ejercer como tal.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Esta se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato. Para lo cual ponemos a tu disposición nuestro sitio web [www.segurosargos.com](http://www.segurosargos.com), o en cualquiera de nuestras oficinas.

En caso de que ocurra el siniestro tienes derecho a:

- Recibir el pago de la Suma Asegurada contratada en tu póliza siempre y cuando suceda dentro del periodo de gracia para el pago de la prima.
- Cobrar una indemnización por mora a la aseguradora, en caso de retraso en el pago de la suma asegurada.
- En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro, puedes presentar una reclamación ante la aseguradora por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE). O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales.

Si presentaste la queja ante CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

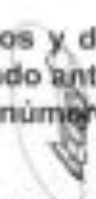
- Conocer a través de la CONDUSEF, si se es beneficiario en una póliza de seguro de vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida)

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención en la Ciudad de México y su Área Metropolitana el **1500 1624** y desde el Interior de la República el **01800 265 2020**.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Tecoyotitla 412, Col. Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado Folleto PLUS Derechos Gpo. quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de junio de 2015, con el número CGEN-S0060-0156-2015.

\*Usted puede consultar las Condiciones Generales de su póliza de seguro y/o modificaciones a las mismas en nuestra página web [www.segurosargos.com](http://www.segurosargos.com).





4733



4287



4348



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La CONSTITUCION de la sociedad denominada "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4431

INST. No. 7,677

LIBRO: 141

FECHA: 11/Oct/02

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960



2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez

212 del D.F.



51634

NUMERO SIETEMIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE

LIBRO CIENTO CUARENTA Y UNO

FOLIO VEINTOCHO MIL OCHENTA Y SIETE **4733**

REG/COM  
CUBERT. 10

12:18:45

En la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil doscientos dieciséis años, yo el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION de "SEGUROS ARGOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran los señores LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS, JORGE GABRIEL ESPINOLA GUERRERO, RODRIGO HONORIO SADA SADA, JESUS ESCARTIN NAVA y la sociedad "GRUPO MEXISEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Apoderado General señor Francisco Javier Llamosas Portilla y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el permiso y la autorización correspondientes, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándolos al apéndice de este instrumento marcados con las letras "A" y "B"

ESTATUTOS SOCIALES

**4348**

DE LA DENOMINACION

CLAUSULA PRIMERA - La denominación de la Sociedad es "SEGUROS ARGOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y para lo cual su abreviatura "S.A. de C.V.". La sociedad es una Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DEL OBJETO

CLAUSULA SEGUNDA - El OBJETO de la Sociedad es practicar como Institución de Seguros, las operaciones que a continuación se indican, para lo cual cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I.- Operaciones de Seguros en el ramo de Vida; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contrato de seguros de vida, con o sin beneficios, que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia.

Así también podrá celebrar contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones o supervivencia, relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, excepto, aquellos derivados de las Leyes de Seguridad Social;

II.- Operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, coaseguro y contraaseguro en las





2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez

Notario 312 del D.F.



distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión;

---- XVI.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social; **4733**

---- XVII.- Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares; **4287**

---- XVIII.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; **4348**

---- XIX.- Invertir en el capital de otras instituciones de seguros, de instituciones de fianzas de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y de sociedades que le presten servicios complementarios o auxiliares a sus operaciones de seguros, todo ello en los términos de la legislación aplicable;

---- XX.- Actuar como comisionista, con representación de empresas extranjeras, para efectos de lo previsto por los incisos 1) y 2) (uno y dos) de la fracción III (tres romano) del artículo tercero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; **4348**

---- XXI.- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice; y

---- XXII.- Celebrar todo tipo de actos y convenios de cualquier clase que la sociedad considere conveniente para la realización de su objeto, sin más limitaciones que las que sobre el particular establezcan las leyes. **4431**

#### DEL DOMICILIO

---- CLAUSULA TERCERA - El DOMICILIO de la Sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, en donde residirá su Consejo de Administración, y celebrará sus Asambleas Generales de Accionistas y no se entenderá cambiado por la elección de domicilios convencionales ni por el establecimiento de sucursales y oficinas de servicio fuera de dicha ciudad. **4431**

---- En los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Sociedad podrá establecer, cambiar de ubicación y clausurar oficinas principales, sucursales y oficinas de servicio en la República Mexicana, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos, con diez hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país; así como oficinas en el extranjero, previa autorización de la citada Secretaría.

---- Los accionistas se someten expresamente al fuero del domicilio de la Sociedad, por lo que cualquier controversia que pudiere suscitarse entre los accionistas y la Sociedad deberá dirimirse necesariamente ante los tribunales competentes que correspondan al domicilio de la Sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa.

--- **CLASIFICACION DE LA FAMILIA** La familia es el grupo de personas que se relacionan entre sí por el parentesco, ya sea por nacimiento o por adopción. La familia es el núcleo básico de la sociedad y tiene un papel fundamental en la formación del individuo. La familia es el primer agente de socialización y transmite valores, normas y hábitos a sus miembros.

--- **CLASIFICACION DE LA FAMILIA** La familia es el grupo de personas que se relacionan entre sí por el parentesco, ya sea por nacimiento o por adopción. La familia es el núcleo básico de la sociedad y tiene un papel fundamental en la formación del individuo. La familia es el primer agente de socialización y transmite valores, normas y hábitos a sus miembros.

La familia es el grupo de personas que se relacionan entre sí por el parentesco, ya sea por nacimiento o por adopción. La familia es el núcleo básico de la sociedad y tiene un papel fundamental en la formación del individuo.

La familia es el grupo de personas que se relacionan entre sí por el parentesco, ya sea por nacimiento o por adopción. La familia es el núcleo básico de la sociedad y tiene un papel fundamental en la formación del individuo. La familia es el primer agente de socialización y transmite valores, normas y hábitos a sus miembros.

La familia es el grupo de personas que se relacionan entre sí por el parentesco, ya sea por nacimiento o por adopción. La familia es el núcleo básico de la sociedad y tiene un papel fundamental en la formación del individuo. La familia es el primer agente de socialización y transmite valores, normas y hábitos a sus miembros.

La familia es el grupo de personas que se relacionan entre sí por el parentesco, ya sea por nacimiento o por adopción. La familia es el núcleo básico de la sociedad y tiene un papel fundamental en la formación del individuo. La familia es el primer agente de socialización y transmite valores, normas y hábitos a sus miembros.



2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez



fijo de la Sociedad, sin derecho a retiro, estará representado por acciones Serie "A" y las acciones Serie "B" corresponderán a la parte variable del capital social de la Sociedad, el cual no podrá ser mayor al capital mínimo fijo sin derecho a retiro. -----

----- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

----- **CLAUSULA SEPTIMA** - Las acciones representativas del capital social de la Sociedad conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, con las excepciones establecidas en estos estatutos. En todo caso, el valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en efectivo en el acto de ser suscritas. -----

----- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad (en lo sucesivo las "Acciones de Tesorería"), quedando el Consejo de Administración facultado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de dichas acciones, para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción, así como la prima que los suscriptores deberán pagar sobre el valor de suscripción. -----

----- Las acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de ser suscritas. -----

----- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a su participación en el capital de la Sociedad para suscribir las Acciones de Tesorería representativas de un aumento de capital, mismo derecho que deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la publicación, fecha en que el Consejo de Administración publique en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, el aviso del acuerdo del Consejo de Administración para ofrecer en suscripción dichas Acciones de Tesorería o del aumento de capital social, según corresponda, en el entendido que la publicación del acuerdo de un aumento de capital no será necesaria en el caso de las Asambleas en que se encuentre reunida la totalidad del capital social. En virtud de lo anterior, las Acciones de Tesorería o las emitidas en virtud de un aumento de capital sólo podrán ser ofrecidas libremente al público cuando no sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente. -----

----- **CLAUSULA OCTAVA** - No podrán participar en el capital social pagado de la Sociedad, directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades financieras de objeto limitado, entidades de ahorro y crédito popular, administradoras de fondos para el retiro, ni casas de cambio. -----

----- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o resfianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán







integro de la Cláusula Quinta de estos estatutos sociales, y de las firmas autógrafas de dos miembros propietarios del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, previo acuerdo expreso de la Asamblea General de accionistas, queda ampliamente facultado para expedir dichos títulos o certificados, y canjearlos a solicitud de sus propietarios.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - El capital social mínimo fijo autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado o reducido por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de accionistas. La reducción del capital social mínimo fijo autorizado de la Sociedad podrá ser llevada a cabo siempre y cuando el importe del capital social mínimo fijo pagado de la Sociedad no fuere menor del capital social mínimo pagado que en su caso fuere establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los aumentos, y en su caso, las disminuciones a la porción variable del capital social solo serán aprobados por una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, excepción hecha cuando los accionistas de la Sociedad ejerzan su derecho de retiro.

En caso de aumento del capital social de la Sociedad, mediante la emisión, suscripción y pago de nuevas acciones, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscripción preferentemente las nuevas acciones representativas del aumento: (i) contra el pago en efectivo de su valor teórico y de las primas que en su caso fueren aprobadas, en los términos y condiciones que acordare la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de accionistas según fuere el caso, y; (ii) en una proporción igual a las respectivas acciones Series "A" de que fueren propietarios. Las acciones Serie "A" y "B" emitidas que no fueren suscritas y pagadas, se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para ser ofrecidas en suscripción, conforme a lo indicado en la Cláusula Séptima de estos estatutos sociales.

La preferencia a que se refiere el párrafo que antecede, la deberán ejercitar los accionistas de la Sociedad dentro de los 15 (quince) días calendario contados a partir del día inmediato posterior al de la fecha de publicación del aviso a que se hace mención a continuación, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

En el aviso de referencia relativo al aumento del capital social de la Sociedad por la emisión, suscripción y pago de nuevas acciones, se insertarán como mínimo, los siguientes datos: (i) el número de acciones emitidas; (ii) el importe en efectivo a ser pagado por cada una de las acciones, y; (iii) los términos, plazo, forma y lugar en que la suscripción y pago deba ser realizada.

**DE LA ADMINISTRACION**

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General en sus respectivas esferas de competencia, electos en Asamblea Ordinaria de accionistas. Estos cargos serán personales

... el día ...

... El ... de ...

... de ...

... que ...

... que ...

... que ...

... que ...

... que ...

... que ...

... que ...

... que ...



2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez



no ser esto posible, por la persona que al efecto fuere designada por los accionistas del Consejo de Administración.

--- **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y estará investido de las siguientes facultades:

--- I.- Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte o defensor o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV (uno y cuatro romano) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éstas.

--- II.- Para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos II y III (dos y tres romano) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

--- III.- Para suscribir, aceptar, girar, emitir y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social y en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- IV.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.

--- V.- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes, empleados y auxiliares externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente y otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

--- VI.- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare.

--- VII.- Para formular reglamentos interiores de trabajo.

--- VIII.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de accionistas conforme a lo previsto por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente





2cientos  
doce

Francisco I. Hughes Vélez



mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución de seguros, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general señalará los Comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deben considerar. -----

----- 4.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito. -----

----- 5.- El nombramiento del Contralor Normativo de la Sociedad. -----

----- II.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que estén presentes en las Sesiones del Consejo de Administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes presentes: -----

----- 1.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses. -----

----- 2.- La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de accionistas. -----

----- **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses en el domicilio social, previa convocatoria: (i) Del Presidente del Consejo (misma que podrá ser llevada a cabo por conducto del Secretario o del Pro-Secretario del propio Consejo), o; (ii) De cualesquiera (dos) de los Consejeros y, en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente del Consejo, al menos; el veinticinco por ciento de los Consejeros; o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. -----

----- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por correo, telegrama, mensajero, telex o cualquier medio del cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros de éste, por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la Sesión. A los Consejeros que radiquen fuera del domicilio social podrá enviárseles la convocatoria por telegrama, telefax o correo aéreo depositado por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la Sesión. -----

----- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán contener el Orden del Día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. Los Comisarios y Contralor Normativo deberán ser convocados, además de las Sesiones del Consejo de Administración, a todas las Sesiones de aquellos órganos internos de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad. -----

...CITAU SUKSES DI CIMAHI LAVA... (The text is partially obscured and difficult to read due to the image quality.)

... (The text continues with several lines of partially legible text, likely a news report or official statement.)

... (The text continues with several lines of partially legible text.)

...CITAU SUKSES DI CIMAHI LAVA... (This appears to be a section header or a specific title within the text.)

... (The text continues with several lines of partially legible text.)

...CITAU SUKSES DI CIMAHI LAVA... (This appears to be another section header or title.)

... (The text continues with several lines of partially legible text.)



2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez



acciones los Estados Financieros correspondientes al período de sus gestiones, y que todos los miembros del Consejo de Administración queden relevados de la obligación de prestar garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos.

4733

4112234369

— **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA** - El Director General deberá ser persona de reconocida calidad moral, contar con elegibilidad crediticia y honorabilidad y reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 (veintinueve), fracción VII (siete romano) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. El Director General de la Sociedad será designado mediante Asamblea General Ordinaria de accionistas. Dicho Director General deberá residir en territorio nacional.

4287

— Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurra personalmente.

4348

— El Director General tendrá las siguientes funciones y facultades:

I.- Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo de manera enunciativa y limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción; presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales; desistirse, transigir, comprometer en árbitros, recusar y recibir pagos. Este poder se entenderá que incluye poder para representar a la Sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, entre otros, 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo de México, atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. El Director General no estará facultado para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en ninguna materia;

4431

— II.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la







2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez

Notario Público del D.F.



— XVI.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieren las disposiciones legales aplicables.

— CLASUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - La Sociedad tendrá los Comités requeridos para su adecuado funcionamiento y en cumplimiento a las disposiciones legales, dichos Comités, serán nombrados por el Consejo de Administración.

— CLASUSULA VIGESIMA TERCERA. - La Sociedad tendrá un Contralor Normativo que será nombrado por el Consejo de Administración y que será responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad externa e interna aplicable, conforme a lo previsto en los artículos 29 (veintinueve) fracción VII (siete romano), VII (siete romano) Bis-1 (uno) (tres) y artículo 29 (veintinueve) Bis-1 (uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

— El Contralor Normativo de la Sociedad reportará directamente al Consejo de Administración y sus funciones se ejercerán sin perjuicio de las que les correspondan al Comisario y a los auditores externos de la Sociedad.

— El nombramiento del Contralor Normativo deberá de recaer en una persona que cuente con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con conocimientos y experiencia en materia financiera, legal y administrativa, así como el Contralor Normativo deberá residir en territorio nacional.

— El Contralor Normativo será nombrado por el Consejo de Administración, el cual podrá suspenderlo, removerlo o revocar su nombramiento debiendo notificar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, expresando las razones por las cuales se adoptó esa decisión.

— El Contralor Normativo realizará las siguientes funciones:

— I.- Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la adopción de medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información;

— II.- Recibir los dictámenes de los auditores externos contable y actuarial, y, en su caso los informes del comisario, para su conocimiento y análisis;

— III.- Revisar y dar seguimiento a los planes de regularización de la institución en términos de lo previsto en los artículos 74 (setenta y cuatro) y 74 (setenta y cuatro) Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

— IV.- Opinar y dar seguimiento respecto de los programas de autocorrección de la Sociedad necesarios para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable en términos de lo previsto en el artículo 74 (setenta y cuatro) Bis-2 (dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

— V.- Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que establezca la propia





2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez



VII.- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la Sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la Sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento. -----

4733

VIII.- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo. -----

En los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el nombramiento de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, sólo podrá recaer en personas que cumplan con los siguientes requisitos: -----

4287

a).- Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código de la Federación; y -----

b).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. -----

No podrán ser Comisarios las personas que tengan alguno de los siguientes impedimentos: -----

a).- Que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate; -----

4348

b).- Que sean sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, que inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión de servicio público, o en el sistema financiero mexicano; -----

c).- Que sean concursados que no hayan sido rehabilitados; -----

d).- Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros; -----

La propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá llevar a cabo la remoción, suspensión e inhabilitación del Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad. -----

4431

Los Comisarios: (i) tendrán las facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores sean electos por otra Asamblea General Ordinaria de accionistas y hayan tomado posesión de sus puestos, y; (iii) recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de accionistas. -----

En las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas en que fueren electos Comisarios, se podrá acordar: (i) La garantía que deberán prestar cada uno de los Comisarios, sin poder hacerse distinción alguna entre ellos, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, en cuyo caso, las garantías otorgadas no se extinguirán sino hasta que hubieren sido aprobadas en Asamblea General Ordinaria de accionistas los estados financieros correspondientes al período de sus gestiones, o; (ii) que los Comisarios queden relevados de la obligación de prestar garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos. -----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS





2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez



Seguros, y; (ii) obtener del Consejo de Administración la tarjeta de entrada (dos) días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración.

--- **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA** - Tratándose de primera convocatoria: (i) para que las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se consideren legalmente reunidas, deberá estar representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las acciones Ordinarias representativas del capital social pagado, con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones representadas, y; (ii) para que las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas se consideren legalmente reunidas deberá estar representado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de las acciones, con derecho a votar, representativas del capital social pagado, y sus resoluciones se tomarán, por el voto de cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de las acciones, con derecho a votar, representativas del capital social pagado.

--- Tratándose de segunda o ulteriores convocatorias: (i) en Asambleas Generales Ordinarias de accionistas éstas se considerarán legalmente reunidas con la asistencia del (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones representativas del capital social pagado, (ii) tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas deberán estar representadas, cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de las acciones, con derecho a votar, representativas del capital social pagado, y sus resoluciones se tomarán con el voto de cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de las acciones con derecho a votar, representativas del capital social pagado.

--- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA** - Las Asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por la persona que designen los concurrentes. Será el Secretario del Consejo de Administración, o en su defecto, la persona que designen los asistentes.

--- El Presidente nombrará dos escrutadores, quienes deberán rendir un informe a la Asamblea conforme a lo señalado en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

--- Las Actas de las Asambleas de accionistas: (i) se asentarán en el libro respectivo; (ii) deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Contador que concorra, y; (iii) deberán contener aquellos aspectos que así fueren exigidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACION**

----- **FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES**

--- **CLAUSULA TRIGESIMA** - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que comenzará a partir de la fecha de inicio de operaciones de la sociedad y concluirá el treinta





2cientos  
doce

Francisco L. Hugues Vélez



3.- Lo que reste después de hechas las deducciones anteriores, se distribuirá por igual entre los accionistas, a título de dividendo, salvo que la Asamblea General acuerde destinar este importe a una cuenta distinta.

4733

4.- La Sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o haya faltantes del capital mínimo o del capital mínimo de garantía que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ni en el caso a que se refiere el artículo 105 (ciento cinco) de la mencionada ley.

4287

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mencionado artículo, deberán ser restituidos a la Sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado.

4348

Los accionistas soportarán las pérdidas en igual proporción a sus acciones.

Los fundadores de la Sociedad, no se reservan por tal carácter, participación alguna en las utilidades.

#### CONCURSO MERCANTIL Y LIQUIDACION

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - La Sociedad se disolverá anticipadamente (i) en los casos expresamente señalados por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, o; (ii) cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

4431

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - Con excepción de lo señalado en el Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez disuelta la Sociedad, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la liquidación, la propia Sociedad se pondrá en liquidación, debiendo designar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, un Liquidador Propietario y uno o varios Suplentes.

El Liquidador practicará la liquidación con arreglo a las normas o reglas que establezca la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y en lo no determinado por dichas normas o reglas, con base en lo siguiente: (i) Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; (ii) Formará el balance final de la liquidación, y lo depositará en el registro Público de Comercio correspondiente al Domicilio de la Sociedad, y; (iii) Aprobado el Balance final de la liquidación, distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de las acciones de que fueren propietarios, el activo líquido que resulte.







2cientos  
2doce

Francisco I. Hugues Vélez



RODRIGO HONORIO SADA SADA, cien  
 cuenta acciones, cinco mil pesos.  
 JESUS ESCARTIN NAVA, cincuenta ac-  
 ciones, cinco mil pesos. -----  
 "GRUPO MEXISEG", Sociedad Anónima  
 de Capital Variable, setecientas  
 cincuenta acciones, setenta y cin-  
 co mil pesos. -----  
 TOTAL: Mil acciones, cien mil  
 pesos. -----

50  
 50  
 \$ 4733  
 \$ 85,000.00



41223070

4287



--- II.- El accionista fundador "Grupo Mexiseg", Sociedad Anónima de Capital Variable  
 paga adicionalmente la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS  
 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, como PRIMA POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES  
 a razón de ciento treinta y tres mil doscientos pesos, moneda nacional, por acción. -----

4348

--- III.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan la cantidad de NOVENTA Y NUEVE  
 MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la  
 CAPITALIZACION DE LA CUENTA DE PRIMAS POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES  
 a que se refiere el inciso dos romano anterior, en proporción a la tenencia accionaria  
 indicada en el inciso uno romano anterior, sin emitir nuevas acciones, toda vez que éstas son  
 sin expresión de valor nominal. -----



--- IV.- De acuerdo a lo anterior la estructura del capital social de la Sociedad se integra de  
 la siguiente manera: -----

4431

-- ACCIONISTAS: ----- ACCIONES: ----- VALOR: -----

LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS, setenta y cinco acciones, siete millones quinientos mil pesos. -----	75	\$ 7,500,000.00
JORGE GABRIEL ESPINOLA GUERRERO, setenta y cinco acciones, siete millones quinientos mil pesos. --	75	\$ 7,500,000.00
RODRIGO HONORIO SADA SADA, cien cuenta acciones, cinco millones de pesos. -----	50	\$ 5,000,000.00
JESUS ESCARTIN NAVA, cincuenta acciones, cinco millones de pesos.	50	\$ 5,000,000.00
"Grupo Mexiseg", Sociedad Anónima de Capital Variable, setecientas cincuenta acciones, setenta y cinco		

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...

... y el Sr. ...



2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez

No. 212 del D.F.



cualquier tipo de remuneración por el cumplimiento de sus deberes.

8.- Se **CONFIERE Y OTORGA** en favor del señor **LUIS RODOLFO HUIERTA ROSAS**, para el desempeño de su cargo, **PODER GENERAL** de la Sociedad con las siguientes facultades: **4733**

A).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República. **4287**

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;

II. Para transigir;

III. Para comprometer en árbitros; **4348**

IV. Para absolver y articular posiciones;

V. Para recusar;

VI. Para hacer cesión de bienes;

VII. Para recibir pagos; y

VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley. **4431**

Las facultades a que alude el inciso anterior podrán ser ejercitadas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y demás autoridades del trabajo.

B).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

C).- **PARA ASUNTOS LABORALES** con las siguientes facultades:

i) La representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos fracciones quince, dieciséis y diecisiete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes y novecientos veintiséis y siguientes de la Ley Federal del Trabajo.

1. La ley es una norma jurídica que se crea por el poder legislativo. El poder legislativo es el poder que tiene el pueblo para elegir a los representantes que forman el poder legislativo. Este poder es el que crea las leyes y es el que las modifica o las deroga.

2. La ley es una norma jurídica que se crea por el poder legislativo. El poder legislativo es el poder que tiene el pueblo para elegir a los representantes que forman el poder legislativo. Este poder es el que crea las leyes y es el que las modifica o las deroga.

3. La ley es una norma jurídica que se crea por el poder legislativo. El poder legislativo es el poder que tiene el pueblo para elegir a los representantes que forman el poder legislativo. Este poder es el que crea las leyes y es el que las modifica o las deroga.

4. La ley es una norma jurídica que se crea por el poder legislativo. El poder legislativo es el poder que tiene el pueblo para elegir a los representantes que forman el poder legislativo. Este poder es el que crea las leyes y es el que las modifica o las deroga.

5. La ley es una norma jurídica que se crea por el poder legislativo. El poder legislativo es el poder que tiene el pueblo para elegir a los representantes que forman el poder legislativo. Este poder es el que crea las leyes y es el que las modifica o las deroga.

6. La ley es una norma jurídica que se crea por el poder legislativo. El poder legislativo es el poder que tiene el pueblo para elegir a los representantes que forman el poder legislativo. Este poder es el que crea las leyes y es el que las modifica o las deroga.



2cientos  
doce

Francisco L. Hugues Vélez



ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos.

---- D).- **PARA ACTOS DE DOMINIO**, tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana.

---- E).- **PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y/O AVALAR TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias y de cualquier tipo, en cualquier institución financiera, nacional, o extranjera, así como la facultad de girar en contra de ellas y nombrar personas autorizadas para tales efectos; y

---- F).- **PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, con las facultades antes descritas y para modificar y revocar unos y otros; y

---- y 9.- Se **CONFIERE Y OTORGA** en favor de los señores **MANUEL GALICIA ROMERO, ERNESTO RAMOS COBO, RICARDO SCHONDUBE DOMENE, ADRIANA HERNANDEZ CHAVARRIA, LUIS GERARDO RAMIREZ VILLELA, ANTONIO ROBLÉS HUE, DIEGO VALDES ABUADILLI** y de la señorita **BEATRIZ ZENIZO MACIAS**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE, PODER ESPECIAL**, para que firmen, presenten, tramiten, obtengan y reciban cualquier clase de solicitud de registro fiscal de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa, más no

francés, en el número 11, para febrero, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964. En el número 11, de marzo de 1964, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964, se encuentra el artículo "El problema de la deuda externa en América Latina", de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964.

**DECLARACIONES DE LA COMISIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE** - En el número 11, de marzo de 1964, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964, se encuentra el artículo "El problema de la deuda externa en América Latina", de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964.

**COMISIÓN DE JUSTICIA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS** - En el número 11, de marzo de 1964, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964, se encuentra el artículo "El problema de la deuda externa en América Latina", de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964.

**QUINTA DESCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS** - En el número 11, de marzo de 1964, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964, se encuentra el artículo "El problema de la deuda externa en América Latina", de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964.

**COMISIÓN DE JUSTICIA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS**

En el número 11, de marzo de 1964, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964, se encuentra el artículo "El problema de la deuda externa en América Latina", de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964.

**AL ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** - En el número 11, de marzo de 1964, de la colección de volúmenes de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964, se encuentra el artículo "El problema de la deuda externa en América Latina", de la obra de la Comisión de los Estados Unidos para el estudio de la situación económica y social de la América Latina y el Caribe, que se publica en forma de boletines de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el número 11, de marzo de 1964.



2cientos  
doce

Francisco I. Hugues Vélez



y nueve) para la constitución y funcionamiento de "SEGUROS ARMOS" Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha diez de octubre del dos mil dos; dicha autorización, ha quedado protocolizada y agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".

4733

14 SEP 2014

PERSONALIDAD

4287

El señor Francisco Javier Llamosas Portilla, la acredita con la certificación del instrumento número mil sesenta, pasado en esta Ciudad con fecha tres de julio del dos mil dos, ante el Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"; misma que protesta ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida o limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar.



YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que los comparecientes se identificaron como se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D", y a quienes conceptuó con capacidad legal para este acto; III.- De que les advierto penas en que incurran quienes declaren con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideren hechas bajo protesta de decir verdad; IV.- De que manifestaron por sus geneser:

4348



LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, empresario y con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil seiscientos ochenta y cinco, Despacho doscientos dos, Colonia Guadalupe Inn, en esta Ciudad;

4431

JORGE GABRIEL ESPINOLA GUERRERO, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, soltero, empresario y con el mismo domicilio que el anterior;

RODRIGO HONORIO SADA SADA, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casado, empresario y con el mismo domicilio que los anteriores;

JESUS ESCARTIN NAVA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, empresario y con el mismo domicilio que los anteriores;

y FRANCISCO JAVIER LLAMOSAS PORTILLA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, administrador y con domicilio en Avenida Alborada número cinco veinticuatro, despacho doscientos tres, Colonia Parques del Pedregal, en esta Ciudad;

y V.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber





El documento que se presenta a continuación es una copia fiel y completa de los  
 originales de los documentos mencionados en el encabezado del presente documento.  
 Los documentos originales se encuentran en poder de la Universidad de Cuenca.  
 Los datos que se encuentran en el presente documento son de carácter  
 informativo y no deben ser tomados como base para tomar ninguna decisión.  
 Los datos que se encuentran en el presente documento son de carácter  
 informativo y no deben ser tomados como base para tomar ninguna decisión.  
 Los datos que se encuentran en el presente documento son de carácter  
 informativo y no deben ser tomados como base para tomar ninguna decisión.  
 Los datos que se encuentran en el presente documento son de carácter  
 informativo y no deben ser tomados como base para tomar ninguna decisión.  
 Los datos que se encuentran en el presente documento son de carácter  
 informativo y no deben ser tomados como base para tomar ninguna decisión.



2cientos  
doce

Francisco I. Higuera Vélez

INSTRUMENTO No. 7,677

HOJA ANEXA PARA DATOS DE REGISTRO

4733

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

4287

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 295327

DERECHOS: \$ 8.115 - REG. EN CAM: 252083

PTDA: 28375 DE FECHA: 14-Nov-2002

EN MEXICO, D.F., A 15 DE Noviembre DE 19 2002



4348

Director de Proceso Registral  
Inmobiliario de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio del  
Distrito Federal vigente en relación con el  
fracción XVIII del artículo 10 del  
Reglamento Interior de la Ley del  
Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



SE TOMO NOTA IN  
EL PROTOCOLO

4431

*[Large handwritten signature]*

*[Small handwritten signature]*

طبعة الأولى: ١٩٨٥  
طبعة الثانية: ١٩٨٦  
طبعة الثالثة: ١٩٨٧



*[Handwritten signature]*



4733

7677 "A"

4287

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOCIO



EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA DENOMINACION SEGUROS ARGOS SA DE CV

ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

4348

EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, PREVIAMENTE A LA PROTOCOLIZACION DEL PRESENTE PERMISO DEBERA OBTENERSE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA QUE PUEBA UTILIZAR EL TERMINO "SEGUROS", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2º Y 28 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

4431

LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ALVARO OBREGON, D.F. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
Relación 4. Obregón

*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



4733

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES

Dirección de Seguros y Fianzas.

Subdirección de Seguros,

Departamento de Autorizaciones y

Operación de Seguros.

366-IV-6012

731.1/325249

7677

4287



INSTITUCIONES DE SEGUROS. Se manifiesta nuestra conformidad para que se constituya la que se indica, asimismo, se emite opinión favorable respecto a sus estatutos sociales.

México, D.F., 10 de octubre del 2009

4348

ACT. LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS.  
Torre del Bosque, Boulevard  
Manuel Avila Camacho No. 24, 7º Piso.  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.  
C i u d a d .

Hacemos referencia a sus escritos del 15 de julio y 23 de septiembre anteriores y 2 del mes en curso, por medio de los cuales en representación de un grupo de inversionistas mexicanos, solicita autorización a esta Dependencia para constituir una institución de seguros que tendrá como objeto social la práctica en nuestro país de la operación de seguros de vida; su denominación será Seguros Argos, S.A. de C.V., contará con un capital social de \$100'000,000.00, el cual será suscrito y pagado en su totalidad distribuido de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>MONTO DE PARTICIPACIÓN</u>	<u>%</u>
GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.	\$75'000,000.00	75.0
LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS	7'500,000.00	7.5
JORGE GABRIEL ESPINOLA GUERRERO	7'500,000.00	7.5
RODRIGO HONORIO SADA SADA	5'000,000.00	5.0
JESÚS ESCARTÍN NAVA	5'000,000.00	5.0
<b>TOTAL</b>	<b>100'000,000</b>	<b>100.0</b>

Para tal efecto, acompaña proyecto de escritura constitutiva, relación de socios, capital que suscriben, forma de pago y origen de recursos, programa estratégico de la sociedad, consejeros, funcionarios y contralor normativo; plan de actividades, así como el respectivo comprobante de depósito constituido en Nacional Financiera, S.N.C. por \$2'139,040.30.

SIN TECTO



*[Handwritten signature]*



4733

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES

Dirección de Seguros y Fianzas

Subdirección de Seguros

Departamento de Autorizaciones

Operación de Seguros

366-IV-6012

731.1/325249

4287



SECRETARÍA  
DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Hoja No. 2

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IV, de su Reglamento Interior, y previo acuerdo superior, así como 2º, 16 y 29, fracciones I, I Bis, inciso a) y II, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se manifiesta que ha resuelto expresar su conformidad para que se proceda a constituir la institución de seguros que se denominará Seguros Argos S.A. de C.V.

Asimismo, en virtud de que el proyecto de estatutos de la nueva sociedad a constituir se ajusta a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría con base en lo establecido por artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior, y previo acuerdo superior, le expresa su opinión favorable con el mismo, en el sentido de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la autorización a que se refieren los artículos 5º, 7º, fracción I, 8º, fracción I, sin que se incluyan los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social y 29, fracción IX de la Ley invocada, deberá remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial, en donde conste la protocolización de la escritura constitutiva de la nueva institución de seguros, así como el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores relativo a su denominación, quedando en caso contrario sin efecto la presente conformidad y la opinión favorable que se otorga, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Por otra parte, se les indica que conforme a los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley referida, la institución de seguros por constituir una vez que sea autorizada, deberá remitir, en su oportunidad, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su registro, las notas técnicas de los seguros a operar, los documentos contractuales, los planes y programas que utilizara, así como todos los elementos que adicionalmente prevé la citada Ley.

Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Director de Seguros y Fianzas

*[Handwritten signature]*  
Lic. Ignacio López Merlo

*[Handwritten signature]*



10.3.1. The number of symbols in the sequence  $\{a_n\}$  is finite.  
10.3.2. The number of symbols in the sequence  $\{a_n\}$  is infinite.  
10.3.3. The number of symbols in the sequence  $\{a_n\}$  is infinite and the number of distinct symbols is finite.

$\Delta$   
1990



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGUROS Y VALORES  
Dirección de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Autorización  
Operación de Seguros  
366-IV-6057  
731.1/325249



Hoja No. 3 **4733**

b).- El monto del capital variable con derecho a retroceso a cualquier momento podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retro.



III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**4287**

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.



Alentamiento.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
En ausencia del C. Secretario y de  
conformidad con el artículo 105 del  
Reglamento Interior de la  
Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público.  
El Subsecretario de Hacienda y  
Crédito Público.

**4348**

Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens



**4431**

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para su conocimiento y efectos.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

The following information was obtained from the records of the Bureau of  
the Census for the year 1950. The number of persons in the United States  
aged 65 and over was 20,000,000.

U.S. Census  
Bureau



INSTRUMENTO N.º 4733

4733

FRANCISCO L. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR: Que el señor FRANCISCO JAVIER LLAMOSAS PORTILLA acredita su carácter de APODERADO GENERAL de la sociedad denominada "GRUPO MEXISEG" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número mil

4287

sesenta, pasado en esta Ciudad con fecha tres de julio del dos mil dos, ante el Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de julio del dos mil dos, en el Folio Mercantil número "292,710" (doscientos noventa y dos mil setecientos diez), por el que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "Grupo Mexiseg", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: ".... ESTATUTOS: .... ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La

4348

sociedad tendrá por objeto: 1).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquier otro título valor; 2).- El ejercicio del comercio en general en especial, adquirir, vender, transformar, adoptar, importar, exportar, instalar, comercializar, distribuir, concesionar, arrendar, desarrollar y negociar en cualquier otra forma o modo cualquier título, toda clase de bienes, productos, artículos y sistemas; 3).- Dar o otorgar, en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles,

4431

asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- 4).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, e asistencia técnica, mantenimiento, supervisión, reparación, asesoría, consultoría o similares.- 5).- Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir o, disponer bajo cualquier título legal toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, o disponer, a través de cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- 6).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- 7).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de créditos a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.- 8).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.- 9).- Realizar, directa o a través de terceras partes, entrenamiento y desarrollos de programas, así como trabajos de investigación.- 10).- Actuar como comisionista, agente, mediador, representante, contratista, subcontratista, distribuidor o intermediario de cualquier persona física o moral nacional o extranjera.- 11).- Establecer sucursales, subsidiarias,

... (The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality.) ...

EL EMPLEADO DE LA OFICINA No. 12 DEL D.F.



LUIS GARCIA SANCHEZ

1933



SECRETARÍA

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES

Dirección de Seguros y Fianzas

Subdirección de Seguros

Departamento de Autorización

Operación de Seguros

366-IV-6057

731.1/325249

7,677



N 4733

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES. Se les otorga autorización para funcionar con ese carácter.



México, D.F., 31 de octubre del 2002

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

N 4287

At n.: Act. Luis Rodolfo Huerta Rosas Representante.



Esta Secretaría con oficio 366-IV-6012 de 10 de mayo de 1998 en curso, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Seguros Argos, S.A. de C.V., la cual tendrá por objeto social la práctica de la operación de seguros de vida; con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal y con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$100'000,000.00, en términos del proyecto de estatutos sociales que se nos exhibió y respecto del que se manifestó nuestra opinión favorable.

N 4348

En virtud de lo anterior, el Act. Luis Rodolfo Huerta Rosas, representante de Seguros Argos, S.A. de C.V., con oficio N 4431 de 2 del presente mes, sometió a nuestra consideración el testamento N 7,677 otorgado el 11 de los corrientes, ante la fe del Notario Público del Distrito Federal, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, que contiene la escritura constitutiva y estatutos sociales de Seguros Argos, S.A. de C.V., la cual reúne los requisitos legales aplicables, por lo que después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, procede facultar a Seguros Argos, S.A. de C.V. a funcionar como institución de seguros, motivo por el cual esta Secretaría en consideración a lo dispuesto en el artículo 6º, fracción XXI de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 7º, fracción I y 8º, fracción I, comprendiendo sólo los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones bajo esquemas privados, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ha resuelto dictar el siguiente



N 4431

Handwritten signature of the Secretary

Handwritten signature

Handwritten number 83

CONFIDENTIAL



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGUROS Y VALORES  
Dirección de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Autorizaciones  
Operación de Seguros  
366-IV-6057  
731.1/325249

Hoja No. 2

4733

ACUERDO:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A  
FAVOR DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO  
INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: 4287

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 89 de la  
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros otorga a  
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros  
Argos, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para  
practicar en seguros la operación de vida. 4348

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujeta a las  
disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de  
Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de  
Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y en particular  
a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital  
Variable. 4431

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de  
\$100'000,000.00 (CEN MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.



SECRET



SECRETARÍA  
DE  
HAZIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, 26  
Dirección de Seguros y Fianzas.  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorizaciones  
Operación de Seguros  
366-IV-6058  
731.1/325249

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se aprueba la escritura constitutiva que se indica

4733

México, D.F., 31 de octubre

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

Al n.º: Act. Luis Rodolfo Huerta Rosas.  
Representante.

4287

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6057 de esta misma fecha otorgó a nombre del Gobierno Federal autorización en términos de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para que Seguros Argos, S.A. de C.V., se constituya como una institución de seguros la cual tendrá como objeto social la práctica en seguros de la operación de vida, el domicilio será en México, Distrito Federal y contará con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$100'000,000.00, el cual estará suscrito y pagado, el capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro, sus accionistas serán las personas que más adelante se mencionan, todo lo cual se contiene en el testimonio notarial No. 7,677 otorgado el 11 del mes en curso, ante el Notario Público No. 212 del Distrito Federal, Lic. Francisco I. Huguier, los cuales nos exhibieron:

ACCIONISTAS	MONTO DE PARTICIPACIÓN
GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.	\$75'000,000.00
LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS	7'500,000.00
JORGE GABRIEL ESPINOLA GUERRERO	7'500,000.00
RODRIGO HONORIO SADA SADA	5'000,000.00
JESÚS ESCARTÍN NAVA	5'000,000.00
TOTAL	100'000,000.00

4431

Sobre el particular, después de revisar el texto del citado testimonio notarial y de los estatutos sociales contenidos en el mismo, que registran la

53

SECRET



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.  
Dirección de Seguros y Fianzas.  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorizaciones y  
Operación de Seguros.  
366-IV-6058  
731.1/32524

Hoja No. 2

4733

actividad de Seguros Argos, S.A. de C.V. se determinó que dicha compañía, conforme establecido por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, motivo por el cual esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 32 de su Reglamento Interior, 5º y 7º, fracción I, del artículo 6º, fracción I, comprendiendo sólo los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones bajo esquemas privados y 29, fracción IX de la Ley invocada, ha resuelto aprobar la escritura constitutiva y estatutos sociales de Seguros Argos, S.A. de C.V., por lo que se les devuelve el testimonio notarial aludido, a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarles los datos correspondientes.

ANEXO  
Testimonio  
Original.

4287

Por otra parte, se les indica que el inicio de operaciones de Seguros Argos, S.A. de C.V. deberá llevarse a cabo dentro del plazo que se señala en la fracción I del artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el concepto de que dentro del mismo plazo deberán obtener el dictamen favorable que les extienda la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como resultado de la inspección que les practique, para certificar que cuentan con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley invocada. En tal virtud, procederán a darme a conocer la fecha de inicio de sus operaciones y acreditarlos el cumplimiento de las condiciones citadas.

Asimismo, se servirán informarnos la dirección en donde se encuentran instaladas sus oficinas principales y dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, acreditarlos por escrito con copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que han constituido en el país, el monto del capital mínimo fijo de esa institución de seguros.

En cuanto al nombramiento de consejeros, contralor normativo, comisarios, director general o su equivalente y de funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, se

4431

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1910



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.  
Dirección de Seguros y Fianzas.  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorizaciones.  
Operación de Seguros.  
366-IV-6058  
731.1/325249

Hoja No. 3

4733

deberá observar lo previsto por los artículos 29, fracciones VII, Bis y Bis-B, así como 32 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Igualmente, procederán a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36-A, 36-B y 36-D de la Ley invocada.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Director General

Guillermo Babeltz Torres

4287

4348

- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para que se le presente  
ANEXO 1 anexándole copia del testimonio notarial de referencia.  
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06100.- Ciudad.
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de  
ANEXO 1 Servicios Financieros.- Con igual fin, adjuntándose copia del testimonio  
citado.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 06100.-  
Ciudad.
- c.c.p.- C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- A fin de  
que se sirva hacer la inscripción correspondiente, a costa de la  
institución interesada sin necesidad de mandamiento judicial, una vez  
que ésta le exhiba el testimonio mencionado y cubra los derechos  
respectivos.- Vialonguín No. 15 y Carlos J. Finlay, Col. Cuauhtémoc, C.P.  
06500.- Ciudad.

*CEMA*  
CEMA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

100

100



ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN VEINTISIETE HOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE. gpc.



*[Handwritten signature]*



4733

ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN VEINTISIETE HOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARÉ Y TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL ONCE. gpc.



*[Handwritten signature]*



ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN VEINTISIETE HOJAS, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARÉ Y TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. gpc.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



ALFONSO HONTE PORTUGAL AGUIAR.

1911

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F. 545420

Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

16-OCT-06

13:07:04

Subm. No. 0

Año: 2006

Presado y ocho del presente

COMERCIO II

Documentos 1

Se ha habido identificando

VEINTINUEVE. - FPG/LVD/COAT. - - - - -

VEINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciséis de octubre de

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número 6 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 98 que es titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, después de haberme identificado plenamente como notario, - - - - -

bajo constar LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolada y se le realice a solicitud de la señorita Myrna Adriana Hernández Chavarría los siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - -

A N T E C E D E N T E S, - - - - -

I.- Por escritura número siete mil seiscientos setenta y siete, de fecha once de octubre del dos mil dos, ante el licenciado Francisco I. Huguera Vélaz, titular de

la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el libro mercantil número doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete, se constituyó "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cinco millones de pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - - - - -

Practicar como Institución de Seguros, las operaciones que a continuación se indican, para lo cual cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

A.- Operaciones de Seguros en el ramo de Vida; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en consecuencia podrá celebrar y suscribir contratos de seguros de vida, con o sin beneficios, que puedan vincular a la persona del asegurado en su existencia. - - - - -

Así también podrá celebrar contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones o supervivencia, relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, excepto, aquellos derivados de las Leyes de Seguridad Social. - - - - -

B.- Operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, coaseguro y contraaseguro en las operaciones de seguros mencionadas en el apartado A que antecede. - - - - -

C.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - -

D.- Administrar las sucesas que por conceptos de dividendos o indemnizaciones le confien los asegurados o sus beneficiarios. - - - - -

E.- Administrar las reservas correspondientes a los contratos de seguro que tengan como base, planes de pensiones o de supervivencia privados relacionados con la edad, jubilaciones o retiro de personas. - - - - -

F.- Actuar como fiduciaria en el caso de los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguro que celebre, como excepción a lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



previsto por los incisos uno y dos, de la fracción III del artículo 107, y el artículo 108, tercero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles.

4703

V.- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice; y.

U.- Celebrar todo tipo de actos y convenios de cualquier clase que la sociedad considere conveniente para la realización de su objeto sin más limitaciones que las que sobre el particular establezcan las leyes.

II.- Declara la compareciente que los accionistas de "SEGUROS ARGOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria en la que se levantó el acta cuyo original se exhibe la compareciente en veintitres páginas, que en unión de sus anexos consistentes en lista de asistencia y estatutos sociales agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y se pide la protocolice, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V. ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS 16 DE OCTUBRE DE 2006"

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 8:14 horas del día 16 de octubre del 2006, se reunieron en el domicilio social de Seguros Argos, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de la Sociedad, las personas cuyos nombres y el carácter que concurren aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada

complementada con la documentación que acredita su respectiva personalidad, agrega al apéndice de esta acta como Anexo A, formando parte integral de la misma.

Los presentes nombraron como Presidente de la Asamblea a Luis Rodolfo Pérez Rojas y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Manuel Galicia Rodríguez, en

calidad de Secretario no miembro del Consejo de Administración, también estuvo presente el Comisario de la Sociedad, el señor Felipe Cortina Latapi, Adm.

Presidente hizo constar la comparecencia de Myrna Adriana Hernández Chavarria, en su carácter de representante legal de ZEUSAR, S.A. de C.V. ("ZEUSAR"), del señor

Jorge Pérez Barroco, en su carácter de representante legal de AEGON Internacional N.V., del señor Jorge Pérez Barroco, en su carácter de representante legal de

Aegon Mexico Holding II B.V., así como del señor Jorge Pérez Barroco, en su carácter de representante legal de Aegon Mexico Holding III B.V., quienes comparecen como invitados a la presente Asamblea.

El Presidente designó como escrutadores a los señores Jesús Recartín Sava y Rodrigo Honorio Seda Seda, quienes estuvieron presentes en la Asamblea y quienes

después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus

representantes, verificaron la lista de asistencia en la que certifican que la totalidad de las 1,000 acciones con derecho a voto, que en su conjunto representan

el 100% del capital social pagado y en circulación de la Sociedad, estuvieron representadas en la Asamblea; dicho capital social se encuentra a la fecha

dividido como sigue:



*[Handwritten signature]*

ACCIONES	CANTIDAD	VALOR
Luis Adolfo Rivera Ferraz	100	100.00
Antonio Solano Torres	100	100.00
Francisco Gomez de Sosa Sada	100	100.00
Enrique Gonzalez Lora	100	100.00
Jose Maria Torres	100	100.00
Polio y Asociados S.A.	100	100.00
Francisco Lopez y Asociados	100	100.00
Y Compania S.A.	100	100.00
Antonio Alvarado y Asociados	100	100.00
Alvarez, S.A. de C.V.	100	100.00
TOTAL	1,000	1,000.00

Los datos de la inscripción de las acciones se encuentran en el tomo de actas de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964 y en el tomo de actas de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964. Asimismo, los datos de la inscripción de las acciones se encuentran en el tomo de actas de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964 y en el tomo de actas de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.

Los datos de la inscripción de las acciones se encuentran en el tomo de actas de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964 y en el tomo de actas de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.

Proposición, discusión y votación de las acciones para la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964. La proposición de las acciones se discute y vota en la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.

Proposición, discusión y votación de las acciones para la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964. La proposición de las acciones se discute y vota en la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.

Proposición, discusión y votación de las acciones para la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964. La proposición de las acciones se discute y vota en la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.

Proposición, discusión y votación de las acciones para la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964. La proposición de las acciones se discute y vota en la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.

Proposición, discusión y votación de las acciones para la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964. La proposición de las acciones se discute y vota en la Asamblea General de Accionistas de la Compañía S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 1964.



PAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M É X I C O, D. F.



estatutos de la Sociedad. Resoluciones al respecto; - - - - -  
 Presentación respecto a la ratificación, revocación y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, determinación de sus exhortos. Resoluciones al respecto; - - - - -

N 4103

IX. Presentación respecto a la ratificación, revocación y nombramiento de los nombramientos de funcionarios de primer nivel de la Sociedad. Resoluciones al respecto; - - - - -

X. Presentación respecto a la ratificación, revocación y nombramiento de los Comisarios, y sus suplentes, de la Sociedad. Resoluciones al respecto; - - - - -

XI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto; y. - - - - -

XII. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea. - - - - -

Los presentes, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos; - - - - -

N 416

- I. CONVERSION DE ACCIONES. - - - - -

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes que era conveniente llevar a cabo una conversión de las siguientes acciones Serie "A" representativas del capital social de la Sociedad: (i) 250 acciones Serie "A" propiedad de los accionistas Luis Rodolfo Huerta Rosas, Jesús Escartín Nava y Rodrigo Honorio Bada Sada, en acciones Serie "B" Clase "I" representativas del capital social fijo de la Sociedad. (ii) 500 acciones Serie "A" propiedad del accionista Llanex, S.A. de C.V. ("Llanex"), en acciones Serie "B" Clase "I" representativas del capital social fijo de la Sociedad; y (iii) las acciones Serie "A" propiedad de los accionistas Armando Salazar Corona, Martín Favala Yrita, Rodrigo Avendaño Garza, Francisco José Emilio Alatorre y Ricardo Ricardo Alfredo Salido Redgell, en acciones Serie "B" Clase "I" representativas del capital social fijo de la Sociedad. - - - - -

N 4489

El Presidente explicó a los Accionistas que la mencionada conversión y reclasificación de acciones de la Sociedad surtirá efectos una vez reformados los estatutos sociales de la Sociedad mediante la reforma integral que se propondrá en el desahogo del séptimo punto contenido en el Orden del Día de la presente Acta. Todas las referencias a acciones Serie "B" Clase "I" se entenderán hechas a (i) acciones de la Serie "A" que estén en circulación antes de que surta efectos, en su caso, la reforma integral de estatutos que se propondrá en el desahogo del séptimo punto contenido en el Orden del Día de la presente Acta; y (ii) a acciones Serie "B" Clase "I" una vez que surta efectos, en su caso, la reforma integral de estatutos que se propondrá en el desahogo del séptimo punto contenido en el Orden del Día de la presente Acta. De la misma forma todas las referencias a acciones Serie "A" Clase "I" se entenderán hechas a (i) acciones de la Serie "A" que estén en circulación antes de que surta efectos, en su caso, la reforma integral de estatutos que se propondrá en el desahogo del séptimo punto contenido en el Orden del Día de la presente Acta; y (ii) a acciones Serie "A" Clase "I" una vez que surta efectos, en su caso, la reforma integral de estatutos que se propondrá en el

N 4496



*[Handwritten signature]*

después del séptimo punto mencionado en el artículo 115 de la Ley de Sociedades.  
 Los socios de la Sociedad después de analizar el presupuesto para el ejercicio 1939, por el  
 número 104 del expediente que contiene el presupuesto de gastos de la Sociedad y  
 el presupuesto de ingresos de la misma, acordaron lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba el presupuesto de gastos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el  
 número 104 del expediente de los presupuestos de gastos de la Sociedad, en el  
 punto 104 del expediente que contiene el presupuesto de gastos de la Sociedad y el  
 presupuesto de ingresos de la misma, acordaron lo siguiente:

SEGUNDA.- Se aprueba el presupuesto de ingresos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el  
 número 105 del expediente que contiene el presupuesto de ingresos de la Sociedad y el  
 presupuesto de gastos de la misma, acordaron lo siguiente:

TERCERA.- Se aprueba el presupuesto de gastos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el  
 número 106 del expediente que contiene el presupuesto de gastos de la Sociedad y el  
 presupuesto de ingresos de la misma, acordaron lo siguiente:

CUARTA.- Se aprueba el presupuesto de ingresos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el  
 número 107 del expediente que contiene el presupuesto de ingresos de la Sociedad y el  
 presupuesto de gastos de la misma, acordaron lo siguiente:

QUINTA.- Se aprueba el presupuesto de gastos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el  
 número 108 del expediente que contiene el presupuesto de gastos de la Sociedad y el  
 presupuesto de ingresos de la misma, acordaron lo siguiente:

Sección de Gastos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el número 104 del expediente	104	104
Sección de Ingresos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el número 105 del expediente	105	105
Sección de Gastos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el número 106 del expediente	106	106
Sección de Ingresos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el número 107 del expediente	107	107
Sección de Gastos de la Sociedad para el ejercicio 1939, por el número 108 del expediente	108	108



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



-1,000- - - - - 100% - - - - -

DEL CAPITAL DERIVADO DE LA CAPITALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL. - - - - -

54103

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que, el accionista Llamex realizó, con anterioridad a la presente Asamblea, una aportación de recursos a la Sociedad por la cantidad de US\$2,366,075.73 Dólares (dos millones trescientos sesenta y seis mil setenta y cinco Dólares 73/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) el objetivo de que sea destinada a futuros aumentos de capital.

Debido a lo anterior, el Presidente propuso a los accionistas la necesidad de realizar un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad por la cantidad de US\$2,366,075.73 Dólares (dos millones trescientos sesenta y seis mil setenta y cinco Dólares 73/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mismo que estará representado mediante la emisión de 118 acciones Serie "B" Clase "I", ordinarias, nominativas y sin valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad.

En uso de la palabra, los accionistas, Luis Rodolfo Huerta Rosas, Rodrigo Honorio Sada Sada, Jesús Escartín Nava, Martín Favela Yzita, Rodrigo Ayendaño Cortés, Francisco José Emilio Alatorre y Fierro y Ricardo Alfredo Salido Rosales, en su propio derecho, así como Luis Gerardo Ramírez Villcila en representación del Señor Armando Salazar Loreto, en este acto, renuncian a ejercer el derecho que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para suscribir dicho aumento proporcionalmente a su participación en el capital de la Sociedad.

En uso de la palabra, el representante de Llamex manifestó que se representa está interesada en suscribir íntegramente dicho aumento, por lo que se compromete a suscribir las 118 acciones Serie "B" Clase "I", ordinarias, nominativas y sin valor nominal representativas del capital social de la Sociedad. Lo anterior, en el entendido que Llamex ha obtenido la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la suscripción de las acciones señaladas, en el oficio que en copia simple se agrega a la presente acta como Anexo B.

Después de haber escuchado la intención de Llamex de suscribir las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital arriba mencionado, el Presidente comentó a los accionistas que debido a que Llamex había realizado con anterioridad a la fecha de esta Asamblea aportaciones de recursos para futuros aumentos de capital por la cantidad de US\$2,366,075.73 Dólares (dos millones trescientos sesenta y seis mil setenta y cinco Dólares 73/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), éste podría realizar la suscripción del aumento de capital a que se refiere el presente punto del Orden del Día, mediante la capitalización de dicha cuenta.

Una vez que los accionistas escucharon lo anterior y habiendo analizado la información presentada, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES.

\*PRIMERA.- Se aprueba que, el monto de US\$2,366,075.73 Dólares (dos millones

54103  
 54163  
 54489  
 54496







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



Crédito Público determina para la operación de vida, el 30 de junio del año en que se suscribió el presente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se firmó, conforme a las disposiciones aplicables. - - - - -

4103

\*SEXTA. En virtud de la resolución TERCERA de este punto dos del Orden del Día de la presente acta, a partir de esta fecha, la estructura accionaria quedará integrada de la siguiente manera: - - - - -

Accionista - No. de Acciones - Serie / Clase - Porcentaje. - - - - -

Luis Rodolfo. - - - - -

Huerta Rosas. - - - - - 100 - - - Serie "A" Clase "I" - - 8.9%. - - - - -

Rodrigo Honorio. - - - - -

Sada Sada. - - - - - 75 - - - Serie "A" Clase "I" - - 6.7%. - - - - -

José Escartín. - - - - -

Hava. - - - - - 75 - - - Serie "A" Clase "I" - - 6.7%. - - - - -

Armando Salazar. - - - - -

Loreto. - - - - - 75 - - - Serie "B" Clase "I" - - 6.7%. - - - - -

Martín Favala Yzita. - 40 - - - Serie "B" Clase "I" - - 3.7%. - - - - -

Rodrigo Avendaño. - - - - -

Garza. - - - - - 17 - - - Serie "B" Clase "I" - - 1.5%. - - - - -

Francisco José Bello. - - - - -

Alatorre y Fierro. - - 17 - - - Serie "B" Clase "I" - - 1.5%. - - - - -

Ricardo Alfredo. - - - - -

Salido Bengell. - - - - 16 - - - Serie "B" Clase "I" - - 1.4%. - - - - -

Llaxex, S.A. de C.V. - 703 - - - Serie "B" Clase "I" - - 62.9%. - - - - -

T O T A L : - - - - 1,118 - - - - - 100%. - - - - -

- III. DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

Iniciando el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los accionistas un plan para fortalecer la estructura financiera de la Sociedad e incrementar la presencia de ésta en el sistema asegurador mexicano, a través de la alianza estratégica y el acceso a nuevo capital proveniente de AEGON International, N.V. ("AEGON"), a través de sus subsidiarias Agon Mexico Holding II B.V. y Agon Mexico Holding III B.V. (conjuntamente las "Sociedades AEGON"). Al respecto, el Presidente informó a la Asamblea que el pasado 16 de junio del 2006, AEGON, las Sociedades AEGON, ZEUSAR, los accionistas actuales de la Sociedad y la Sociedad suscribieron un convenio de asociación (el "Convenio de Asociación") que tiene como objetivo el establecer los términos y condiciones conforme a los cuales las Sociedades AEGON participarán en el capital social de la Sociedad. - - - - -

Asimismo, el presidente informó a los presentes acerca de la obtención de la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número 366-IV-2014/06 - 731.1/325249 que en copia simple se suplió a la presente acta como Anexo B, formando parte integral del mismo, conforme al cual se autoriza a la Sociedad, AEGON, las Sociedades AEGON, ZEUSAR, y a los accionistas de la Sociedad, entre otras, a llevar a cabo los actos corporativos previstos para su desahogo en el Orden del Día de la presente Acta. - - - - -

Para permitir la participación de las Sociedades AEGON en los términos descritos,



4163



4489



4496

*[Handwritten signature]*

el presidente ocupara a la vez las funciones de jefe de la  
nacionalidad. Entre las cosas que se hicieron y se hacen para  
poner a punto la obra de la constitución de la república  
se han hecho con parte de los recursos de la nación y de la  
aprobación por esta Asamblea de las leyes de 1821 y de 1822 y  
previsión para el progreso de las artes y de la industria  
social en la República para la conservación de sus riquezas  
nacionales. Asimismo se ha trabajado para la conservación de la  
forma legal de los Estados de la República. En la época de la  
política federal, a nombre de los Estados Unidos de América se  
desempeñó un trabajo en favor de la independencia de los Estados  
de América. Una vez que todos los Estados de un Estado federal  
de sus propios intereses, han estado reunidos en un mismo punto  
según de lo anterior, se han reunido en una sola y única  
nación de naciones que se llama la República de Colombia  
que así lo declara.

El Poder Judicial de la Federación que se crea para el efecto  
se creará en forma que se crea el Poder Judicial de la Federación  
que se creará el Poder Judicial de la Federación que se creará  
Asamblea de la fecha de esta sesión.

En caso de la política de los Estados Unidos de América  
y de América en general se creará el Poder Judicial de la  
nacionalidad de la Federación de los Estados Unidos de América  
de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América  
nacionalidad. El Poder Judicial de la Federación que se creará  
debe ser representado en los Estados Unidos de América y en  
los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América

Anexo: En caso de la política de los Estados Unidos de América  
y de América en general se creará el Poder Judicial de la  
nacionalidad de la Federación de los Estados Unidos de América  
de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América  
nacionalidad. El Poder Judicial de la Federación que se creará  
debe ser representado en los Estados Unidos de América y en  
los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América  
de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América

El Poder Judicial de la Federación que se creará para el efecto  
se creará en forma que se crea el Poder Judicial de la Federación  
que se creará el Poder Judicial de la Federación que se creará  
Asamblea de la fecha de esta sesión.



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



RESOLUCIONES.

410

Se resuelve aprobar la ~~disminución de la parte fija del capital social~~ de la Sociedad hasta por la cantidad de \$2,583,743.31 (dos millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres Dólares 31/100 Mils. de la Ley Legal de los Estados Unidos de América), en virtud de que se cumplió la condición suspensiva de que los accionistas decidan voluntariamente ~~reducir~~ ~~hasta~~ el 25% del capital social fijo en circulación de la Sociedad en esta Asamblea.

Para efectos de registro de esta disminución, se resolvió considerar un tipo de cambio de 11.0597 pesos por cada dólar de los Estados Unidos de América, siendo entonces la disminución de capital social a la que se refiere esta resolución equivalente a \$29,681,335.89 (veintinueve millones, seiscientos ochenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.).

"SEGUNDA. Se hace constar que los siguientes accionistas manifestaron su voluntad de redimir la totalidad de sus acciones representativas de la Serie "A" Clase del capital social de la Sociedad, el señor Luis Rodolfo Huerta Rodríguez Honorio Sada Sada y el señor Jesús Escartín Nava."

"TERCERA. Se hace constar que los señores accionistas, Martín Reveler Asta, Rodrigo Avendaño Garza, Francisco José Emilio Alatorre y Fierro, Ricardo Alfredo Salido Bengell, así como los señores Luis Gerardo Barrios Vialón, en representación de Armando Salazar Loreto y Gerardo Trigueros Guzmán, en representación de Llamax, manifestaron su voluntad de renunciar a su derecho a redimir parte o la totalidad de sus acciones Serie "B" Clase "I" representativas del capital social de la Sociedad."

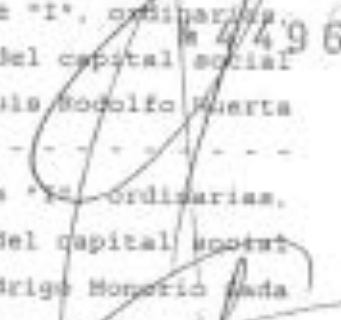
"CUARTA. Se resuelve cancelar 100 acciones Serie "A" Clase "I", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social fijo en circulación de la Sociedad, propiedad del accionista Luis Rodolfo Huerta Sada Sada."

"QUINTA. Se resuelve cancelar 75 acciones Serie "A" Clase "I", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social fijo en circulación de la Sociedad, propiedad del accionista Rodrigo Honorio Sada Sada."

"SEXTA. Se resuelve cancelar 75 acciones Serie "A" Clase "I", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social fijo en circulación de la Sociedad, propiedad del accionista Jesús Escartín Nava."

"SEPTIMA. En este acto se instruye y autoriza al Secretario de la Sociedad, para que realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad, así como a realizar la cancelación de los títulos de acciones que corresponda, a efecto de reflejar debidamente dicha reducción de capital."

"OCTAVA. El pago de la redención en cuestión será exigible a la Sociedad a la fecha de celebración de la presente Acta."



*[Handwritten signature]*

El presente documento se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 16.743, de 1967, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones de carácter general, en materia de organización y funcionamiento de los organismos de la Administración Pública Centralizada, en el marco de la Ley N.º 17.122, de 1970, que establece el sistema de descentralización de la gestión pública.

El presente documento tiene por objeto definir el alcance y el contenido de las atribuciones que se asignan a los organismos de la Administración Pública Centralizada, en el marco de la Ley N.º 17.122, de 1970, que establece el sistema de descentralización de la gestión pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 16.743, de 1967, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones de carácter general, en materia de organización y funcionamiento de los organismos de la Administración Pública Centralizada, en el marco de la Ley N.º 17.122, de 1970, que establece el sistema de descentralización de la gestión pública.

La estructura de la Secretaría de Estado de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N.º 17.122, de 1970, que establece el sistema de descentralización de la gestión pública, se define de la siguiente manera:

Secretaría de Estado de Economía y Finanzas	1
Subsecretaría de Economía y Finanzas	1
Subsecretaría de Planificación y Presupuesto	1
Subsecretaría de Política Económica	1
Subsecretaría de Política Monetaria y Cambial	1
Subsecretaría de Política Comercial	1
Subsecretaría de Política Industrial	1
Subsecretaría de Política de Recursos Humanos	1
Subsecretaría de Política de Asesoría Jurídica	1
Subsecretaría de Política de Asesoría Técnica	1
Subsecretaría de Política de Asesoría Social	1
Subsecretaría de Política de Asesoría Cultural	1
Subsecretaría de Política de Asesoría Científica	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Estudios	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Estadística	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Informática	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Idiomas	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones Públicas	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones Exteriores	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones Internacionales	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con el Poder Judicial	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con el Poder Legislativo	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con el Poder Ejecutivo	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con la Sociedad Civil	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Centralizada	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Descentralizada	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Municipal	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Provincial	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Nacional	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Internacional	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Regional	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Local	1
Subsecretaría de Política de Asesoría de Relaciones con los Organismos de la Administración Pública Centralizada	1

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 16.743, de 1967, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones de carácter general, en materia de organización y funcionamiento de los organismos de la Administración Pública Centralizada, en el marco de la Ley N.º 17.122, de 1970, que establece el sistema de descentralización de la gestión pública.



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



Orden del Día de la presente Acta, se aprueba un aumento en la parte  
capital social de la Sociedad por la cantidad de EU\$250,000.00  
doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos

Mexicanos), mismo que estará representado mediante la emisión de 1326 acciones  
Serie "A" Clase "I", ordinarias, nominativas y sin valor nominal, representativas  
del capital social de la Sociedad. - - - - -

El Presidente manifestó a la Asamblea que el aumento de capital propuesto  
llevaría a cabo inmediatamente después a que se pague la totalidad de la suscripción  
de capital a que se hace referencia en el tercer punto del Orden del Día.

En uso de la palabra, los siguientes accionistas Martín Favela Yrita,  
Rodrigo Avendaño Garza, Francisco José Emilio Alatorre y Fierro y Ricardo Alfredo  
Salido Bengell, por su propio derecho, así como los accionistas Armando Salazar  
Loreto y Llavex, a través de sus representantes, en este acto, renuncian a ejercer

el derecho que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades  
Mercantiles para suscribir dicho aumento proporcionalmente a su participación en  
el capital de la Sociedad. - - - - -

En uso de la palabra, el representante de ZEUSAR manifestó que su representante  
está interesada en suscribir integralmente dicho aumento de capital, por lo que se  
compromete a suscribir las 1326 acciones Serie "A" Clase "I", ordinarias,  
nominativas y sin valor nominal representativas del capital social de la Sociedad

a ser emitidas por la Sociedad. Lo anterior, en el entendido que ZEUSAR ha  
obtenido autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a  
cabo la suscripción de las acciones señaladas, en el oficio que en copia simple se  
agregó a la presente acta como Anexo B. - - - - -

Una vez que los accionistas escucharon y discutieron respecto de lo anterior y  
hechas las aclaraciones pertinentes, por unanimidad de votos, adoptaron las  
siguientes: - - - - -

-RESOLUCIONES-

\*PRIMERA. Se toma nota que los accionistas Martín Favela Yrita, Rodrigo Avendaño  
Garza, Francisco José Emilio Alatorre y Fierro y Ricardo Alfredo Salido Bengell,  
así como los accionistas Armando Salazar Loreto y Llavex, a través de sus  
representantes, manifestaron su voluntad de renunciar a ejercer su derecho que les  
confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para  
suscribir el aumento de capital a que se refiere este punto del Orden del Día. - -

\*SEGUNDA. Se resuelve aprobar que con posterioridad a que se pague la totalidad de  
la redacción de capital mencionada en el punto tres del Orden del Día, se aumenta  
el capital social de la Sociedad por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos  
cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos),  
mismo que estaría representado mediante la emisión de 1326 acciones Serie "A"  
Clase "I" ordinarias, nominativas y sin valor nominal representativas del  
capital social de la Sociedad, las cuales serán suscritas por ZEUSAR y se pagarán  
a la fecha de la presente Asamblea, a un valor de \$250,000.00 (doscientos  
cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos  
Mexicanos). - - - - -

STARTER. My wife and I had a very pleasant stay at the hotel. The staff was very friendly and helpful. The room was clean and comfortable. We would definitely recommend this hotel to our friends.

El gerente de este hotel es un hombre muy amable y servicial. El personal es muy profesional y eficiente. El servicio al cliente es excelente. El hotel está muy bien ubicado y tiene todas las comodidades necesarias. Sin duda, es una gran opción para quienes buscan un alojamiento cómodo y agradable.

El personal es muy amable y servicial. El servicio al cliente es excelente. El hotel está muy bien ubicado y tiene todas las comodidades necesarias. Sin duda, es una gran opción para quienes buscan un alojamiento cómodo y agradable.

El gerente de este hotel es un hombre muy amable y servicial. El personal es muy profesional y eficiente. El servicio al cliente es excelente. El hotel está muy bien ubicado y tiene todas las comodidades necesarias. Sin duda, es una gran opción para quienes buscan un alojamiento cómodo y agradable.

Nombre	Apellido
John	Smith
Maria	García
Carlos	Roberto
Ana	María
Diego	Alfonso
Isabel	Patricia
Federico	José
Juan	Antonio
Francisco	Diego
Antonio	Francisco
Alfonso	Alfonso
Patricia	Alfonso
Diego	Alfonso
Alfonso	Alfonso

El gerente de este hotel es un hombre muy amable y servicial. El personal es muy profesional y eficiente. El servicio al cliente es excelente. El hotel está muy bien ubicado y tiene todas las comodidades necesarias. Sin duda, es una gran opción para quienes buscan un alojamiento cómodo y agradable.



PAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



señor accionista Armando Salazar Loreto venderá 75 acciones Serie  
 representativas del capital social de la Sociedad; (iii) el señor  
 Martín Favela Yzita venderá 40 acciones Serie "B" Clase "I",  
 representativas del capital social de la Sociedad; (iv) el señor accionista  
 Rodrigo Avendaño Garza venderá 17 acciones Serie "B" Clase "I",  
 del capital social de la Sociedad; (v) el señor accionista Francisco José  
 Alatorre y Piarro venderá 17 acciones Serie "B" Clase "I", representativas del  
 capital social de la Sociedad; y (vi) el señor accionista Ricardo Alfredo Salido  
 Rengell venderá 16 acciones Serie "B" Clase "I" representativas del capital social  
 de la Sociedad.

4,103

Los representantes de Aegon Mexico Holding II B.V. y Aegon Mexico Holding III  
 B.V., tomaron la palabra y manifestaron que sus representadas están interesadas en  
 adquirir las 668 acciones Serie "B" Clase "I", ordinarias, nominativas,  
 expresión de valor nominal, propiedad de Llanex y los accionistas Armando Salazar  
 Loreto, Martín Favela Yzita, Rodrigo Avendaño Garza, Francisco José Emilio  
 Alatorre y Piarro y Ricardo Alfredo Salido Rengell, respectivamente, en las  
 siguientes proporciones. Lo anterior, en el entendido que las Sociedades AEGON han  
 obtenido autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para  
 cabo las compras de acciones señaladas, en el oficio que en copia simple se agregó  
 a la presente acta como Anexo B.

4,163

Sociedad AEGON-	No. de Acciones Serie "B" Clase "I".
Aegon Mexico Holding II B.V.-	434.
Aegon Mexico Holding III B.V.-	434.

4,489

Una vez consentado el punto que antecede por los accionistas, por unanimidad de  
 votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES.

- \*PRIMERA. Se da por notificada de la operación de compraventa celebrada entre  
 Llanex y Aegon Mexico Holding II B.V.; lo anterior en términos del contrato de  
 compraventa respectivo celebrado el 16 de junio de 2006 y haciendo constar que no  
 existen derechos de preferencia algunos al respecto.
- \*SEGUNDA. Se da por notificada de la operación de compraventa celebrada entre  
 Llanex y Aegon Mexico Holding III B.V.; lo anterior en términos del contrato de  
 compraventa respectivo celebrado el 16 de junio de 2006 y haciendo constar que no  
 existen derechos de preferencia algunos al respecto.
- \*TERCERA. Se da por notificada de la operación de compraventa celebrada entre  
 Armando Salazar Loreto y Aegon Mexico Holding III B.V.; lo anterior en términos  
 del contrato de compraventa respectivo celebrado el 16 de junio de 2006 y haciendo  
 constar que no existen derechos de preferencia algunos al respecto.
- \*CUARTA. Se da por notificada de la operación de compraventa celebrada entre  
 Martín Favela Yzita y Aegon Mexico Holding III B.V.; lo anterior en términos del  
 contrato de compraventa respectivo celebrado el 16 de junio de 2006 y haciendo  
 constar que no existen derechos de preferencia algunos al respecto.
- \*QUINTA. Se da por notificada de la operación de compraventa celebrada entre  
 Rodrigo Avendaño Garza y Aegon Mexico Holding III B.V.; lo anterior en términos

4,496



*[Handwritten signature]*



del momento de su ingreso en el país, el cual se ha mantenido constante durante los últimos meses. Se ha observado un aumento de la actividad económica en el sector privado, lo que ha permitido una recuperación parcial de la producción industrial. Sin embargo, la inflación sigue siendo un problema serio, y se espera que continúe en los próximos meses.

En consecuencia, se recomienda que el gobierno continúe implementando las medidas de ajuste estructural que se han adoptado recientemente. Estas medidas incluyen la reducción de los subsidios a las empresas estatales, la privatización de algunas de ellas, y la implementación de reformas laborales. Se espera que estas acciones ayuden a mejorar la competitividad del sector privado y a reducir el déficit fiscal.

Además, se recomienda que el gobierno continúe trabajando para reducir la inflación. Esto puede lograrse mediante una política monetaria más restrictiva y una mayor supervisión de los precios.

En conclusión, se espera que la economía del país continúe mejorando en los próximos meses, siempre y cuando se mantenga la estabilidad política y se sigan implementando las reformas necesarias.

ANEXO I  
Tabla 1. Datos estadísticos básicos del país.  
Tabla 2. Datos estadísticos básicos del sector privado.  
Tabla 3. Datos estadísticos básicos del sector público.  
Tabla 4. Datos estadísticos básicos del comercio exterior.

En el presente informe se han presentado los principales datos estadísticos que sustentan las conclusiones y recomendaciones. Los datos se han obtenido de las fuentes más confiables disponibles y se han verificado cuidadosamente para asegurar su exactitud. Se espera que esta información sea útil para el análisis de la situación económica del país y para la toma de decisiones.



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



de las operaciones de compraventa a que se refiere el quinto inciso del artículo de la presente Acta. - - - - -

En uso de la palabra, el representante legal de ZEUSAR, manifestó que su representada no está interesada en suscribir dicho aumento, renunciando al derecho que le confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a suscribir dicho aumento proporcionalmente a su participación en la Sociedad. - - - - -

En uso de la palabra, los representantes de Agon Mexico Holding Mexico Holding III B.V. - - - - -

manifestaron que sus representadas están interesadas en suscribir ineludiblemente dicho aumento, por lo que se comprometen a suscribir las 406 acciones Serie "B" Clase "I", ordinarias, nominativas y sin valor nominal representativas del capital social de la Sociedad, en las siguientes proporciones. Lo anterior, en el entendido que AEGON ha obtenido la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la suscripción de las acciones señaladas, en el

oficio que en copia simple se agrega a la presente acta como Anexo B. - - - - -  
 Sociedad AEGON- - - - -No. de Acciones Serie "B" Clase "I", - - - - -

Agon Mexico Holding, - - - - -  
 II B.V. - - - - - 203. - - - - -  
 Agon Mexico Holding, - - - - -  
 III B.V. - - - - - 203. - - - - -

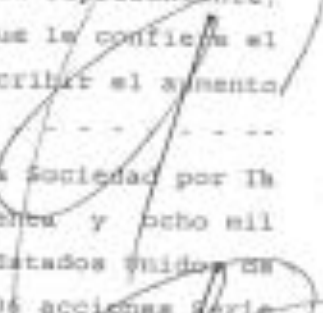
Una vez que los accionistas escucharon y discutieron respecto de lo anterior, hicieron las aclaraciones pertinentes, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: - - - - -

- - - - -RESOLUCIONES. - - - - -

\*PRIMERA.- Se toma nota que el accionista ZEUSAR, a través de su representante, manifestó su voluntad de renunciar a ejercer su derecho que le confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para suscribir el aumento de capital a que se refiere este punto del Orden del Día. - - - - -

\*SEGUNDA. Se resuelve aprobar aumentar el capital social de la Sociedad por la cantidad de US\$7,788,615.32 (siete millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos quince dólares 32/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mismo que estaría representado mediante la emisión de 406 acciones Serie "B" Clase "I", ordinarias, nominativas y sin valor nominal representativas del capital social de la Sociedad, las cuales serán suscritas y pagadas a la fecha de la presente Asamblea por las Sociedades AEGON en las siguientes proporciones: (i) Agon Mexico Holding II B.V. paga US\$3,884,307.66 (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos siete dólares 66/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mediante la suscripción de 203 acciones Serie "B" Clase "I" y (ii) Agon Mexico Holding III B.V. paga US\$3,884,307.66 (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos siete dólares 66/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mediante la suscripción de 203 acciones Serie "B" Clase "I". - - - - -

Para efectos de registro de este aumento, se resolvió considerar un tipo de cambio



*[Handwritten signature]*

de 11.000 pesos por cada voto de ...  
al ...  
...

que ...  
...

...

...

...

...

...



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas S Y 98  
 M E X I C O, D. F.



... en copia simple se agregó a la presente acta como Anexo B...  
 ... tras breves comentarios al respecto, por unanimidad de votos adoptó  
 ... las siguientes resoluciones:

4103

RESOLUCIONES.

PRIMERA. Se aprueba la modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo queden redactados en los términos del documento que se agrega al Apéndice de esta Acta como Anexo C.

SEGUNDA. Se tomó nota que, en virtud de (i) la conversión de acciones en efectivo del punto uno del Orden del Día de la presente Acta, (ii) la supresión de acciones prevista en el punto cinco anterior del Orden del Día de la presente Acta, (iii) las variaciones al capital social de la Sociedad llevadas a cabo en términos de los puntos dos, tres, cuatro y seis anteriores del Orden del Día de la presente Acta, así como de (iv) la modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad en términos del presente punto del Orden del Día, se deberán de cancelar, endosar y emitir, según sea el caso, en el orden progresivo que se tenga que mantener conforme al último asiento del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, los títulos de acciones correspondientes para que se evidencie la estructura accionaria de la Sociedad de la siguiente manera:

transcribir en los nuevos títulos de acciones, la parte relevante de los estatutos sociales de la Sociedad conforme a los acuerdos previstos en el Convenio de Asociación, en los estatutos sociales de la Sociedad y en la legislación aplicable:

Título de Acciones	Accionista	No. de Acciones	Serie	Porcentaje
41	ZEUSAR S.A. de C.V.	1,326	Serie "A" Clase "I"	51%
42	Aegon Mexico Holding II B.V.	637	Serie "B" Clase "I"	24.5%
43	Aegon Mexico Holding III B.V.	637	Serie "B" Clase "I"	24.5%
TOTAL		2,600		100%

VIII NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Presidente sancionó a los accionistas que debido a la modificación integral de estatutos realizada en términos del séptimo punto del Orden del Día de la presente Acta, era necesario modificar en su totalidad la integración del Consejo de Administración de la Sociedad. Sobre el particular, el Presidente mencionó a los accionistas la necesidad de aceptar las renunciadas presentadas por los señores José Luis Vicente Llasosas Portilla, Francisco Javier Llasosas Portilla, Luis Rodolfo Huerta Rosas, Jesús Escartín Nava, Armando Salazar Loreto, Rodrigo Avendaño Garza y Martín Pavela Velta, como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración, así como las renunciadas presentadas por sus respectivos suplentes, los señores Jesús Miguel Fernando Llasosas Portilla, Pablo Trueta Llasosas, Rodrigo Honorio Sada Sada, la



4163



4489



4496

*[Handwritten signature]*





FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



Yzita, como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles sus valiosos servicios prestados a la Sociedad y liberándolos de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de sus cargos." ----- 4103

"SEGUNDA. Se resuelve aprobar las renunciaciones presentadas por los señores Miguel Fernando Llamosas Portilla, Pablo Trucha Llamosas, Rodrigo Sada Sada, la señorita María Luisa Amalia Fernández Díaz, los señores Nachado, Francisco José Emilio Alatorre y Pierra y Rogelio Favela, como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles sus valiosos servicios prestados a la Sociedad y liberándolos de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de sus cargos." ----- 4163

"TERCERA. Se resuelve aprobar las renunciaciones presentadas por los señores Manuel Eobledo González de Castilla, Luis Guillermo Zarzeta Domínguez y Valentín Martín Gana, como Consejeros Independientes Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles sus valiosos servicios prestados a la Sociedad y liberándolos de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de sus cargos." ----- 4189

"CUARTA. Se resuelve aprobar las renunciaciones presentadas por el señor Cruz Navarro, la señorita Erika Carolina Lozano Monteagudo y el señor Edgar Rocco Reynoso, como Consejeros Suplentes Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles sus valiosos servicios prestados a la Sociedad y liberándolos de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de sus cargos." ----- 4196

"QUINTA. Se resuelve aprobar la designación de los señores José Luis Vicente Llamosas Portilla, Luis Rodolfo Huerta Rosas, Jesús Escartín Nava, Michael Bergen y Rodolfo Francisco Wehrhahn como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, así como sus respectivos suplentes, los señores Francisco Javier Llamosas Portilla, Rodrigo Honorio Sada Sada, Armando Salazar Loreto, James Arthur Beardsworth y Frank J. Rosa." -----

"SEXTA. Se resuelve aprobar la designación de los señores Valentín Martín Gana y Juan Ángel Becerra Cantú como Consejeros Independientes Propietarios del Consejo de Administración y a los señores Luis Guillermo Zarzeta Domínguez y Rogelio Favela como sus respectivos suplentes." -----

"SEPTIMA. Se resuelve designar como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad al señor José Luis Vicente Llamosas y se ratifica el nombramiento del señor Manuel Galicia Romero como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad." -----

"OCTAVA. Se resuelve que los cargos de Consejeros y Secretario de la Sociedad sean honorarios y que por tanto no recibirán emolumento alguno por el desempeño de sus funciones, y que todos los miembros del Consejo de Administración queden relevados de la obligación de prestar garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos." -----

"NOVENA. Se resuelve que en consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

Handwritten signatures and scribbles, including a large circular mark and a signature at the bottom right.

SECRET  
CONFIDENTIAL

- 1. [Illegible]
- 2. [Illegible]
- 3. [Illegible]
- 4. [Illegible]
- 5. [Illegible]
- 6. [Illegible]
- 7. [Illegible]
- 8. [Illegible]
- 9. [Illegible]
- 10. [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



Asimismo, se aprueba nombrar a Celia Goyarzu Carvajal en el cargo de Administradora de Riesgos; y a la señorita María Guadalupe Jimenez en el cargo de Director Actuarial.

X. NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS.

4103

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea de Accionistas que debido a la modificación integral de estatutos, los términos del séptimo punto del Orden del Día de la presente Nota deberá tener dos Comisarios, por lo que sería necesario nombrar dos Comisarios de la Sociedad.

Huevamente, en uso de la palabra, el representante de ZEUSAR, acciones Serie "A" representativas del capital social de la Sociedad, propuso ratificar al señor Felipe Cortina Latapi, en su carácter de Comisario de la Sociedad.

Por otro lado, en uso de la palabra, el representante de ARGON, acciones Serie "B" representativas del capital social de la Sociedad, propuso nombrar al señor Manuel Rangel de la Garza, como Comisario de la Sociedad.

Después de intercambiar opiniones sobre el particular, la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos acordó las siguientes:

-RESOLUCIONES.

"PRIMERA. Se aprueba ratificar el nombramiento del señor Felipe Cortina Latapi, en su carácter de Comisario de la Sociedad."

"SEGUNDA. Se aprueba designar al señor Manuel Rangel de la Garza como Comisario de la Sociedad."

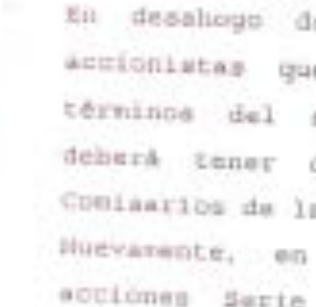
-XI. DESIGNACION DE DELEGADOS.

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea de Accionistas la designación de los delegados de la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas, después de haber escuchado lo anterior, adoptó por unanimidad de votos la siguiente:

-RESOLUCION.

"UNICA. Se resuelve designar como delegados de esta Asamblea a los señores Luis Rodolfo Huerta Rosas, Manuel Galicia Romero, Luis Gerardo Ramírez Vilela, Jorge Pablo Aguilar Albo, Alfredo Covarrubias Sánchez de Novellan, Alfredo Haro Sofi, Alejandro Isaac Beas, Ernesto Nier Eparza, José Miguel Ortiz Otero, José Nicolás Pérez Sierra y Federico Vergara Martínez, Rodrigo Orozco Waters, Iyan Liberman Violante, Narciso Antonio Campos Cuevas, así como a las señoras Myrna Mariana Hernández Chavarria, Ana Paula Cruz Molina y Sofia Ávalos Capín, las cuales contarán con las más amplias facultades para que en forma conjunta o separada, cualquiera de ellos, en nombre y representación de Seguros Argos, S.A. de C.V. lleven a cabo los siguientes actos: a) en su caso, comparecer ante notario o corredor público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta y para que por sí o por medio de la persona o personas que designe, se tramite la inscripción del primer testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de Comercio; b) expedir certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes; y c) tomar todas las medidas y realizar todos los



Handwritten signatures and scribbles over the bottom right portion of the document, including a large signature that appears to be 'Ricardo Alvarez'.



... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...

... de las ...  
... de las ...  
... de las ...



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarías Asociadas 6 y 98  
 M E X I C O, D. F.



si Zeusar junto con sus Afiliadas, es propietaria de los sesos del ciento (30%) de las Acciones Ordinarias, y (2) entre el décimo y el vigésimo aniversario de la Fecha Efectiva, si Zeusar junto con sus Afiliadas, es propietaria de sesos del treinta por ciento (30%) de las Acciones Ordinarias de la Sociedad. - - - - -

Accionistas Existentes. Significa las siguientes personas o entidades S.A. de C.V., Luis Rodolfo Huerta Rojas, Armando Salazar Loreto, Jesús Guevara Nava, Rodrigo Honorio Sada Sada, Martín Pavela Yzita, Rodrigo Arriaga, Emilio Francisco José Emilio Alatorre y Piarro, Ricardo Alfredo Salido y sus correspondientes herederos, quienes son accionistas de Zeusar y sus sucesores cesionarios, causahabientes en el caso de que se conviertan en accionistas de la Sociedad y excluye a AEGON. Para efectos de estos estatutos (i) cuando se imponga una obligación a los Accionistas Existentes, se entenderá que cada uno de los Accionistas Existentes se encuentra obligado solidariamente con cada uno de los otros Accionistas Existentes para cumplir con dicha obligación y el cualquier derecho otorgado a los Accionistas Existentes se entenderá que corresponde de manera proporcional a cada Accionista Existente en relación con su participación en la Sociedad, excepto que se establezca lo contrario en el presente.

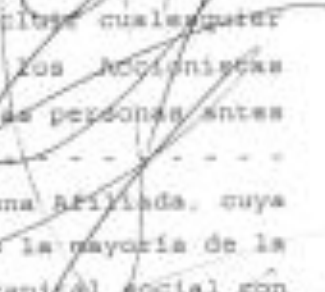
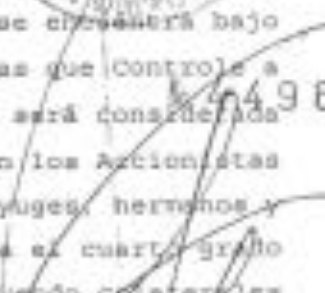
Acciones Ordinarias. Significa en su conjunto las acciones Serie "A" y las acciones Serie "B" de la Sociedad, las cuales constituyen la totalidad de las acciones en circulación emitidas por la Sociedad, ya sea que éstas sean Acciones Clase I o acciones Clase II. - - - - -

Acciones de Tesorería. Tiene el significado establecido en la Cláusula Novena.

Afiliada. Significa (i) en relación con AEGON, Zeusar, o cualesquiera entidades fiduciarias o sociedades, respecto de cualquier Persona, cualquier Persona o grupo de Personas, que Controle, se encuentra Controlada por, o se encuentra bajo Control común con dicha Persona; una Persona o grupo de Personas que Controle a una Afiliada de dicha Persona conforme a lo anterior, también será considerada como una Afiliada de dicha Persona; y (iii) en relación con los Accionistas Existentes que son personas físicas, sus correspondientes cónyuges, hermanos y hermanas, parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el cuarto grado y cualesquier otro pariente de dicho Accionista Existente, incluyendo colaterales hasta el cuarto grado y parientes de afinidad y deberá incluir cualesquier entidades, fiduciarias o sociedades, que cualesquiera de los Accionistas Existentes Controle, o que sean controladas por cualesquiera de las personas antes mencionadas. - - - - -

Afiliada Controlada. Significa con respecto a una Persona, una Afiliada, cuya mayoría de capital y las acciones con derecho a voto de la mayoría de la participación en su capital social y su participación en el capital social con derecho a voto, según sea el caso) sean propiedad, de manera directa o indirecta de dicha Persona. - - - - -

Aprobaciones Gubernamentales. Significa cualquier aprobación regulatoria en México, Holanda, cualquier subdivisión política de dichos países, que tengan jurisdicción sobre AEGON, los Accionistas Existentes, la Sociedad, Zeusar o las



*[Handwritten signature]*





FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



de negocios, (i) en relación con líneas especificadas de negocios de seguros de (a) capital mínimo pagado y excedente y (b) el valor justo de cualquier activo no admitido; menos la suma de (y) cualesquier pasivos no establecidos, los cuales deberán ser establecidos y (z) cualquier Excedente Objetivo a la fecha especificada en cada caso basado en los estados financieros consolidados de la Sociedad conforme a los PCGA Mexicanos al último trimestre reciente que haya concluido en, o con anterioridad a dicha fecha, después de la aplicación de ajustes ordinarios de fin de año, asumiendo que dicho trimestre fue un fin de año y atribuibles a líneas especificadas de negocios de seguros, en relación con líneas especificadas de negocios distintas a seguros.

4 10 3

excedentes y cualesquier otros activos que no hayan sido tomados en cuenta de otra forma en la valuación de las líneas especificadas de negocios distintas a seguros, en cada caso basado en los estados financieros no consolidados de la Sociedad conforme a los PCGA Mexicanos al último trimestre que concluye en o antes de dicha fecha y atribuibles a las líneas especificadas de negocios distintas a seguros después de la aplicación de ajustes ordinarios de fin de año, asumiendo que dicho trimestre fue un fin de año; - - - - -

4 16 3

en el entendido de que cualesquier capital y excedentes u otros activos que no hayan sido de otra forma tomados en cuenta en la valuación de líneas de negocios y no atribuibles de otra forma a cualesquier línea de negocios de la Sociedad deberá ser atribuible a todas las líneas de negocios de la Sociedad en proporción proporcional a los valores relativos de cada línea de negocios. - - - - -

4 4 8 9

Gravamen. Significará cualquier gravamen, prenda, hipoteca, fideicomiso, derecho real, garantía, reclamación, arrendamiento, carga, limitación a la propiedad, opción, derecho de tanteo, servidumbre, invasión u otro gravamen que afecte la propiedad, limite los derechos para llevar a cabo una transferencia (según dicho término se define en la Cláusula Décima Quinta), votar u otra restricción similar bajo cualquier contrato o gravamen similar o carga y cualesquier otro que tenga los mismos efectos legales a los establecidos anteriormente, sujeto a las disposiciones legales aplicables. - - - - -

9 6

Ingresos Distribuibles. Significará por un período especificado y en relación a una línea de negocios de seguros especificada la suma de (i) ingresos por primas, (ii) ingresos de inversión de activos que respalden pasivos netos a tenedores de pólizas o sus beneficiarios y el Excedente Objetivo por el período especificado, (iii) otros ingresos (excepto por ingresos derivados de Excedente Libre) y (iv) cualquier decremento en Excedente Objetivo; menos la suma de (a) beneficios pagaderos a tenedores de pólizas o sus beneficiarios, (b) cualquier incremento en pasivos frente a tenedores de pólizas o sus beneficiarios, (c) gastos relacionados con la adquisición, mantenimiento y reaseguro de pólizas, (d) dividendos a tenedores de pólizas, (e) impuestos sobre la renta o sobre activos y participación de los trabajadores en las utilidades federales, estatales y locales, y (f) cualquier incremento en Excedente Objetivo, en cada caso, en relación con, y por cuenta que son atribuibles apropiadamente a la línea especificada de negocios de seguro y basados en estados financieros no consolidados de la Sociedad bajo PCGA

*[Handwritten signature]*





FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 5 Y 9B  
M E X I C O, D. F.



Persona. Significa en relación con una Persona: - - - - -  
 (i) el cliente o proveedor que haya comprado o vendido a dicha Persona durante el periodo anterior de doce (12) meses representando más del diez por ciento (10%) del total de las compras o ventas de dicha Persona, o (ii) cualquier acreedor o deudor cuyo crédito o deuda represente más del quince por ciento (15%) de los activos totales de dicha Persona o de dicho acreedor o deudor. Para los efectos de estos estatutos se considerará que el término "Persona" incluye, con respecto de Zeusar, la Sociedad y los Accionistas Existentes de las Sociedades Registrales Agentes de Seguros, S.A. de C.V., Zeusalud, S.A. de C.V., Zeusalud, S.A. de C.V., Ama Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Alta Seguridad y Beneficia, S.A. de C.V. y Benefita, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., (ii) cualesquiera cesionarios de cualesquiera derechos u obligaciones que existan entre cualesquiera de las entidades listadas en el numeral (i) anterior y los Accionistas Existentes; y (iii) cualesquiera causahabientes de cualesquiera de las entidades listadas en el numeral (i) anterior incluyendo cualesquiera entidad prevalectante resultante de una fusión, escisión, intercambio de acciones (split-up) o cualesquiera otras resoluciones o acciones corporativas similares en las cuales las entidades antes mencionadas participen.  
 Partes. Significa Zeusar, los Accionistas Existentes, la Sociedad y AEGON Internacional N.V. y AEGON. - - - - -  
 PCGA Mexicanos. Significa (i) los principios de contabilidad generalmente aceptados, consistentemente aplicados como éstos sean establecidos de tiempo en tiempo por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y (ii) en la medida en que la Sociedad no deba registrar su condición financiera o contable ya sea en relación con cualquier aspecto del Negocio de Seguros o de otra forma, de conformidad con el inciso (i) anterior, los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos consistentemente aplicados, como éstos sean establecidos de tiempo en tiempo por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. una vez que entren en vigor.  
 Persona. Significa cualquier individuo, sociedad, asociación, asociación en participación (joint venture), fideicomiso, agencia gubernamental y otras entidades y los sucesores, albaceas, administradores, representantes legales, causahabientes y cesionarios de dicha Persona, como sea requerido por el contexto.  
 Presupuesto y Plan de Operación. Significa el presupuesto y plan de operación aprobado conforme a la Cláusula Cuadragésima Octava de estos estatutos. - - - - -  
 Sociedad. Significa Seguros Argos, S.A. de C.V. - - - - -  
 Tasa de Interés de Deuda del Gobierno de México a un Año. - - - - -  
 Significa a cierta fecha, la tasa de rendimiento anual más reciente de Cetes (Certificados de la Tesorería de la Federación) emitidos a través de oferta primaria por los Estados Unidos Mexicanos por un plazo de cincuenta y dos (52) semanas, anunciados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México. En caso de que ya no se emitan Cetes por parte del Gobierno Federal Mexicano, la tasa que será usada como referencia será

4103



4163



4189



4196



*[Handwritten signature]*

En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

Este documento es propiedad de [illegible] y no debe ser distribuido o utilizado para fines ajenos a los autorizados. Los datos de [illegible] que se han incorporado en este documento, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. En caso de tener algún comentario, favor de comunicarse directamente a: [illegible]  
o por correo electrónico a: [illegible]

FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



go Honorario. Sada Sada serán considerados obligados solidarios en lo  
de cualquier obligación impuesta a Zeusar. - - - - -

CAPITULO II. - - - - -

4103

DE LA DENOMINACION. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es "SEGUROS ARGOS",  
seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de  
"S.A. de C.V." La sociedad es una Institución de Seguros en los términos de la Ley  
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - -

CAPITULO III. - - - - -

DEL OBJETO. - - - - -

CLAUSULA TERCERA.- El OBJETO de la Sociedad es practicar como Institución de  
Seguros, las operaciones que a continuación se indican, para lo cual cuenta con la  
autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público: - - - - -

4163

I.- Operación de Seguros de Vida; con toda la amplitud que señalan las fracciones  
primera del artículo 8º y primera del artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley  
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y podrá celebrar  
pueda celebrar todo tipo de contratos de seguros de vida, con o sin beneficios  
que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia. - - - - -

4489

Así también podrá celebrar contratos de seguro que tengan como base planes de  
pensiones o supervivencia, relacionados con la edad, jubilación o retiro de  
personas, excepto, aquellos derivados de las Leyes de Seguridad Social. - - - - -

II.- Operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, coseguro y contratos en  
las operaciones de seguros mencionadas en el Punto I (uno romano) que antecede. - - - - -

III.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de  
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; - - - - -

IV.- Administrar las sumas que por conceptos de dividendos o indemnizaciones  
confíen los asegurados o sus beneficiarios; - - - - -

4496

V.- Administrar las reservas correspondientes a los contratos de seguro que tengan  
como base, planes de pensiones o de supervivencia privados relacionados con la  
edad, jubilaciones o retiro de personas; - - - - -

VI.- Actuar como fiduciaria en el caso de los fideicomisos de administración en  
que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de  
seguro que celebre, así como en aquellos en que se afecten recursos relacionados  
con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias,  
dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de  
pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las  
leyes de seguridad social y de primas de antigüedad, mediante la celebración de  
los respectivos contratos de fideicomiso, sujetándose a lo dispuesto por el  
artículo 35, fracción XVI Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades  
Mutualistas de Seguros. - - - - -

VII.- Administrar las reservas retenidas a instituciones del país o del  
extranjero, correspondientes a operaciones de reaseguro; - - - - -

VIII.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del









FAUSTO RICO ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 y 98  
MEXICO, D.F.



- DEL DOMICILIO. -

ARTICULO SEIS.- El DOMICILIO de la Sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, en donde residirán la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración, y celebrará sus Asambleas Generales de Accionistas y no se entenderá cambiado por la elección de domicilios convencionales al establecimiento de sucursales y oficinas de servicio fuera de dicha ciudad.

En los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Sociedad podrá establecer, cambiar o clausurar oficinas principales, sucursales y oficinas de servicio en la República Mexicana, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos, con diez días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país, así como oficinas en el extranjero, previa autorización de la citada Secretaría.

Los accionistas se someten expresamente al fuero del domicilio de la Sociedad, por lo que cualquier controversia que pudiere suscitarse entre los accionistas y la Sociedad deberá dirimirse necesariamente ante los tribunales competentes que correspondan al domicilio de la Sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa.

- CAPITULO V. -

- DE LA DURACION. -

CLAUSULA SESTA.- La DURACION de la Sociedad ES INDEFINIDA, pero en ningún caso podrá ser inferior a treinta años.

- CAPITULO VI. -

- DE LA NACIONALIDAD. -

CLAUSULA SEPTIMA.- La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

No podrán participar en forma alguna en el capital de esta Sociedad personas naturales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

- CAPITULO VII. -

- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. -

CLAUSULA OCTAVA.- El capital social de la Sociedad es variable. El CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO sin derecho a retiro es la cantidad de \$182,655,246.72 (ciento ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La Sociedad deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para la operación de vida, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables.



4103

4163

4489

4496

*[Handwritten signature]*

Los recursos expresados en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Local (LOLA) y 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Regional (LOREA) se destinan a financiar las actividades de desarrollo y distribución de servicios de carácter social, cultural, deportivo, etc., que se realicen en el ámbito de las entidades locales. El personal de las entidades locales que se dedique a estas actividades será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local.

Las actividades de carácter social, cultural, deportivo, etc., que se realicen en el ámbito de las entidades locales serán financiadas por las mismas entidades locales, en el marco de sus competencias y recursos. En el caso de que las entidades locales no cuenten con los recursos suficientes para financiar estas actividades, podrán solicitar el apoyo económico de las entidades superiores.

El personal de las entidades locales que se dedique a estas actividades será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local. Este personal será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local, en el caso de que las entidades locales no cuenten con los recursos suficientes para financiar estas actividades. El personal de las entidades locales que se dedique a estas actividades será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local.

Las actividades de carácter social, cultural, deportivo, etc., que se realicen en el ámbito de las entidades locales serán financiadas por las mismas entidades locales, en el marco de sus competencias y recursos.

El personal de las entidades locales que se dedique a estas actividades será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local. Este personal será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local, en el caso de que las entidades locales no cuenten con los recursos suficientes para financiar estas actividades.

A tal efecto, la Ley Orgánica de la Administración Local establece que las entidades locales podrán solicitar el apoyo económico de las entidades superiores para financiar estas actividades. El personal de las entidades locales que se dedique a estas actividades será considerado como personal de carácter social, cultural, deportivo, etc., para los efectos de la Ley Orgánica de la Administración Local.

FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



tengan el control de una institución de seguros estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en las fracciones I Bis,

último párrafo, II y III (dos y tres romano) del artículo 29 (vigésimo noveno) y así como el artículo 138 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - -

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de capital social de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior podrán mantener la participación que resulte en el capital social de ellas el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. - - - - -

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital social de las sociedades señaladas no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradores de fondos para el retiro, sociedades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. - - - - -

Cualquier persona podrá adquirir mediante una o varias operaciones sucesivas, el control de acciones del capital social pagado de la sociedad, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando excedan del cinco por ciento de dicho capital social pagado, sin perjuicio de lo establecido por la fracción I del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - -

Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento del capital social pagado de la Sociedad, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. - - - - -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- La Sociedad tendrá un registro de acciones nominativas en el cual se asentarán los datos que establece el Artículo 138 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El registro lo llevará la Sociedad directamente o a través de alguna otra institución o sociedad legalmente autorizada, y se cerrará con tres (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de cualquier Asamblea de accionistas, para efecto de inscripción de transmisiones de acciones, previniendo notado por un día hábil más después de la fecha de celebración de cualquier Asamblea de accionistas. - - - - -

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro, y al efecto deberá inscribir a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen, siempre y cuando cumpla con las disposiciones de estos estatutos y las disposiciones legales aplicables. - - - - -

4103  
4153  
4489  
4486

COMISIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICA FISCAL, que tiene a su cargo el estudio, formulación, modificación y seguimiento de las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República y en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión Ejecutiva de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión Ejecutiva de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Presidencia de la República, en virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, es el órgano encargado de administrar la Empresa Pública de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

COMISIÓN DE POLÍTICA FISCAL, que tiene a su cargo el estudio, formulación, modificación y seguimiento de las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República y en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

COMISIÓN DE POLÍTICA FISCAL, que tiene a su cargo el estudio, formulación, modificación y seguimiento de las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República y en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

COMISIÓN DE POLÍTICA FISCAL, que tiene a su cargo el estudio, formulación, modificación y seguimiento de las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República y en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República. En virtud de lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, la Comisión de Política Fiscal es el órgano encargado de formular y modificar las políticas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

PABLO RICO ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
MEXICO, D. F.



idad y de forma colectiva; y (ii) no estarán disponibles  
o de forma separada a las diferentes series o accionistas que  
series Remanentes. -----

4-1-03

Lo anterior en el entendido de que en caso de que las acciones que representan el  
5% más del del capital social de la Sociedad sean mantenidas o sean propuestas  
de "inversionistas extranjeros" de conformidad con lo establecido en la Ley de  
Inversión Extranjera, la Sociedad y sus accionistas llevarán a cabo las acciones  
necesarias para cumplir con cualesquier ley aplicable y cualesquier reglamentos  
establecidos para filiales de instituciones financieras del exterior en cualquier  
ley aplicable, incluyendo sin limitación, cualesquier acción corporativa necesaria  
(como un intercambio de títulos de acciones y modificaciones a los estatutos) y la  
obtención de cualquier Aprobación Gubernamental. -----

4-1-63

iii) Cualesquiera de los derechos de minorías otorgados en estos estatutos y en la  
Cláusula 3 del Contrato de Asociación a las acciones de la Serie "B"  
cualesquiera de los derechos de minorías otorgados en términos del numeral (ii)  
anterior, a cualquier otra serie de acciones del capital ordinario, estarán  
disponibles en su conjunto a dichas series de Acciones Ordinarias siempre que  
dichas series de Acciones Ordinarias y el número de acciones de los accionistas  
que ejercen el derecho de minoría correspondiente representen colectivamente al  
menos 20% del capital ordinario de la Sociedad, en el entendido de que si dichas  
series representan un porcentaje menor, ningún derecho de minoría distinto de los  
establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de  
Seguros y en la Ley General de Sociedades Mercantiles estará disponible para  
dichas series. -----

4-4-89

-CAPITULO VIII-

-TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES-

4-4-96

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Excepto en el caso de Transferencias que se lleven a cabo  
conforme a lo establecido en el párrafo (a) de la Cláusula Vigésima Primera y la  
Cláusula Vigésima Séptima, será requerida la autorización del Consejo de  
Administración para cualquier venta, transferencia, cesión, prenda, carga,  
creación de Gravamen en términos de lo permitido por la Ley General de  
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, u otra disposición de Acciones  
Ordinarias, misma aprobación que será otorgada únicamente si dicha venta,  
transferencia, cesión, prenda, carga, creación de Gravamen u otra disposición  
cualquiera de las anteriores, una "Transferencia" es permitida conforme a los  
términos de lo dispuesto en este capítulo y demás disposiciones aplicables de los  
estatutos de la Sociedad. El enajenante de acciones por virtud de cualquier  
Transferencia de acciones deberá celebrar un contrato por escrito rasiblemente  
satisfactorio para los accionistas que no estén transfiriendo sus acciones  
señalando que se han cumplido con los términos y las condiciones establecidas en  
este capítulo y la Cláusula 13(k) del Contrato de Asociación. Las autorizaciones  
de Transferencias de acciones serán solamente consideradas: (i) cuando se  
propongan llevar a cabo a favor de un Tercero de Buena Fe y (ii) en la medida en  
que el enajenante de acciones anexe un original de la correspondiente Oferta de

1947

ELABORADO EN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 1.º (1947) - Este es el primer artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece el principio de independencia de la función judicial. El texto original establece que el Poder Judicial de la Federación es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y que sus miembros gozan de una independencia absoluta. El artículo también menciona que los jueces federales gozan de una independencia funcional, es decir, que no pueden ser removidos de su cargo sin un proceso legalmente establecido. Este artículo es fundamental para garantizar la imparcialidad y la justicia en el Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 2.º (1947) - Este artículo establece que el Poder Judicial de la Federación está integrado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Aduanera. El texto original menciona que estos tribunales son el máximo órgano de la función judicial en sus respectivas ramas. El artículo también establece que los miembros de estos tribunales son nombrados por el Poder Judicial de la Federación, lo que garantiza su independencia.

ARTÍCULO 3.º (1947) - Este artículo establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de emitir dictámenes y resoluciones en materia de amparo y habeas corpus. El texto original menciona que estas facultades son esenciales para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El artículo también establece que los dictámenes y resoluciones emitidos por el Poder Judicial de la Federación son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades federales.

ARTÍCULO 4.º (1947) - Este artículo establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de revisar y anular los actos de autoridad que violen la Constitución y las leyes federales. El texto original menciona que esta facultad es fundamental para garantizar el supremacía de la Constitución y el estado de derecho. El artículo también establece que los actos anulados por el Poder Judicial de la Federación pierden toda su fuerza jurídica.

ARTÍCULO 5.º (1947) - Este artículo establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de emitir resoluciones en materia de nulidad de actos de autoridad. El texto original menciona que esta facultad es esencial para garantizar la legalidad y el respeto a los derechos de los ciudadanos. El artículo también establece que las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación en materia de nulidad son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades federales.

PAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



de la participación accionaria del Accionista Vendedor en el que, una vez que se verifique dicha adquisición las acciones por los Accionistas No Vendedores como resultado de este derecho de preferencia se convertirán automáticamente en la serie de las acciones propiedad de dichos Accionistas No Vendedores previamente a dicha adquisición, entendido sin embargo, de que si los Accionistas No Vendedores son Zeugar o ARGON podrán ejercer sus derechos bajo esta cláusula designando un adquirente de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y Seguros en vigor a dicha fecha para adquirir las acciones a ser vendidas y se les otorgarán 90 (noventa) días para así designar a dicho comprador; y en el entendido además, sin embargo, de que en caso de que se requiera cualquier tipo de aprobación regulatoria para que los Accionistas No Vendedores participen en la participación accionaria del Accionista Vendedor, y dicha aprobación regulatoria sea denegada o no otorgada, la fecha en que dicha aprobación regulatoria sea denegada o se considere como no otorgada, según sea el caso, será considerada para efectos de esta cláusula, como el primer día del Periodo de Adquisición (entendiéndose que los Accionistas No Vendedores deberán en caso necesario y diligentemente buscar obtener dicha aprobación regulatoria). El Accionista Vendedor deberá cooperar razonablemente con los Accionistas No Vendedores para obtener dicha aprobación; y.

(iii) Si los Accionistas No Vendedores incumplan o no ejercitaran el derecho que se establece con anterioridad, el Accionista Vendedor tendrá el derecho de consumar la operación propuesta con el Tercero de Buena Fe designado en el numeral (i) anterior, en sustancialmente los mismos términos contenidos en la Notificación del Derecho de Preferencia. Con prontitud, una vez consumada dicha transacción, el Accionista Vendedor deberá notificar a los demás accionistas de consumación de la operación. Si el Accionista Vendedor no perfecciona la operación dentro del periodo de noventa (90) días especificado en el presente o si los términos de la operación propuesta difieren en cualquier aspecto sustancial respecto de los descritos en la Notificación del Derecho de Preferencia, los Accionistas Vendedores no podrán celebrar dicha operación sin seguir los procedimientos establecidos en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- (A) Excepto en el caso de una Transferencia especificada en el párrafo (a) de la Cláusula Vigésima Primera, en la medida en que se obtenga la aprobación del Consejo de Administración y de que el Derecho de Preferencia descrito con anterioridad no sea ejercitado por uno o más de los Accionistas No Vendedores:

(i) En tanto ARGON o Zeugar, o cualquier Afiliada Controlada o Afiliadas de las mismas que se conviertan en propietarias de las Acciones Ordinarias continúen siendo propietarias de Acciones Ordinarias, si cualesquiera de ARGON o Zeugar o cualesquiera de sus Afiliadas Controladas que se hayan convertido en propietarias de Acciones Ordinarias son propietarias del 51% o más de las Acciones Ordinarias (el "Accionista Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta") proponen vender o de

4103

4163

4489

4385







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



El Derecho de Sumarse a la Venta deberá indicarse del  
Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta de ejercitar su Derecho de  
sumarse a la Venta y especificar el número de Acciones Ordinarias relevantes

(hasta el número máximo de dichas Acciones Ordinarias que requieran ser compradas  
por el Tercero Comprador) que desea vender en la operación propuesta.

El Accionista No Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta deberá  
entonces llevar a cabo las acciones razonablemente requeridas por el

Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta para facilitar el cierre de la operación  
aplicable y para cumplir con las disposiciones del apartado (A) de esta cláusula

(incluyendo la celebración y la entrega de los contratos de compraventa  
y otros instrumentos para la consumación de la operación propuesta).

El incumplimiento por parte del Accionista No Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta  
de entregar una Notificación de Ejercicio del Derecho de Sumarse a la Venta, o de otra forma

de cumplir con sus obligaciones establecidas en la oración anterior, será  
considerado como una renuncia al Derecho de Sumarse a la Venta del

Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta, y el Accionista Vendedor con Derecho a Sumarse  
a la Venta será liberado de sus obligaciones ante el Accionista No

Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta conforme al apartado (A) de esta  
cláusula en relación con la operación propuesta.

iv) El Accionista Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta tendrá noventa (90) días  
a partir del vencimiento del Periodo de Ejercicio del Derecho de Sumarse a la

Venta para perfeccionar la operación propuesta sustancialmente en los términos  
contenidos en la Notificación de Sumarse a la Venta. Con prontitud después de la

consumación de cualquiera de dichas operaciones, el Accionista Vendedor con  
Derecho a Sumarse a la Venta deberá notificar a las demás accionistas respecto de

la consumación de las mismas.

Si el Accionista Vendedor con Derecho a Sumarse a la Venta no perfecciona la  
operación dentro del periodo de noventa (90) días especificado en este numeral

iv) o si los términos de la operación propuesta difieren en cualquier aspecto  
sustancial de aquellos descritos en la Notificación de Sumarse a la Venta, el

Accionista Vendedor con Derecho de Sumarse a la Venta no podrá celebrar dicha  
operación sin repetir los procedimientos establecidos en el apartado (A) de esta  
cláusula.

iv) Si el Accionista No Vendedor con Derecho de Sumarse a la Venta ejerce su  
Derecho de Sumarse a la Venta y con posterioridad el Tercero Comprador reclama una

indemnización derivada de, o en relación con cualquier hecho o circunstancia que  
constituya un incumplimiento de alguna declaración o garantía hecha por el

Accionista No Vendedor con Derecho de Sumarse a la Venta o por los Accionistas  
Vendedores con Derecho de Sumarse a la Venta a dicho Tercero Comprador en relación

con la Transferencia relevante, entonces el Accionista No Vendedor con Derecho de  
Sumarse a la Venta no tendrá obligación alguna de indemnizar a los Accionistas

Vendedores con Derecho de Sumarse a la Venta por cualquier monto pagado por el  
Accionista Vendedor con Derecho de Sumarse a la Venta respecto de dicha



... y los que se refieren a los bienes que se han de considerar como bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... Siempre en el caso de una sucesión de bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... En todo caso, la ley establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... Asimismo, se establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... La ley establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... Asimismo, se establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... La ley establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... Asimismo, se establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... La ley establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...

... Asimismo, se establece que los bienes de la familia...  
... de la familia de la que se trata...  
... de la familia de la que se trata...



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



ción de Susar a la Venta podrá ser impuesta por el Accionista con Obligación de Susar a la Venta, mediante entrega de notificación por escrito de "Notificación de la Imposición de la Obligación de Susar a la Venta".

El Accionista No Vendedor con Obligación de Susar a la Venta, dentro de un plazo de quince (15) días (el "Periodo de la Obligación de Susar a la Venta")

deberá entregar la Notificación de Susar a la Venta. La Notificación de la Imposición de la Obligación de Susar a la Venta deberá indicar la intención del Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta de exigir la Obligación de Susar a la Venta y especificar el número de Acciones Ordinarias relevantes hasta el número de dichas Acciones Ordinarias requeridas a ser vendidas (por el

Accionista No Vendedor con Obligación de Susar a la Venta) que desea vender en la operación propuesta. El Accionista No Vendedor con Obligación de Susar a la Venta deberá entonces realizar todas las acciones que razonablemente le sean requeridas por parte del Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta para facilitar el cierre de la operación aplicable y cumplir con las disposiciones del apartado (B) de esta cláusula (incluyendo la celebración y entrega de los contratos de compraventa relevantes y otros instrumentos para la consumación de la operación propuesta). El incumplimiento del Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta de entregar la Notificación de la Imposición de la Obligación de Susar a la Venta dentro del Periodo de la Obligación de Susar a la Venta, o de otra forma cumplir con sus obligaciones conforme al párrafo que antecede, será considerado como una renuncia por parte del Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta a su derecho de exigir la Obligación de Susar a la Venta, y el Accionista No Vendedor con Obligación de Susar a la Venta estará exento de sus obligaciones frente al Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta conforme al apartado (B) de esta cláusula, en relación con la operación propuesta.

(iv) El Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta tendrá noventa (90) días después del vencimiento del Periodo de la Obligación de Susar a la Venta para consumar la operación propuesta sustancialmente en los términos contenidos en la Notificación de Susar a la Venta. Con prontitud después de la consumación de cualesquiera de dichas operaciones, el Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta deberá notificar a los demás accionistas respecto de la consumación de las mismas. Si el Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta no realiza la operación dentro del término de noventa (90) días especificado en este párrafo o si los términos de la operación propuesta difirieren en cualquier aspecto sustancial de aquellos descritos en la Notificación de Susar a la Venta, el Accionista Vendedor con Obligación de Susar a la Venta no podrá comprometerse en dicha operación sin repetir los procedimientos establecidos en el apartado (B) de esta cláusula.

(v) Si el Accionista No Vendedor con Obligación de Susar a la Venta cumple con la Obligación de Susar a la Venta y con posterioridad el Tercero Comprador reclama una indemnización derivada de, o en relación con cualquier hecho o circunstancia que constituya un incumplimiento de alguna declaración o garantía hecha por el Accionista No Vendedor con Obligación de Susar a la Venta o por los Accionistas

4103

4163

4489

4496





FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BIANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



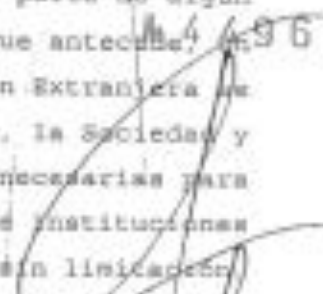
participación de Zeuser en la Sociedad, se harán las correspondientes de acuerdo con los requerimientos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguros, la Ley de Inversión Extranjera y los tratados aplicables y a las obligaciones de la Sociedad y Zeuser en relación con la Sociedad. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas de la Sociedad podrán ser requeridos de tiempo en tiempo según se establezca en la legislación aplicable o de acuerdo a resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente o según acuerden entre ellos, a hacer aportaciones adicionales de efectivo a la Sociedad. Los accionistas de la Sociedad deberán realizar dichas aportaciones adicionales de capital en efectivo en los porcentajes que cada uno de ellos mantenga como propietario del capital social total de la Sociedad a la fecha de la aportación de capital. Las aportaciones de capital serán hechas por los accionistas a pro rata basándose en el número de Acciones Ordinarias mantenidas al momento de la aportación por cada accionista de la Sociedad, en el entendido de que, sin embargo, si es requerido como se establece conforme a la ley o resolución administrativa emitida por autoridad competente o según acuerden los accionistas un aumento en el capital de la Sociedad y cualesquiera de los accionistas de la Sociedad decidiera no suscribir y pagar su porción pro rata, los porcentajes de participación de los accionistas podrían cambiar como resultado de las acciones adicionales suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad que hubieran decidido suscribir las acciones a ser emitidas. A menos de que se acuerde lo contrario entre los accionistas de la Sociedad, el número de acciones a ser entregadas como resultado del aumento de capital en la Sociedad pagado en efectivo será determinado mediante el Valor de Fórmula para la Sociedad. - - -

En caso de que como resultado de una aportación de efectivo por parte de algún accionista de la Sociedad, como se establece en el párrafo que antecede, se convierta en propietario del 51% o más de las Acciones Ordinarias, la Sociedad y sus accionistas se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con cualquier requerimiento establecido para "filiales de instituciones financieras del exterior" en cualquier ley aplicable, incluyendo sin limitación cualquier acción corporativa necesaria (tales como un canje de títulos de acciones y modificaciones a los estatutos sociales) y la obtención de cualquier aprobación gubernamental requerida. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Todas las aportaciones al capital social de la Sociedad serán hechas en fondos inmediatamente disponibles en Pesos. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Excepto por lo que se establezca expresamente en estos estatutos, todas las Acciones Ordinarias conferirán los mismos derechos y las mismas obligaciones, en el entendido, sin embargo, que las acciones Series "A" representarán en todo momento por lo menos el 51% del capital de la Sociedad y no podrán ser propiedad de personas consideradas como "inversionistas extranjeros" conforme la Ley de Inversión Extranjera, en el entendido además, de que si en cualquier momento el 51% o más de las Acciones Ordinarias sean propiedad de



*[Handwritten signature]*





FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 y 98  
 M E X I C O, D. F.



El Accionista de Minimis deberá notificar por escrito al Accionista Principal su decisión de ejercitar la opción de venta ("Notificación de Elección") proporcionando en dicha Notificación de Elección la valuación de la Sociedad y la contraprestación propuesta para la Opción de Venta. - - - - - 4103

(iii) En caso de que el Accionista Principal no estuviese de acuerdo con la valuación o la contraprestación propuesta contenida en aquella, deberá notificar su inconformidad a la parte que haya entregado dicha Notificación de Elección dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega (la "Fecha de la Inconformidad"). La Notificación de Inconformidad deberá identificar la inconformidad. - - - - -

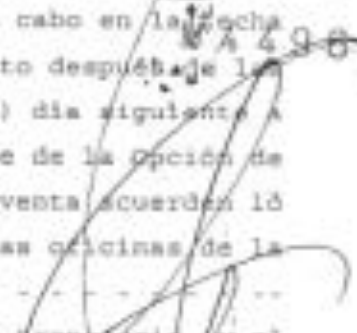
Por un periodo de treinta (30) días a partir de la entrega de la Notificación de Inconformidad, el Accionista Principal y el Accionista de Minimis deberán hacer sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo en cuanto a la valuación y la contraprestación propuesta para la Opción de Venta. - - - - -

(iv) Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de los periodos señalado en el inciso (iii) anterior, tanto el Accionista Principal como el Accionista de Minimis calcularán el Valor de Fórmula a la fecha de entrega de la Notificación de Elección (la "Fecha de la Notificación de Elección") y tratarán de acordar, a mas tardar 60 (sesenta) días después del vencimiento del periodo especificado en el párrafo (iii) anterior, el Valor de Fórmula a ser utilizado para todos los efectos de esta Cláusula. Si el Accionista Principal y el Accionista de Minimis no hubiesen llegado a un acuerdo para dicho periodo de sesenta (60) días, el procedimiento señalado en el numeral (iv) (C) (2, 3 y 4) de la Cláusula Quincuagésima Séptima deberá ser seguido a efectos de determinar el Valor de Fórmula. - - - - -

(v) El cierre de la operación de la opción de venta se llevará a cabo en la fecha y hora acordada por las partes de la misma, pero en ningún momento después de las 10 en punto a.m. (10:00 A.M.) hora de México del trigésimo (30º) día siguiente a la Fecha de la Notificación de Elección ("La Fecha de Cierre de la Opción de Venta"). A menos de que las partes de la operación de opción de venta acuerden lo contrario, el cierre se llevará a cabo en la dirección de las oficinas de la Sociedad según se establece en el Contrato de Asociación. - - - - -

(vi) Al cierre, el Accionista de Minimis deberá vender y transferir, y el Accionista Principal deberá comprar, las Acciones Ordinarias objeto del cierre, al precio de compra aplicable más los intereses que se deriven del mismo, los cuales deberán ser calculados a partir de la Fecha de la Notificación de Elección y hasta la fecha de pago, a una tasa de interés anual igual a la tasa de interés de Deuda del Gobierno de México a un Año a la Fecha de la Notificación de Elección más cien puntos base, compuesta anualmente; - - - - -

(vii) En la medida en que el precio de compra aplicable para las Acciones Ordinarias que sean sujetas de una Opción de Venta de Exusar sea mayor de USD\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos, el Accionista Principal, podrá a su entera discreción, pagar el precio de compra aplicable en tres pagos parciales anuales



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'A. 496'.







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 y 98  
 M E X I C O, D. F.



pendiente. - - - - -  
 del Consejo de Administración deberán cumplir con los requisitos a  
 pre la Fracción VII Bis (siete romano) del Artículo 29 (veintinueve) de  
 la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - - **4103**

En las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas en que fueren miembros del Consejo de Administración, se podrá acordar: (i) que deberán prestar cada uno de los miembros del Consejo de Administración hacerse distinción alguna entre ellos, para asegurar las responsabilidades pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, en cuyo caso las otorgadas no se extinguirían sino hasta que hubieren sido aprobados en la General Ordinaria de accionistas los Estados Financieros correspondientes al período de sus gestiones, o; - - - - - **4163**

(ii) que todos los miembros del Consejo de Administración queden relevados de obligación de prestar garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o los accionistas elegirán un Presidente de entre los miembros del Consejo de Administración. Dicho Presidente será elegido de entre los consejeros nombrados por los accionistas Serie "A". - - - - - **4489**

En la primera reunión del Consejo de Administración, posterior a la elección de sus miembros por parte de la asamblea de accionistas correspondiente, los consejeros nombrarán a un secretario del Consejo de Administración, quien no necesariamente será miembro del Consejo, en caso de que los accionistas no hayan nombrado a dicho secretario. - - - - -

CLAUSULA TRIGESIMA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria cuando sea convocado por (i) el Presidente del Consejo, (ii) al menos el veinticinco por ciento de los consejeros, o (iii) cualquiera de los comisionados de la Sociedad. Todos los miembros del Consejo de Administración deberán ser convocados a cualesquier reunión (independientemente de que se vayan a tratar o no los asuntos establecidos en los párrafos (A) al (N) de la Cláusula Trigésima Primera de estos estatutos y no) del Consejo de Administración mediante convocatoria por escrito entregada a la dirección notificada por escrito por cada miembro del Consejo. Sujeto a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera, habrá quórum para cualquier reunión del Consejo de Administración si se encuentran presentes el veinte y cuatro consejeros o sus respectivos suplentes, uno de los cuales deberá ser consejero independiente. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - - - **4496**

Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por correo, telegrama, mensajero, telex o cualquier medio del cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros de éste, por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la Sesión. A los Consejeros que radiquen fuera del domicilio social podrá enviárseles la convocatoria por telegrama, telefax o correo aéreo, en el entendido de que deberán recibir la



*[Handwritten signature and scribbles]*



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



iones legales aplicables; - - - - -

de todos o substancialmente todos los activos de la Sociedad, siempre

de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; - - - - -

4103

(D) La aprobación y modificación del Presupuesto y Plan de Operación anual, mismo que deberá incluir, pero no estará limitado a proyecciones de ingresos, proyecciones de gastos de operación, plan de gastos de inversión, gastos de capital, esquemas de compensación y bonos, gastos de investigación y desarrollo, desarrollo de productos y objetivos de rentabilidad, estrategias propuestas (nuevas o modificaciones a las ya existentes) de inversión y desarrollo administrativo, en el entendido de que el Director General podrá autorizar una desviación del Presupuesto y Plan de Operación anual aprobado por un monto que no exceda el 10% del Presupuesto y Plan de Operación anual, en el entendido que en este caso el Director General deberá dar al Consejo de Administración una descripción de manera trimestral de las desviaciones correspondiente; - - - - -

4163

(E) Autorización a cualesquier accionista a enajenar cualesquiera de sus acciones en la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta;

(F) Cambio de los auditores externos; - - - - -

(G) Operaciones fuera de curso ordinario de los negocios, en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá llevar a cabo esta clase de operaciones que no estén relacionados o vinculados con su objeto social y permitidas por las disposiciones legales que le sean aplicables; - - - - -

4489

(H) Cualquier modificación al Compendio de Políticas; - - - - -

(I) La aprobación de inversiones o desinversiones específicas, excepto por inversiones o desinversiones en reservas hechas de conformidad con la legislación aplicable basándose en las políticas de inversión aprobadas por el Consejo de Administración de conformidad con el inciso (D) anterior) o desinversiones específicas en inversiones de capital que en lo individual o en su conjunto a través de una serie de operaciones dentro del mismo ejercicio fiscal mayores al equivalente en pesos de USD\$1,000,000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América); - - - - -

(J) Excepto por lo expresamente autorizado por el Presupuesto y Plan de Operación anual, la aprobación de contratos, acuerdos y operaciones entre la sociedad y cualquiera de sus accionistas, las Partes o sus Afiliadas o Partes Relacionadas, mayores del equivalente en pesos de USD\$1,000,000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América) en lo individual o en su totalidad mediante una serie de operaciones durante el mismo ejercicio fiscal; - - - - -

(K) Excepto por lo expresamente aprobado en el Presupuesto y Plan de Operación, la aprobación de los contratos o acuerdos entre la Sociedad y terceros que otorguen exclusividad por más de un año, por un monto mayor al equivalente en pesos de USD\$500,000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en lo individual o en total a través de una serie de operaciones dentro del mismo año fiscal; - - - - -

(L) Excepto por lo expresamente autorizado en el Presupuesto y Plan de Operación,

la aplicación de principios más flexibles en el momento de aplicar la nueva legislación. Así, el artículo 10 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

17. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 1977, el principio de igualdad de trato se aplicará de forma que no se produzca discriminación alguna en el acceso a la actividad por parte de los interesados.

18. Asimismo, para obtener la licencia de apertura de un punto de venta de bebidas espirituosas, el interesado debe presentar un expediente que acredite su capacidad económica para el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan.

19. Asimismo, el artículo 12 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 13 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

20. Asimismo, el artículo 14 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

21. Asimismo, el artículo 16 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 17 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

22. Asimismo, el artículo 18 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 19 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

23. Asimismo, el artículo 20 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 21 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

24. Asimismo, el artículo 22 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 23 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

25. Asimismo, el artículo 24 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 25 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

26. Asimismo, el artículo 26 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 27 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

27. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 29 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

28. Asimismo, el artículo 30 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 31 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

29. Asimismo, el artículo 32 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 33 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

30. Asimismo, el artículo 34 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 35 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

31. Asimismo, el artículo 36 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 37 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

32. Asimismo, el artículo 38 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 39 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.

33. Asimismo, el artículo 40 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato. Asimismo, el artículo 41 de la Ley de 1977 establece que, en caso de duda, se aplicará el principio de la igualdad de trato.



titulares de las acciones Serie "A" nombrarán a dos miembros, y el otro  
los consejeros designados por los accionistas titulares de las acciones  
Serie "B" nombrarán al miembro restante. El comité al que se refiere este párrafo  
será un órgano interno de la Sociedad sin facultades de representación ni de  
obligar a la Sociedad, y estará sujeto a las restricciones establecidas en los  
estatutos de la Sociedad y no se podrá delegar a dicho comité facultades o  
funciones expresamente reservadas al Consejo de Administración y a la asamblea  
de accionistas de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- El Consejo de Administración tendrá la representación  
legal de la Sociedad y estará investido de las siguientes facultades que se  
ejercidas de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y en todo  
caso en observancia de lo establecido en las Cláusulas Trigésima Primera  
Trigésima Sexta: - - - - -

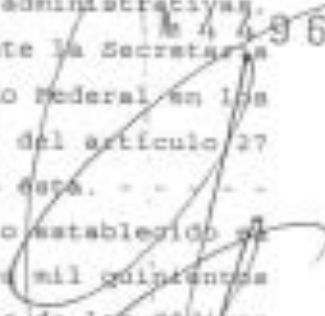
I.- Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con  
todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de  
acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad  
con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos  
Civiles de los Estados de la República Mexicana; estará por consiguiente autorizado  
en forma enunciativa más no limitativa para presentar querelas, denuncias penales  
y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los  
procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y de juicios de  
amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y adoptar  
posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, recibir pagos y ejecutar  
todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se  
incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas,  
civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría  
de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los  
términos de las fracciones I y IV (uno y cuatro romano) del artículo 27  
(veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta. - - - - -

II.- Para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en  
los párrafos II y III (dos y tres romano) del artículo 2554 (dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos  
Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

III.- Para suscribir, aceptar, girar, emitir y endosar toda clase de títulos de  
crédito, siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social y en los términos  
del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

IV.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad,  
así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren  
en contra de las mismas. - - - - -

V.- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes, empleados y auditores  
externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente y otorgarles facultades y  
poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y  
remuneraciones, en observancia en caso de ser aplicable, de lo establecido en la



*[Handwritten signature]*

Oficina Técnica Técnica de esta entidad.

VI.- Para cumplir con el presente programa general se organizará una serie de cursos, talleres, seminarios, de los cuales, así como por otros medios, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

VII.- Para promover y fomentar el desarrollo de las actividades de capacitación de los servidores públicos de esta entidad, se procurará que los cursos, talleres, seminarios, etc., se realicen en forma periódica y para ello se procurará que los recursos humanos y materiales necesarios estén disponibles.

VIII.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

IX.- Para llevar a cabo todos los trabajos que correspondan a esta entidad, se procurará que los recursos humanos y materiales necesarios estén disponibles y para ello se procurará que los recursos humanos y materiales necesarios estén disponibles.

X.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

XI.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

XII.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

XIII.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

XIV.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

XV.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.

XVI.- Para garantizar el cumplimiento de las actividades de capacitación de esta entidad, se procurará que el personal de esta entidad, en especial el personal de la Oficina Técnica, se mantenga al día en las técnicas y procedimientos de la transacción.



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que  
se le proporcionará. - - - - -

realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de  
obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito. - - - - - **4103**

5. El nombramiento del contralor normativo de la Sociedad. - - - - -

II.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres  
cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo  
de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de  
los consejeros independientes presentes y de un consejero nombrado por los  
titulares de las acciones Serie "B": - - - - -

1.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; - - - - - **4163**

2.- La celebración de contratos o realización de operaciones relacionadas,  
cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea  
de accionistas. - - - - -

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración podrá adoptar y emitir  
resoluciones legalmente, no obstante que no se hayan cumplido con los requisitos  
de la convocatoria establecidos en estos estatutos, si existe un 100% (cien por  
ciento) de asistencia de los Consejeros Propietarios o de sus Suplentes y del  
Comisario Propietario o de su Suplente en la junta y del Contralor Normativo. **4489**

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración, por  
unanimidad de votos de la totalidad de los Consejeros Propietarios, tendrán para  
todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en  
Sesión de Consejo de Administración, siempre y cuando las respectivas resoluciones  
fueren confirmadas por escrito por todos los Consejeros Propietarios, el Contralor  
Normativo deberá ser convocado a las Sesiones del Consejo de Administración y de  
los Comités a que se refiere la fracción I (uno romano) inciso 3) (tres) del  
artículo 29 (veintinueve) Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades  
Mutualistas de Seguros participando con voz pero sin voto. - - - - - **4498**

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- El Director General deberá ser persona de reconocida  
calidad moral, contar con elegibilidad crediticia y honorabilidad y reunir los  
requisitos establecidos en el artículo 29 (veintinueve), fracción VII (siete  
romano) Bis-I (uno romano) de la Ley General de Instituciones y Sociedades  
Mutualistas de Seguros. - - - - -

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargo con  
jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones,  
obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trata, sin  
perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurra personalmente.  
El Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, en el entendido  
de que sólo podrá ejercerlas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y  
en su caso de conformidad con los límites y de acuerdo al Presupuesto y Plan de  
Operación anual aplicable: - - - - -

1.- Poder general expeditivo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el primer  
párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil  
Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



IX.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la Sociedad;

X.- Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades;

XI.- Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la Sociedad, en observancia de lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera y administrar al personal en su conjunto;

XII.- Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la Sociedad, junto con el informe del auditor independiente del o los Comisarios, según sea el caso;

XIII.- Poder para presentar al Consejo de Administración las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse ésta;

XIV.- Poder para someter al Consejo de Administración los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación;

XV.- Poder para presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad. La fusión de dos o más instituciones de seguros, así como la escisión de una institución de seguros, deberá estructurarse conforme a lo previsto en el artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

XVI.- Poder para proponer al Consejo de Administración, la emisión de obligaciones subordinadas en los términos permitidos conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y;

XVII.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales aplicables;

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA.- La Sociedad tendrá los Comités requeridos para su adecuado funcionamiento y en cumplimiento a las disposiciones legales de los Comités, serán nombrados por el Consejo de Administración;

CLAUSULA CUADRAGESIMA.- La Sociedad tendrá un Contralor Normativo que será nombrado por el Consejo de Administración y que será responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad externa e interna aplicable, conforme a lo previsto en los artículos 29 (veintinueve) fracción VII Bis (siete romano bis), fracción VII Bis-3 (siete romano bis tres) fracción VII Bis-4 (siete romano bis cuatro) y artículo 29 Bis-1 (veintinueve bis uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

El Contralor Normativo de la Sociedad reportará directamente al Consejo de Administración y sus funciones se ejercerán sin perjuicio de las que les correspondan al Comisario y a los auditores externos de la Sociedad;

El nombramiento del Contralor Normativo deberá recaer en una persona que cuente con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con sólidos conocimientos y experiencia en materia financiera, legal y administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, debiendo acreditar haber prestado por lo menos cinco años de sus servicios en puestos de alto nivel



4103

4163

4489

4496

*[Handwritten signature]*

... en la ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



Propietarios. Los accionistas titulares de acciones Serie "A" tendrán el derecho de nombrar y designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente. Los accionistas titulares de acciones Serie "B" tendrán derecho a nombrar y designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente. Los titulares de ambas series de acciones votarán separadamente en una asamblea general ordinaria para efectos de llevar a cabo el nombramiento de los respectivos Comisarios Titulares y Comisarios Suplentes. Los comisarios designados, renovados por los accionistas tenedores de acciones de las series que correspondan o los comisario(a) en una asamblea de accionistas. - - - - -

En ningún caso podrán ser Comisario Propietario o Suplente de la Sociedad de acuerdo con el Artículo 12 (Veinte y dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 165 (Ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes personas: - - - - -

- I.- Sus directores generales o gerentes; - - - - -
- II.- Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes; - - - - -
- III.- Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares del crédito, de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro o de cualquier otro intermediario financiero; - - - - -
- IV.- Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que controlen a la institución de seguros de que se trate o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma; y - - - - -
- V.- Los auditores contables y actuariales externos de la institución de seguros de que se trate; - - - - -
- VI.- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; - - - - -
- VII.- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la Sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la Sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento. - - - - -
- VIII.- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo. - - - - -

En los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el nombramiento de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, sólo podrá recaer en personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a).- Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; y - - - - -
  - b).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. - - - - -
- No podrán ser Comisarios las personas que tengan alguno de los siguientes impedimentos: - - - - -
- a).- Que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate; - - - - -
  - b).- Que sean sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, que estén



4103

163

4489

4496

*[Handwritten signature]*

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...



- de bonos o títulos de deuda; - - - - -
- o cualquier modificación a los estatutos de la Sociedad; - - - - -
- (L) Cualquier otro asunto requerido por la legislación aplicable; - - - - - **4 T 0 3**
- (M) Cualquier asunto descrito en los párrafos (A) al (N) de la Cláusula Trigésima Primera, siempre y cuando no haya sido resuelto por el Consejo de Administración, sea presentado en una asamblea de accionistas; - - - - -
- (N) El aumento de capital cuando este sea en exceso de los límites establecidos por las autoridades competentes; - - - - -
- (O) La retención de cualquier excedente generado por la sociedad después de haber en cuenta lo establecido en el Presupuesto y Plan de Operación y su ejecución efectiva; o la abstención de distribuir dividendos para un ejercicio determinado; - - - - - **4-163**
- (P) La emisión de cualquier serie nueva de acciones que represente el capital social de la sociedad, o la cancelación o cambio de cualquier serie de acciones de la Sociedad. - - - - -
- Las asambleas especiales de accionistas serán aquellas que sean convocadas para tratar los asuntos que afecten solamente a una clase de accionistas, pero no a las demás clases. - - - - -

**CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA.**- La primera convocatoria para cualquier clase de Asamblea General de accionistas se publicará en el Diario Oficial de la Federación del domicilio de la Sociedad o bien en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad con un mínimo de 15 (Quince) días calendario anteriores a la fecha señalada para su celebración. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las respectivas convocatorias para Asamblea General de accionistas también deberán publicarse conforme a lo antes indicado en esta Cláusula, con un mínimo de 15 (Quince) días calendario anteriores a la fecha señalada para su celebración. - - - - - **4 4 8 9**

La convocatoria para cualquier clase de Asamblea General de accionistas contendrá la fecha, hora, lugar y el Orden del Día con los puntos que se vayan a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma. - - - - - **4 4 9 5**

Si todas las acciones correspondientes al capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad estuvieren representadas al momento de la instalación y votaciones de la Asamblea, ésta se podrá celebrar sin necesidad de previa convocatoria. - - -

Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente acciones ordinarias que equivalgan a cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, tendrá derecho de solicitar al Consejo de Administración que se convoque a Asamblea General Extraordinaria de accionistas. En la solicitud antes indicada, los accionistas promoventes deberán señalar el Orden del Día que contenga los puntos a ser tratados en la Asamblea. Si el Consejo de Administración de la Sociedad no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de 1 (uno) mes contado a partir de la fecha en que hubiere recibido la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario Propietario de la Sociedad, a petición de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el

Consejo de Administración de la Empresa...  
 La información...  
 correspondiente...  
 actividades...  
 Clausura...  
 Actividades...  
 represent...  
 modo...  
 actividades...  
 a través...  
 de...  
 Clausura...  
 actividades...  
 deberá...  
 totalidad...  
 con...  
 representación...  
 a...  
 El...  
 represent...  
 con...  
 durante...  
 También...  
 utilización...  
 información...  
 con...  
 representantes...  
 Examinación...  
 El...  
 represent...  
 con...  
 con...  
 con...  
 relaciones...  
 balance...  
 actividades...  
 represent...  
 Clausura...  
 relaciones...  
 relaciones...

PAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.



Administración, o en su defecto, la persona que

El Presidente nombrará dos escrutadores, quienes deberán rendir un informe a la Asamblea conforme a lo señalado en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - -

Las Actas de las Asambleas de accionistas: (i) se asentarán en el idioma respectivo; (ii) deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que concurre, y; (iii) deberán contener aquellos aspectos que así fueren exigidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - - - - -

Se preparará además una traducción al inglés de cada acta de asamblea de accionistas, en el entendido de que si existiese discrepancia entre la versión en español y la versión en inglés, la versión en español prevalecerá. - - - - -

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA BIS.-Los accionistas de la Sociedad acordarán la designación del (i) Director General, (ii) Director de Finanzas, (iii) Director de Actuaría, (iv) Director de Operaciones, (v) Director de Inversiones, y (vi) Responsable de Administración de Riesgos (los Funcionarios de Primer Nivel de la Sociedad, de la siguiente manera: - - - - -

(a) Los titulares de acciones Serie "A" tendrán el derecho de proponer los Funcionarios de Primer Nivel de la Sociedad, en el entendido sin embargo de que los titulares de las acciones Serie "B" tendrán el derecho de aprobar dichas propuestas dentro de los quince días siguientes a la fecha en que los titulares de las acciones Serie "B" sean informados de la propuesta correspondiente. Dicha aprobación no deberá ser denegada de forma no razonable. - - - - -

(b) En caso de que no se llegue a un acuerdo en relación con el nombramiento de uno o más funcionarios dentro del período de quince días establecido en el párrafo anterior, los titulares de las acciones Serie "A" tendrán en relación con aquellos Funcionarios de Primer Nivel rechazados por los titulares de las acciones Serie "B", el derecho de proponer nuevos candidatos a Funcionarios de Primer Nivel y si los titulares de las acciones Serie "B" nuevamente rechazan dichas propuestas dentro de los quince días posteriores a la fecha en que dichos titulares de acciones de la Serie "B" son informados de dicha propuesta, el procedimiento en caso de desacuerdo establecido en la Cláusula Quincuagésima Séptima deberá ser seguido. - - - - -

- - - - - CAPITULO XII. - - - - -

- - - - - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACIÓN. - - - - -

- - - - - FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES. - - - - -

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- (a) Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que comenzará a partir de la fecha de inicio de operaciones de la sociedad y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. - - - - -

Al terminar cada ejercicio el Consejo de Administración presentará a la Asamblea General de accionistas un informe con los datos exigidos por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observándose en su





integración económica aplicando un sistema de tarifas que permita el acceso a los mercados de productos básicos y semimanufacturados, los productos manufacturados, los servicios y los productos agropecuarios y ganaderos. La integración económica debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.

El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.

El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes. El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.

El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes. El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.

El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes. El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.

El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes. El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.

El Programa Económico de la Comunidad Económica de América Latina debe ser el resultado de un proceso de negociación mutuo de intereses y de un compromiso firme de los países participantes.



PAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



Estados financieros de conformidad con los ERFI y con los minerales (ii) y (iii) anteriores utilizando recursos internos de la Sociedad, ARGON y Zeuser acuerdan contratar un despacho de contabilidad para que prepare los mismos a costa de ARGON, en la medida que ARGON no sea accionista mayoritaria de la Sociedad. Para todos los efectos legales la situación de la condición financiera de la sociedad será determinada por los estados financieros preparados de conformidad con los PCGA Mexicanos. - - - - -

(d) Los accionistas de la Sociedad o sus representantes debidamente autorizados tendrán el derecho de examinar, inspeccionar y reproducir a su costa, en un tiempo razonable, mediante solicitud previa y para cualquier uso apropiado, cualesquiera de los libros y registros, cuentas, propiedades y/u operaciones de la Sociedad. Dicha inspección y revisión podrá ser llevada a cabo por los propios empleados de los accionistas, por sus propios contadores independientes y/o por cualesquiera otros de sus agentes a propia costa. - - - - -

CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Para cada ejercicio fiscal el Consejo de Administración acordará un Presupuesto y Plan de Operación, a más tardar dos meses antes del primer día de cada ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que el Consejo de Administración no pueda acordar un Presupuesto y Plan de Operación anual por un año, el Presupuesto o Plan de Operación anual del año anterior será aplicado, ajustado para reflejar: (i) la inflación oficial en México como se establezca mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor en quintos porcentuales por dicho ejercicio fiscal, (ii) multiplicada por (x) uno punto cinco (1.5) en la medida en la que la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor sea menor de diez por ciento (10%) por dicho ejercicio fiscal; o (y) uno punto cero cinco (1.05) en la medida en la que la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor sea menor de cuarenta por ciento (40%) por dicho ejercicio fiscal; o (z) uno (1) en la medida en la que la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor sea igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) por dicho ejercicio fiscal. - - - - -

CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA.- Las Partes cumplirán, y realizarán sus mejores esfuerzos para que la Sociedad cumpla con el Compendio de Políticas. - - - - -

CLÁUSULA QUINCAGESIMA.- El informe a que se refiere el párrafo (a) de la Cláusula Cuadragesima Séptima, será remitido para la aprobación de la autoridad competente, dentro del curso del mes de enero de cada año. - - - - -

Asimismo, el Consejo de Administración pondrá en tiempo oportuno a disposición de los Comisarios, el balance general con los documentos justificantes del mismo. Los Comisarios tendrán la obligación de elaborar y rendir el informe previsto por los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance, sus anexos y los informes de los Comisarios, quedarán en poder del Consejo de Administración, quien los tendrá a disposición de los accionistas durante un plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General de accionistas de que se trate. - - - - -

El balance general anual, deberá ser publicado dentro de los quince días



4103

4163

4489

4096

alguna de las que se han mencionado, y en consecuencia, se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Toda la presentada en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en consecuencia, debe ser considerada como una modificación de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia, debe ser considerada como una modificación de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En consecuencia, se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La que antes se refería en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en consecuencia, debe ser considerada como una modificación de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La Sociedad no puede ser considerada como una sociedad de responsabilidad limitada por el presente artículo.

En consecuencia, se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En consecuencia, se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En consecuencia, se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En consecuencia, se debe considerar que el presente artículo no es aplicable a las sociedades que se han mencionado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.



FRUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 MEXICO, D. F.



... en las utilidades. - - - - -

- CAPITULO XIII. -

- CONCURSO MERCANTIL Y LIQUIDACION. -

4103

CLAUSULA QUINGUAGESIMA SEGUNDA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos expresamente señalados por la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. La sociedad podrá ser declarada en concurso mercantil en los términos del Tercero del Título Octavo de la Ley de Concursos Mercantiles. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la única facultada para demandar la declaración de concurso mercantil. - - - - -



4163

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proponer la designación, remoción o sustitución, en su caso del conciliador y del síndico del concurso mercantil de la Institución. - - - - - la revocación de la autorización en los términos del Artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la declaración de concurso mercantil de la sociedad, debiendo proceder a su liquidación administrativa. - - - - -



4489

CLAUSULA QUINGUAGESIMA TERCERA.- Con excepción de lo señalado en el artículo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez disuelta la Sociedad, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la liquidación, la propia sociedad se pondrá en liquidación, debiendo designar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, un Liquidador Propietario y uno o varios Suplentes. - - - - -



4496

El Liquidador practicará la liquidación con arreglo a las normas o reglas que establezca la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y en lo no determinado por dichas normas o reglas, con base en lo siguiente: (i) Concluir los negocios pendientes de la manera que juzgue más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; (ii) Formará el balance final de la liquidación, y lo depositará en el registro Público de Comercio correspondiente al Domicilio de la Sociedad, y; (iii) Aprobado el Balance final de la liquidación, distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de las acciones de que fueren propietarios, el activo líquido que resulte. - - - - -

CLAUSULA QUINGUAGESIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en los términos establecidos en estos Estatutos sociales, desempeñando el Liquidador, respecto a ella, las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración. - - - - -

CLAUSULA QUINGUAGESIMA QUINTA.- El o los Contadores desempeñarán durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplen respecto del Consejo de Administración. - - - - -

CLAUSULA QUINGUAGESIMA QUINTA BIS.- Liquidación - Administrativa. Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resuelva la liquidación administrativa de

*[Handwritten signature and scribbles over the bottom right portion of the page, including the number 4496.]*

La libertad de prensa y de expresion es un derecho fundamental que garantiza a todos los ciudadanos el acceso a la informacion y la posibilidad de expresar libremente sus opiniones y pensamientos. Este derecho es esencial para el funcionamiento de una democracia y para el desarrollo de una sociedad libre y justa.

La libertad de prensa y de expresion implica el derecho de los ciudadanos a recibir informacion veraz y oportuna sobre los asuntos de interes publico. Asimismo, implica el derecho de los ciudadanos a expresar libremente sus opiniones y pensamientos, sin temor a represalias o censura.

El Estado tiene la obligacion de garantizar y proteger este derecho, y de abstenerse de interferir en el ejercicio de la libertad de prensa y de expresion.

La libertad de prensa y de expresion es un derecho que debe ser ejercido responsablemente. Los ciudadanos deben buscar la verdad y la justicia, y no permitir que este derecho sea utilizado para difundir mentiras o para promover intereses particulares. Asimismo, los ciudadanos deben respetar el derecho de los otros a la libertad de prensa y de expresion, y no permitir que este derecho sea utilizado para atacar o dañar a otros ciudadanos.

La libertad de prensa y de expresion es un derecho que debe ser ejercido en el marco de la ley y de los principios de la democracia. Los ciudadanos deben respetar la ley y los principios de la democracia, y no permitir que este derecho sea utilizado para violar la ley o para dañar a la democracia.

La libertad de prensa y de expresion es un derecho que debe ser ejercido en el marco de los principios de la justicia y de la equidad. Los ciudadanos deben buscar la justicia y la equidad, y no permitir que este derecho sea utilizado para promover intereses particulares o para dañar a otros ciudadanos.



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarías Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



arbitraje. - - - - -  
 acuerdo aceptable para Zeuser y ARGON según se establece en el numeral

(i) anterior no fuese alcanzado, entonces cualquiera de las partes estará facultada para proceder de conformidad con la Cláusula Décima Octava de estos estatutos, en el entendido de que la entrega de una Oferta de Compra de la Sociedad para iniciar dicho proceso y derecho de preferencia deberá ocurrir dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha del final del periodo de treinta y cinco días señalado en el numeral (ii) anterior, - - - - -

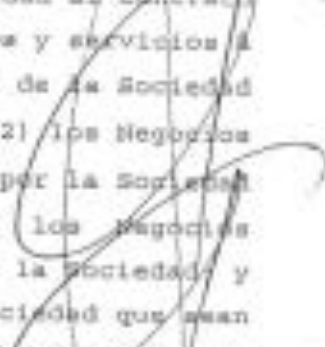
(iv) Si ninguna de las partes ejercita su derecho establecido en la Cláusula Décima Octava de estos estatutos según se establece en el numeral (iii) anterior, si ambas partes acuerdan no invocar el numeral (iii) anterior, cualesquiera de las Partes estará facultada, más no obligada para notificar a la otra Parte una "Notificación de Desacuerdo" sobre su intención para proceder según se establece

mas adelante. Las Partes estarán obligadas a dividir los negocios de la Sociedad según se establece mas adelante, en el entendido de que el propietario de la mayoría de las Acciones Ordinarias de la Sociedad tendrá el derecho de quedarse con la Sociedad. A la entrega de la Notificación de Desacuerdo, Zeuser y ARGON deberán iniciar el proceso de valuación con respecto a su participación correspondiente en la Sociedad bajo los siguientes procedimientos: - - - - -

(A) Únicamente para efectos de valuación, la Sociedad será dividida en tres unidades estratégicas, de la siguiente manera: (1) negocios desarrollados por la Sociedad ("Negocios de la Sociedad"); (2) negocios desarrollados conjuntamente ("Negocios Conjuntos"); y (3) negocios desarrollados por ARGON ("Negocios ARGON").

(B) La atribución de una porción específica de los negocios de la Sociedad a cada una de las unidades estratégicas descritas anteriormente se llevará a cabo de la siguiente forma: (1) los Negocios de la Sociedad estarán conformados por los productos y los servicios prestados por la Sociedad con anterioridad al Contrato de Asociación y todas las ventas subsecuentes de dichos productos y servicios a través de un canal de distribución que haya vendido los productos de la Sociedad antes de la fecha de celebración del Contrato de Asociación; (2) los Negocios Conjuntos serán todos aquellos productos y servicios prestados por la Sociedad después de la firma del Contrato de Asociación, incluyendo los Negocios Adicionales y excluyendo los Negocios de ARGON y los Negocios de la Sociedad; y (3) los Negocios de ARGON significarán los productos de la Sociedad que sean principalmente distribuidos en México a través de una red de distribución asociada o relacionada con ARGON. Cada línea de negocios de la Sociedad deberá atribuirse a los Negocios de la Sociedad, a los Negocios Conjuntos o a los Negocios de ARGON. Cualquier línea de negocios que no sea de otra forma atribuible a los Negocios de la Sociedad o a los Negocios de ARGON será considerada como parte de los Negocios Conjuntos; - - - - -

(C) (1) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento del periodo señalado en el numeral (iii) anterior, ambos ARGON y Zeuser deberán calcular el Valor de Fórmula para cada uno de los Negocios de la Sociedad, los Negocios de ARGON y los Negocios Conjuntos a la Fecha de Valuación y tratarán de







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



Negocios Conjuntos\* . . . . .

El pago total de terminación de la sociedad (el "Pago Total de Terminación de la Sociedad") será igual a la suma de (i) el porcentaje de participación del propietario minoritario en la Sociedad a la Fecha de Valuación multiplicado por el valor del negocio siendo adquirido por el propietario mayoritario (basado en el Precio de los Negocios de la Sociedad, el Precio de los Negocios Conjuntos), menos (ii) el porcentaje de participación del propietario mayoritario en la Sociedad a la Fecha de Valuación multiplicado por el valor del negocio siendo adquirido por el propietario minoritario (basado en el Precio de los Negocios de la Sociedad, el Precio de los Negocios Conjuntos). El Pago Total de Terminación de la Sociedad podrá ser mayor o menor a cero. (2) Si las Partes son propietarias del mismo monto de acciones de la Sociedad la parte que adquiera el negocio con mayor valor (basado en el Precio de los Negocios de la Sociedad, el Precio de los Negocios de AEGON y el Precio de los Negocios Conjuntos) será considerada como propietaria mayoritaria para los cálculos señalados en la sub-sección (E) (i) anterior y en el párrafo (F) siguiente; . . . . .

(F) Si el Pago Total de Terminación de la Sociedad es mayor a cero, la Parte que posea la participación mayoritaria en la Sociedad a la Fecha de Valuación pagará a la Parte que posea la participación minoritaria en la Sociedad, a la Fecha de Valuación el Pago Total de Terminación de la Sociedad en efectivo en fondos inmediatamente disponibles en o antes de los seis (6) meses posteriores a la Fecha de vencimiento del periodo señalado en el párrafo (C) anterior, más los intereses derivados del mismo a partir de la Fecha de Valuación a la fecha en que se efectúe el pago en una tasa igual a la Tasa de Interés de Deuda del Gobierno de México a un Año a la Fecha de Valuación aplicable, más cien puntos base, compuesta anualmente. Si el Pago Total de Terminación de la Sociedad es menor a cero, la Parte que sea propietaria de la participación minoritaria en la Sociedad a la Fecha de Valuación pagará a la Parte que sea propietaria de la participación mayoritaria en la Sociedad a la Fecha de Valuación el valor absoluto del Pago Total de Terminación de la Sociedad en efectivo en fondos inmediatamente disponibles en o antes de la fecha que sea seis (6) meses después de la fecha de vencimiento del periodo señalado en el párrafo (C) anterior, más los intereses derivados del mismo a partir de la Fecha de Valuación a la fecha en que dicho pago sea efectuado en una tasa igual a la Tasa de Interés de Deuda del Gobierno de México a un Año a la Fecha de Valuación, más cien puntos base, compuesta anualmente. . . . .

(G) A la realización de dicha compra, la Sociedad deberá transferir a AEGON los activos y pasivos de los Negocios de AEGON y, si Zeuser no está comprando los Negocios Conjuntos, en el entendido de que en caso de que AEGON sea el accionista mayoritario de la Sociedad al momento de que el Procedimiento en Caso de Desacuerdo se lleve a cabo, la Sociedad deberá transferir a Zeuser los activos y pasivos de los Negocios de la Sociedad y los Negocios Conjuntos, en caso de que sea aplicable. . . . .

4703  
 4163  
 4489  
 496



*[Handwritten signature and scribbles]*







FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas 6 Y 98  
 M E X I C O, D. F.



...se protocolizada la asamblea transcrita en el antecedente, quedando de este modo surta para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

SEGUNDA.- Quedan reformados totalmente los estatutos sociales de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactados como han quedado relacionados en el antecedente tercero de esta escritura. - - - - -

TERCERA.- Queda nombrado el nuevo consejo de administración de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que gozará de las facultades que se refieren los estatutos transcritos en el antecedente tercero de esta escritura que se tienen, en su parte conducente, aquí por reproducidos como si se insertasen; para quedar integrado por las siguientes personas y con los nombres que se indican: - - - - -

CONSEJEROS, - - - - -  
 PROPIETARIOS- - - - - SUPLENTEs, - - - - -

José Luis Vicente, - - - - -  
 Llamosas.- (Presidente)- - - - - Francisco Javier Llamosas, - - - - -  
 - - - - - Portilla, - - - - -

Luis Rodolfo Huerta Rosas.- - - - - Rodrigo Honorio Sada Sada, - - - - -  
 Jesús Escartín Nava, - - - - - Armando Salazar Loreto, - - - - -  
 Todd Michael Bergen, - - - - - James Arthur Beardsworth, - - - - -

Rodolfo Francisco Wehrhahn, - - - - - Frank J. Ecca, - - - - -  
 INDEPENDIENTES, - - - - - SUPLENTEs, - - - - -  
 Valentín Martínez Gasa, - - - - - Luis Guillermo Zarzeta, - - - - -  
 - - - - - Domínguez, - - - - -

Juan Angel Bucerra Cantú, - - - - - Doroteo Ramirez Favela, - - - - -

CUARTA.- Quedan nombrados como funcionarios de "SEGUROS ARGOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes personas y con los cargos que se indican:

Director General.- - - - - Luis Rodolfo Huerta Rosas, - - - - -  
 Director Ejecutivo.- - - - - Jesús Escartín Nava, - - - - -  
 Director de Inversiones.- - - - - Moisés Flores Vázquez, - - - - -

Responsable de Administración, - - - - -  
 de México.- - - - - Celia Goyarzu Carvajal, - - - - -  
 Director Actuarial.- - - - - María Guadalupe Jiménez, - - - - -

- - - - - Mere los anteriores funcionarios gozará de las facultades previstas en los estatutos transcritos en el antecedente tercero de esta escritura según su puesto. - - - - -

QUINTA.- Quedan nombrados como Comisarios de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Felipe Curtina Latapi y Manuel Rangel de la Garza. YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrega al apéndice de esta escritura con la letra "C". - - - - -

II.- Que advertí a la compareciente que, en virtud de no haberme acreditado la inscripción de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederá a dar el aviso a que se



*[Handwritten signature and scribbles over the bottom right seals]*





DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO  
DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 295227

DERECHOS: \$ 4466 PREG. EN CAJA: 2890 1670 980

PTDA.: \_\_\_\_\_ DE FECHA: 16

EN MEXICO, D.F. A 18 DE 10 DEL 2002



MARTIN MARTINEZ CAÑEZ  
DIRECTOR DE PROCESOS  
DE REGISTRO INMOBILIARIO Y DE  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL  
FOLIO MERCANTIL 295227  
ARTICULO 6. DE REGLAMENTO DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL  
COMPLACIMIENTO DEL ARTICULO 137  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL



SE TOMO RAZON.  
DOY FE

*[Handwritten signature]*



1942

B-1



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD DE SEGUROS, VALORES Y FIANZAS  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Autorización  
Operación de Seguros  
366-IV-2014/06  
731.1/325249



CONTROL DE ACCIONES DE INSTITUCIONES  
DE SEGUROS.- Se les manifiesta nuestra  
conformidad para llevar a cabo los pasos  
corporativos que se indican.

4103

México, D.F., 11 de octubre de 2006

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.  
Av. Insurgentes Sur No. 1685,  
2º Piso, Despacho 202-B.  
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.  
C i u d a d.



El C. Luis Huerta Rosas, en nombre y representación de Seguros Argos, S.A. de C.V. (Seguros Argos) y de Zeusar, S.A. de C.V. (Zeusar), así como el C. Rodrigo Orozco-Waters, en representación de AEGON International N.V. (AEGON), Aegon Mexico Holding II B.V. y Aegon Mexico Holding I B.V. (Subsidiarias AEGON), estas tres de nacionalidad holandesa, y el C. José Luis Vicente Llamosas Portilla, en representación de Llamex, S.A. de C.V. (Llamex), señalan que Seguros Argos, sus accionistas y AEGON, así como las Subsidiarias AEGON, el 16 de junio pasado celebraron un convenio de asociación que tiene como objetivo llevar a cabo una alianza estratégica de negocios en donde: (i) los actuales accionistas de Seguros Argos mantuvieran directa o indirectamente el 51% del capital social de la sociedad; (ii) se integre a AEGON con una participación del 49% en el capital social de la sociedad; y (iii) se fortalezca la estructura financiera de la sociedad logrando un capital social fijo hasta dos veces mayor que el actual de \$100'000,000.00.

Expresan que es necesario llevar a cabo una reestructura de la tenencia accionaria de Seguros Argos, por lo que se pretende consolidar la participación de sus actuales accionistas en la sociedad de reciente creación Zeusar (Accionistas Personales Físicas 41.5% y Llamex 58.5%) y por su parte AEGON llevará a cabo su inversión a través de sus Subsidiarias AEGON.



449.6





UNIDAD DE SEGUROS, VALORES Y PENSIONES.  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorizaciones y  
Operación de Seguros.  
366-IV-2014/06  
731.1/325249



Hoja No. 3

acuerdos a que llegaron las partes en su convenio, Seguros Argos realizará una modificación integral a sus estatutos sociales, en términos del documento que se acompaña al escrito fechado el día de hoy.

Por lo anterior, solicitan se otorguen las autorizaciones necesarias para estar en condiciones de llevar a cabo los citados pasos corporativos.

Sobre el particular, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior, así como 2º y 29, fracciones I Bis, inciso a) y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto expresamente su conformidad con los pasos corporativos que pretenden llevar a cabo y que han quedado descritos en el presente oficio y a los que se refiere el anexo de su escrito inicial.

Por otra parte, se les indica que las obligaciones y derechos de Seguros Argos, S.A. de C.V. en relación a sus ingresos y egresos, deberá apegarse en todo momento a los parámetros estatutarios fijados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, citando de manera ejemplificativa las reservas, capital mínimo de garantía, etc.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Director General Adjunto.

Lic. Ignacio López Merlo



4103

416

489

496





A.II COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO IDENTIFICACION OFICIAL



NOTARIAS

229

242



RUIZ • GARZON

ESCRITURA	72189
LIBRO	2534
AÑO	2015

  
ROBERTO GARZON JIMENEZ





TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE AHUMADA  
BERMUDEZ, ADOLFO OCAMPO DIAZ, MIGUEL ANGEL CRUZ  
CALVILLO, FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO, JULY SOTO  
GONZÁLEZ Y JOSÉ ALFREDO OROZCO OLIVAS

ESCRITURA 72189  
LIBRO 2534  
AÑO 2015

SECRETADO





242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE  
DR. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZLIBRO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO. --- ANG/SAF/JESR.  
INSTRUMENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE. -----En la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos  
mil quince. -----

ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, titular de la notaría número doscientos  
cuarenta y dos del Distrito Federal, actuando como asociado en el  
protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es  
titular el licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, hace constar: --  
EL PODER ESPECIAL que otorga "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jesús Zecartín Nava, a  
favor de los señores ENRIQUE ANUMADA BERNUDEZ, ADOLFO OCAMPO DIAZ,  
MIGUEL ANGEL CRUZ CALVILLO, FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO, JULY  
SOTO GONZÁLEZ y JOSÉ ALFREDO OROZCO OLIVAS, para que lo ejerciten,  
conjunta o separadamente al tenor de la siguiente: -----

## -----C L A U S U L A -----

Ú N I C A.- Poder especial para que en nombre y representación de  
la sociedad poderdante, los apoderados realicen todos los trámites  
necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos  
Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal,  
Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y Entidades de la  
Administración Pública Federal, Local o del Distrito Federal,  
Centralizada y Descentralizada, Delegaciones Estatales de las  
mismas y cualquier otro, así como ante particulares, para la  
prestación de servicios de aseguramiento y realización de  
operaciones de seguros y para participar en toda clase de concursos  
de adquisición de la prestación de servicios de aseguramiento y  
realización de operaciones de seguros, en licitaciones públicas o  
privadas, quedando los apoderados nombrados facultados para: -----

- Firmar las ofertas. -----
- Firmar cartas garantía. -----
- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y  
firma de las actas correspondientes. -----
- Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos o  
licitación de que se trate. -----
- Firmar las propuestas técnicas y económicas de los servicios de  
aseguramiento y operaciones de seguro a realizar. -----

En consecuencia, se declara que el presente convenio es válido y eficaz desde el momento de su celebración, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de agosto del año 1987.

El suscrito, representante legal de la entidad contratante, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

El suscrito, representante legal de la entidad contratada, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

**YO EL NOTARIO CERRADÓN**

En consecuencia, se declara que el presente convenio es válido y eficaz desde el momento de su celebración, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

En consecuencia, se declara que el presente convenio es válido y eficaz desde el momento de su celebración, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

**TITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO - OBJETO** - El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de desarrollo de proyectos de inversión pública, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

**ARTICULO SEGUNDO - ALCANCE** - El presente convenio comprende los servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de desarrollo de proyectos de inversión pública, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.

**ARTICULO TERCERO - DURACION** - El presente convenio tendrá una duración de (1) un (1) año, a contar desde la fecha de su suscripción, en el orden de las disposiciones que contiene, en todas sus partes, y en todo el territorio de la República, y que no podrá ser impugnado por ninguno de los contratantes, ni por terceros, en ningún caso.





242

LIC. MARCO ANTONIO ELIZ ACERRE  
Licenciado en Derecho  
LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ  
Licenciado en Derecho



3

72189



Ley de Inversión Extranjera, agrego al apendice de esta escritura el documento correspondiente con la letra "C".

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Tecoyotitla número cuatrocientos doce, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, en este Distrito Federal, código postal mil cincuenta, empleado.

VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento.

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VIII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día nueve de febrero del año en curso, mismo momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.

Firma del señor Jesús Escartín Nava.

Roberto Garzón Jiménez. Firma.

El sello de autorizar.

NOTAS AL APENDICE.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

COPIA



ROBERTO GARRON, INENNE, titular de la notaría número doscientos Cuarenta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, CERTIFICO: Que el señor JESUS ESCARTIN NAVA, se acreditó su carácter de Director General de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco, de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, ante mí, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete, "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otros acuerdos designó como Director General al señor Jesús Escartín Nava, y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

...hago constar:.....  
...C.- EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL...  
...que resultan de la protocolización de las RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del licenciado GERARDO MARIA TRIGUEROS GAISMAN, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: .....

-----A N T E C E D E N T E S:-----

I.- Por escritura número siete mil seiscientos setenta y siete, de fecha once de octubre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco I. Huguera Velez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete, en la que se constituyó "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de cien millones de pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. ....

II.- Por escritura número doscientos treinta y un mil sesenta, de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, ante el licenciado Gonzalo Manuel Ortiz Blanco, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Alvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete, se hizo constar la reforma total de estatutos de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, capital social mínimo fijo de ciento ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos, setenta y dos centavos, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: .....

Practicar como Institución de Seguros, las operaciones que a continuación se indican, para lo cual cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: .....

I.- Operación de Seguros de Vida; con toda la amplitud que señalan las fracciones primera del artículo 8° y primera del artículo 14 (treinta y cuatro) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos de seguros de vida, con o sin beneficios que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, .....

Así también podrá celebrar contratos de seguro que sirvan como base planes de pensiones o supervivencia, relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, excepto, aquellos derivados

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





XXI.- El Consejo de Administración, con representación de empresas accionistas, con representación de lo previsto por los incisos 1) y 2) (uno y dos) de la Fracción III (Tres romano), del artículo tercero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

XXII.- Autorizar a los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice; y:

XXIII.- Celebrar todo tipo de actos y convenios de cualquier clase que la sociedad considere conveniente para la realización de su objeto en observancia siempre del Censurario de Políticas, y sin las limitaciones que las que sobre el particular establezcan estos estatutos y las leyes aplicables.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

DE LA ADMINISTRACIÓN

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un consejo de Administración y de un Director General en sus respectivas esferas de competencia:

(i) El Consejo de Administración, estará integrado por 7 (siete) Consejeros Propietarios, a ser nombrados por una asamblea general ordinaria de accionistas, sin que el número de consejeros propietarios pueda ser superior a 15, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada consejero Propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener ese mismo carácter. Los accionistas mediante una asamblea de accionistas podrán aumentar el número de consejeros que formarán parte del Consejo de Administración de la forma que se acuerde.

(ii) (a) Los titulares de acciones Serie "A", tendrán siempre el derecho de nombrar a tres miembros del Consejo de Administración (o aquel número de miembros del consejo que sea acordado por unanimidad por todos los tenedores de acciones ordinarias con derecho a voto) y sus respectivos suplentes, (b) Los titulares de acciones Serie "B", tendrán siempre el derecho de nombrar a dos miembros del Consejo de Administración (o aquel número de miembros del consejo que sea acordado por unanimidad por todos los tenedores de acciones ordinarias con derecho a voto) y sus respectivos suplentes, y (c) los titulares de acciones Serie "A" y "B" acordarán la designación de dos consejeros independientes, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el entendido de que los titulares de acciones Serie "A", tendrán el derecho de proponer un consejero independiente y los titulares de acciones Serie "B" tendrán el derecho de proponer un consejero independiente.

Los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con los requisitos a que se refiere la Fracción VII Bis (siete romano) del artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas en que fueren electos miembros del Consejo de Administración, se podrá acordar:

(i) la garantía que deberán prestar cada uno de los miembros del Consejo de Administración, sin poder hacerse distinción alguna entre ellos, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, en cuyo caso, las garantías otorgadas no se extinguirían sino hasta que hubieran sido aprobados en Asamblea Ordinaria de Accionistas los Estados Financieros correspondientes al periodo de sus gestiones;

(ii) que todos los miembros del Consejo de Administración queden relevados de la obligación de prestar garantía alguna para

*[Handwritten signature and scribbles]*

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y con la participación de los trabajadores. -----

VIII.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de accionistas conforme a lo previsto por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y para fijar la época y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para adoptar sus resoluciones. -----

IX.- Para establecer oficinas de la sociedad en cualquier parte del territorio nacional de conformidad con el presupuesto y plan de operación anual aplicable. -----

XI.- Para presentar a la asamblea de accionistas el reporte del los Comités creados por la asamblea. -----

XII.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismo, siempre actuando de conformidad con el Compendio de Políticas y el Presupuesto y Plan de Operación. -----

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades indelegables: -----

I.- La definición y aprobación de: -----

1.- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento. -----

2.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas. -----

3.- La constitución de un comité de carácter consultivo que reporte, directamente o por conducto del Director General, al propio Consejo de Administración y que tenga por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro. -----

Los Consejeros y demás miembros de los Comités al que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución de seguros, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general, señalará los Comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar. -----

4.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito. -----

5.- El nombramiento del Contralor Normativo de la Sociedad. -----

II.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que estén presentes en las Sesiones del Consejo de Administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros independientes presentes y de un consejero independiente nombrado por los titulares de las acciones Serie "B"; -----

SECRETARIO

The first thing I noticed when I stepped out of the plane was the humidity. It was a warm blanket, not just on my skin but in my lungs. The air was thick with the scent of tropical flowers and the distant call of birds. I had heard that the weather was perfect, but I didn't realize how perfect it would be. The sun was just starting to rise, painting the sky in shades of orange and pink. The ground below was a lush green, with palm trees swaying gently in the breeze. I took a deep breath, feeling the moisture on my face. It was a relief, a welcome change from the dry, dusty air of my home. I had come to a new world, and it was everything I needed.

The humidity was a constant presence, a reminder of where I was. It was a challenge, but also a comfort. I had heard that the humidity was bad, but in reality, it was just different. It was a part of the culture, a part of the life. I had come to a place where the sun was always shining, and the rain was always falling. It was a beautiful contrast, a perfect balance. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey.

The humidity was a constant presence, a reminder of where I was. It was a challenge, but also a comfort. I had heard that the humidity was bad, but in reality, it was just different. It was a part of the culture, a part of the life. I had come to a place where the sun was always shining, and the rain was always falling. It was a beautiful contrast, a perfect balance. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey.

The humidity was a constant presence, a reminder of where I was. It was a challenge, but also a comfort. I had heard that the humidity was bad, but in reality, it was just different. It was a part of the culture, a part of the life. I had come to a place where the sun was always shining, and the rain was always falling. It was a beautiful contrast, a perfect balance. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey.

The humidity was a constant presence, a reminder of where I was. It was a challenge, but also a comfort. I had heard that the humidity was bad, but in reality, it was just different. It was a part of the culture, a part of the life. I had come to a place where the sun was always shining, and the rain was always falling. It was a beautiful contrast, a perfect balance. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey. I had come to a place where the humidity was not just a weather condition, but a way of life. It was a part of the story, a part of the journey.



- ... y para suscribir cualquier documento que resulte necesario en el caso anteriormente citado. El director general no estará facultado para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, ni para articular posiciones o similares en ninguna materia. --
- Poder General amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole. -----
- III.- Poder general amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mencionado código, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes mueble o inmuebles. -----
- IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- V.- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales; -----
- VI.- Poder para dirigir la ejecución y realización de los programas de la Sociedad; -----
- VII.- Poder para ejecutar las resoluciones acordadas por el Consejo de administración. -----
- VIII.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la sociedad; -----
- IX.- Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades; -----
- X.- Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la Sociedad, en observancia de lo establecido en la cláusula trigésima tercera y administrar al personal en su conjunto; -----
- XI.- Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la sociedad, junto con el informe del auditor externo y del o los Comisarios según sea el caso; -----
- XII.- Poder para presentar al Consejo de Administración las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deben realizarse éstas. -----
- XIII.- Poder para someter al Consejo de Administración los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación. -----
- XIV.- Poder para presentar al consejo de administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad. La fusión de dos o mas instituciones de seguros, así como la escisión de una institución de seguros, deberá efectuarse conforme a lo previsto en el artículo sesenta y seis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; -----
- XV.- Poder para proponer al Consejo de Administración, la emisión de obligaciones subordinadas en los términos permitidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y, -----
- XVI.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de accionistas o por el

2. (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

... (b) ...

inciso 3) (tres) del artículo 29 (veintinueve) Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, participando con voz pero sin voto. -----  
Las funciones del Consejo Administrativo, se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Comisario y a los Auditores Externos de la Sociedad de conformidad con la legislación aplicable. -----

El contratador Normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto por la misma. -----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de dos Comisarios Propietarios. Los accionistas titulares de acciones Serie "A" tendrán derecho a nombrar y designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente. Los accionistas titulares de acciones Serie "B" tendrán derecho a nombrar y designar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente. Los titulares de ambas series de acciones votarán separadamente en una asamblea general ordinaria de accionistas para efectos de llevar a cabo el nombramiento de los respectivos Comisarios Titulares y Comisarios Suplentes. Los comisarios designados, solo podrán ser removidos por los accionistas tenedores de acciones de las series que nombraron a los comisarios en una asamblea de accionistas. -----

En ningún caso podrán ser Comisario Propietario o Suplente de la Sociedad de acuerdo con el Artículo 32 (Treinta y dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 165 (Ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes personas: -----

I.- Sus directores generales o gerentes; -----

II.- Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes; -----

III.- Los funcionarios o empleados de instituciones de créditos, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares del crédito, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro o de cualquier otro intermediario financiero; -----

IV.- Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución de seguros de que se trate o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma; y -----

V.- Los auditores contables y actuariales externos de la institución de seguros de que se trate. -----

VI.- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; -----

VII.- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la Sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la Sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento. -----

VIII.- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo. -----

En los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el nombramiento de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, sólo podrá recaer en personas que cumplan con los siguientes requisitos: -----

a).- Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; y -----



Cualquier asunto descrito en los párrafos (A) al (N) de la Cláusula Trigesima Primera, siempre y cuando no haya sido resuelto por el Consejo de Administración y sea presentado en una asamblea de accionistas.

(N) El aumento de capital cuando este sea en exceso de los requerimientos establecidos por las autoridades competentes; -----

(O) la retención de cualquier excedente generado por la sociedad después de tomar en cuenta lo establecido en el Presupuesto y Plan de Operación y su flujo de efectivo; o la abstención de distribuir dividendos para un ejercicio determinado; y. -----

(P) La emisión de cualquier serie nueva de acciones que represente el capital social de la sociedad, o la cancelación o cambio de cualquier serie de acciones de la Sociedad. -----

Las asambleas especiales de accionistas serán aquellas que sean convocadas para tratar los asuntos que afecten solamente a una clase de accionistas, pero no a las demás clases. -----

CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA.- La primera convocatoria para cualquier clase de Asamblea General de accionistas se publicará en el Diario Oficial de la Federación del domicilio de la Sociedad o bien en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad con un mínimo de 15 (Quince) días calendario anteriores a la fecha señalada para su celebración. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las respectivas convocatorias para Asamblea General de accionistas también deberán publicarse conforme a lo antes indicado en esta Cláusula, con un mínimo de 15 (Quince) días calendario anteriores a la fecha señalada para su celebración. -----

La convocatoria para cualquier clase de Asamblea General de accionistas contendrá la fecha, hora, lugar y el Orden del Día con los puntos que se vayan a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma. -----

Si todas las acciones correspondientes al capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad estuvieren representadas al momento de la instalación y votaciones de la Asamblea, ésta se podrá celebrar sin necesidad de previa convocatoria. -----

Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente acciones ordinarias que equivalgan a cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, tendrá derecho de solicitar al Consejo de Administración que se convoque a Asamblea General Extraordinaria de accionistas. En la solicitud antes indicada, los accionistas promoventes deberán señalar el Orden del Día que contenga los puntos a ser tratados en la Asamblea. Si el Consejo de Administración de la Sociedad no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que hubiere recibido la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario Propietario de la Sociedad, a solicitud de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el Consejo de Administración lo hubiere tenido que hacer. -----

La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente asamblea de accionistas, deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con 15 días de anticipación a su celebración. -----

CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las Asambleas de accionistas o hacerse representar por mandatarios que designarán al respecto, siendo suficiente para ello la simple expedición de carta poder firmada ante dos testigos, no pudiendo ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios de la Sociedad. -----

Los accionistas que deseen asistir a una asamblea de accionistas, personalmente o a través de representante, deberán: (i) dar

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de febrero de 1978, en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria. El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria. El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

Una vez concluido el estudio, se realizó una reunión en Santiago, para adoptar las conclusiones y recomendaciones del estudio. Las conclusiones del estudio son las siguientes:

1. El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

2. El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

3. El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

4. El estudio se realizó en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, en el ámbito de la cooperación social y comunitaria.

de la siguiente manera: -----

Los titulares de acciones Serie "A" tendrán el derecho de proponer a los Funcionarios de Primer Nivel de la Sociedad, en el entendido sin embargo de que los titulares de las acciones Serie "B" tendrán el derecho de aprobar dichas propuestas dentro de los quince días siguientes a la fecha en que los titulares de las acciones Serie "B" sean informados de la propuesta correspondiente. Dicha aprobación no deberá ser denegada de forma no razonable. -----

(b) En caso de que no se llegue a un acuerdo en relación con el nombramiento de uno o más funcionarios dentro del periodo de quince días establecido en el párrafo anterior, los titulares de las acciones Serie "A" tendrán en relación con aquellos Funcionarios de Primer Nivel rechazados por los titulares de las acciones Serie "B", el derecho de proponer nuevos candidatos a Funcionarios de Primer Nivel y si los titulares de las acciones Serie "B" nuevamente rechazan dichas propuestas dentro de los quince días posteriores a la fecha en que dichos titulares de acciones de la Serie "B" son informados de dicha propuesta, el procedimiento en caso de desacuerdo establecido en la cláusula Quincuagésima Séptima deberá ser seguido." -----

III.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones fuera de Asamblea, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragésima quinta de sus Estatutos Sociales, resoluciones que constan por escrito en el documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", siendo el mismo del tenor literal siguiente: -----

-----RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE -----  
-----ACCIONISTAS DE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V. -----

Los suscritos, siendo la totalidad de los accionistas de Seguros Argos, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes de México (en lo sucesivo la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 178, 180 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a la Cláusula Cuadragésima Quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, en este acto ratificamos las siguientes resoluciones como si las mismas hubieran sido adoptadas mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad... -----

-----R E S O L U C I O N E S... -----

... "TERCERA. Se aprueba designar al Señor Jesús Escartín Nava como Director General de la Sociedad, quien reúne las características y requisitos previstos en la fracción VII Bis-1 del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para desempeñar el cargo antes referido y a quien en este acto se le otorgan los siguientes poderes, facultades y funciones, los cuales sólo podrá ejercerlos de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, de conformidad con los límites y de acuerdo al Presupuesto y Plan de Operación anual aplicable: -----

I.- Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2594 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código requieran cláusula especial, de manera -----





... en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

III.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole; -----

IV.- Poder para otorgar, ~~emitir~~, emitir, librar, girar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido en forma mancomunada con cualesquiera otro Apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades; -----

V.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la Sociedad, para ser ejercido en forma mancomunada con cualesquiera otro Apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades; -----

VI.- Poder para otorgar y delegar poderes generales y especiales, y para modificar y revocar unos y otros; ... -----

... SEXTA. Se resuelve designar a las siguientes personas: Jesús Escartín Nava, José Luis Vicente Llanos Portilla, Gerardo María Trigueros Gaisman y Erika Carolina Lozano Montegudo como delegados especiales de la Sociedad, los cuales contarán con las más amplias facultades para que en forma conjunta o separada, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo los siguientes actos: a) comparecer ante notario público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones y para que por sí o por medio de la persona o personas que designe, se tramite la inscripción del primer testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de Comercio; y b) tomar todas las medidas y realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos adoptados en este instrumento, así como realizar todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a dichos acuerdos, incluyendo las respectivas notificaciones y obtención de cualesquier aprobación o confirmación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás autoridades financieras, respecto de lo acordado en las presentes resoluciones y cualesquier otra resolución adoptada por los accionistas de la Sociedad." -----

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, siendo la totalidad de los Accionistas de la Sociedad, firman las presentes resoluciones, las cuales serán válidas en la última fecha de firma de las mismas y podrán ser formalizadas en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, en la Ciudad de México, Distrito Federal". -----

Siguen firmas y cuadro accionario. -----

#### CL A U S U L A S

PRIMERA.- Quedan protocolizadas las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por los accionistas de "SEGUROS ARGOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcritas en el antecedente texto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----

COPIADA





DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA  
SECCIÓN SEGUNDA

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS

PARA LOS EXCLUSIVOS DE LA ECONOMÍA DE ESTADOS

DATOS FUNDAMENTALES DEL DUEÑO					INDICACIONES DE LA	
NOMBRE	DIRECCIÓN	PAÍS	APPA	NOVA 25	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O FIDUCIARIA COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO COPIA DEL CONTRATO DE ASISTENTE SOCIAL DEL DUEÑO	
53764		79974	175	111		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1	RAZÓN SOCIAL (RACIALES)	RECURSOS HUMANOS S.A. DE CV
2	REGISTRO FEDERAL DE COMERCIO (RFC)	AMR021124

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO

1	NOMBRE	DR. GONZALO LUIS ESCOBAR
2	APPELLIDO	RESCORTELA FC
3	ESTADO Y MUNICIPIO	ESTADO DE GUERRERO OAXACA
4	FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR DE NACIMIENTO	15/05/1964 OAXACA
5	ESTADO CIVIL	CONJUGADO
6	ESTADO DE VIVIENDA	URBANO
7	TELÉFONO	376240
8	CORREO ELECTRÓNICO	gescobar@recorsetla.com

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO DE LA SOCIEDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O FIDUCIARIO

EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA

1	PERÍODO FISCAL	2011
---	----------------	------

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!

BOYCE JARRE





ESTADO DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA TRABAJOS TÉCNICOS

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

UNIDAD CORPORATIVA

- 1) NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO  
 Y DE SU OFICINA EN EL PAÍS
- 2) NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO  
 Y DE SU OFICINA EN EL EXTERIOR
- 3) NOMBRE DE LA EMPRESA EN EL EXTERIOR
- 4) PAÍS EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA EMPRESA EN EL  
 EXTERIOR

EMPRESA \_\_\_\_\_

SEDE \_\_\_\_\_

SEDE EN EL EXTERIOR \_\_\_\_\_

PAÍS \_\_\_\_\_

NOMBRE DE EMPLEADOS

1) NOMBRE	2) ESTADO	3) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	4) NÚMERO DE LICENCIA PROFESIONAL EMITIDA POR EL GOBIERNO	5) NÚMERO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES
COLLAJAN PERMANENTE	CUBA	123456	78	9
YANIELA	EX. AJAR J	123456	8	
TERESA	CUBA	123456	77	
RODRIGUEZ	PLANTA LIBRE	123456	77	8
LEONOR	CUBA	123456	76	
ALBA	LIBRE	123456	75	
PAULINA	LIBRE	123456	74	1
YANIELA	LIBRE	123456	73	1
RODRIGUEZ	LIBRE	123456	72	1
TERESA	LIBRE	123456	71	2
LEONOR	LIBRE	123456	70	1

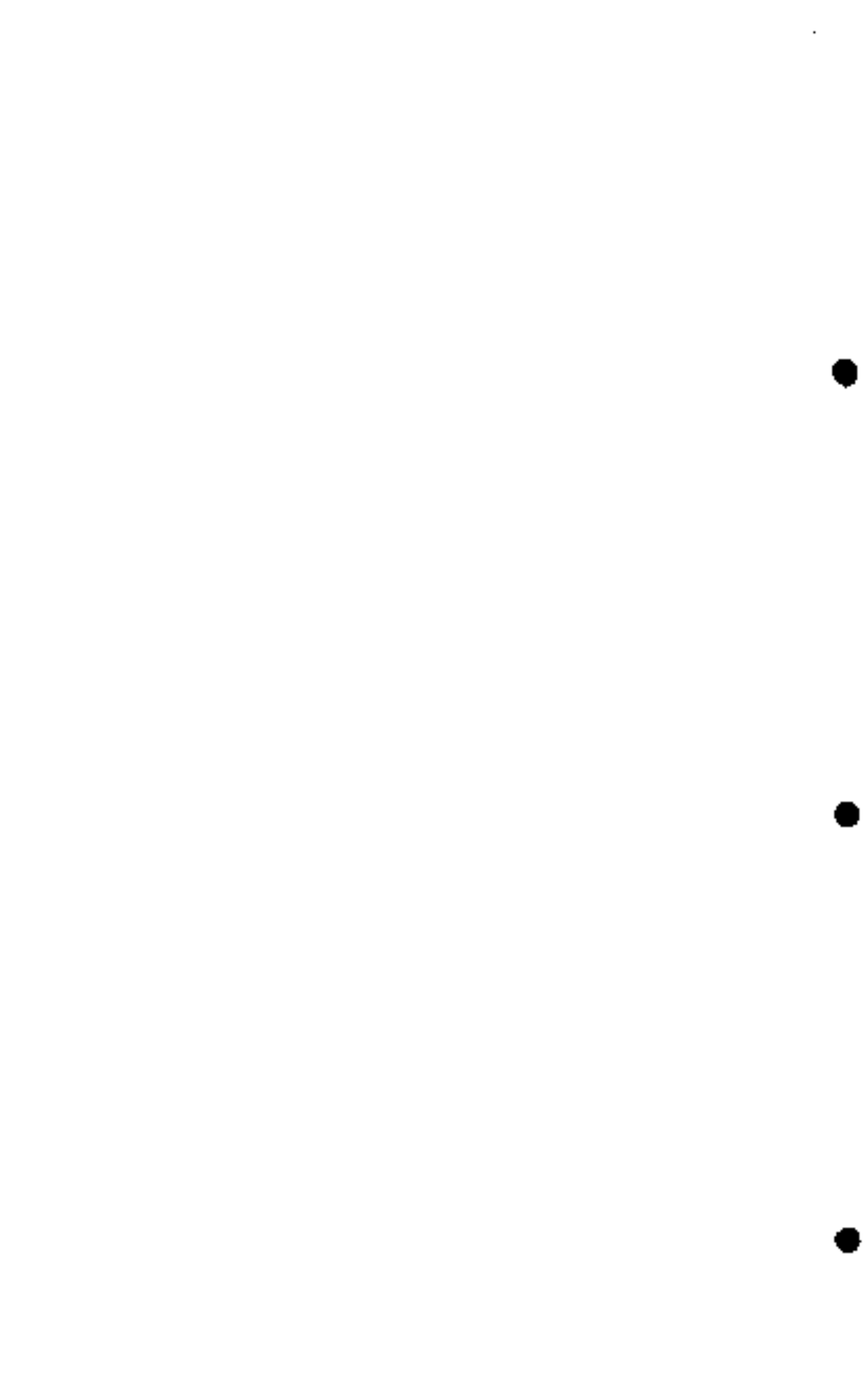
1) El presente es un formulario que debe ser llenado por el interesado.

Página 7 de 8

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!



SECRETARÍA









## ESTADO DE DEMASADOS

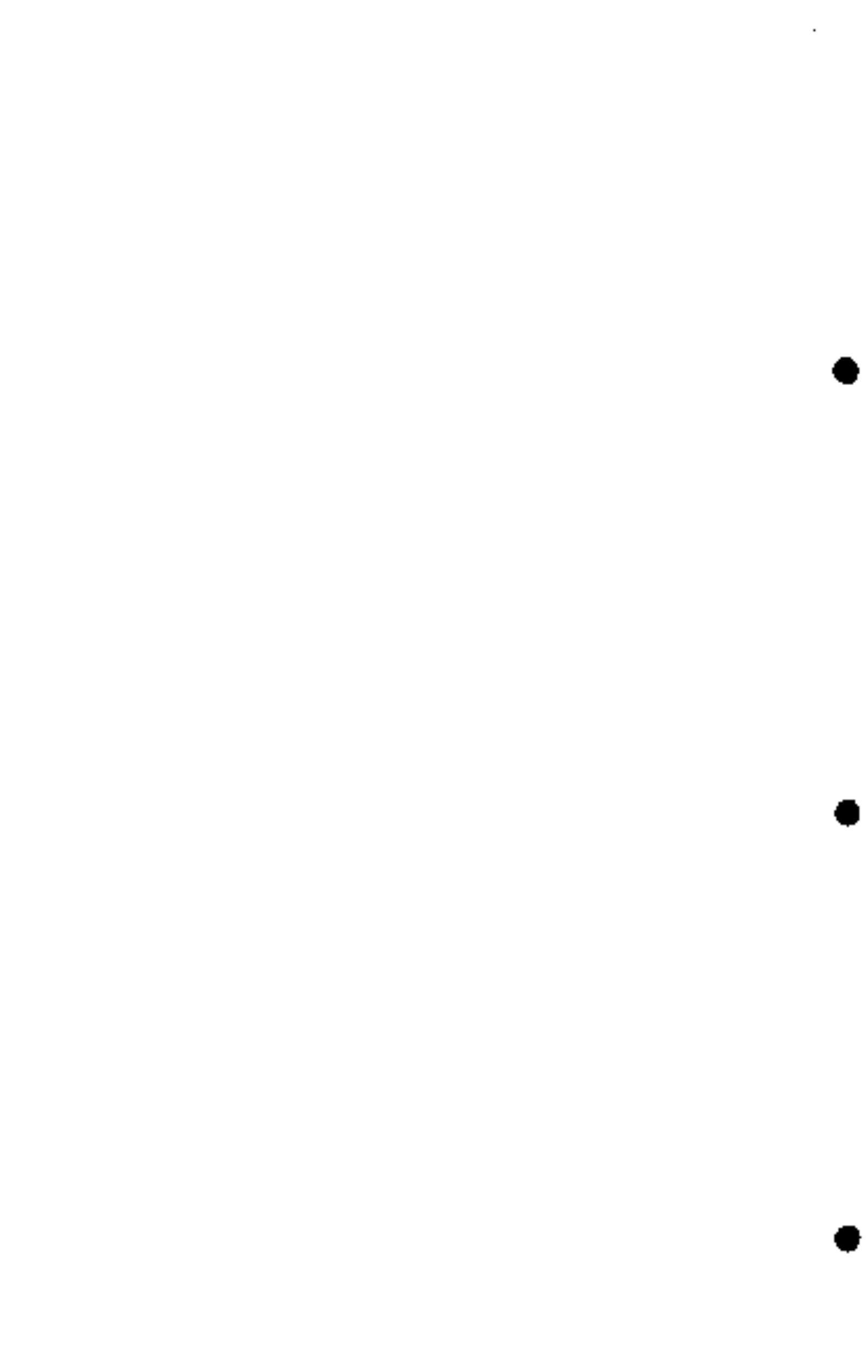
	EN EL PAIS	EN EL EXTERIOR
14. ESPECIALISTAS DE SERVICIOS	1,060,218,700	274,820,004
15. INGENIEROS		
16. CONTADORES	288,000	
17. SERVIDORES		
18. SERVIDORES EN EL EXTERIOR EN LOS CUALES PARTICIPA ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO*		
19. SERVIDORES EN EL EXTERIOR QUE NO PARTICIPAN EN ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		
20. SERVIDORES EN EL EXTERIOR QUE SON PARTE DEL GRUPO DE EMPRESAS QUE NO PARTICIPAN EN ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		
21. SERVIDORES		
22. CONTROLADORES		
23. OTROS	157,257,000	
<b>TOTAL DE SERVIDORES</b>	<b>1,279,820,004</b>	<b>274,820,004</b>
24. SERVIDORES EN EL EXTERIOR EN LOS CUALES PARTICIPA ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		
25. SERVIDORES EN EL EXTERIOR QUE NO PARTICIPAN EN ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO	408,000,000	
26. SERVIDORES		
27. SERVIDORES EN EL EXTERIOR EN LOS CUALES PARTICIPA ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		
28. SERVIDORES EN EL EXTERIOR QUE NO PARTICIPAN EN ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		1,000,000
29. SERVIDORES		
30. OTROS	1,000,000	1,000,000
<b>ESTADISTICO COMPLEMENTARIO</b>		
31. SERVIDORES EN EL EXTERIOR		
32. SERVIDORES EN EL EXTERIOR QUE NO PARTICIPAN EN ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		
33. SERVIDORES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPAN EN ESTE DEL DEZ POR CIENTO DEL INGRESO		

- \* EL ESTADO DE DEMASADOS DEBE PRESENTARSE ANualmente y en el momento de la presentación del informe de resultados de la actividad de la empresa en el exterior que se presente en el Estado de Demasados de la empresa.
- \*\* EL ESTADO DE DEMASADOS DEBE PRESENTARSE ANualmente y en el momento de la presentación del informe de resultados de la actividad de la empresa en el exterior que se presente en el Estado de Demasados de la empresa.
- \*\*\* EL ESTADO DE DEMASADOS DEBE PRESENTARSE ANualmente y en el momento de la presentación del informe de resultados de la actividad de la empresa en el exterior que se presente en el Estado de Demasados de la empresa.
- \*\*\*\* EL ESTADO DE DEMASADOS DEBE PRESENTARSE ANualmente y en el momento de la presentación del informe de resultados de la actividad de la empresa en el exterior que se presente en el Estado de Demasados de la empresa.
- \*\*\*\*\* EL ESTADO DE DEMASADOS DEBE PRESENTARSE ANualmente y en el momento de la presentación del informe de resultados de la actividad de la empresa en el exterior que se presente en el Estado de Demasados de la empresa.

ESTADO DE DEMASADOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar via internet!

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





FORMULARIO N.º 1

PRESENTAR EXPEDIENTE EDUCACIONAL PARA ADMISION DE ESTUDIANTE EN LA ESCUELA PRIMARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14

EL INTERESADO PRESENTARÁ EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO.
2. NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O MADRE DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
3. DIRECCION DEL DOMICILIO DEL INTERESADO.
4. NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O MADRE DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
5. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
6. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
7. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
8. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
9. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
10. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

**TRANSACCIONES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
2. NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O MADRE DEL INTERESADO Y SU PROFESION.
3. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO Y SU PROFESION.

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

**PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

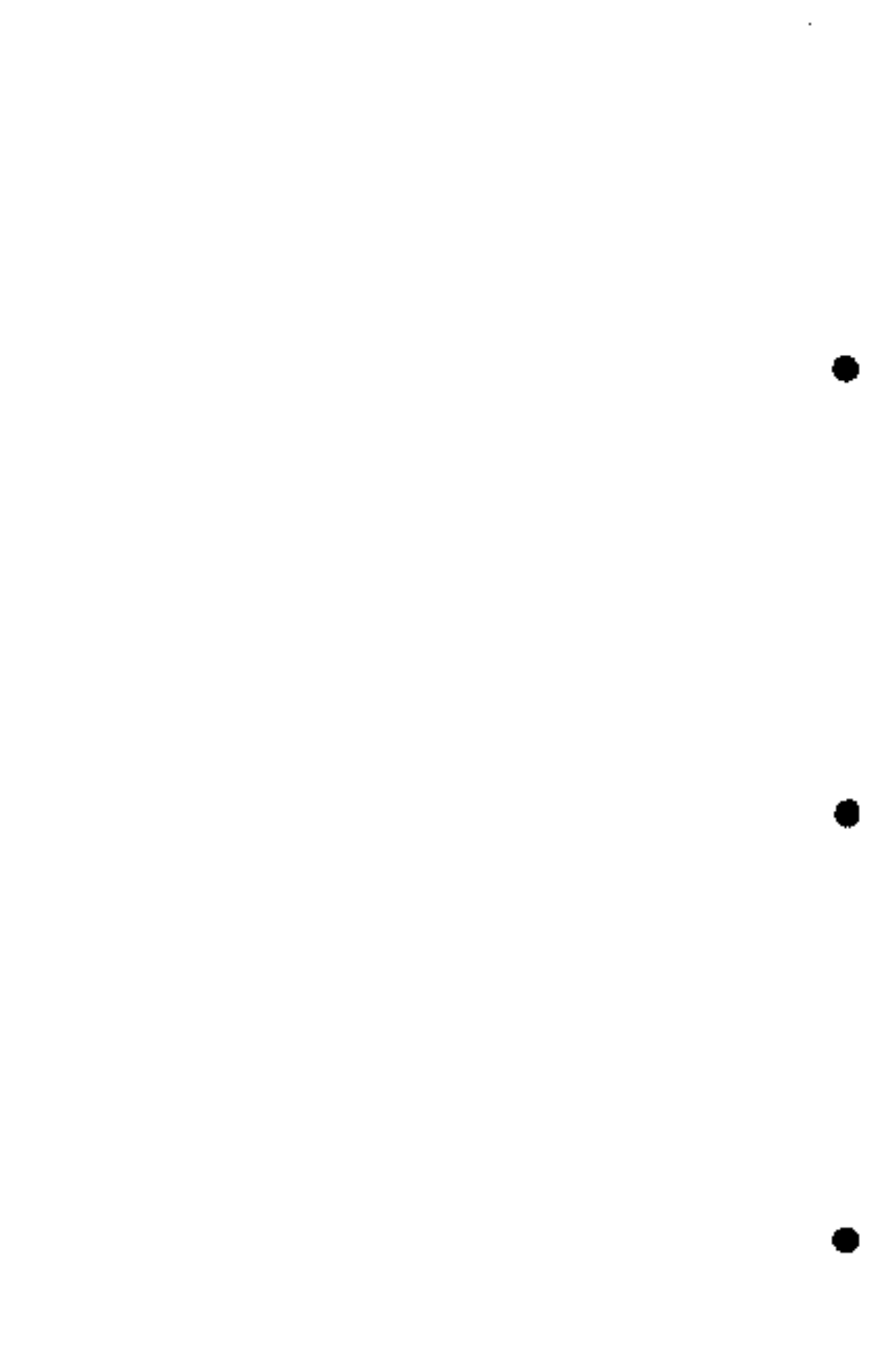
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFICINA RECEPTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION GENERAL DE APLICACION EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA EN LOS QUE PARTICIPA REALIZADO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE APLICACION DEL PROGRAMA Y QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 14 LA SIGUIENTE INFORMACION:

Figura N.º 1

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!

*[Handwritten signature]*

OTELIANS





--- El suscrito licenciado Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre, titular de la notaría pública número 83 ochenta y tres, en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial, **CERTIFICA:** Que el presente documento consta de **17 (DIECISIETE)** hojas útiles y que es copia fiel y exacta del original, referente a instrumento setenta y dos mil ciento ochenta y nueve, del libro número dos mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 6 de febrero de 2015, pasada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número 242 del Distrito Federal, el cual tuve a la vista y lei y cotejé detalladamente, con todo lo que DOY FE, que se asienta la presente **certificación**, con fundamento en el artículo veintiséis párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Sonora, en Hermosillo, Sonora, México, a los **30 (treinta)** días del mes de **junio** del año **2016 (dos mil dieciséis)**. - DOY FE.-----

**LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83**

Calle Liverpool #9. Entre Reforma y Nápoles. Col. Prados del Centenario, Hermosillo, Sonora, México.  
Tels: (662) 2122287  
Email: [gcitarsul@ccrecofido@gmail.com](mailto:gcitarsul@ccrecofido@gmail.com)  
WhatsApp 6623270552 y 6621830489

